RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil once. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5º, 6º, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS, 30 BIS 1, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; 4º fracción IV, 52 fracción I, 59 y 101 del Reglamento de la citada Ley, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes citados al rubro, relacionados con diversas denuncias presentadas ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

I. ANTECEDENTES

Con fecha diez de mayo de dos mil diez, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este Organismo Descentralizado, escritos de misma fecha, mediante los cuales denunció a quien o quienes resulten responsables de hechos u omisiones sancionados por la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Ley de Aguas del Distrito Federal y la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, por el establecimiento y consolidación de asentamientos humanos presuntamente irregulares, todos ellos ubicados en la Delegación Tláhuac. ----------

Asimismo, con fecha tres de agosto de dos mil once, unas personas que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejercieron su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales presentaron, ante este Organismo Descentralizado, escrito de misma fecha, mediante el cual denunciaron "(...) *La invasión realizada al predio catalogado como Reserva Ecológica, de conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, denominado "Paraje Tabla de los Ranchos" ubicado en la Delegación Tláhuac, entre Avenida Estanislao Ramírez Ruiz, al Sur se encuentra Calle Riachuelo serpentino, y al Oriente la Calle Mar de la Fecundidad. Dicha invasión inició aproximadamente hace como un mes (...) colocando bardas y en mayado nuevo, restringiendo el paso peatonal (...) se han observado maquinaria pesada, así como la cimentación de planchas de concreto sobre las cuales han iniciado la colocación de estructuras metálicas y casetas* (...)". ----------

En la siguiente tabla se muestra el nombre de los asentamientos analizados y el Poblado en donde se encuentran, así como el expediente formado en esta Procuraduría correspondiente a cada uno de los citados asentamientos. ----------

Tabla 1
Relación de asentamientos humanos denunciados.

No.	Expediente	Nombre del asentamiento	Poblado	Número de folio del Acuerdo
1.	PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz	San Andrés Mixquic	PAOT-05-300/300-2359-2010
2.	PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado	San Andrés Mixquic	PAOT-05-300/300-2360-2010
3.	PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	San Francisco Tlaltenco	PAOT-05-300/300-2363-2010
4.	PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	San Francisco Tlaltenco	PAOT-05-300/300-2365-2010
5.	PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Damasco	San Francisco Tlaltenco	PAOT-05-300/300-2367-2010

6.	PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	San Francisco Tlaltenco	PAOT-05-300/300-2368-2010
7.	PAOT-2010-671-SOT-312	Tabla de los Ranchos	San Francisco Tlaltenco	PAOT-05-300/300-2293-2010
8.	PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez	San Francisco Tlaltenco	PAOT-05-300/300-2330-2010
9.	PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco	San Nicolás Tetelco	PAOT-05-300/300-2334-2010
10.	PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco	San Nicolás Tetelco	PAOT-05-300/300-2335-2010
11.	PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano	San Nicolás Tetelco	PAOT-05-300/300-2337-2010
12.	PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli	San Nicolás Tetelco	PAOT-05-300/300-2338-2010
13.	PAOT-2010-686-SOT-327	Prolongación Barranca	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2339-2010
14.	PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2340-2010
15.	PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2284-2010
16.	PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodet sobre Educación Química	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2290-2010
17.	PAOT-2010-690-SOT-331	Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2291-2010
18.	PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2285-2010
19.	PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2286-2010
20.	PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2303-2010
21.	PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2304-2010
22.	PAOT-2010-701-SOT-342	Parque Los Olivos	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2305-2010
23.	PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2306-2010
24.	PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2307-2010
25.	PAOT-2010-704-SOT-345	Los Cornejales	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2308-2010
26.	PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2309-2010
27.	PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2310-2010
28.	PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2311-2010
29.	PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2312-2010
30.	PAOT-2010-709-SOT-350	Cuatro Milpas	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2313-2010
31.	PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Ferri	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2314-2010
32.	PAOT-2010-712-SOT-353	Educación Primaria y Soneto	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2316-2010
33.	PAOT-2010-713-SOT-354	Ahuehuete	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2317-2010
34.	PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2318-2010
35.	PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2319
36.	PAOT-2010-716-SOT-357	Jazmín Lirio El Llano	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2320-2010
37.	PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2321-2010
38.	PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2322-2010
39.	PAOT-2010-719-SOT-360	Educación Tecnológica y Sur del Comercio	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2323-2010
40.	PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2324-2010
41.	PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2325-2010
42.	PAOT-2010-722-SOT-363	Cerrada Campeche	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2571-2010
43.	PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2572-2010
44.	PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2573-2010
45.	PAOT-2010-726-SOT-367	Ampliación Conchita	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2575-2010
46.	PAOT-2010-727-SOT-368	Cerrada Toluca	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2576-2010
47.	PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	San Pedro Tláhuac	PAOT-05-300/300-2577-2010
48.	PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I	San Pedro Tláhuac	PAOT-05-300/300-2578-2010
49.	PAOT-2010-730-SOT-371	Tempiluli II	San Pedro Tláhuac	PAOT-05-300/300-2579-2010
50.	PAOT-2010-736-SOT-377	Embarcadero	San Pedro Tláhuac	PAOT-05-300/300-2564-2010
51.	PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita	Santa Catarina Yecahuizotl	PAOT-05-300/300-2565-2010
52.	PAOT-2010-738-SOT-379	El Mirador	Santa Catarina Yecahuizotl	PAOT-05-300/300-2566-2010
53.	PAOT-2010-742-SOT-383	Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)	Santa Catarina Yecahuizotl	PAOT-05-300/300-2570-2010
54.	PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	Santiago Zapotitlán	PAOT-05-300/300-2558-2010
55.	PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán	Santiago Zapotitlán	PAOT-05-300/300-2560-2010
56.	PAOT-2010-746-SOT-387	El Triángulo Zapotitlán	Santiago Zapotitlán	PAOT-05-300/300-2561-2010
57.	PAOT-2010-747-SOT-388	Camino Real a Zapotitlán	Santiago Zapotitlán	PAOT-05-300/300-2563-2010
58.	PAOT-2011-1486-SOT-680	Tabla de los Ranchos (*)	San Francisco Tlaltenco	Acuerdo sin folio y de fecha 19 de agosto de 2011

(*) **NOTA:** Se trata de la misma zona denunciada en el expediente PAOT-2010-671-SOT-312.

II. ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

II.1 Investigación documental.

Sobre los asentamientos denunciados el diez de mayo de dos mil diez

Esta Subprocuraduría, mediante los Acuerdos referidos en el listado que antecede, de fechas diecinueve y veinte de mayo de dos mil diez, admitió a trámite las 57 denuncias respecto a presuntas contravenciones a las leyes Ambiental; de Desarrollo Urbano; de Aguas; de Residuos Sólidos; al Reglamento de Construcciones, todos ellos Del Distrito Federal, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial y en la entonces Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial, bajo los primeros 57 expedientes citados al rubro. Dichos acuerdos fueron notificados a la persona denunciante mediante cédula de notificación de fecha veintiséis de mayo dos mil diez. ----------

Mediante el oficio número PAOT-05-300/310-3541-2010 de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a sus escritos de denuncia. Dicho oficio fue notificado mediante cédula de notificación de fecha veintiséis de julio de dos mil diez. ----------

En virtud de lo anterior, de conformidad con los artículos 96 y 98 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mediante el Acuerdo PAOT-05-300/300-5649-2010 de fecha 8 de diciembre de 2010 se acumularon los primeros 57 expedientes citados al rubro en uno sólo bajo el número PAOT-2010-660-SOT-301, por ser éste el primero que se inició, para que en lo sucesivo se atendieran los expedientes citados al rubro dentro del expediente número PAOT-2010-660-SOT-301. El citado acuerdo se notificó mediante cédula catorce de abril de dos mil once. ----------

Mediante el acta circunstanciada de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, se hizo constar que la persona denunciante proporcionó a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial información individualizada de todos los asentamientos humanos referidos en la Tabla número 1, entre otros; Recurso de Revisión RR. 357/2009 interpuesto por la persona denunciante ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y sobre el cumplimiento a la Resolución de dicho Recurso; Recurso de Revisión RR. 359/2009 interpuesto por la persona denunciante ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y sobre el cumplimiento a la Resolución de dicho Recurso. ----------

Así las cosas, por lo que hace a la información individualizada de cada uno los asentamientos humanos referidos, esta Subprocuraduría obtuvo información documental de la Delegación Tláhuac: la Dirección de Regulación Territorial adscrita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno; la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; y la Jefatura de Unidad Departamental del Centro de Servicios y Atención Ciudadana. En este orden de ideas, a continuación se muestra una relación de los expedientes que cuentan con información de acuerdo con el área emisora. ----------

Tabla 2.- Información individualizada presentada por la persona denunciante.

DRT-DGJG, DGODU, JUD-CSAC	DRT-DGJG, DGODU	DRT-DGJG, JUD-CSAC	JUD-CSAC
PAOT-2010-660-SOT-301, PAOT-2010-661-SOT-302, PAOT-2010-664-SOT-305, PAOT-2010-666-SOT-307, PAOT-2010-668-SOT-309, PAOT-2010-669-SOT-310, PAOT-2010-671-SOT-312, PAOT-2010-677-SOT-318, PAOT-2010-685-SOT-326 al PAOT-2010-692-SOT-333, PAOT-2010-699-SOT-340 al PAOT-2010-705-SOT-346, PAOT-2010-707-SOT-348 al PAOT-2010-710-SOT-351, PAOT-2010-712-SOT-353 al PAOT-2010-724-SOT-365, PAOT-2010-727-SOT-368 al PAOT-2010-730-SOT-371, PAOT-2010-736-SOT-377 al PAOT-2010-738-SOT-379, PAOT-2010-742-SOT-383 y PAOT-2010-745-SOT-386 al PAOT-2010-747-SOT-388	PAOT-2010-681-SOT-322, PAOT-2010-682-SOT-323, PAOT-2010-684-SOT-325 y PAOT-2010-744-SOT-385	PAOT-2010-706-SOT-347	PAOT-2010-726-SOT-367

DRT-DGJG.- Dirección de Regulación Territorial adscrita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno
DGODU.- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
JUD-CSAC.- Jefatura de Unidad Departamental del Centro de Servicios y Atención Ciudadana

Así las cosas, toda vez que de la información emitida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac, se desprenden datos relacionados con las acciones realizadas por esa Unidad Administrativa en algunos de los asentamientos humanos que por esta vía se atienden, en la siguiente tabla se muestra la relación de dichas acciones. ----------

Tabla 3.- Acciones llevadas a cabo por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac de los asentamientos humanos.

No.	Expediente	Nombre del asentamiento	A	B	C	D	E
1.	PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz					4
2.	PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado	3				6
3	PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	0				1
4.	PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	1	1	1		Ilegible
5.	PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	1				Ilegible
6.	PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	10	3	73	52	Ilegible
7.	PAOT-2010-671-SOT-312	Tabla de los Ranchos	0				0
8.	PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez	0				Ilegible
9.	PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco	1	2	1	4	6
10.	PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco	2			1	2
11.	PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano	1	12			Ilegible
12.	PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli	0	3			Ilegible
13.	PAOT-2010-686-SOT-327	Prolongación Barranca	11				13
14.	PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita	0				Ilegible
15.	PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodet sobre Educación Química	2			5	0
16.	PAOT-2010-690-SOT-331	Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes	0			1	
17.	PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	0				0
18.	PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas	1	1			Ilegible
19.	PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	6				Ilegible
20.	PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma	2				3
21.	PAOT-2010-701-SOT-342	Parque Los Olivos	1				2
22.	PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	1			4	Ilegible
23.	PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino	0				10
24.	PAOT-2010-704-SOT-345	Los Cornejales	2				
25.	PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	0				1
26.	PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era	1				3
27.	PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas	0				0
28.	PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Ferri	0				0
29.	PAOT-2010-709-SOT-350	Cuatro Milpas	0				2
30.	PAOT-2010-712-SOT-353	Educación Primaria y Soneto	0				0
31.	PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla	0				0
32.	PAOT-2010-713-SOT-354	Ahuehuete	1	1	3	1	1
33.	PAOT-2010-716-SOT-357	Jazmín Lirio El Llano	0				2

34.	PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco	0		3	2	1
35.	PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca	0			1	0
36.	PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas	2	2	1	4	6
37.	PAOT-2010-722-SOT-363	Cerrada Campeche	0				0
38.	PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte	1				0
39.	PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	0				2
40.	PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl	0				6
41.	PAOT-2010-726-SOT-367	Ampliación Conchita	0		3		0
42.	PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán	0				2
43.	PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	4				Ilegible
44.	PAOT-2010-719-SOT-360	Educación Tecnológica y Sur del Comercio					1
45.	PAOT-2010-727-SOT-368	Cerrada Toluca	2	2			2
46.	PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	17	69		3	Ilegible
47.	PAOT-2010-736-SOT-377	Embarcadero	1				

A.- Acciones en materia de verificación desde el año 2005 al 2010
B.- Actividades, ordenes, actas y sanciones en materia administrativa desde el año 2005 al 2010
C.- Servicios de filiación para identificar a los asentados desde el año 2005 al 2010
D.- Certificados de residencia para identificar a los asentados desde el año 2005 al 2010
E.- Sanciones solicitadas o impuesta relacionadas con la ocupación indebida del suelo de conservación desde el año 2005 al 2010
Notas: Las casillas en blanco representa la ausencia de datos.
La leyenda de "Ilegible" se refiere a que el dato reportado en el documento escaneado no se puede interpretar.

Mediante el acta circunstanciada de fecha veinticuatro de junio de dos mil diez, se hizo constar la devolución a la persona denunciante de la información referida en el acta de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez. ----------

Mediante el acta de comparecencia de fecha nueve de junio de dos mil diez, el denunciante manifestó haber detectado inconsistencias entre los nombres de los asentamientos humanos de las denuncias presentadas ante esta Unidad Administrativa, con los nombres con los que cuentan las Delegaciones, por lo que aportó copia simple de los documentos donde constan los nombres correctos y solicitó sean revisados. ----------

Mediante Acuerdo folio número PAOT-300-300/300-3669-2010 de fecha cinco de julio de dos mil diez, se emitió la Fe de erratas a efecto de subsanar las inconsistencias señalas por la persona denunciante en el acta de comparecencia de fecha nueve de junio de dos mil diez. Dicho Acuerdo fue notificado mediante cédula de notificación de fecha veinte de julio de dos mil diez. ----------

Sobre los hechos denunciados el tres de agosto de dos mil once.

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, admitió a trámite la denuncia respecto de la presunta contravención en materia de uso del suelo y obras de construcción derivadas de las actividades realizadas al interior de la zona localizada entre las calles Estanislao Ramírez, Riachuelo Serpentino y Mar de la Fecundidad, Delegación Tláhuac, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el último expediente citado al rubro. Asimismo, a través del referido Acuerdo se acumuló dicho expediente al expediente PAOT-2010-660-SOT-301. El Acuerdo fueron notificado a las personas denunciantes mediante cédula de notificación de fecha veinticinco de agosto de dos mil once. ----------

Solicitudes de información

Como parte de la investigación documental, se realizaron diferentes solicitudes de información, referentes a los asentamientos humanos ubicados en suelo de conservación en la Delegación Tláhuac, a las siguientes autoridades: Delegación Tláhuac; Dirección General de Desarrollo

Urbano y Dirección General de Administración Urbana, ambas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas y Dirección General de Recursos Naturales, todas ellas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente. ----------

En este sentido, los siguientes requerimientos de información fueron generales para todas las autoridades anteriormente referidas: ----------

- Los criterios para la elaboración de estudios que permitan determinar la reubicación o regularización de los asentamientos humanos en Suelo de Conservación y las condiciones que debieran observarse para dicho efecto (*). ----------
- Las actuaciones relacionadas con la regularización territorial de los asentamientos humanos referidos (*). ----------
- Si la Comisión de Regulación Especial establecida en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac vigente para Tláhuac, se encontraba ya integrada; cómo se conforma; cómo y de qué manera opera la misma. ----------
- Del listado de asentamientos que se encuentran sujetos a regulación especial según el referido Programa Delegacional, cuáles son las acciones que se hayan realizado y el estado actual en que se encuentran respecto de su política de atención. ----------
- De aquellos asentamientos que no están contemplados en la política de atención de regulación especial, se indicara cuáles están sujetos a estudio específico y cuáles sujetos a diagnóstico; así como el avance del mismo. ----------
- En el caso de que existan asentamientos humanos que no se ubiquen en ninguna de las políticas de atención previstas en el referido Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, se indicara cuál es la atención de los mismos. ----------

(*) Este punto no fue solicitado a la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Asimismo, a cada Autoridad se le solicitó información en particular. ----------

a) Delegación Tláhuac

Oficios de solicitud. ----------

- PAOT-05-300/300-3598-2010 de fecha dos de julio de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4283-2010 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4284-2010 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4644-2010 de fecha diez de septiembre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4785-2010 de fecha primero de octubre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4969-2010 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-2802-2010 de fecha siete de junio de dos mil once. ----------
- PAOT-05-300/300-4616-2010 de fecha veintiséis de agosto de dos mil once. ----------

Requerimientos de información. ----------

- Base de datos sobre información de los asentamientos humanos, con el soporte documental respectivo. ----------
- Si en el proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 2008 de la Delegación Tláhuac, elaborado por esa Delegación en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el cual fue enviado a la Asamblea Legislativa para su revisión y aprobación, se contemplaron o establecieron criterios particulares para asignar la zonificación HRB/2/30/B a los asentamientos objeto de estudio de la presente resolución, criterios en los cuales la Asamblea Legislativa se haya basado para otorgar dicha zonificación a esos asentamientos sin realizar el

análisis previo de las características particulares de los mismos. De ser el caso, se señalara cuáles fueron los criterios empleados para establecer la referida zonificación, así como copia de la documentación con la que contase. ----------

- Realizara las acciones necesarias para llevar a cabo la visita de verificación a efecto de dar cumplimiento a la zonificación aplicable según el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, y de ser el caso informara si se encontraba instaurado algún procedimiento administrativo por las actividades realizadas en la zona objeto de estudio. (Este punto fue solicitado únicamente para el predio conocido como "Tabla de los Ranchos" derivado del expediente PAOT-2011-1486-SOT-680). --

En respuesta la Delegación Tláhuac proporcionó, entre otros, la siguiente información: ----------

- DGJG/3249/2010 de fecha veintidós de julio de dos mil diez. ----------
- DGJG/3326/2010 de fecha veintinueve de julio de dos mil diez. ----------
- JDT/655/2010 de fecha dos de agosto de dos mil diez. ----------
- DGJG/3576/2010 de fecha trece de agosto de dos mil diez. ----------
- DGJG/3583/2010 de fecha trece de agosto de dos mil diez. ----------
- DOJDU/689/2010 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez. ----------
- SCRT/032/2010 de fecha siete de octubre de dos mil diez. ----------
- SCRT/036/2010 de fecha cinco de noviembre de dos mil diez. ----------
- JDT/268/2011 de fecha veintinueve de abril de dos mil once. ----------

Oficio DOJDU/689/2010 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez. ----------

"(...) considerando la cantidad y complejidad de la información requerida, anexo al presente en CD un avance de la misma, por lo que conforme se vaya integrando el resto le será enviado con oportunidad. No omito informar a usted, que respecto a la información solicitada relacionada con la antigüedad, número de viviendas y número de habitantes de los asentamientos Humanos Irregulares en comento, no se tiene información precisa, toda vez que será recavada (sic) *a través de la aplicación de Estudios Específicos y los Lineamientos Generales para el Diagnostico que establece el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente para Tláhuac, Versión 2008, contemplando para tales efectos, la aplicación de un Censo o Términos de Referencia, que deberán ser avalados por las tres autoridades que integran la Comisión de Regulación Especial para Tláhuac (...)".* ----------

Oficio SCRT/032/2010 de fecha siete de octubre de dos mil diez. ----------

"(...) ***1.-*** *En relación al primer punto, le informo que el Programa Delegacional de Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente para Tláhuac, Versión 2008 (...) en materia de Asentamiento Humanos Irregulares en suelo de conservación establece que (...)* ***Con el objeto de dar atención integral a la problemática global de los Asentamientos Humanos Irregulares, se creará la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac integrada por el Órgano Político Administrativo en Tláhuac, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente, dicha Comisión será presidida por el Jefe del Órgano Político Administrativo en Tláhuac. La Comisión deberá definir sus reglas de operación los términos de referencia para la elaboración de los Estudios para determinar Afectación Urbana Ambiental, así como también de los Estudios Específicos y de aquellos realizados para los Diagnósticos, asimismo determinará el mecanismo por el cual se dictaminarán estos estudios",*** *por lo que con el objeto de establecer un procedimiento que permita determinar la factibilidad de cambiar el uso de suelo o la posible reubicación de estos núcleos de población, para ello se establecen tres políticas de atención: de Regulación Especial, Sujetos a Estudio Específico y Sujetos a Diagnóstico.* ----------

2.- De las actuaciones relacionadas con la regularización territorial de los Asentamientos Humanos referidos. ----------

Dentro de las acciones realizadas al respecto, se encuentra la instalación de la Comisión de Regulación Especial, así como la definición y firma de sus Reglas de Operación y los Términos de Referencia. ----------

Asimismo, respecto a su solicitud de información, relativa a las políticas de atención dirigidas a los Asentamientos Humanos Irregulares le informo. ----------

1.- Si la Comisión de Regulación Especial establecida en el referido Programa Delegacional, ya se encuentra integrada; cómo se conforma; cómo y de qué manera opera la misma. ----------

Sobre el particular, le informo que el 25 de noviembre de 2009, quedó formalmente instalada la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac, tomando posesión como Presidente de la Comisión el Licenciado Rubén Escamilla Salinas, Jefe Delegacional en Tláhuac y como Vocales de la misma, la Licenciada. Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente y el Arquitecto Felipe Leal Fernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

Dicha Comisión, sesiona de manera periódica y a petición de parte, para analizar de manera conjunta, y dentro del marco de atribuciones de cada uno de sus integrantes, los diversos aspectos que giran en torno al tema en comento. ----------

Asimismo, le informo que con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación para el adecuado funcionamiento de la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac, con fecha 17 de junio del año en curso, sus integrantes procedieron a firmar las reglas de operación, quedando con ello, determinado el instrumento que regulará su organización y actuación. ----------

2.- Del listado de Asentamientos que se encuentran sujetos a regulación especial anexo al presente (anexo I), cuáles son las acciones que se han realizado y el estado actual en que se encuentran respecto de su política de atención. ----------

3.- Del segundo listado (anexo II), indique cuáles están sujetos a estudio específico y cuáles sujetos a diagnóstico; así como el avance del mismo. ----------

4.- En el caso de que existan asentamientos humanos que no se ubiquen en ninguna de las políticas de atención previstas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, indique cuál es la atención de los mismos. ----------

Respecto a los numerales 2, 3 y 4, le informo que la Comisión de Regulación Especial no ha realizado la clasificación de los Asentamientos Humanos Irregulares, de acuerdo al tipo de estudio al que serán sujetos. ----------

Es importante señalar, que no obstante que el PDDU establece tres tipos de políticas de estudio para dar atención a los Asentamientos Irregulares, de manera anticipada la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asignó a un grupo de asentamientos la zonificación HRB/2/30/B- Habitacional Rural de Baja Densidad, 2 Niveles de Construcción y 30% de Área Libre, sin realizar el análisis previo de las características particulares que presenta cada uno de estos Asentamientos, y si ésta era la más conveniente para todos ellos, bajo este contexto, será atribución de la Comisión de Regulación Especial determinar la poligonal o superficie que será regulada, de cada uno de estos núcleos de población, por lo que para tal efecto, se aplicarán los Términos de Referencia y los Estudios de Impacto Urbano Ambiental, dichos instrumentos aportarán a la Comisión, los elementos que permitirán de manera objetiva y fundamentada, definir la reasignación de uso de suelo de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en suelo de conservación. ----------

En el anexo I, se indican los Asentamientos Humanos Irregulares a los cuales la ALDF autorizó la zonificación HRB/2/30/B, misma que aplicará una vez que la Comisión de Regulación Especial defina las poligonales a regular. ----------

En lo que respecta a los asentamientos relacionados en el anexo II, la Comisión determinará los estudios para sus análisis correspondiente, a efecto poder determinar la procedencia o no de la regulación de su respectiva zonificación (...). ----------

Anexos al oficio SCRT/032/2010, se proporcionó un listado de los asentamientos humanos que de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, se encuentran con una zonificación autorizada y aquellos que no la tienen, **en este sentido en dichos anexos se mencionan todos los asentamientos correspondientes a los expedientes citados al rubro.** ---

Oficio SCRT/036/2010 de fecha cinco de noviembre de dos mil diez. ----------

"(...) Por lo que respecta al primer punto, se anexa al presente CD mismo que contiene el avance de la información requerida respecto del tema que nos ocupa. ----------
Respecto al punto dos, este Órgano Político Administrativo desconoce cuáles fueron los criterios considerados por el Asamblea Legislativa para asignar el tipo de zonificación HRB/2/30/B Habitacional Rural de Baja Densidad, Dos Niveles de Construcción y 30% de Área Libre, así como para determinar el grupo de asentamientos humanos irregulares a los cuales sería aplicable dicha zonificación. ----------
Por otro lado, se hace de su conocimiento que en el Proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 2008 de esta Delegación Tláhuac, no estableció criterios para asignar la zonificación HRB/2/30/B Habitacional Rural de Baja Densidad, Dos Niveles de Construcción y 30% de Área Libre, ya que lo que propuso fue en función de las condiciones especiales de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, dependiendo de las características de cada caso, por lo que para tal efecto establece tres tipos de políticas de estudio a aplicar, dependiendo del tipo específico de asentamiento que se tratara: a) de regulación especial, b) sujetos a estudio específico o c) sujetos a diagnostico. Es importante señalar que es proyecto fue revisado y presentado a la Asamblea Legislativa por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Públicas del Distrito Federal (...)". ----------

Oficio DGJG/3326/2010 de fecha veintinueve de julio de dos mil diez. ----------

"(...) Con la finalidad de dar un tratamiento integral a la problemática de los asentamientos humanos irregulares ubicados en suelo de conservación en la Delegación Tláhuac, y en atención a su interés por formar parte de los invitados a las sesiones de trabajo de la Comisión de Regulación Especial me permito informarle lo siguiente: ----------
El pasado 17 de junio del 2010, se aprobaron y firmaron por los titulares de la Comisión los Términos de Referencia y Reglas de Operación, así mismo se firmó un convenio con la Dirección General de Regulación Territorial, en el cual se menciona que será está la encargada de realizar el levantamiento topográfico de algunos de los asentamientos irregulares, ----------
Anexo al presente, copia de las Reglas de Operación y Términos de Referencia firmados por los titulares, así como la lista de los primeros asentamientos donde se comenzarán a realizar los levantamientos topográficos (...)". ----------

Anexo al oficio número DGJG/3326/2010 de fecha veintinueve de julio de dos mil diez se proporcionó copia simple de la siguiente documentación y de la cual se desprende lo siguiente: ----

- Reglas de Operación de la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, firmadas por la Secretaria del Medio Ambiente, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Jefe Delegacional en Tláhuac. ----------
  "(...) ***CUARTA.*** *Establecer las políticas de atención dirigidas al tratamiento, controlo, vigilancia y ordenamiento de los asentamientos humanos irregulares ubicados en Suelo de Conservación de la Delegación Tláhuac, de conformidad con lo establecido en 'El Programa', desde la competencia de cada una de las instancias integrantes de esta Comisión (...)".* ----------
  "(...) ***OCTAVA.*** *De acuerdo con 'El programa', son atribuciones de 'La Comisión' las siguientes:*
  - *I. Establecer los lineamientos, reglas y procedimientos necesarios para el correcto funcionamiento de 'La Comisión';* ----------
  - *II. Desarrollar los Términos de Referencia para la elaboración de los estudios correspondientes para el análisis de los asentamientos humanos irregulares;* ----------
  - *III. Establecer los criterios y procedimientos, que tomando como base los estudios sobre asentamientos humanos irregulares, permitan determinar la procedencia o no de la regulación;* ----------
  - *IV. Elaborar el dictamen de acuerdo con los resultados de la evaluación del estudio;* ----------

V. *Dictaminar la poligonal o superficie a regular respecto de cada uno de los asentamientos humanos irregulares donde se reasigne la zonificación;* ----------

VI. *Determinar el monto de pago por pérdida de servicios ambientales para aquellos asentamientos humanos irregulares que hayan sido dictaminados procedentes para la reasignación de su zonificación;* ----------

VII. *Iniciar las gestiones correspondientes ante las instancias de gobierno competentes para obtener zonificación que se reasignará a los asentamientos humanos irregulares que resulten con dictamen positivo; y* ----------

VIII. *Solicitar a las instancias de gobierno competentes el inicio del procedimiento para recuperación y restauración del área ocupada por los asentamientos humanos irregulares que resulten con dictamen negativo (...)"*----------

*"(...) **DÉCIMA CUARTA.** Serán sesiones ordinarias las que realice 'La Comisión' cuando menos una vez cada mes. Las sesiones ordinarias de 'La Comisión', se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que se apruebe en sesión de trabajo de programación. Las sesiones serán convocadas por el presidente con 7 días naturales de anticipación a la celebración de la misma. Cuando no exista quórum, no se llevará a cabo la sesión, y ésta se efectuará, en segunda convocatoria, tres días hábiles después de la fecha de la primera (...)"*----------

*"(...) **VIGÉSIMA.** Los estudios para el análisis de los asentamientos humanos irregulares se llevarán a cabo de conformidad con los Términos de Referencia que para ello desarrolle 'La Comisión'.* ----------

***VIGÉSIMA PRIMERA.** El Presidente propondrá ante 'La Comisión' un programa anual para el desarrollo de los estudios. El Programa deberá incluir el número de estudios por desarrollarse; el nombre de los asentamientos humanos irregulares por evaluarse; la ubicación de los asentamientos; y el calendario para el desarrollo de los estudios (...)"*----------

*"(...) **VIGÉSIMA TERCERA.** La dictaminación de los estudios se llevará a cabo tomando como base el estudio del asentamiento humano irregular y de acuerdo con los criterios de evaluación que para ello defina la 'La Comisión'.* ----------

***VIGÉSIMA CUARTA.** El mecanismo para la aprobación de los dictámenes será mediante del consenso y conformidad de las instancias que integran 'La Comisión' (...)"*----------

*"(...) **VIGÉSIMA SEXTA.** En el caso de los asentamientos con dictamen positivo 'La Comisión' gestionará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la reasignación de la zonificación, de acuerdo a lo establecido en el Programa y lo hará del conocimiento de 'La Comisión'.* ----------

***VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Para los asentamientos humanos irregulares que hayan obtenido el Dictamen favorable y obtenido el certificado de uso del suelo, la Comisión solicitará a la instancia de gobierno correspondiente dar inicio al procedimiento de regularización.* ----------

***VIGÉSIMA OCTAVA.** En los dictámenes positivos que emita 'La Comisión' deberán incluirse las medidas de mitigación, restauración, protección, control, vigilancia y conservación, a que estará sujeto el asentamiento. El dictamen deberá acompañarse de un plano georeferenciado que contemple la poligonal del asentamiento a regularizar, así como la reasignación de la zonificación.* ----------

***VIGÉSIMA NOVENA.** Para el caso de los asentamientos con dictamen negativo 'La Comisión' gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la SMA (DEVA), el inicio del procedimiento para la recuperación de la superficie. En la solicitud que se haga a la DEVA se deberá incluir el dictamen correspondiente.* ----------

***TRIGÉSIMA.** Las resoluciones de 'La Comisión' son de carácter definitivo (...)"*----------

*"(...) **TRIGÉSIMA PRIMERA.** Con base en lo establecido en 'El Programa', 'La Comisión' desarrollará el procedimiento para determinar el monto del pago por pérdida de servicios ambientales. El monto se establecerá para cada uno de los propietarios y/o poseedores de los lotes. El pago por pérdida de servicios ambientales solo aplicará para aquellos asentamientos con dictamen positivo.* ----------

***TRIGÉSIMA SEGUNDA.** La Delegación informará a los propietarios y/o poseedores de los lotes que conforman el asentamiento dictaminado el monto a pagar, así como la institución y forma de pago. El depósito se realizará a favor del Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno*

de Tláhuac. Los recursos que ingresen al Fideicomiso serán destinados a la compra de reserva territorial o acciones para mitigación de los impactos ambientales generados por el asentamiento. Las acciones de mitigación serán determinadas por 'La Comisión' (...)". ----------

- Los términos de referencia para la elaboración de los estudios de asentamientos humanos irregulares sujetos a Norma de Regulación Especial en la Delegación Tláhuac, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, firmados por la Secretaria del Medio Ambiente, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Jefe Delegacional en Tláhuac. En este sentido, a continuación se presenta un listado de los puntos que contempla los referidos términos de referencia de acuerdo a la documentación que obra en el expediente en el que se actúa: ----------

I. Objetivo----------
   I.1 Marco de referencia----------
   I.2 Introducción----------
   I.3 Fundamentación Jurídica----------
II. Localización y Delimitación del Área de Estudio----------
III. Aspectos Ambientales----------
   1. Geología----------
   2. Tipo de Suelo----------
   3. Tipo de Vegetación----------
   4. Biodiversidad----------
   5. Riesgo y Vulnerabilidad----------
IV. Aspectos Socioeconómicos----------
V. Aspectos Urbanos----------
   1. Identificación de lotes en el asentamiento----------
   2. Identificación de superficie por m^2 al interior de los lotes----------
   3. Tipología de vivienda----------
   4. Servicios----------
VI. Aspectos Jurídicos----------
VII. Valoración de los Impactos Ambientales. ----------

- Convenio de colaboración celebrado entre la Delegación Tláhuac y la Dirección General de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez. ----------

"(...) *3.2* ***'LAS PARTES'*** [La Delegación Tláhuac y la Dirección General de Regularización Territorial] *reconocen las facultades para suscribir el presente convenio y manifiestan que es su voluntad sumar esfuerzo para la consecución de los objetivos del mismo, tendientes a facilitar el desarrollo de las laboras de la Dirección General de Regularización Territorial en la demarcación de la Delegación Tláhuac, así como el proceso de atención a los asentamientos humanos irregulares con origen de propiedad privada* (...)". ----------

"(...) ***SEGUNDA.- 'LA DGRT'*** [La Dirección *General* de Regulación Territorial] *se compromete a realizar el levantamiento del expediente social en los asentamientos humanos irregulares que se definan en conjunto con la Delegación, así como a destinar una brigada de topógrafos con el equipo técnico necesario para la realización de los levantamientos topográficos en dichos asentamientos* (...)". ----------

"(...) ***SÉPTIMA.*** *La vigencia del presente contrato iniciará el día de la firma del presente instrumento y concluirá el día treinta de septiembre del año dos mil doce* (...)".----------

"(...) ***DÉCIMA. 'LAS PARTES'****, convienen el presente instrumento, podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito signado por ellas mismas, comprometiéndose a tomar las medidas que se juzguen pertinentes, para evitar perjuicio a la Ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca para este fin* (...)". ----------

- Lista de los primeros asentamientos para ser tratados por la Comisión de Regulación Especial En Tláhuac. ----------
  - Tierra Blanca Sobre Barranca ----------
  - Tercera Cerrada de Barranca ----------
  - El Rosario Puebla y Las Cruces ----------

- Tierra Blanca sobre Pino ----------
- La Cuchilla ----------
- Prolongación División del Norte ----------
- Peña Alta Cerrada La Era ----------
- Torres Bodet sobre Educación Química ----------
- Camino a San Nicolás Tetelco ----------
- Frente al Panteón Nuevo ----------
- Deportivo Tecomitl ----------
- Olivar Santa María ----------
- Peña Alta Cerrada Popocatepetl ----------
- Francisco Villa Cerrada Azucenas ----------
- Cerrada Zacatlán ----------
- Franja Milpa Alta ----------
- Camino Real a San Nicolás Tetelco ----------
- El Calvario ----------
- Cerrada Los Chávez ----------
- Tzompantitla ----------
- Ampliación damasco ----------

Oficio JDT/268/2011 de fecha veintinueve de abril de dos mil once. ----------

"(...) Por tratarse de un asunto de alto interés público y de protección al medio ambiente (...) hago a usted la solicitud formal, a fin de que se inicie el procedimiento para modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Versión 2008 vigente, respecto al predio denominado ***"Tabla de los Ranchos"*** *ubicado en calle Mar de la Fecundidad y Estanislao Ramírez Ruíz, Colonia Ampliación Selene, Delegación Tláhuac, el cual tiene asignada una zonificación normativa, HMA/20/M Habitacional Mixto con Cuatro Niveles de Construcción y 20% de Área Libre, siendo esta una evidente incongruencia, que genera un alto impacto negativo al equilibrio ecológico, por lo que me permito proponer reasignar la zonificación a Producción Rural Agroindustrial (PRA), a efecto de restituirle su carácter de suelo de conservación y generar mayores opciones de utilidad y aprovechamiento de ese predio sin violentar su vocación original.* ----------

(...) El Predio conocido como "Tabla de los Ranchos" con una superficie aproximada de 50 hectáreas esta delimitada al Sur por Canal Seco; al Norte por la calle Mar de la Fecundidad, al Oriente con Canal Lerma China y al Oeste con Avenida Estanislao Ramírez en la Colonia Ampliación Selene, Delegación Tláhuac. ----------

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Versión 1997, el predio tenía una zonificación normativa de Rescate Ecológico (RE) y en base al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, el uso de suelo asignado es Agro-Ecológico Especial (AEE) (...). ---------

Durante el 2007 la SEDUVI y la Jefatura Delegacional llevaron a cabo una amplia consulta a la población y se debatió en la Asamblea Legislativa la Modificación del Programa Delegacional del Desarrollo Urbano, dentro de estos trabajos en ningún momento se planteo el cambio de uso de suelo para el predio ***"Tabla de los Ranchos"****; no obstante de manera unilateral la Asamblea Legislativa aprobó una norma de ordenamiento particular, con la cual se le quito el carácter de suelo de conservación y se va al extremo de asignar HM4/20/M (Habitacional Mixto de 4 Niveles y 20% de Área Libre), creando un status jurídico incongruente respecto al uso de suelo de este predio establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Más aún es importante tomar en consideración que este predio ha estado sujeto a procesos judiciales en los que se ha litigado entre el interés colectivo y los intereses particulares, que si bien nuestras leyes tutelan las garantías individuales también ponen en su justa dimensión en interés común. Como antecedente se conoce que existe la pretensión de ocupar para vivienda, debido a que el 11 de enero de 2002 de manera ilegal se ocupó este predio por una multitud quienes habilitaron 230 construcciones, habitando*

aproximadamente 100 de ellas, sustentándose en la compra-venta de parcelas, alegando por ello derechos para realizar las construcciones. (...). ----------

La Delegación a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno dictó el 25 de octubre de 2002, una resolución en la que se ordena como medida de seguridad la ejecución inmediata y directa la desocupación, demolición y retiro de objetos y/o instalaciones ajenas al predio denominado "Tabla de los Ranchos", por violar la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones. ----------

El 30 de septiembre de 2002 se dio cumplimiento a la resolución administrativa citada con la participación de 936 elementos de Seguridad Pública, 150 personas de la CORENADER, 15 Elementos de Policía Judicial, 60 de la Comisión de Aguas, 350 personas de la Delegación Tláhuac; asimismo se utilizaron 18 retroexcavadoras y 120 vehículos para el traslado de menaje y se realizaron 250 demoliciones. ----------

En razón de lo anterior (...) se propone la reasignación de uso de suelo de Producción Rural-Agroindustrial al predio ***"Tabla de los Ranchos"****, esta como una medida preventiva para evitar que detone la ocupación de otros predios que han sido presa de fraccionadores y que esta desconcentrada con apoyo del Gobierno del Distrito Federal ha podido recuperar 55 hectáreas de suelo de conservación; por ello es de vital importancia que se dé trámite inmediato a la presente. (...)".*

b) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal

Dirección General de Desarrollo Urbano

Oficios de solicitud. ----------

- PAOT-05-300/300-4039-2010 de fecha dos de agosto de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4645-2010 de fecha diez de septiembre de dos mil diez. ----------

Requerimientos de información. ----------

- Consideraciones y evaluaciones en los proyectos de programas y demás instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano. ----------
- Consideraciones y evaluaciones en los planes maestros y demás políticas y estrategias en materia de planeación del desarrollo urbano. ----------
- Consideraciones y evaluaciones de los resultados de los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano del Distrito Federal. ----------
- Consideraciones y evaluaciones durante la coordinación con los Órganos Político-Administrativos en la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en sus demarcaciones territoriales correspondientes. ----------

En respuesta, la Dirección General de Desarrollo Urbano proporcionó, entre otros, la siguiente información: ----------

Oficio DGDU/0749/10 de fecha diez de agosto de dos mil diez. ----------

"(...) ***Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Tláhuac (2008)*** ----------
Integra la 'Comisión de Regulación Especial' y 3 políticas de atención para AHI: ----------

- *Asentamientos humanos irregulares sujetos a regulación especial (con zonificación HR).* ----------
- *Asentamientos humanos irregulares sujetos a estudio específico.* ----------
- *Asentamientos humanos irregulares sujetos a diagnóstico (...)".* ----------

Dirección General de Administración Urbana

Oficios de solicitud. ----------

- PAOT-05-300/300-4046-2010 de fecha dos de agosto de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4728-2010 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4935-2010 de fecha catorce de octubre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-5412-2010 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-2803-2010 de fecha siete de junio de dos mil once. ----------

Requerimientos de información. ----------

- Actuaciones y/o gestiones relativas a la elaboración de estudios que permitan determinar el desalojo, o en su defecto, la consolidación de asentamientos humanos en Suelo de Conservación y las condiciones que deban observarse para dicha consolidación. ----------
- Actuaciones relacionadas con la regularización territorial de la tenencia de la tierra, en el ámbito de competencia correspondiente. ----------

Como respuesta la Dirección General de Administración Urbana proporcionó, entre otros, la siguiente información: ----------

- Oficio 101.2/3071 de fecha treinta de agosto de dos mil diez. ----------
- Oficio 1.2.1.0.0.0/3457 de fecha cuatro de octubre de dos mil diez. ----------
- Oficio 1.2.1.0.0.0 4360 de fecha veinte de junio de dos mil once. ----------

Oficio 101.2/3071 de fecha treinta de agosto de dos mil diez. ----------

"(...) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la dependencia del Gobierno del Distrito Federal responsable de generar, implementar y regular, las normas, políticas y estrategias que garanticen el Desarrollo Urbano Sustentable, dentro del marco de tres líneas estratégicas: equidad, sustentabilidad y competitividad, definidas en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (PGDUDF). ----------

Como marco de sus atribuciones se encuentra dentro de su competencia desarrollar políticas y acciones que contribuyen a la distribución equitativa de los servicios y que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, entre los que encuentra incorporar políticas, estrategias, normatividad e instrumentos de planeación que se plasman en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para cada una de las Delegaciones. ----------

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Xochimilco (PDDUX), como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac (PDDUTH), aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicados el 6 de mayo de 2005 y 25 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respectivamente, señalan como estrategia de desarrollo: la integración del ordenamiento territorial urbano y ambiental, aplicación de normas que regulen el uso del suelo y que contribuyan a la disminución del crecimiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación. ----------

En el caso del PDDUX, en el apartado de normas de ordenación particular, la norma 4.4.3 Asentamientos con Regulación Especial, se mencionan aquellos asentamientos que están sujetos a la aplicación de la norma y a la elaboración de un Estudio Específico o de Impacto Urbano y Ambiental, los cuales son elaborados por la Delegación, conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión de Regulación Especial para Xochimilco (CREX), que está conformada por los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Delegación Xochimilco. ------

La Comisión analiza y evalúa los estudios, emite un dictamen en donde se indica: la delimitación de una poligonal que marca el límite del asentamiento, el uso del suelo, obras y acciones a realizar, condicionantes al cumplimiento de medidas de mitigación dirigidas a recuperar las áreas que fueron impactados negativamente, así como la aplicación de nuevas alternativas tecnológicas viables para la sustentabilidad del asentamiento. ----------

Es importante señalar que conforme el artículo 70, fracción IV, de Ley Ambiental para el Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra facultada para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables para determinar el pago por pérdida de servicios ambientales, medida que está dirigida a lograr un aprovechamiento eficiente dentro del marco de planeación, orientando el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares en áreas propicias para su desarrollo evitando su establecimiento en zonas de riesgo, de alto valor ambiental evitando impactos negativos a los ecosistemas de la región. ----------

La Comisión en Xochimilco deberá evaluar y dictaminar a 150 asentamientos irregulares indicados en el PDDUX, que de ser favorables, estarán condicionados al pago por pérdida de servicios ambientales, depositado en la cuenta especial dentro del Fideicomiso de Transferencia de Potencialidades F/54, que administra la SEDUVI. ----------

El monto depositado en el Fideicomiso, será utilizado para las obras de mitigación que se indican en el Dictamen, orientadas al mejoramiento urbano del asentamiento, restauración y conservación ecológica del suelo de conservación y solamente serán beneficiados los habitantes que hayan cubierto la totalidad del pago y en caso de que el recurso sea insuficiente para la realización de las obras, la Delegación se verá obligada a cubrir la diferencia del monto total de las obras. La liberación del recurso se realizará cuando se registre el 51% del pago total del asentamiento y se especificará el destino del recurso. ----------

Una vez cubierto el monto total del pago, el propietario o poseedor del predio podrá acudir a la ventanilla única de la SEDUVI y solicitar el certificado de uso del suelo, para posteriormente iniciar el proceso de gestión ante la Dirección General de Regularización Territorial para la escrituración de los predios que presenten el certificado de uso del suelo y el oficio de notificación al cumplimiento del pago por perdida de servicios ambientales. ----------

Es importante señalar que para aquellos casos en que el dictamen sea desfavorable se planteara en la Comisión la reubicación de los asentamientos que se encuentren en áreas de riesgo y vulnerabilidad, estableciendo áreas de reserva territorial dentro de los asentamientos dictaminados como favorables para reubicar a los que se encuentren en estas condiciones, hasta el momento la Delegación no ha ingresado estudios específicos de asentamientos que requieran ser reubicados. -----

Para el caso de los asentamientos que contempla el PDDUT, la Comisión fue instalada oficialmente el 17 de junio de 2010, iniciando la Delegación la elaboración de los estudios de aquellos asentamientos sujetos a norma de regulación especial, para canalizarlos a la Comisión para su evaluación y Dictaminación (...)". ----------

Oficio 1.2.1.0.0.0 4360 de fecha veinte de junio de dos mil once: ----------

"(...) Con relación a las preguntas Nos. 1, 2 y 3 los criterios para la elaboración de estudios, se determinan en los Términos de Referencia, documento que forma parte de las Reglas de Operación de la Comisión de Regulación Especial para Tláhuac, documento en donde se establece la operación de la Comisión y esta conformada por los Titulares de las Secretarias del Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda y el Jefe Delegacional en Tláhuac, la cual fue instalada el 25 de noviembre de 2009 (...). ----------

Los temas que se solicitan en dichos Términos permiten que el estudio desarrolle un diagnóstico del asentamiento, en donde es analizado en su contexto regional y específico de tal forma que se identifica el número de habitantes, número de viviendas existentes, la antigüedad de cada una de ellas, superficie ocupada, así como la tipología de vivienda de cada lote y la identificación de aquellas que se encuentran en áreas de riesgo, tipo de servicios de equipamiento e infraestructura con que cuenta, además se solicita se incluyan los temas relacionados a: aspectos ambientales, socioeconómicos y urbanos. ----------

De tal manera que permite realizar un análisis integrado bajo un enfoque de evaluación basado en la metodología de sistemas complejos para la toma de decisiones, sometiendo todas las variables a evaluación cuantitativamente y cualitativamente, al final de cada integrante de la Comisión emite su voto para determinar la procedencia de su consolidación o reubicación, en caso de resultar negativo

el Dictamen, se realizan los acuerdos para establecer entre la Secretaria del Medio Ambiente y Delegación los procedimientos a seguir para su acción. ----------

Es importante señalar que entre las acciones derivadas de la Comisión, señala que los asentamientos no podrán iniciar el proceso de gestión para su regularización en tanto no hayan sido Dictaminados por la Comisión y realizado la totalidad del pago por concepto de perdida de servicios ambientales; una vez que haya sido cubierto, la Delegación solicita ante la SEDUVI el oficio de notificación por concepto de dicho pago, trámite necesario para que posteriormente el particular gestione en la ventanilla única de SEDUVI el certificado de uso e inicie el proceso de regularización ante las Dependencias correspondientes. ----------

Actualmente, la Delegación presentó a la Comisión la relación de los primeros 20 asentamientos que serán sujetos a evaluación por la Comisión y de los que se tendrán que elaborarse los estudios correspondientes por la empresa que contrate la Delegación siento estos: ----------

Estudios sujetos a Evaluación por la Comisión

Poblado	Asentamiento
San Francisco Tlaltenco	*1. Zompantintla*
	2. Ampliación Mamasco
	3. Cerrada los Chávez
	4. El Calvario
	5. Camino Real a Tetelco
San Juan Ixtayopan	*6. Cerrada Zacatlán*
	7. Deportivo Tecomitl
	8. El Rosario Puebla y las Cruces
	9. Francisco Villa Cerrada de Azucenas
	10. Frente al Panteón Nuevo
	11. La Cuchilla
	12. Peña Alta, Cerrada Popocatepetl
	13. Prolongación División del Norte
	14. Tierra Blanca sobre Barranca
	15. Tierra Blanca sobre Pino
	16. Torres Bodet sobre Educación Química
	17. Tercera Cerrada de Barranca
	18. Camino a San Nicolás Tetelco
	19. Peña Alta Cerrada la Era
Al Sur de la Delegación	*20. Educación Primaria y Soneto*

Referente a las preguntas Nos. 4, 5 y 6, a los anexos I y II, concerniente a los asentamientos sujetos a regulación especial, en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac (PDDUTH), en la parte correspondiente a normas de ordenación en su apartado 4.4.3 Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Regulación Especial, la Delegación presentará los asentamientos que serán sujetos a evaluación por la Comisión, se desarrollará el estudio que deberá elaborarse de acuerdo a los Términos de Referencia; una vez analizado y evaluado el estudio se Dictamina en la Comisión como un Estudio Especifico o Estudio de Impacto Ambiental, el cual es determinado entre otras variables por el grado de consolidación urbana y los servicios de equipamiento e infraestructura que presente el asentamiento. ----------

Respecto a los asentamientos que no estén contemplados en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac (PDDUTH), estos deberán ser atendidos por la Delegación y la Secretaría del Medio Ambiente para sus análisis, al no estar considerados en el PDDUTH, estos no podrán ser atendidos por el Programa de Regulación Especial. (...)". ----------

c) ***Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.***

Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental.

Oficios de solicitud. ----------

- PAOT-05-300/300-4045-2010 de fecha dos de agosto de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4647-2010 de fecha diez de septiembre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-5125-2010 de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-1115-2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once. ----------
- PAOT-05-300/300-4617-2011 de fecha veintiséis de agosto de dos mil once. ----------

Requerimientos de información. ----------

- La operación del sistema de vigilancia ambiental. ----------
- El desarrollo de las actividades de inspección y vigilancia ambiental. ----------
- La realización de visitas y actos de inspección. ----------
- Las acciones de vigilancia sobre el uso, destino y cambio de uso de suelo en el suelo de conservación. ----------
- Informara sobre la existencia en esa Secretaría de planos de inventarios de asentamientos humanos irregulares y los análisis puntuales de éstos en la Delegación Tláhuac, acompañando esta información con la documentación correspondiente. ----------
- Un informe sobre el objeto de las inspecciones realizadas en los asentamientos humanos en los años dos mil nueve y dos mil diez, señalando el paraje, poblado, expediente y el estado procesal de los mismos; y en caso de haber concluido algún procedimiento, se remitiera copia del soporte documental, incluyendo la Resolución Administrativa. Asimismo, se solicitó informara si al nueve de marzo de dos mil once, se habían realizado otras acciones de inspección en asentamientos humanos irregulares y de ser el caso, refiriera el objeto y estatus de las mismas. ----------
- Realizara las acciones necesarias para llevar a cabo la visita de verificación a efecto de dar cumplimiento a la zonificación aplicable según el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. (Este punto fue solicitado únicamente para el predio conocido como "Tabla de los Ranchos" derivado del expediente PAOT-2011-1486-SOT-680). ----------

En virtud de lo impetrado la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental proporcionó, la siguiente información: ----------

- Oficio SMA/DEVA/CIRNANP/04494/2010 de fecha doce de noviembre de dos mil diez. ----------
- Oficio SMA/DEVA/CIRNANP/02135/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once. ----------
- Oficio SMA/DEVA/CIRNANP/05719/2011 de fecha siete de septiembre de dos mil once. ----------

Oficio SMA/DEVA/CIRNANP/04494/2010 de fecha doce de noviembre de dos mil diez. ----------

"(...) *Sobre el particular, me permito informar a Usted que con respecto al punto 1 esta Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental (DEVA), no tiene entre sus atribuciones la de 'elaborar estudios' que permitan determinar el desalojo o regularización de los asentamientos humanos irregulares, sino que lleva a cabo actuaciones de inspección, motivo por el cual no podría aportarle los criterios por usted solicitados, en todo caso, serían las instancias normativas de esta Secretaria quien las lleven a cabo. - Por otra parte, en lo que respecta al número 2, las actuaciones que lleva acabo la DEVA a través de su Coordinación de Inspección de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas en asentamientos humanos irregulares, se refiere únicamente a la inspección y vigilancia en suelo de conservación y áreas naturales protegidas, iniciando procedimientos administrativos que, con base en estos se determina mediante resolución, si es el caso, la sanción correspondiente, pero no realiza la regularización territorial de los asentamientos en comento.* ----------

En el punto número 3, se adjunta la información relacionada al estado procesal de los Asentamientos Humanos de las delegaciones con suelo de conservación. ----------
Por último y en relación al requerimiento de 'Planos de inventarios de asentamientos humanos irregulares y análisis por delegación con suelo de conservación, así como la documentación correspondiente' en este sentido, le informo que el personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva, ha tenido participación en las mesas de trabajo de ubicación y actualización de los Asentamientos humanos irregulares en Suelo de Conservación convocada por la Dirección de Ordenamiento Ecológico del Territorio y manejo Ambiental del Agua presidida por el M. en C. Enrique Castelán Crespo, en las que ha participado también personal de SEDUVI, PAOT, CORENA y cada una de las delegaciones que en su momento han realizado esta actualización, recopilando la información respecto al número, ubicación y superficie de los Asentamientos Humanos Irregulares (...)". ----------

Anexo al oficio SMA/DEVA/CIRNANP/04494/2010, se proporcionó un listado de los procedimientos que esa Dirección Ejecutiva ha realizado en los asentamientos humanos en la Delegación Tláhuac en los años dos mil nueve y dos mil diez, señalando el paraje, poblado, expediente y el estado procesal de los mismos. En este sentido en la siguiente tabla se muestra la información proporcionada respecto de los asentamientos estudiados en la presente Resolución: ----------

Tabla 4.- Procedimientos Administrativos realizados por la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental.

Expediente	Nombre del asentamiento	ESTADO PROCESAL				
		Pendiente de Resolución	Cerrado	Resolución en firma	Para cierre	Acuerdo de inicio elaborado
PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla			1		
PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	2				8
PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	3				1
PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas	29	1			
PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	1				
PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	17				2
PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I			5		
PAOT-2010-742-SOT-383	Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)					2
PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	4				4
PAOT-2010-746-SOT-387	El Triángulo Zapotitlán		9		1	
	Total	**56**	**10**	**6**	**1**	**17**

Oficio SMA/DEVA/CIRNANP/02135/2011 de fecha ocho de abril de dos mil once. ----------

"(...) el objeto de las inspecciones realizadas y enlistadas fue ... "Verificar si el propietario, poseedor u ocupante cuenta con la autorización previa en ***MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA, SI HA DADO CIMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES EN ELLA ESTABLECIDAS, SI LLEVA A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO DEL SUELO SE CONSERVACIÓN..."****, objeto que se integra como parte de la Orden de Inspección emitida para cada caso.* (...)". ----------

Asimismo, se informó que de dichos procedimientos se habían concluido 45 en la Delegación Tláhuac, de los cuales 1 de ellos estaba relacionado con el asentamiento denominado "Cuatro Yuntas" (expediente PAOT-2010-692-SOT-333) el cual fue cerrado mediante Acuerdo de Cierre; asimismo, se concluyeron 7 procedimientos relacionados con el asentamiento "El Triángulo

Zapotitlán" (PAOT-2010-746-SOT-387), 5 mediante Acuerdo de cierre y 2 a través de Resolución Administrativa. ----------

Oficio SMA/DEVA/CIRNANP/05719/2011 de fecha siete de septiembre de dos mil once. ----------

"(...) *el día 23 de junio de 2011, en cumplimiento a la orden de inspección ordinaria folio 03672/2011, en el paraje Tabla Los Ranchos, Ejido del Poblado de San Francisco Tlaltenco, de la delegación en comento, se llevó a cabo un operativo en el que se aplicó como medida de seguridad el aseguramiento precautorio y retiro de los materiales* (...). ----------

En el sitio de la denuncia se retiraron 61 construcciones que se encontraban en un predio de 43 hectáreas de suelo de conservación de acuerdo a los datos citados en acta número 083 correspondiente al expediente DEVA/CIRNAP/R3/293/2011. (...)" ----------

Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas

Oficios de solicitud. ----------

- Oficio PAOT-05-300/300-4696-2010 de fecha veinte de septiembre de dos mil diez. ----------
- Oficio PAOT-05-300/300-4874-2010 de fecha once de octubre de dos mil diez. ----------

Requerimientos de información. ----------

- Las visitas y actos de inspección que ha realizado en dichos asentamientos con el soporte documental correspondiente y el estado actual de dichos procedimientos. ----------
- Informara sobre la existencia en esa Secretaría de planos de inventarios de asentamientos humanos irregulares y los análisis puntuales de éstos en la Delegación Tláhuac, acompañando esta información con la documentación correspondiente. ----------

Derivado de lo anterior, a través de los oficios que a continuación se mencionan Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas proporcionó, entre otras cuestiones, la siguiente información: ----------

- SMA/DGPCP/DOETMAA/197/2010 de fecha cuatro de octubre de dos mil diez. ----------
- SMA/DGPCP/DOETMAA/197/2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez. ----------

Oficio SMA/DGPCP/DOETMAA/197/2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez. ----------

"(...) *El fundamento legal y criterios para la operación de las Comisiones de Regulación Especial (ente encargado de establecer la política de atención para los asentamientos humanos irregulares), se encuentran contenidos en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano (PDDU's). A la fecha solo las Delegaciones de Xochimilco (2005), Tláhuac (2008), Tlalpan (2010) y Gustavo A. Madero (2010), cuentan con estos criterios en sus PDDU's* (...). ----------
(...) *En anexo le envío la siguiente información correspondiente a las Comisiones Especiales de Regulación que actualmente operan* (...) ----------
(...) ***Delegación Tláhuac*** ----------

- *Acta de Instalación de la Comisión de Regulación Especial;* ----------
- *Reglas de Operación de la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac;* ----------
- *Términos de Referencia para la Elaboración de los Estudios de Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Norma de Regulación Especial en la Delegación Tláhuac* (...) ----------

(...) *Con relación a otros puntos le comento lo siguiente:* ----------

- *La información sobre visitas y actos de inspección que se han realizado en asentamientos humanos irregulares, deberá dirigirse a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, dado que esta Dirección tiene facultad para llevar a cabo actos de inspección.* ----------
- *Con relación a los criterios para determinar qué tipo de estudio corresponde a cada asentamiento, le comento que esta modalidad de atención (Comisiones de Regulación Especial), fue diseñada e implementada en la administración pasada. Así mismo, los PDDU's que hoy día integran esa figura fueron desarrollados en esa misma administración aún cuando algunos de ellos fueron apenas aprobados en la presente (Xochimilco, La Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Gustavo A. Madero). En los PDDU's se señala el tipo de estudio que corresponde a cada asentamiento. Esta Dirección no cuenta con documental que clarifique los criterios o la existencia de algún acuerdo sobre el tipo de estudio que corresponde a cada asentamiento. Le comento que actualmente el PDDU de Álvaro Obregón se encuentra en revisión y esta Dirección ha solicitado a la Delegación, a través de la SEDUVI, que clarifique en el documento los criterios o los acuerdos previos que se tengan para asignar el tipo de estudio. Por otro lado, y como podrá usted constatar, para el caso del PDDU de Tláhuac, la Asamblea Legislativa otorgó el uso del suelo a aproximadamente 60 asentamientos humanos irregulares sin que hubiera de por medio ningún tipo de estudio o evaluación. Lo mismo para el caso de la Delegación Tlalpan donde se le dio el uso de suelo habitacional a 23 asentamientos humanos irregulares. Le comento que en términos generales existe una alta discrecionalidad en los criterios para la atención de los asentamientos humanos irregulares. De hecho si se compara la propuesta de PDDU puesta a consulta pública en Tláhuac y lo que posteriormente fue aprobado por la Asamblea, en el primer documento jamás se menciona la intención de esa Delegación para regularizar de facto a los 60 asentamientos humanos irregulares.* ----------
- *Con relación a los criterios para determinar el desalojo de los asentamientos o su regularización, le comento que ante la discrecionalidad existente en los PDDU's para el tratamiento de los asentamientos irregulares actualmente esta Dirección y la SEDUVI han rediseñado los Términos de Referencia para la Elaboración de los Estudios (los cuales serán aplicados en Tláhuac, Tlalpan y la Gustavo A. Madero), de igual forma nos encontramos trabajando en el desarrollo de criterios para evaluar con elementos objetivos los asentamientos y a partir de ello determinar su regularización o desalojo. La intención es erradicar o cuando menos minimizar la discrecionalidad existente. En cuanto se tengan los criterios antes mencionados se harán de su conocimiento.* ----------
- *La programación de los estudios y acciones corresponde a cada Delegación y se encuentra en función del volumen de estudios, tipo de estudios y presupuestos asignados para la elaboración de los mismos.* ----------
- *Con relación a la solicitud de los planos del Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares, le comento que esa Procuraduría participa en la elaboración de los mismos a través de la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial. Actualmente se cuenta con los planos actualizados para las Delegaciones Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Cuajimalpa, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Milpa Alta y Tláhuac. Para el caso de la Delegación Xochimilco el inventario se encuentra en proceso. Le comento que esta información ya ha sido remitida a la PAOT.* ----------
- *Finalmente le sugiero revisar los listados de asentamientos humanos que fueron enviados en sus oficios de forma anexa, ya que no coinciden plenamente con el Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares (...)".* ----------

Asimismo, anexo al oficio SMA/DGPCP/DOETMAA/197/2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, se proporcionó copia simple de la siguiente documentación y de la cual se desprende lo siguiente: ----------

- Acta de Instalación de la Comisión de Regulación Especial de fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve, firmada por la Secretaria del Medio Ambiente, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Jefe Delegacional en Tláhuac. De dicha acta se desprende lo siguiente: ----------

"(...) *En la Delegación Tláhuac, Distrito Federal siendo las 13:00 horas del día 25 de noviembre de 2009, se reúnen los CC. Lic. Martha Delgado Peralta, Secretaría del Medio Ambiente, el Arq. Felipe Leal Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Lic. Rubén Escamilla Salinas, Jefe Delegacional en Tláhuac, a efecto de instalar la Comisión de Regulación Especial que establece el programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008 para la atención de los asentamientos irregulares en suelo de conservación, tomando posesión como Presidente de la Comisión al Lic. Rubén Escamilla Salinas y como vocales de la misma la Lic. Martha Delgado Peralta y el Arq. Felipe Leal Fernández, quienes declaran formalmente instalada la comisión, cuyo objetivo es dar atención a los asentamientos irregulares, firmando alcance para constancia* (...)". ----------

- Las Reglas de Operación de la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, firmadas por la Secretaria del Medio Ambiente, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Jefe Delegacional en Tláhuac. ----------
- Los términos de referencia para la elaboración de los estudios de asentamientos humanos irregulares sujetos a Norma de Regulación Especial en la Delegación Tláhuac, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, firmados por la Secretaria del Medio Ambiente, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Jefe Delegacional en Tláhuac. En este sentido, a continuación se presenta un listado de los puntos que contempla los referidos términos de referencia de acuerdo a la documentación que obra en el expediente en el que se actúa: ----------

Por otro lado, como parte de las respuestas proporcionadas a esta Unidad Administrativa, con fecha trece de junio de dos mil once, se realizó en las instalaciones de esta Procuraduría, una reunión de trabajo con el Director de Ordenamiento Ecológico y Manejo Ambiental del Agua, en la cual se proporcionó un archivo electrónico de nombre "Actualización del Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares, 2010", del cual se desprende la siguiente información referente a las decisiones tomadas durante la elaboración de dicho inventario: ----------

- Polígono del inventario 2005 que no sufrió modificación; ----------
- Polígono de construcciones de tipo habitacional que existían en 2005 y no fueron integradas al inventario (omisión); ----------
- Polígono de construcciones de tipo habitacional nuevo identificado en el desarrollo del inventario 2010 perteneciente a un asentamiento ya existente (desdoblamiento); ----------
- Polígono de construcciones de tipo habitacional nuevo identificado en el desarrollo del inventario 2010 y que no pertenece a un asentamiento existente (asentamiento nuevo); ----------
- Polígonos que fueron identificados como irregulares en 2005, pero con la georeferenciación de PDDU's, PPDU's y poblados rurales, se identificaron como pertenecientes a zonas urbanas (exclusión); ----------
- Polígono trazado en el inventario 2005, sin embargo en la actualización no se identificó ninguna construcción (eliminación); ----------
- Polígonos de construcciones identificadas pero que su uso no es habitacional, sin embargo son irregulares de acuerdo con el PGOEDF (construcciones irregulares); ----------
- Polígono que en el inventario 2005 era irregular pero que fue regularizado por Comisión Especial de Regulación o por modificación del PDDU (exclusión). ----------

Dirección General de Recursos Naturales

Oficio de solicitud. ----------

- PAOT-05-300/300-2983-2011 de fecha diez de junio de dos mil once. ----------

Requerimientos de información. ----------

- Los decretos de creación, modificación, así como los que están vigentes para cada una de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) dentro del suelo de conservación, poniendo especial atención al hecho de que algunas cuentan con más de un decreto, en dichos casos, se indicara cuál es el decreto vigente y los instrumentos mediante los cuales quedaron derogados los demás. ----------
- Las superficies totales de cada una de las ANP, así como las superficies ocupadas por asentamientos humanos irregulares. ----------
- Las autoridades encargadas de su administración y vigilancia. ----------
- Si se cuenta con el programa de manejo respectivo y la fecha en que fueron publicados; o bien la etapa en la que se encuentra la elaboración de los mismos. ----------
- Las políticas, estrategias, lineamientos y/o criterios que esa Dirección General contempla y aplica para la protección, conservación y recuperación de áreas naturales protegidas que han sido invadidas por asentamientos humanos irregulares. ----------
- La postura de esa Dirección General en los casos en que los programas delegacionales de desarrollo urbano proponen la modificación de los polígonos de áreas naturales protegidas para llevar a cabo la regularización de asentamientos humanos ubicados dentro de sus superficies. --------

d) Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial

Mediante la Atenta Nota PAOT/310-66-2010 de fecha once de noviembre de dos mil diez, se solicitó a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, proporcionara copia de los Planos de Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares, de diferentes Delegaciones en el Distrito Federal, incluidas entre ellas la Delegación Tláhuac, en cuya elaboración participó dicha Dirección. ----------

Al respecto, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez mediante la Atenta Nota PAOT/330-195-2010 de misma fecha, la Directora de Estudios, Dictámenes y Peritajes del Ordenamiento Territorial, proporcionó copia de los planos del inventario de asentamientos humanos irregulares en las Delegaciones La Magdalena Contreras, Tlalpan, Iztapalapa, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Milpa Alta y Cuajimalpa de Morelos. ----------

Por otro lado, esa Dirección proporcionó información denominada Cédula, Croquis de Localización y Cuadro Diagnostico relacionada con los asentamientos humanos denunciados. Asimismo, se proporcionó el documento denominado "Distribución espacial de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Suelo de Conservación en relación con el proyecto del Programa General de Ordenamiento Ecológico y Zonas de Valor Ambiental del Distrito Federal, 2011". --------

II.2 Investigación de campo.

Con fecha veintiuno de junio de dos mil once, se recibió el oficio FEDAPUR/213-415-2011-06 de misma fecha, a través del cual el titular de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en materia de Protección Urbana de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, solicitó a esta Procuraduría se realizara una visita en conjunto al predio denominado "Tabla de los Ranchos" a efecto de cuantificar el daño ambiental y económico ocasionado por las actividades realizadas al interior del mismo. Al respecto, el veintitrés del mes y año referido se realizó dicha visita. ----------

Reconocimientos de hechos

Con fecha ocho de junio de dos mil once se realizó muestreo sistemático sobre reconocimientos de hechos a los siguientes asentamientos, levantando las actas circunstanciadas respectivas. ------

"*Tierra Blanca sobre Barranca*" (PAOT-2010-702-SOT-343). ----------

> "(...) *se calcula que el asentamiento tiene una antigüedad aproximada de 10 años; una superficie de una hectárea y una densidad de ocupación del 80%; está conformado por aproximadamente 40 viviendas de las cuales aproximadamente el 95% están constituidas por materiales permanentes como son tabiques y techos de loza, con uno ó dos niveles; se calcula que habitan alrededor de 160 personas. Por otro lado, se observa que cuenta con agua potable obtenida mediante red; cuentan con servicio de electricidad vía red y alumbrado público; la calle está pavimentada y no cuenta con guarniciones ni banquetas. No se puede determinar algún tipo de riesgo* (...)". ----------

"*Cerrada Campeche*" (PAOT-2010-722-SOT-363). ----------

> "(...) *se calcula que el asentamiento tiene una antigüedad aproximada de 10 años; una superficie de una hectárea y una densidad de ocupación del 95%; está conformado por aproximadamente 15 viviendas las cuales están constituidas por materiales permanentes como son tabiques y techos de loza, con un nivel; se calcula que habitan alrededor de 60 personas. Por otro lado, se observa que cuenta con agua potable obtenida mediante red; cuentan con red de drenaje; en lo que hace al servicio de electricidad, éste se obtiene vía red y no cuentan con alumbrado público; la calle está pavimentada y no cuenta con guarniciones ni banquetas. No se puede determinar algún tipo de riesgo.* (...)". ----------

"*Olivar Santa María*" (PAOT-2010-724-SOT-365). ----------

> "(...) *se calcula que el asentamiento tiene una antigüedad aproximada de 20 años; una superficie entre 60 y 70 hectáreas y una densidad de ocupación del 95%; está conformado por más de 300 viviendas las cuales están constituidas por materiales permanentes como son tabiques y techos de loza, con uno ó dos niveles; se calcula que habitan alrededor de 1200 personas. Por otro lado, se observa que cuenta con agua potable obtenida mediante red; cuentan con red de drenaje; en lo que hace al servicio de electricidad, éste se obtiene vía red y el alumbrado público cubre la totalidad del asentamiento; las calles están pavimentadas y cuentan con guarniciones ni banquetas. Algunas de las viviendas se ubican sobre laderas.* "(...). ----------

"*Atotolco Chinanco (Las Garzas)*" (PAOT-2010-728-SOT-369). ----------

> "(...) *se calcula que el asentamiento tiene una antigüedad aproximada de 15 años; una superficie entre 70 y 80 hectáreas y una densidad de ocupación del 70%; está conformado por más de 150 viviendas de las cuales aproximadamente el 90% están constituidas por materiales permanentes como son tabiques y techos de loza, con uno ó dos niveles; se calcula que habitan alrededor de 600 personas. Por otro lado, se observa que cuenta con agua potable obtenida mediante mangueras, presumiblemente de manera ilegal; cuentan con red de drenaje; en lo que hace al servicio de electricidad, éste se obtiene vía red y de forma clandestina y el alumbrado público no cubre la totalidad del asentamiento; las calles no están pavimentadas y no cuenta con guarniciones ni banquetas. No se puede determinar algún tipo de riesgo. Existen lotes que contienen residuos sólidos de manejo especial, cascajo, empleado para nivelar el terreno.* (...)". ----------

Con fecha 23 de junio de 2011 se realizó una visita en el siguiente asentamiento, levantando el acta circunstanciada respectiva. ----------

"*Tabla de los Ranchos*" (PAOT-2010-671-SOT-312). ----------

"(...) En compañía de personal adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en materia de Protección Urbana del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, y la Delegación Tláhuac, se realiza un recorrido al interior del predio a efecto de realizar un censo de las viviendas que aquí se encuentran. Se trata de un predio de forma rectangular de aproximadamente 43 hectáreas. Las viviendas se encuentran distribuidas de manera aleatoria y aproximadamente un 92% de ellas están conformadas con materiales provisionales como son tablas, lonas de plástico, láminas metálicas y de cartón. Asimismo, la mayoría de ellas no están completamente terminadas, por lo que son pocas las que se encuentran habitadas. Se observa que en algunos sitios se han cavado fosas muy cerca de las viviendas. Es de señalarse que al mismo tiempo que se realiza el censo, el personal de la Delegación desmantela y retirar las viviendas manualmente así como con la ayuda de trascabos, sin embargo se desconoce el número total de demoliciones que realiza. No hay servicios de electricidad, drenaje, agua potable ni alumbrado público. Los resultados obtenidos del censo son los siguientes: 60 construcciones de las cuales 1 es permanente con muros de tabique y loza; 15 semipermanentes con muros de tabique con techo de lámina o sin presencia de este; 44 provisionales con muros y techo de lámina; 17 están habitadas. (...)". ----------

III. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Considerando la información que consta en los expedientes en los que se actúa, ésta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial considera que los 57 asentamientos humanos relacionados con los hechos denunciados, que por esta vía se atienden, son los mismos a los que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, versión 2008, les aplicó la "Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica". ----------

Así las cosas, la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, proporcionó información denominada "Cuadro Diagnostico", en la cual se muestran datos descriptivos de los asentamientos humanos analizados en la presente resolución, información que se resume en la siguiente tabla: ----------

Tabla 5.- Descripción de los asentamientos humanos estudiados en la presente resolución.

Expediente	Nombre del asentamiento	Número de viviendas	Antigüedad (años)	Electricidad	Agua potable	Drenaje	Alumbrado público
PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz	46	12	X	X	X	X
PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado	81	16				
PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	38	21				
PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	19	14	X	X	X	X
PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	16	15	X	X		X
PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	8	15	X			X
PAOT-2010-671-SOT-312	Tabla de los Ranchos	14	13				
PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez	9	22	X	X	X	X
PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco	38	13	X	X	X	X
PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco	32	11				
PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano	20	12				
PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli	50	11				
PAOT-2010-686-SOT-327	Prolongación Barranca	28	13				
PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita	29	14				
PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas	30	12	X	X	X	X
PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodet sobre Educación Química	10	13	X	X	X	X
PAOT-2010-690-SOT-331	Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes	17	13	X	X	X	X
PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	0	12	X	X	X	X

PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas	31	13				
PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	52	11	X			X
PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma	200	15	X	X	X	
PAOT-2010-701-SOT-342	Parque Los Olivos	15	11	X	X	X	X
PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	4	12				
PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino	34	12	X	X	X	X
PAOT-2010-704-SOT-345	Los Comejales	27	13	X	X	X	X
PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	24	12	X	X	X	X
PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era	62	13	X	X	X	X
PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas	14	13				
PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán	22	12	X	X		X
PAOT-2010-709-SOT-350	Cuatro Milpas	10	14				
PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Ferri	13	15	X	X	X	X
PAOT-2010-712-SOT-353	Educación Primaria y Soneto	26	14	X	X	X	X
PAOT-2010-713-SOT-354	Ahuehuete	28	12				
PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla	12	10	X	X	X	X
PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco	8	13				
PAOT-2010-716-SOT-357	Jazmín Lirio El Llano	30	10	X	X	X	X
PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca	14	10	X	X	X	X
PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas	23	14	X	X	X	X
PAOT-2010-719-SOT-360	Educación Tecnológica y Sur del Comercio	14	14	X	X		
PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	13	9				
PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl	15	11	X			
PAOT-2010-722-SOT-363	Cerrada Campeche	7	14	X	X	X	X
PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte	14	10	X	X	X	X
PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	2005	27	X	X	X	X
PAOT-2010-726-SOT-367	Ampliación Conchita	30	13	X	X	X	X
PAOT-2010-727-SOT-368	Cerrada Toluca	15	14				
PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	557	17	X			X
PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I	46	20	X			
PAOT-2010-730-SOT-371	Tempiluli II	53	14	X			
PAOT-2010-736-SOT-377	Embarcadero	16	12				
PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita	41	17	X	X		X
PAOT-2010-738-SOT-379	El Mirador	43	14	X			
PAOT-2010-742-SOT-383	Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)	150	6				
PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	401	22	X			X
PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán	13	17				
PAOT-2010-746-SOT-387	El Triángulo Zapotitlán	113	15	X			
PAOT-2010-747-SOT-388	Camino Real a Zapotitlán	7	14				
		SUMA	**PROMEDIO**	**SUMA**	**SUMA**	**SUMA**	**SUMA**
		4687	13.7	37	28	24	30

Nota: el símbolo de X en la tabla se refiere únicamente a la existencia del servicio en cuestión en el asentamiento.

Es de señalarse que mediante el oficio SCRT/036/2010 la Delegación Tláhuac, proporcionó información referente a la superficie ocupada por los asentamientos humanos que se estudian en el presente instrumento, al respecto la suma de dicha superficie es de 386.292 hectáreas. ----------

Así las cosas, del análisis de la información existente en el Tabla anterior, se tiene que en lo que respecta al número de viviendas el asentamiento que cuenta con menor número de ellas es el denominado "Tierra Blanca sobre Barranca" (PAOT-2010-702-SOT-343) con 4 viviendas mientras que el asentamiento de nombre "Olivar Santa María" (PAOT-2010-724-SOT-365) presenta 2005 viviendas. En este sentido, en la siguiente gráfica se representa la distribución del número de viviendas existentes en los asentamientos. ----------

Grafica 1.- Número de viviendas

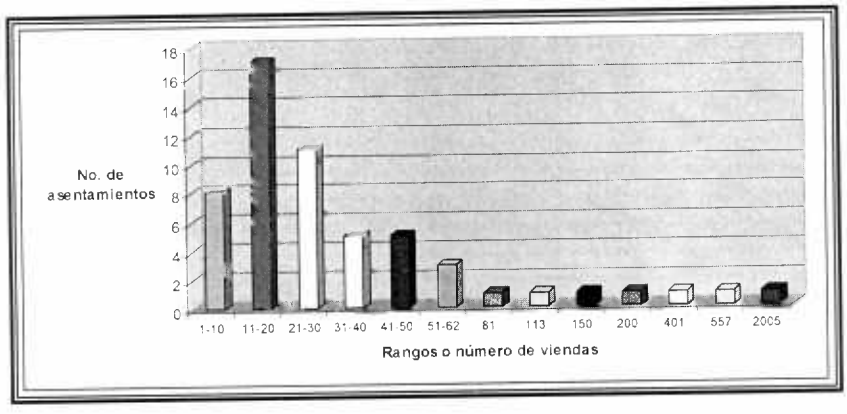

Asimismo, el asentamiento con menor superficie es el de "La Joyita" (PAOT-2010-737-SOT-378) al contar con 0.08 hectáreas y el que presenta la mayor superficie es el de "Ampliación La Conchita" (PAOT-2010-744-SOT-385) con 85.76 hectáreas. ----------

Grafica 2.- Superficie ocupada

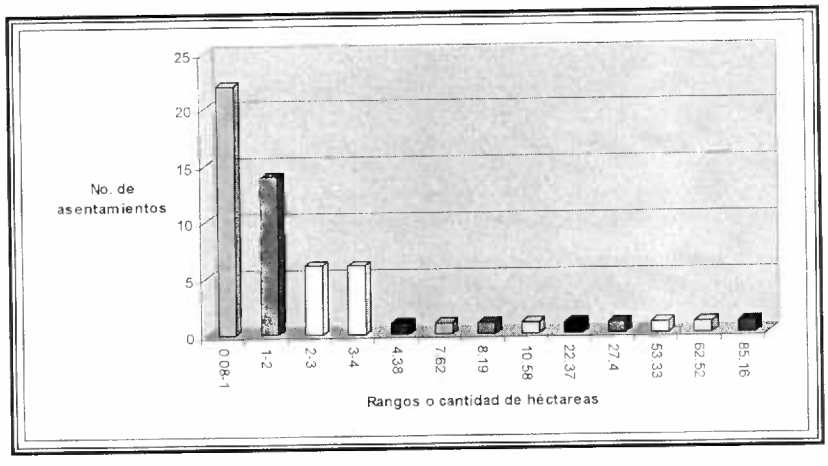

En este orden de ideas, el asentamiento con menor antigüedad es el de "Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)" (PAOT-2010-742-SOT-383) con 6 años y el más antiguo "Olivar Santa María" (PAOT-2010-724-SOT-365) de 27 años. ----------

Grafica 3.- Antigüedad de los asentamientos

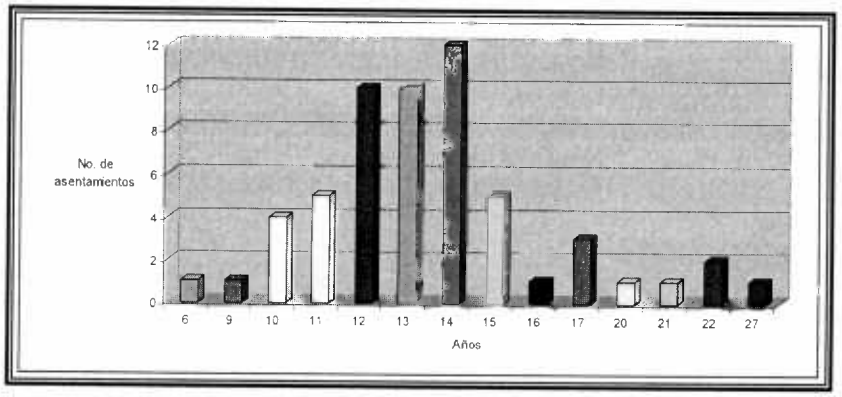

En la siguiente Tabla y gráfica se muestra el número de asentamientos que cuentan con los cuatro servicios y los que no cuentan con ninguno: ----------

Tabla 6.- Relación del número de asentamientos y los servicios.

Servicios\ AHI	C/ servicios	S/ servicios	Total
Electricidad	37	20	57
Agua potable	28	29	57
Drenaje	24	33	57
Alumbrado público	30	27	57

Grafica 4.- Distribución de servicios en los asentamientos

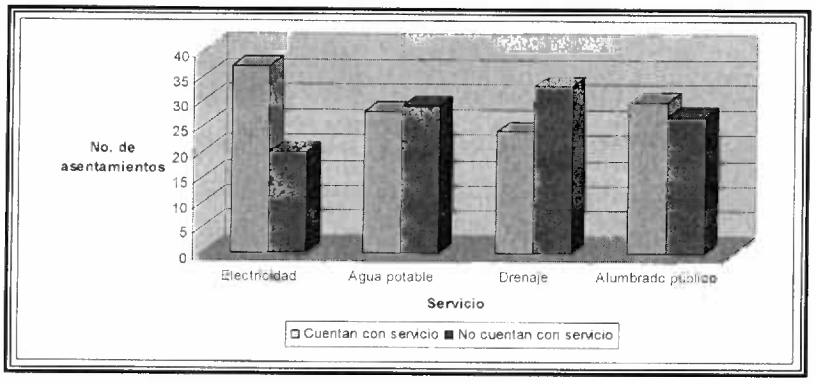

Aunado a la información que antecede, de los 57 asentamientos analizados, 23 de ellos cuentan con los 4 servicios; 14 cuentan por lo menos con uno de ellos; y 20 no cuenta con ningún servicio. Dichos asentamientos son los siguientes: ----------

Tabla 7
Relación del número de servicios por asentamientos

Cuentan con los 4 servicios	Cuentan por lo menos con uno de los servicios	No cuentan con ningún servicio
Ampliación Santa Cruz	Ampliación Mamasco	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado
El Calvario	Ampliación Selene	Tzompantitla
Cerrada de los Chávez	El Rosario, Puebla y Las Cruces	Tabla Los Ranchos
Tepantitlamilco	Ejido La Loma	Camino Real a Tetelco
Las Rosas	Cerrada Zacatlán	San Isidro Iztacihuatl, El Llano

Torres Bodet sobre Educación Química	Educación Tecnológica y Sur del Comercio	Prolongación Teuhtli
Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes	Deportivo Tecomiti	Prolongación Barranca
Franja con Milpa Alta	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	Rosa Campanita
Parque Los Olivos	Tempiluli I	Cuatro Yuntas
Tierra Blanca sobre Pino	Tempiluli II	Tierra Blanca sobre Barranca
Los Cornejales	La Joyita	Francisco Villa Cerrada Azucenas
Peña Alta Cerrada Popocatepetl	El Mirador	Cuatro Milpas
Peña Alta Cerrada La Era	Ampliación La Conchita	Ahuehuete
Cuchilla Juan Ferri	El Triángulo Zapotitlán	Camino a San Nicolás Tetelco
Educación Primaria y Soneto		Frente al Panteón Nuevo
La Cuchilla		Cerrada Toluca
Jazmín Lirio El Llano		Embarcadero
3a Cerrada de Barranca		Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)
2a Cerrada de Zacatecas		Pequeña Propiedad Zapotitlán
Cerrada Campeche		Camino Real a Zapotitlán
Prolongación División del Norte		
Olivar Santa María		
Ampliación Conchita		
23	14	20

Grafica 5.- Cantidad de servicios por asentamientos

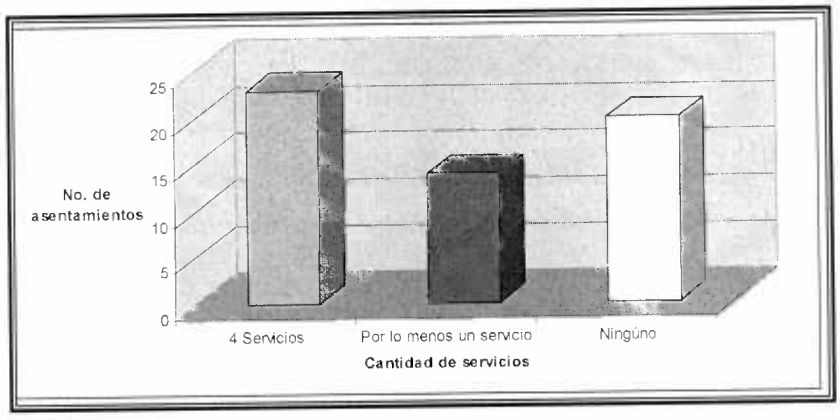

En este sentido, en las siguientes gráficas se muestra el análisis de cada uno de los tres grupos de asentamientos referidos en la tabla y gráfica que antecede en relación con el número de viviendas, su antigüedad y la superficie que ocupan. Es de señalarse que en el grupo de asentamientos que cuenta por lo menos con uno de los servicios, el de agua potable fue el considerado como base para hacer el análisis. ----------

Grafica 6.- Asentamientos con los 4 servicios y el número de viviendas

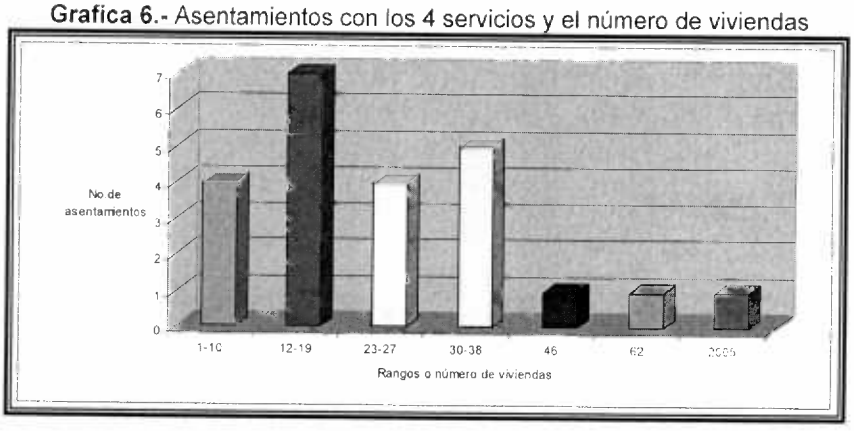

Grafica 7.- Asentamientos con los 4 servicios y su antigüedad

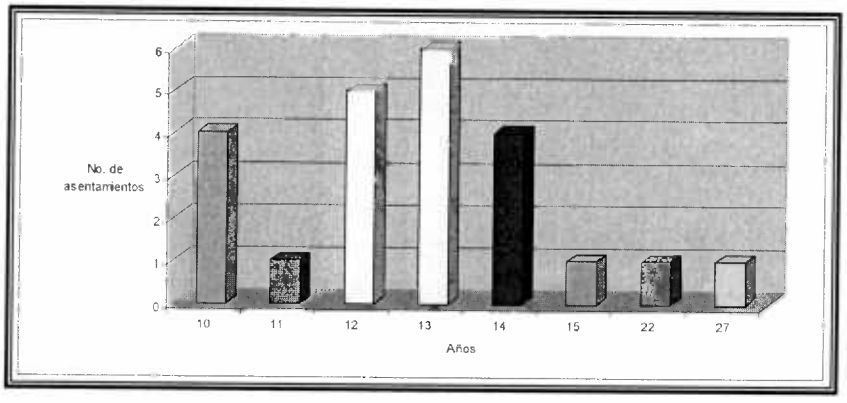

Grafica 8.- Asentamientos con los 4 servicios y la superficie ocupada

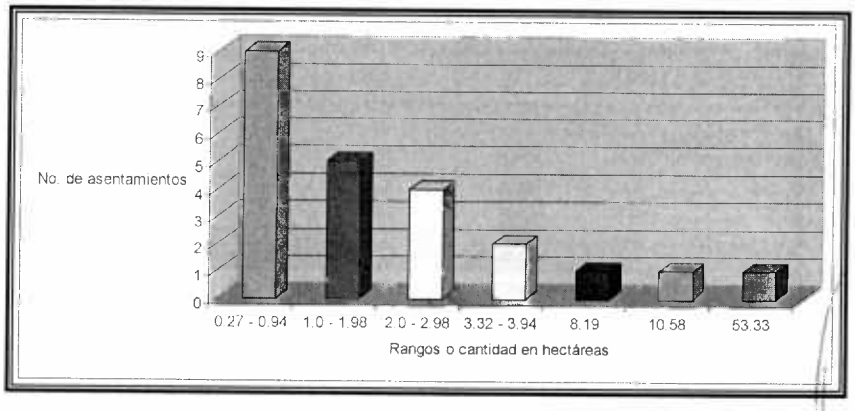

Grafica 9.- Asentamientos con por lo menos un servicio y el número de viviendas

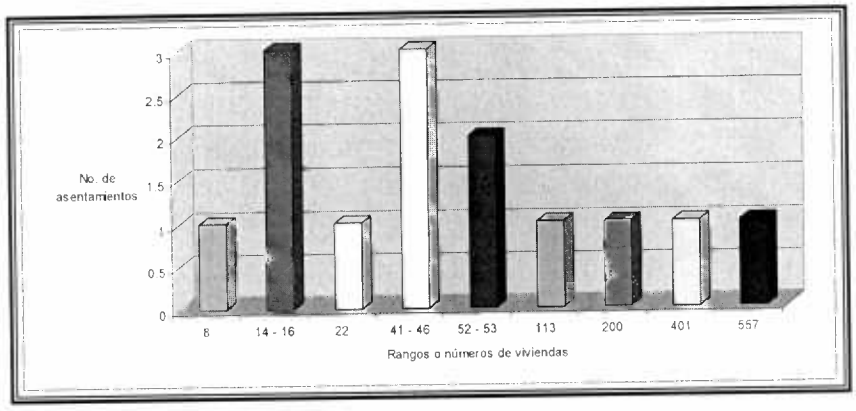

Grafica 10.- Asentamientos con por lo menos un servicio y su antigüedad

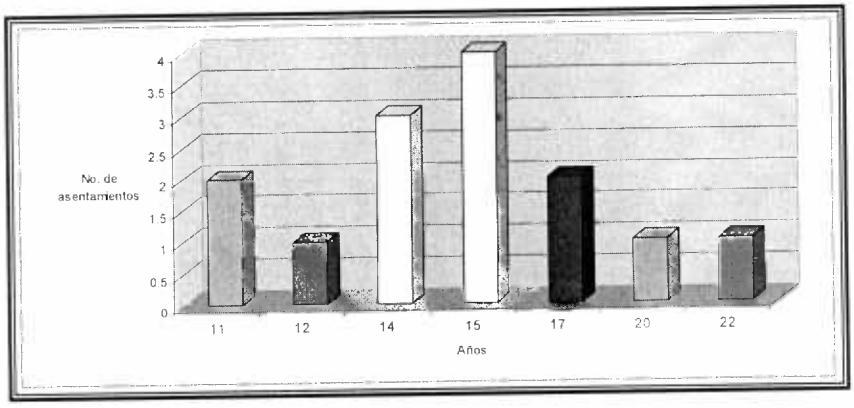

Grafica 11.- Asentamientos con por lo menos un servicio y la superficie ocupada

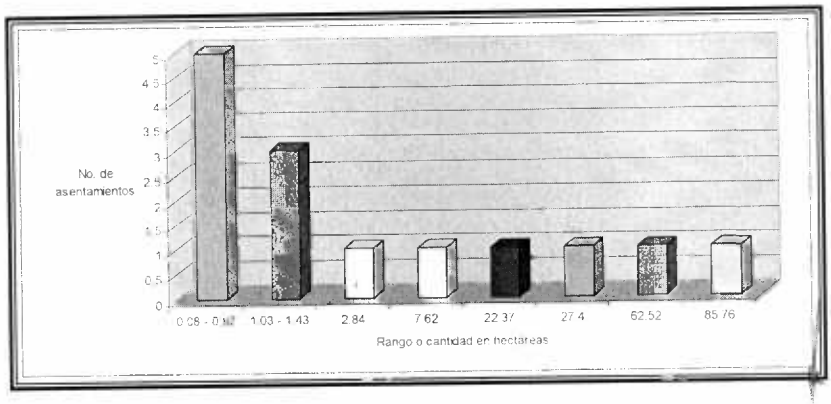

Grafica 12.- Asentamientos que no cuentan con ningún servicio y el número de viviendas

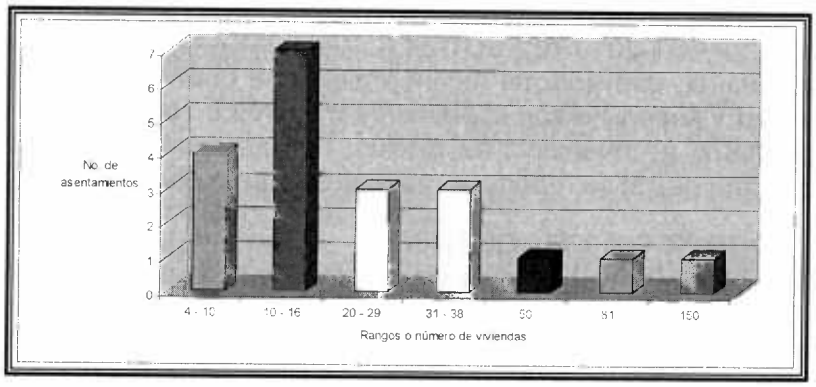

Grafica 13.- Asentamientos que no cuentan con ningún servicio y su antigüedad

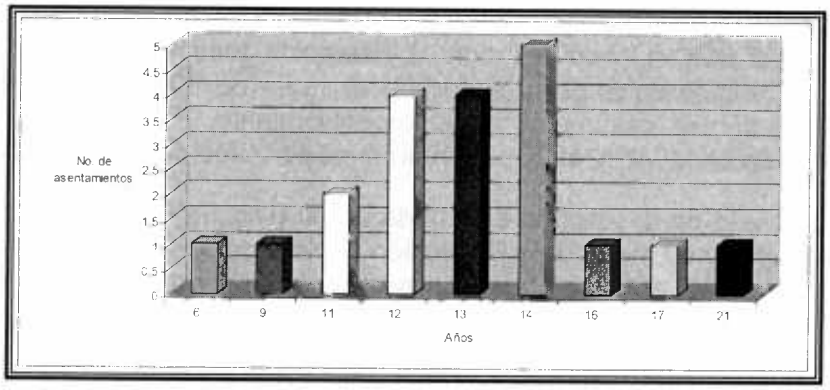

Grafica 14.- Asentamientos que no cuentan con ningún servicio y la superficie ocupada

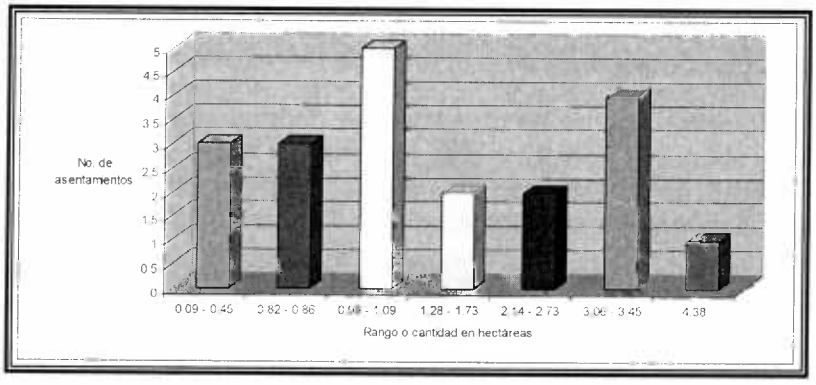

Ahora bien, independientemente de los resultados reportados en las gráficas anteriores, el ocho y veintitrés de junio del año en curso personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo reconocimientos de hechos, en los que se registraron datos descriptivos sobre los asentamientos visitados: ----------

"*Tierra Blanca sobre Barranca*" (PAOT-2010-702-SOT-343). ----------
Así las cosas, se tiene que en relación con los datos reportados en la Tabla 5, la principal diferencia entre los datos reportados y los observados para este asentamiento radica en el número

de viviendas, puesto que varía de 4 a 40; aunado a que en cuanto a los servicios de agua potable, electricidad y alumbrado público, sí se encuentran presentes en el asentamiento. ----------

"Cerrada Campeche" (PAOT-2010-722-SOT-363). ----------
En este caso, en general, derivado del reconocimiento se observa que los datos del número de viviendas, antigüedad y superficie son ligeramente mayores a los señalados en la Tabla 5; por lo que se desprende que el asentamiento ha crecido. Por otro lado, no se constató la presencia de alumbrado público, dato que sí se reporta como existente para ese asentamiento. ----------

"*Olivar Santa María*" (PAOT-2010-724-SOT-365). ----------
Para este asentamiento, la diferencia más significativa se observa en la superficie del mismo, ya que se reportan 53.33 y la calculada en base a lo observado fue de 60 a 70 hectáreas. Sin embargo, los datos observados junto a los reportados en la tabla número 5, coinciden en el sentido de que se trata de un asentamiento conformado por un número muy grande de vivienda, es antiguo y cuenta con todos los servicios. ----------

"*Atotolco Chinanco (Las Garzas)*" (PAOT-2010-728-SOT-369). ----------
Al respecto, al igual que el caso anterior, la diferencia más evidente de lo observado en el reconocimiento de hechos es el de la superficie al variar de 62.52 de la Tabla número 5, a un rango de 70-80 hectáreas calculadas en el reconocimiento. Por otro lado, a diferencia de la información contenida en la tabla, sí se observaron los servicios de agua potable y drenaje. ---------

Por otra parte, derivado de la solicitud efectuada por la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en materia de Protección Urbana del Distrito Federal, el veintitrés de junio del año en curso, personal adscrito a esta Entidad realizó un reconocimiento de hechos en "Tabla de los Ranchos" donde se asentó lo que a continuación se transcribe. ----------

"Tabla de los Ranchos" (PAOT-2010-671-SOT-312). ----------
En este caso es de señalarse que las construcciones observadas en el reconocimiento se trataban de viviendas recientes o que estaban siendo montadas, y debido a eso existe una diferencia respecto al número reportado en la tabla 5. Al respecto, es de señalarse que durante el reconocimiento las autoridades realizaron el retiro de las viviendas. ----------

Finalmente, en el siguiente cuadro se muestran las coordenadas de los asentamientos humanos que por esta vía se atienden, conforme a la información proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac, además de la existente en la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes del Ordenamiento Territorial, adscrita a esta Subprocuraduría: ----

Cuadro 1.- Coordenadas de ubicación de los asentamientos humanos sujetos Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica

No.	Expediente	Nombre del asentamiento	Delegación Tláhuac		PAOT	
			X	Y	X	Y
1.	PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz	504840	2125501	504637	2125458
2.	PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado	503336	2126274	503136	2125979
3.	PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	500240	2133638	500075	2133679
4.	PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	498289	2134215	498155	2134291
5.	PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Damasco	500724	2133738	500543	2133789
6.	PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	500759	2133381	500560	2133403
7.	PAOT-2010-671-SOT-312	Tabla de los Ranchos	500171	2131852	500014	2131931
8.	PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez	499443	2133700	499267	2133786
9.	PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco	503083	2125221	502801	2125378

10.	PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco	502763	2124741	502560	2124777
11.	PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano	502419	2125197	502176	2125244
12.	PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli	499452	2126945	499240	2126598
13.	PAOT-2010-686-SOT-327	Prolongación Barranca	499462	2126995	499211	2127162
14.	PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita	500021	2126129	499880	2126168
15.	PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas	499668	2126092	499731	2126227
16.	PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodet sobre Educación Química	500043	2126517	499910	2126534
17.	PAOT-2010-690-SOT-331	Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes	499837	2126311	499750	2126403
18.	PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	500637	2125877	-	-
19.	PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas	499231	2126052	498912	2126163
20.	PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	499126	2127071	498986	2127136
21.	PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma	499661	2128734	499659	2128898
22.	PAOT-2010-701-SOT-342	Parque Los Olivos	499360	2128415	499295	2128517
23.	PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	499938	2127563	499796	2127680
24.	PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino	499686	2127258	499666	2127398
25.	PAOT-2010-704-SOT-345	Los Cornejales	500295	2126101	500137	2126195
26.	PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	499868	2126800	499694	2126874
27.	PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era	500031	2126812	499857	2126836
28.	PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas	500108	2128417	499959	2128449
29.	PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán	499994	2128135	499858	2128153
30.	PAOT-2010-709-SOT-350	Cuatro Milpas	500286	2126941	500106	2126991
31.	PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Ferri	500292	2128486	500149	2128504
32.	PAOT-2010-712-SOT-353	Educación Primaria y Soneto	500394	2126754	500265	2126829
33.	PAOT-2010-713-SOT-354	Ahuehuete	499437	2126317	499257	2126387
34.	PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla	499797	2128049	499594	2128115
35.	PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco	500979	2126667	500781	2126759
36.	PAOT-2010-716-SOT-357	Jazmín Lirio El Llano	501428	2126160	501415	2126016
37.	PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca	499769	2127492	499592	2127548
38.	PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas	499465	2126092	499306	2126039
39.	PAOT-2010-719-SOT-360	Educación Tecnológica y Sur del Comercio	500662	2126234	500502	2126349
40.	PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	501646	2126320	501481	2126367
41.	PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl	500908	2125960	500822	2126162
42.	PAOT-2010-722-SOT-363	Cerrada Campeche	499735	2126683	499563	2126746
43.	PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte	500203	2127954	500048	2128011
44.	PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	499064	2127917	499409	2127805
45.	PAOT-2010-726-SOT-367	Ampliación Conchita	500292	2126769	496283	2131503
46.	PAOT-2010-727-SOT-368	Cerrada Toluca	499631	2126621	499459	2126694
47.	PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	498226	2130026	497990	2130055
48.	PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I	496889	2131778	496754	2131924
49.	PAOT-2010-730-SOT-371	Tempiluli II	407053	2131867	496775	2131827
50.	PAOT-2010-736-SOT-377	Embarcadero	499308	2130109	499191	2130146
51.	PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita	503158	2135482	502975	2135536
52.	PAOT-2010-738-SOT-379	El Mirador	502999	2135338	502820	2135403
53.	PAOT-2010-742-SOT-383	Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)	502694	2136619	502493	2136697
54.	PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	496453	2131596	-	-
55.	PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán	496839	2134273	496593	2134354
56.	PAOT-2010-746-SOT-387	El Triángulo Zapotitlán	496778	2134542	496550	2134641
57.	PAOT-2010-747-SOT-388	Camino Real a Zapotitlán	497639	2134781	497192	2134592

USO DE SUELO

De conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996, la cual resulta aplicable de conformidad con el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada el 15 de julio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, toda vez que la investigación de los hechos denunciados inició bajo la vigencia de aquélla, la planeación del desarrollo urbano y el

ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de los objetivos señalados en el artículo 2° de la Ley de referencia, entre los que se encuentran: ----------

> [...] *Evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y en las áreas de conservación*; ----------
> [...] *Optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo*; ----------
> [...] *Aprovechar de manera más eficiente, en beneficio de la población urbana y rural, la infraestructura, equipamiento y servicios, procurando la optimización de aquellos y de las estructuras físicas de la ciudad*; ----------
> [...] *La conservación del medio natural, de la flora y fauna silvestres en el territorio del Distrito Federal; la restauración de la salubridad de la atmósfera, del agua, del suelo y el subsuelo; la adecuada interrelación de la naturaleza con los centros de población y la posibilidad de su aprovechamiento y disfrute por los habitantes* [...]. ----------

El artículo 29 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, se expresa que el ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que a continuación se indica: ------

> [...] [Las] *que tienen por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal con los asentamiento humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones de imagen y paisaje urbano, de equipamiento urbano, de impacto urbano o urbano-ambiental y de anuncios.* ----------

De conformidad con las definiciones y los elementos que integran el concepto de ordenamiento territorial, en relación con las disposiciones legales relativas a la planeación del desarrollo, se entiende que el ordenamiento territorial es la división y categorización del territorio de que se trate, en función de sus características naturales, históricas, urbanas, económicas, geográficas y otras, con la finalidad de asignar a cada área resultante uno o más usos adecuados a la vocación que tiene ese suelo. ----------

Así la referida Ley, en su artículo 30, establece la clasificación del territorio en "suelo urbano" y "suelo de conservación", definiéndolos de la siguiente manera: ----------

> I. *Suelo urbano: Constituye el suelo urbano las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y por estar comprendidas fuera de las poligonales que determine el Programa General para el suelo de conservación; y* ----------
> **II. *Suelo de conservación: comprende el que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales.*** ----------

A su vez, el artículo 3° de ese ordenamiento, señala que los programas de desarrollo que se formulen, deben contemplar prioritariamente las disposiciones relativas al cumplimiento de los propósitos ecológicos y ambientales, para lo cual, "[...] *se destinan a la conservación del medio natural y la vida de la flora y la fauna silvestres, los suelos comprendidos en la cartografía que formará parte del Programa General* [Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal],

por tanto, no son urbanizables las zonas del Distrito Federal, comprendidas dentro de los límites fijados por las leyes de la materia [...]"; en este sentido, se especifica que la Ley Ambiental determinará las medidas necesarias para que se cumpla con el uso del suelo correspondiente en los territorios apuntados. ----------

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Urbano la "[...] *planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial se concretará a través del Programa General, los programas delegacionales y los programas parciales* [...]", elementos que, en conjunto, constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia y el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal. El orden jerárquico para la interpretación y aplicación de los programas, se encuentra establecido en el artículo 17 del la Ley en cita, de acuerdo con el cual, el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (PGDUDF) deberá guardar congruencia con la planeación nacional y con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; los programas delegacionales se subordinarán al Programa General de Desarrollo Urbano y deberán ser congruentes entre sí; mientras que los programas parciales se subordinarán al programa delegacional correspondiente. ----------

En concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 18 de la multicitada Ley, el PGDUDF debe contener, entre otros elementos, el ordenamiento del territorio, en donde se incluirá la clasificación del suelo, así como los polígonos que delimitan el suelo urbano y el de conservación, las características que identifican las diversas áreas y las normas de ordenación; asimismo, integrarán la información gráfica que se refiera a la división del Distrito Federal en suelo urbano y de conservación, la estructura propuesta del suelo urbano y de conservación, en el Distrito Federal y a las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico-químico, sanitario y sociourbano. ----------

Por otro lado, en la fracción I del artículo 22 de la Ley de mérito, se establece que todas las personas, físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas en cuanto a la planeación y ejecución de obras públicas o privadas y al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Federal. Por otro lado, la fracción III del mismo artículo ordena que todos los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de inmuebles o con su uso y aprovechamiento contengan las cláusulas correspondientes a su utilización, de conformidad con los programas. ----------

Ahora bien, la Ley Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 7° señala las definiciones de conceptos básicos relacionados con el Uso de Suelo; de tal forma que, la fracción VII del artículo de referencia indica que la clasificación del suelo es la división de la superficie del Distrito Federal en urbana y de conservación; la fracción L, indica que el Programa Delegacional es el instrumento que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en cada una de las Delegaciones del Distrito Federal; la fracción LXXVI, especifica que los Usos son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de la ciudad o centros de población, y, finalmente, la fracción LXXXII, advierte que la zonificación es la división del suelo urbano o de conservación en zonas, para asignar usos del suelo específicos o una mezcla de ellos, de acuerdo con las características socioeconómicas y de funcionamiento de las mismas, y que la propia zonificación constituye uno de los principales componentes del ordenamiento territorial. ----------

En el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se refiere que en el suelo de conservación, como en el suelo urbano, el Programa General de Desarrollo Urbano podrá delimitar

áreas de actuación, para las cuales señalará objetivos y políticas específicos para cada una, dentro de las que incluso podrán establecerse polígonos de actuación, ajustándose a los programas delegacionales y parciales. Las áreas de actuación en el suelo de conservación son: áreas de rescate; áreas de preservación, y áreas de producción rural y agroindustrial. ----------

Entre los componentes de los programas delegacionales deben estar el ordenamiento territorial que contendrá la zonificación y las normas de ordenación particulares, y la información gráfica con respecto a las disposiciones del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que sean aplicables a la delegación, los polígonos de actuación, así como, al igual que el Programa General, las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico-químico, sanitario y sociourbano. Los programas parciales, por su parte, contendrán, además de otros, el ordenamiento territorial que incluirá la zonificación y las normas de ordenación particulares, como también la regulación detallada de los polígonos de actuación, en su caso. Todo lo anterior, de conformidad con los artículos 18, 19 y 20 de la Ley que nos ocupa. ----------

Además de lo anterior, el artículo 32 advierte que la "[...] *zonificación determinará los usos permitidos y prohibidos, así como los destinos y reservas de suelo para las diversas zonas, determinadas en los programas y en el reglamento de esta Ley* [...]" y las demás zonas que a través de la evaluación de los programas se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del ordenamiento territorial. De acuerdo con la fracción II del artículo en mención, las zonificaciones podrán ser "[...] *Rescate Ecológico; Producción Rural-Agroindustrial; Preservación Ecológica; entre otras* [...]"; asimismo, el inciso c, presenta otra categoría de suelo que define como "poblados rurales", en los cuales las zonificaciones podrán ser "[...] *Habitacional Rural de Baja Densidad; Habitacional Rural; Habitacional Rural con Comercio y Servicios; Equipamiento Rural; entre otras* [...]". ----------

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, versión 2008

De acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano (PDDU) de Tláhuac versión 2008, capítulo I de Fundamentación y Motivación, apartado 1.1 de Antecedentes, sección 1.1.4 referente a la situación geográfica, esa Delegación cuenta con una superficie de 8,534.62 hectáreas (5.74% de la superficie total del Distrito Federal), de las cuales 2,064.80 hectáreas corresponden a suelo urbano (24.19% de su superficie) y 6,469.82 hectáreas corresponden a suelo de conservación (75.81%), de acuerdo con la Declaratoria que determina la línea limítrofe entre el área de desarrollo urbano y el área de conservación ecológica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 julio de 1987. ----------

Asimismo, dicho Programa Delegacional especifica en el mismo capítulo, apartado 2.1 referente al Diagnóstico, sección 1.2.3 de los Usos del suelo, que las 6,469.82 hectáreas del suelo de conservación, de acuerdo a los usos del suelo, se encuentran distribuidas de la siguiente forma: ---

Tabla 8.- Distribución de las zonificaciones en Suelo de Conservación en la Delegación Tláhuac.

USO DEL SUELO	SUPERFICIE (HAS)	%	% RESPECTO AL TOTAL DE LA DELEGACIÓN
Habitacional Rural	600.52	9.28	7.04%
Habitacional Rural con Comercio	58.63	0.91	0.69%
Equipamiento Rural	162.39	2.51	1.90%
Vialidad	102.69	1.59	1.20%
Preservación Ecológica	1035.61	16.01	12.13%
Producción Rural Agroindustrial	4080.79	63.07	47.81%

Rescate Ecológico	429.19	6.63	5.03%
Total	6,469.82	100	75.81

El Programa Delegacional en comento, reporta en su sección 1.1.4, que una de las principales causas por las que el medio ambiente sufre alteraciones considerables, es debido a la ocupación del suelo de conservación por asentamientos humanos. Lo anterior, en virtud de que alrededor de 851.69 hectáreas del suelo de conservación tienen usos urbanos, en donde se localizan cinco poblados (Santiago Zapotitlán, San Juan Ixtayopan, San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco y Santa Catarina Yecahuizotl), asentamientos regulares e irregulares. ----------

En este orden de ideas, del multicitado Programa se desprende que de acuerdo a lo señalado en el PDDU de Tláhuac versión 1997 y la situación actual del territorio, **se han perdido 41.80 hectáreas de suelo clasificado como de Preservación Ecológica, principalmente en los poblados de San Pedro Tláhuac, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina y San Juan Ixtayopan.** Además se reporta la conversión de 143.20 hectáreas tipificadas como de Rescate Ecológico a asentamientos humanos principalmente en áreas como son: San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlaltenco y San Pedro Tláhuac. ----------

Así las cosas, en la sección 1.2.7 del mismo Programa Delegacional, referente a los asentamientos humanos, se desprende que de conformidad con los acuerdos derivados de las mesas de trabajo de carácter interinstitucional efectuadas entre los años 2005 y 2006, entre personal de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Delegación Tláhuac, referentes a la actualización y unificación de información y propuestas de tratamientos para los asentamientos irregulares en suelo de conservación de esta demarcación, se desprendió el registro de un total de noventa y tres asentamientos, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente forma: ----------

Tabla 9.- Distribución de Asentamientos Humanos Irregulares, por pueblo, en la Delegación Tláhuac.

PUEBLO/ZONA	NO. DE ASENTAMIENTOS	SUPERFICIE OCUPADA EN HAS
San Andrés Mixquic	7	13.46
San Francisco Tlaltenco	16	24.53
San Juan Ixtayopan	43	172.05
San Nicolás Tetelco	5	8.27
San Pedro Tláhuac	9	90.54
Santa Catarina Yecahuizotl	7	9.24
Santiago Zapotittlán	6	111.80
Total	93	429.90

Dentro de la citada sección 1.2.7 se reporta que existe un total de 7,557 viviendas y residen aproximadamente 30,228 habitantes. Según la georeferencia efectuada en campo, en relación a cada uno de los asentamientos humanos antes señalados, se determinó que ocupan una superficie total de 429.89 hectáreas, y que de acuerdo a la zonificación normativa en que se ubican, estos asentamientos se encuentran localizados de la siguiente forma de acuerdo con lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de 1997: ----------

Tabla 10.- Distribución de los asentamientos humanos en zonificación del PDDU

ZONIFICACIÓN NORMATIVA	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN
Rescate Ecológico	18%
Preservación Ecológica	11%
Producción Rural Agroindustrial	40%

Producción Rural Agroindustrial-Rescate Ecológico		17%
Suelo Urbano-Rescate Ecológico		1%
Zonificaciones de Programa Parcial		13%
	Total	100%

Asimismo, se reporta que en cuanto a la antigüedad de los asentamientos, se tiene que el 4% va de 1 a 5 años; el 51% de los 6 a los 10 años; el 36% de los 11 a 15 años y el 9%, de los 16 años en adelante. Y por lo que se refiere a los servicios en los asentamientos, considerando primordialmente infraestructura de agua, drenaje y electricidad, se considera un 45% con grado de consolidación alto; un 51% medio y un 4% con una consolidación de nivel bajo. ----------

El tipo de vivienda de acuerdo a los materiales de construcción empleados, es de carácter permanente en un 56.48%; semipermanente en un 18.37%, de tipo provisional en un 16.56%, y obras en proceso (cimentación y bardas) un 8.59%. Más del 74.54% de las viviendas cuentan con un nivel de construcción; 23.53% con dos niveles y sólo el 1.93%, con 3 pisos. ----------

Zonificaciones de los asentamientos humanos según el PDDU Tláhuac, versión 2008

Los asentamientos humanos que por esta vía se atienden corresponden a aquellos contemplados dentro de la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica contenida en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Tláhuac. Al respecto, la citada norma asigna la zonificaciones habitacionales a dichos asentamientos, con la condición de que se delimite el polígono dentro del cual aplicará tales zonificaciones. Este rubro será analizado más adelante con mayor detenimiento en el apartado correspondiente. No obstante lo anterior, en virtud de que en la citada norma no se refiere que los asentamientos se sujetarán a ninguna otra zonificación en tanto no se determine el referido polígono, a continuación se muestra un análisis de las zonificaciones aplicables a las áreas donde se ubican los asentamientos según el Programa Delegacional. ----------

De acuerdo con la correlación efectuada entre el Plano de divulgación del PDDU, y los croquis proporcionados por el Dirección General de Estudios y Dictámenes, adscrita a esta Subprocuraduría, se observó que existen diversas zonificaciones para las zonas que ocupan los asentamientos humanos relacionados con las denuncias objeto de la presente resolución. En seguida se presenta las tablas que contienen las zonificaciones correspondientes a cada uno de los asentamientos de mérito, relacionados con los números de expediente que les corresponden. Asimismo, se incluye una descripción de las zonificaciones respectivas y los usos de suelo que corresponden a cada zonificación, de conformidad con la tabla de usos de suelo de conservación y, en su caso, en suelo urbano. ----------

Según se expone en el Programa en cita, dentro de las áreas de actuación definidas como de Producción Rural Agroindustrial, se contemplan áreas destinadas a la producción agropecuaria, piscícola, turística, forestal y agroindustrial, para las cuales la Ley en la materia y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, determinarán la concurrencia y características de producción permitidas. En el caso específico de Tláhuac, las áreas de actuación de producción rural-agroindustrial se localizan al Norte en los límites de la Sierra de Santa Catarina, al Poniente en los ejidos de Tlaltenco y pequeña propiedad de Tláhuac, al Oriente limitando con el Municipio Valle de Chalco-Solidaridad y al Sur, en los Ejidos de Mixquic, Tetelco, San Juan Ixtayopan y en las faldas del Volcán Teuhtli; estas zonas en conjunto abarcan un área total de 3,530.63 hectáreas. ----------

Como zonificación, en estas áreas se ha planteado el fomento de actividades agrícolas, pecuarias y agroindustriales principalmente. "[...] *La producción rural agroindustrial en Tláhuac, se propone en 3,530.63 ha, principalmente cerca de los Poblados Rurales*". Los usos de suelo permitidos para la zonificación de referencia son los siguientes: ----------

- Bodega, almacenamiento y centro de acopio de productos perecederos, implementos agrícolas y alimentos. (2) ----------
- Laboratorios, e instalaciones de asistencia animal. (2) ----------
- Centro de educación y capacitación para el desarrollo agropecuario. ----------
- Palapa para venta de comida y artesanías. ---------
- Ferias, exposiciones y circos. (2) ----------
- Centros ecoturísticos. (2) ----------
- Jardines Botánicos. (2) ----------
- Zoológicos y acuarios. (2) ----------
- Campos deportivos sin techar. (2) ----------
- Centros deportivos, albercas, pistas. (2) ----------
- Campamentos temporales y albergues. ----------
- Pistas de equitación y lienzos charros. (2) ----------
- Actividades físicas al aire libre, excepto con vehículos automotores. ----------
- Pistas para ciclismo. ----------
- Club campestre. ----------
- Campos de Tiro y Gotcha. (2) ----------
- Centros de educación, capacitación y adiestramiento en materia ambiental. (2) ----------
- Garitas, torres y casetas de vigilancia. ----------
- Cementerios. ----------
- Instalaciones para la transformación agroindustrial o biotecnológica. (2) ----------
- Estaciones y subestaciones eléctricas. ----------
- Presas, bordos y estanques. ----------
- Centrales de maquinaria agrícola. (2) ----------
- Helipuertos y pistas de aterrizar. (2) ----------
- Campos de cultivos anuales de estación y tradicional. ----------
- Silos y hornos forrajeros. ----------
- Hortalizas y huertos. (2) ----------
- Centros y laboratorios de investigación. (2) --------
- Cultivo agroforestal. (2) ----------
- Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y vivarios. (2) ----------
- Campos experimentales. (2) ----------
- Laboratorios. (2) ----------
- Piscicultura. ----------
- Apicultura y avicultura. (2) ----------
- Potreros, establos y corrales. (2) ----------
- Encierros. (2) ----------

(2) Para establecer la superficie máxima permitida aplica la Norma de Ordenación Particular para la Homologación de Uso del Suelo con el Ordenación Ecológico. ----------

Tabla 11
Asentamientos en Zonificación Producción Rural Agroindustrial (PRA)

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO
1.	PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz
2.	PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado
3.	PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco
4.	PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco
5.	PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano
6.	PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli
7.	PAOT-2010-686-SOT-327	Prolongación Barranca
8.	PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita
9.	PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas
10.	PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodet sobre Educación Química
11.	PAOT-2010-690-SOT-331	Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes
12.	PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas
13.	PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces
14.	PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma
15.	PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca
16.	PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino
17.	PAOT-2010-704-SOT-345	Los Cornejales
18.	PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl
19.	PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era
20.	PAOT-2010-709-SOT-350	Cuatro Milpas
21.	PAOT-2010-712-SOT-353	Educación Primaria y Soneto

22.	PAOT-2010-716-SOT-357	Jazmín Lirio El Llano
23.	PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca
24.	PAOT-2010-719-SOT-360	Educación Tecnológica y Sur del Comercio
25.	PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl
26.	PAOT-2010-722-SOT-363	Cerrada Campeche
27.	PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte
28.	PAOT-2010-726-SOT-367	Ampliación Conchita
29.	PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I
30.	PAOT-2010-730-SOT-371	Tempiluli II
31.	PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita
32.	PAOT-2010-738-SOT-379	El Mirador
33.	PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita

Las áreas de actuación denominadas de Preservación Ecológica, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac, son extensiones naturales que no presentan alteraciones graves y que requieren medidas para el control del suelo, así como para desarrollar actividades compatibles con la función ambiental. En esta Delegación las áreas de Preservación ecológica se localizan en el Área Natural Protegida de la Sierra de Santa Catarina, en los Humedales, y en el Cerro Teuhtli; la superficie total cubierta por estas zonas es de 1,009.41 hectáreas. Además, esta zonificación plantea mantener las características naturales del territorio, en Tláhuac en las 1,009.41 hectáreas indicadas, abarcando la mayor parte de la Delegación, principalmente al Norte. Los usos de suelo permitidos para la zonificación de referencia son los siguientes: ----------

- Cafés, fondas y restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas. ----------
- Centros ecoturísticos. (2) ----------
- Jardines Botánicos. (2) ----------
- Actividades físicas al aire libre, excepto con vehículos automotores. ----------
- Pistas para ciclismo. ----------
- Centros de educación, capacitación y adiestramiento en materia ambiental. (2) ----------
- Garitas, torres y casetas de vigilancia. ----------
- Presas, bordos y estanques. ----------
- Hortalizas y huertos. (2) ----------
- Centros y laboratorios de investigación. (2) ----------
- Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y vivarios. (2) ----------
- Laboratorios. (2) ----------
- Piscicultura. ----------
- Apicultura y avicultura. (2) ----------
- Encierros. (2) ----------

(2) Para establecer la superficie máxima permitida aplica la Norma de Ordenación Particular para la Homologación de Uso del Suelo con el Ordenación Ecológico. ----------

Tabla 12
Asentamientos en Zonificación Preservación Ecológica (PE)

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO
1.	PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla
2.	PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario
3.	PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco
4.	PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene
5.	PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas
6.	PAOT-2010-742-SOT-383	Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)
7.	PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán
8.	PAOT-2010-746-SOT-387	El Triángulo Zapotitlán
9.	PAOT-2010-747-SOT-388	Camino Real a Zapotitlán

Las áreas de actuación correspondientes a Rescate Ecológico, son áreas cuyas condiciones naturales fueron alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y requieren de acciones para restablecer, en la medida de lo posible, su situación original. En estas áreas se ubican generalmente los asentamientos irregulares;

localizados en: Tlaltenco, Ejido de Zapotitlán, Ampliación Selene, al Poniente de la Cabecera Delegacional y Olivar Santa María, y al Sur de la Delegación, Peña Alta y Jardines del Llano. El área total de estas zonas es de 456.34 hectáreas. ----------

Vistas las características que presentan las zonas descritas, esta zonificación pretende fomentar actividades compatibles con la recuperación de suelos y la reforestación y, que al mismo tiempo, puedan generar su automantenimiento. Esta zonificación se concentra principalmente al centro y sur de la Delegación. Los usos de suelo correspondientes son los que a continuación se señalan: -

- Palapa para venta de comida y artesanías. ---------
- Centros ecoturísticos. (2) ----------
- Jardines Botánicos. (2) ----------
- Zoológicos y acuarios. (2) ----------
- Campamentos temporales y albergues. ----------
- Actividades físicas al aire libre, excepto con vehículos automotores. ----------
- Pistas para ciclismo. ----------
- Centros de educación, capacitación y adiestramiento en materia ambiental. (2) ----------
- Garitas, torres y casetas de vigilancia. ----------
- Cementerios. ----------
- Presas, bordos y estanques. ----------
- Campos de cultivos anuales de estación y tradicional. ----------
- Silos y hornos forrajeros. ----------
- Hortalizas y huertos. (2) ----------
- Centros y laboratorios de investigación. (2) ---------
- Cultivo agroforestal. (2) ----------
- Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y vivarios. (2) ----------
- Campos experimentales. (2) ----------
- Laboratorios. (2) ----------
- Piscicultura. ----------
- Apicultura y avicultura. (2) ----------
- Potreros, establos y corrales. (2) ----------
- Encierros. (2) ----------

(2) Para establecer la superficie máxima permitida aplica la Norma de Ordenación Particular para la Homologación de Uso del Suelo con el Ordenación Ecológico. ----------

Tabla 13
Asentamientos en Zonificación Rescate Ecológico (RE)

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO
1.	PAOT-2010-671-SOT-312	Tabla de los Ranchos
2.	PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli
3.	PAOT-2010-701-SOT-342	Parque Los Olivos
4.	PAOT-2010-713-SOT-354	Ahuehuete
5.	PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco
6.	PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas
7.	PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María
8.	PAOT-2010-727-SOT-368	Cerrada Toluca
9.	PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)
10.	PAOT-2010-736-SOT-377	Embarcadero
11.	PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla

Las zonificaciones señaladas con anterioridad se ubican todas en el territorio del Distrito Federal clasificado como suelo de conservación, y según describe la Tabla de Usos de Suelo para Suelo de Conservación, entre los usos permitidos no se encuentra incluido el uso habitacional o para vivienda; por lo tanto, ese uso queda PROHIBIDO. ----------

Ahora bien, existen dos asentamientos que se encuentran ubicados entre dos zonificaciones, tales son los casos de Prolongación Teuhtli, con zonificaciones PRA y RE, y, Rosa Campanita, en las zonificaciones PRA y HR; éste último cae dentro de una zonificación que permite uso de suelo para vivienda. Ahora bien, existen asentamientos humanos que se ubican en zonificaciones que prevén el uso habitacional como permitido, destacando que uno de ellos se ubica en suelo urbano, los cuales se presentan en la siguiente tabla; además de que hay otro asentamiento que se encuentra en zonificación de Equipamiento Rural (ER). En este contexto, la zonificación

Habitacional Rural (HR), de conformidad con el Programa de mérito, se "[...] *establece para zonas intermedias con densidades menores al área central, sus usos complementarios son del tipo básico, a fin de evitar desplazamientos* [...]". Mientras que la zonificación Equipamiento Rural (ER) se establece para permitir la ubicación de inmuebles para equipamiento público o privado, que deberán sujetarse a las leyes y reglamentos ambientales y de construcción vigentes. ----------

Tabla 14
Asentamientos en Zonificaciones H, HR y ER

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO	ZONIFICACIÓN
1.	PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez	H
2.	PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita	HR
3.	PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	HR
4.	PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán	HR
5.	PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Ferri	HR
6.	PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	ER

Según se observa en la tabla precedente, el asentamiento denominado "Cerrada de los Chávez", ubicado en el poblado San Francisco Tlaltenco, se encuentra en suelo urbano con zonificación Habitacional (H), la cual aplica "[...] *principalmente en las zonas en las que actualmente existe este uso y que sus ventajas de localización y limitantes de servicios fomentan el mismo. En esta zona se debe evitar la proliferación de usos diferentes al habitacional, a excepción de las áreas verdes*".

Por lo expuesto, es de subrayarse que los predios y las obras de construcción que existan en los terrenos ocupados por los asentamientos humanos señalados por la persona denunciante en los escritos presentados ante esta Procuraduría, que se encuentren en áreas catalogadas como suelo de conservación, dentro de las zonificaciones de Producción Rural Agroindustrial (PRA), Preservación Ecológica (PE) y Rescate Ecológico, donde el uso de suelo para vivienda está prohibido y, en consecuencia, esos asentamientos humanos son irregulares, toda vez que contravienen lo dispuesto en el artículo 22 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Lo anterior, con excepción de los que, según se señaló, se encuentran en áreas que permiten usos de suelo habitacionales, así como de las fracciones de terreno de aquellos que en determinados porcentajes caen dentro de zonificaciones que permiten el uso de suelo para vivienda. ----------

Finalmente, cabe aclarar que el análisis respecto del uso de suelo aplicable a los predios ocupados por los asentamientos humanos en análisis, se presenta hasta este punto de manera provisional, a reserva de la exposición detallada en el Apartado correspondiente a la Norma de Ordenación Particular.----------

No obstante, resulta importante adelantar que en este sentido es prioritario que se realicen las acciones necesarias para que se valore la biodiversidad, la cubierta vegetal y/o forestal además de las áreas de infiltración de agua al subsuelo, entre otros, de las zonas en las que se encuentran los asentamientos humanos de mérito, debido a que de no efectuarse de manera inmediata se estará propiciando el aumento de las superficies ocupadas por los asentamientos, así como su redensificación, al incrementarse el número de construcciones en la zona del asentamiento, lo cual a su vez redundaría en el aumento negativo en el impacto ambiental y urbano al incrementarse las afectaciones al suelo de conservación, además de generarse un fenómeno de especulación inmobiliaria o de bienes y servicios derivado de que el Programa Delegacional vigente otorga la posible consolidación parcial o total de los asentamientos. ----------

Programa Parcial del poblado de San Juan Ixtayopan

con respecto al Programa Parcial del poblado de San Juan Ixtayopan, el PDDU versión 2008, señala en su apartado 1.5, Justificación de la Revisión, Modificación y Actualización al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 1997, dentro del capítulo I, de la Fundamentación y Motivación, que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano en Tláhuac "San Juan Ixtayopan – Jaime Torres Bodet", aprobado el 29 de mayo de 1995, ha quedado superado en lo urbano y lo ecológico de acuerdo con lo siguiente: ----------

> [...] *San Juan Ixtayopan es el poblado con más asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, los cuales han crecido de manera desordenada. No se prevén espacios para el equipamiento urbano de la población que generen estos asentamientos, por lo que habrá un déficit en los servicios básicos. Es por eso que se hace obligatoria la cancelación del Programa Parcial de San Juan Ixtayopan – Jaime Torres Bodet, e integrar este polígono dentro del Proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano.* ----------

Asimismo, en el capítulo II, de la Imagen objetivo, se plantea en el PDDU correspondiente que, de conformidad con los lineamientos generales del PGDUDF vigente, la imagen objetivo responde, entre otros, al objetivo de "Derogar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano cumpliendo la normatividad y temporalidad de este, exceptuando aquellos que han concluido su vigencia, el que no especifique el plazo de su término y/o cuyas regulaciones no respondan a la dinámica urbana actual". Por lo tanto, uno de los objetivos particulares del Programa Delegacional es la integración del Programa Parcial de San Juan Ixtayopan, versión 1995, al actual programa delegacional. Finalmente, en el capítulo IV, del Ordenamiento Territorial, se expone lo que a continuación se transcribe con respecto a los programas parciales: ----------

> *De conformidad con las diversas actualizaciones del marco jurídico y normativo de planeación del Distrito Federal y a lo establecido en los Artículos 16, 17 y 25 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de otros ordenamientos asociados al desarrollo urbano, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004; el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Poblado Rural San Juan Ixtayopan", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de mayo de 1995, con un plazo de vigencia de dos años, se abroga, actualiza y sustituye la normatividad, quedando incorporado a la zonificación general, estableciendo regulaciones homologas a las de origen y aplicándole las disposiciones contenidas en el presente Programa Delegacional de Desarrollo Urbano.* ----------

Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinticinco de septiembre de dos mil ocho, determina la creación de una Comisión de Regulación Especial, la cual, conforme al capítulo VI referente a las Acciones Estratégicas e Instrumentos de Ejecución, apartado 6.2 de Instrumentos, sección 6.2.2 de Regulación, atiende a lo siguiente: ----------

> "(...) ***Comisión de Regulación Especial*** ----------
> *Con el objeto de dar atención integral a la problemática global de los Asentamientos Humanos Irregulares, se creará una Comisión de Regulación Especial integrada por el Órgano Político Administrativo en Tláhuac, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Secretaría del Medio Ambiente, dicha comisión será presidida por el Jefe del Órgano Político Administrativo en Tláhuac. La Comisión deberá definir sus reglas de operación (...)".* ----------

En relación con lo anterior, la Subdirección de Control y Regularización Territorial adscrita la Dirección de Ordenamiento Jurídico del Desarrollo Urbano de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Tláhuac, informó mediante el oficio SCRT/032/2010 de fecha siete de octubre de dos mil diez, que el veinticinco de noviembre de dos mil nueve quedó formalmente instalada la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac, presidiendo la misma el Jefe Delegacional en Tláhuac y como vocales la C. Secretaria del Medio Ambiente y el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, en dicho oficio se informó que la Comisión sesiona de manera periódica y a petición de parte. Aunado a lo anterior, se indicó que con fecha diecisiete de junio de dos mil diez, los integrantes de la Comisión firmaron las Reglas de Operación de la Comisión de Regulación Especial. ----------

Ahora bien, dentro de la sección 4.4.3 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, se constituye la *Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica*, la cual refiere lo siguiente: ----------

> "(...) ***Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica*** ----------
> *De acuerdo con las condiciones predominantes de desarrollo existentes en la Delegación Tláhuac, el presente programa dispone de normatividad específica, tanto en usos del suelo, como en zonificación para los predios que a continuación se señalan; adicionalmente, en los casos en que coincidan con un Área de Conservación Patrimonial (ACP), aplicará la zonificación asignada, siempre y cuando el proyecto respete lo indicado en el inciso 4.2 de la Norma de Ordenación para Áreas de Actuación No. 4, contando con el Dictamen Favorable de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda* (...)". ----------

Así las cosas, la Norma descrita en el párrafo que antecede establece en su punto número seis que para el predio ubicado en "*Estanislao Ramírez Riachuelo Serpentino* (sic) *y Mar de la Fecundidad (Tabla de los Ranchos)*" el uso autorizado es HM 4/20/M (Habitacional Mixto, cuatro niveles máximos de construcción, 20% de área de libre, densidad muy baja una vivienda por cada 200 metros cuadrados de terreno). Ahora bien, el expediente PAOT-2010-671-SOT-312, el cual forma parte de los expedientes tratados en la presente Resolución, está relacionado con el asentamiento humano denominado "**Tabla de los Ranchos**" ubicado en el poblado de San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac. En este sentido, al ubicar el asentamiento referido, mediante el croquis de localización proporcionado por la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, y relacionarlo con las calles referidas (Estanislao Ramírez, Riachuelo Serpentino y Mar de la Fecundidad) en el Programa Delegacional y la zona donde se reporta la ubicación de ese asentamiento en el plano de divulgación del mismo Programa Delegacional, se observa que se tratan de las mismas zonas y por lo tanto del mismo asentamiento, aún y cuando en la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica no se establezca concretamente que se trata de un asentamiento humano. ----------

Aunado a lo anterior, el punto siete de la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica contempla a **cincuenta y seis asentamientos**. En este sentido a todos ellos se les asigna la Zonificación HRB 2/30/B (Habitacional Rural de Baja Densidad, 2 niveles de construcción y 30% de área libre, densidad baja una vivienda por cada 100 metros cuadrados de terreno). Ahora bien, en el referido punto número siete se especifica lo siguiente: ----------

> "(...) *La delimitación de los polígonos a regularizarse será determinada por la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac (Órgano Tripartito integrado por la Secretaría del Medio Ambiente, la Delegación y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda).* (...)". ----------

Derivado de lo anterior, se tiene que los cincuenta y siete asentamientos humanos referentes a los expedientes citados al rubro están contemplados en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Tláhuac con una zonificación particular, uno de ellos con HM 4/20/M y los cincuenta y seis restantes con HRB 2/30/B, siendo el caso que para estos últimos, la Comisión de Regulación Especial será la encargada de delimitar los polígonos que tendrán la zonificación HRB 2/2/30/B dentro esos asentamientos. **En este sentido, se tiene que todos los asentamientos referidos, una vez sean dictaminados sus respectivos polígonos, según sea el caso, en automático obtendrán una zonificación habitacional.** ----------

No obstante lo anterior, mediante el oficio SCRT/032/2010 de fecha siete de octubre de dos mil diez, la Subdirección de Control y Regularización Territorial adscrita a la Dirección de Ordenamiento Jurídico del Desarrollo Urbano de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Tláhuac, manifiesta, entre otras cuestiones, que: ----------

> "(...) *Es importante señalar, que no obstante que el PDDU establece tres tipos de políticas de estudio para dar atención a los Asentamientos Irregulares, de manera anticipada la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asignó a un grupo de asentamientos la zonificación HRB/2/30/B- Habitacional Rural de Baja Densidad, 2 Niveles de Construcción y 30% de Área Libre, sin realizar el análisis previo de las características particulares que presenta cada uno de estos Asentamientos, y si ésta era la más conveniente para todos ellos, bajo este contexto, será atribución de la Comisión de Regulación Especial determinar la poligonal o superficie que será regulada, de cada uno de estos núcleos de población, por lo que para tal efecto, se aplicarán los Términos de Referencia y los Estudios de Impacto Urbano Ambiental, dichos instrumentos aportarán a la Comisión, los elementos que permitirán de manera objetiva y fundamentada, definir la reasignación de uso de suelo de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en suelo de conservación* (...)". ----------

Por otro lado, cabe hacer mención que aún y cuando la multicitada Norma de Ordenación Particular, asigna la zonificación HM 4/20/M al asentamiento denominado "Tablas de Los Ranchos", de acuerdo con la información que obra en el expediente en el que se actúa, en particular el oficio JDT/268/2011 recibido el doce de mayo del presente año, existe la solicitud hecha por la Delegación Tláhuac ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que el Programa Delegacional vigente en Tláhuac sea modificado y se asigne la zonificación Producción Rural y Agroindustrial a la zona relacionada con el asentamiento en cuestión. Sin embargo, hasta en tanto no sea modificado el citado Programa, regirá la aplicación de la norma objeto de estudio. -

Continuando con el hilo conductor de la exposición de la norma de ordenación particular en comento, se tiene que actualmente la Comisión de Regulación Especial en la Delegación Tláhuac, se encuentra instalada desde el veinticinco de noviembre de dos mis mil nueve, y que la misma cuenta con sus respectivas Reglas de Operación y con los Términos de Referencia para la elaboración de los estudios de asentamientos humanos irregulares sujetos a la Norma de Regulación Especial. En este sentido, de los asentamientos humanos pertenecientes a los expedientes citados al rubro, y de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac, mediante el oficio DGJG/3326/2010 de fecha veintinueve de julio de dos mil diez, los siguientes asentamientos humanos son los primeros a ser tratados por la Comisión de Regulación Especial: ----------

Tabla 15.- Asentamientos humanos en revisión por la Comisión de Regulación Especial

Expediente	Nombre del Asentamiento	Poblado
PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	San Francisco Tlaltenco
PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	San Francisco Tlaltenco
PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Damasco	San Francisco Tlaltenco

PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez	San Francisco Tlaltenco
PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco	San Nicolás Tetelco
PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodet sobre Educación Química	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	San Juan Ixtayopan

Nota: Los asentamientos "Olivar Santa María" y "Franja con Milpa Alta", no están reportados en el oficio 1.2.1.0.0.0 4360, emitido por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como dentro del primer grupo a ser tratados por la Comisión de Regulación Especial, y sí se menciona al asentamiento "Educación Primaria y Soneto" (PAOT-2010-712-SOT-353), por lo que el número total de asentamientos es de 20.----------

Ahora bien, de los cincuenta y siete asentamientos tratados en la presente Resolución, veintiún de ellos (los cuales se encuentran reportados en la tabla anterior), son los que en primer término serán tratados por la Comisión de Regulación Especial en la Delegación Tláhuac. Sin embargo, toda vez que a la fecha la única información con la que se cuenta respecto a los trabajos realizados por la Comisión de Regulación Especial para atender la problemática de los asentamientos humanos, es la firma del Convenio de colaboración celebrado entre la Delegación Tláhuac y la Dirección General de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez y del cual se desprende que esa Dirección General será la encargada de realizar el levantamiento del expediente social en los asentamientos humanos definidos por la Delegación así como el levantamiento topográfico en dichos asentamientos, esta Unidad Administrativa no cuenta con elementos suficientes que permitan señalar el grado de avance que se tenga para cada uno de los asentamientos referidos en lo que se hace a los trabajos de delimitación de polígonos a regularizarse dentro de cada uno de dichos asentamientos. ----------

Ahora bien, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial considera necesario resaltar lo siguiente respecto al procedimiento descrito con anterior relacionado con la norma de ordenación particular para predio con normatividad específica: ----------

1. En el referido Programa Delegacional no se describe explícitamente el procedimiento mediante el cual la Comisión de Regulación Especial determinará los polígonos de los asentamientos en los que regirá la zonificación HRB. ----------
2. De la lectura estricta del contenido de la norma de ordenación que nos ocupa, en la sección 4.4.3 del citado Programa Delegacional, no se desprende elemento alguno que permita identificar que los asentamientos humanos regidos por esa norma requieran de algún procedimiento adicional a la delimitación de su poligonal, como por ejemplo, realizar las acciones mediante las cuales se efectúe el pago por perdida de servicios ambientales. Sin embargo, de acuerdo con las siguientes secciones del Programa Delegacional de referencia se desprenden otros supuestos: ----------

- Sección 6.2.4. En lo que hace al Estudio para determinar afectación Urbana y Ambiental. Se menciona que dicho estudio "(...) *se aplicará a aquellos asentamientos irregulares que en este programa tengan asignada una zonificación HR* (...)". ----------
- Sección 6.2.4. En lo que hace al Control y prevención de Asentamientos Humanos Irregulares y actividades no permitidas en Suelo de Conservación. El inciso f) de este tema señala "(...) *Realizar un Estudio para Determinar Afectación Urbana y Ambiental, para los asentamientos irregulares en Suelo de Conservación que en este Programa tengan asignada una zonificación HR y HRC* (...)". ----------

De lo anterior, se infiere que hay asentamientos humanos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tláhuac que están catalogados dentro de zonificaciones HR y HRC; sin embargo, de su revisión se desprende que no se mencionan explícitamente asentamientos algunos a los que se les asigne dichas zonificaciones. Los únicos asentamientos que se encontraron en este Programa Delegacional con una zonificación asignada son aquellos contemplados dentro de la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica, con el distintivo de que se les adjudicó la zonificación HRB. ----------

3. Independientemente del análisis referido en el punto anterior, relacionado con el requerimiento para la elaboración de algún Estudio para dictaminar a los asentamientos objeto de interés, cabe señalar que los "Términos de Referencia para la elaboración de los estudios de Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Norma de Regulación Especial en la Delegación Tláhuac" (documentación proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa demarcación territorial) no se apegan a la información especificada de los estudios ni al diagnostico contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, según su sección 6.2.4, es decir "Estudio para determinar Afectación Urbana y Ambiental", "Estudio Específico" y "Diagnostico". Lo anterior, toda vez que los "Términos de Referencia" se refieren a un sólo estudio el cual contemplan algunos rubros de cada uno de los tres instrumentos referidos, sin que se abarquen todos, además de incluir información que no está contenida en ellos. ----------
4. El Programa Delegacional no especifica ningún tipo de restricción en cuanto a la zonificación aplicable a los asentamientos en tanto no se delimite el polígono que establecerá la superficie que será regulada por la zonificación HRB 2/30/B (esto para los 56 asentamientos correspondientes, para el caso del asentamiento "Tabla Los Ranchos" no se condiciona al polígono). En este sentido, al no existir ninguna condicionante se pone de manifiesto el cambio de zonificación tan drástico y directo que se está realizando al pasar de las zonificaciones que regulan el suelo de conservación (Producción Rural Agroindustrial, Preservación Ecológica y Rescate Ecológico) a otras con fines habitacionales. ----------

Por otro lado, a efecto tratar de encontrar una explicación del porqué los asentamientos que por esta vía se atienden fueron propuestos a ser regidos por la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica, a continuación se exponen algunas consideraciones: (Ver tabla 5). ----------

Al hacer un estudio de las características presentes en el cuadro diagnostico proporcionado por la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial (número de viviendas, antigüedad, superficie, electricidad, agua potable, drenaje y alumbrado público) respecto de los 15 asentamientos que estaban registrados en el Programa Delegacional para Tláhuac versión 1997 y que ahora forman parte de la versión de 2008, no se observa algún patrón de coincidencia que pudiera señalar que por tal motivo se tomó la determinación de colocarlos como sujetos a ser beneficiados por la Norma de Ordenación Particular que nos ocupa. Lo anterior, toda vez que, por ejemplo, los rangos de la superficie ocupada van desde el 0.08, hasta las 85.76 hectáreas; asimismo, existen asentamientos con 12 años de antigüedad

mientras que el más antiguo tiene 27 años; igualmente, hay asentamientos que cuentan con los cuatro servicios y los hay que no cuentan con ninguno de ellos. ----------

Asimismo, también se debe de contemplar que el número de asentamientos humanos en la Delegación Tláhuac se incrementó de 30 a 93 (según los datos manifestados en los respectivos Programas Delegacionales para esa Delegación en sus versiones 1997 y 2008, respectivamente), por lo que se entiende que entre la publicación del Programa Delegacional versión 1997 con respecto al actual en 2008, surgieron 63 nuevos asentamientos. En este orden de ideas, de los cincuenta y siete asentamientos relacionados con los expedientes que por esta vía se atienden, únicamente quince de ellos se encuentran reportados en la versión de 1997 del referido Programa Delegacional (ver tabla 19), por lo que cuarenta y dos de ellos se originaron en el lapso existe entra la publicación de un Programa Delegacional y otro. ----------

Así las cosas, del análisis hecho respecto de las características presentes en el cuadro diagnostico de estos últimos asentamientos, tampoco es posible identificar un patrón en común entre los mismos que permita señalar que derivado de ello, dichos asentamientos fueron elegidos para ser sujetos a la aplicación de la Norma de Ordenación Particular que se estudia. Al respecto, se tiene que los rangos de la superficie ocupada varía desde 0.09 hasta las 27.4 hectáreas; en este sentido, el asentamiento con menos antigüedad tiene 6 años y el mayor tiene 22 años; asimismo, hay dieciocho asentamientos que cuentan con los cuatro servicios; igualmente, hay dieciséis asentamientos que no cuentan con ningún servicio. ----------

Derivado de lo anterior, y contemplando el cuadro diagnostico proporcionado por la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, se observa que todos los asentamientos que están sujetos a la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica, no presentan alguna línea de coincidencia en sus características, tanto en los asentamientos con antecedentes en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac versión 1997 como los nuevos en la de 2008. En tal virtud, no es posible establecer algún argumento que permita explicar el porqué todos los asentamientos humanos estudiados en la presente resolución fueron elegidos para ser regidos por la Norma que nos ocupa. ----------

Asimismo, cabe señalar que 35 de los 57 asentamientos que se analizan en la presente Resolución se encuentran en el Poblado de San Juan Ixtayopan (ver Tabla 1), lo anterior es de relevancia si se toma en consideración que este poblado es el que presenta más asentamientos humanos en la Delegación Tláhuac y que contaba con un Programa Parcial de Desarrollo Urbano el cual actualmente se encuentra abrogado. Así las cosas, al hacer una comparación entre los planos de divulgación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac en sus versiones 1997 y 2008, para poder ubicar los asentamientos humanos que se encuentran en el Poblado San Juan Ixtayopan, y que actualmente se encuentran sujetos a la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica, se desprende que no todos se ubicarían dentro del polígono que anteriormente delimitaba el Programa Parcial referido. Como ejemplo de la situación anterior se tiene a los asentamientos denominados "Cuatro Yuntas" (expediente PAOT-2010-692-SOT-333), "Ejido La Loma" (expediente PAOT-2010-700-SOT-341) y "Deportivo Tecomitl" (expediente PAOT-2010-721-SOT-362). Lo anterior pone de manifiesto, que no podría considerarse que los asentamientos que anteriormente se encontraban dentro de la poligonal del Programa Parcial en cuestión serían los favorecidos para estar regidos por la Norma de Ordenación Particular en comento, toda vez que hay asentamientos que quedan fuera del

polígono y que también están bajo la aplicación de esa Norma. En tal virtud, nuevamente no es posible identificar un motivo por el cual se haya decidido ubicar a los asentamientos humanos, al menos a los ubicados en el Poblado de San Juan Ixtayopan, dentro de la Norma de Ordenación Particular que se estudia. ----------

En este orden de ideas, cabe resaltar la información proporcionada por la Dirección de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Manejo Ambiental del Agua adscrita a la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante el oficio SMA/DGPCP/DOETMAA/197/2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, del cual se desprende lo siguiente: ----------

> "(...) *para el caso del PDDU de Tláhuac, la Asamblea Legislativa otorgó el uso del suelo a aproximadamente 60 asentamientos humanos irregulares sin que hubiera de por medio ningún tipo de estudio o evaluación* (...) *en términos generales existe una alta discrecionalidad en los criterios para la atención de los asentamientos humanos irregulares. De hecho si se compara la propuesta de PDDU puesta a consulta pública en Tláhuac y lo que posteriormente fue aprobado por la Asamblea, en el primer documento jamás se menciona la intención de esa Delegación para regularizar de facto a los 60 asentamientos humanos irregulares* (...)" . ----------

Respecto del Riesgo

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, versión 2008, en su capítulo I denominado Fundamentación y Motivación, apartado 1.2 de Diagnóstico, sección 1.2.12 referente a los Riesgos y Vulnerabilidad, establece que en congruencia con la clasificación del Centro Nacional de Prevención de Desastres, los riesgos en esta Delegación se encuentran definidos en cinco grandes grupos: geológicos, hidrometeorológicos, fisicoquímicos, sanitarios y socio-organizativos, cada uno de estos grupos con sus características particulares. ----------

En lo que hace al tema de los asentamientos humanos dentro del rubro de riesgo, el Programa Delegacional citado señala en el segmento de riesgo geológico que dentro de este rubro se encuentran la inestabilidad de laderas y taludes, señalando al Pueblo de San Juan Ixtayopan con este tipo de problemas. ----------

Dentro del segmento del riesgo hidrometeorológico se reporta que las inundaciones son el principal evento que se presenta en ese tipo de riesgo, señalando a las partes más bajas de la Delegación y aquellas cercanas a la zona de humedales como los sitios más propensos a estos fenómenos. En este sentido, se reportan una serie de colonias que presentan una mayor susceptibilidad a ser inundadas, entre las cuales se mencionan Torres Bodet, Barrio Los Reyes y Ampliación La Conchita. Aunado a lo anterior, del mismo segmento se desprende que las zonas ocupadas por asentamientos irregulares son áreas muy vulnerables por carecer de una red de drenaje que conduzca las aguas. ----------

Ahora bien, dentro del capítulo II referente a la Imagen Objetivo, del PDDU en comento, se plantea como uno de los objetivos particulares la reubicación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en zonas de riesgo y/o con alto valor ambiental. Aunado a lo anterior, del capítulo VI de las Acciones Estratégicas e Instrucciones de Ejecución, apartado 6.1 referente a las Acciones, sección 6.1.2 de la Estrategia Territorial, se desprenden los siguientes programas para la Prevención y Atención de Riesgos Urbanos en los poblados rurales y suelo de conservación: -------

- Reubicar los asentamientos humanos irregulares que se asienten en zonas de alto riesgo. ----------

- Promover la creación de un programa de atención de riesgos, específico para los asentamientos humanos irregulares (inestabilidad de laderas). ----------

Asimismo, entre los programas de Protección Civil a implementarse en zonas de inundaciones, zonas de rellenos sanitarios, zonas de explotación de minas y zonas en cauces y barrancas se tienen el siguiente: ----------

- Evitar Asentamientos Humanos en aquellas zonas donde se presentan riesgos. ----------

Así las cosas, de la revisión al contenido del tema de riesgo y asentamientos humanos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, versión 2008, se desprende que el mismo no señala con especificidad algún asentamiento que necesite ser reubicado por encontrarse en alguna situación de riesgo, toda vez que únicamente refiere de manera general a Poblados o Colonias, así como sitios donde se pueden presentar eventos de dicha naturaleza como zonas de inundaciones y barrancas. ----------

Como ejemplo de lo anterior, tenemos que el referido Programa Delegacional establece que en el Pueblo de San Juan Ixtayopan se presenta riesgo de tipo geológico en cuanto a lo que hace a la inestabilidad de laderas y taludes. Al respecto, el Pueblo de San Juan Ixtayopan es el poblado con mayor número de asentamientos en la Delegación Tláhuac, toda vez que en el mismo existen 43 asentamientos humanos (ver Tabla 9), de los cuales 35 son analizados en la presente resolución. Asimismo, dicho Programa señala que la Colonia Torres Bodet, la cual se encuentra en el Pueblo San Juan Ixtayopan, es propensa a riesgo por inundaciones. En este orden de ideas, de los asentamientos ubicados en ese poblado se encuentran los denominados "Torres Bodet sobre Educación Química" (expediente PAOT-2010-689-SOT-330) y "Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes" (PAOT-2010-690-SOT-331), por lo que pudiera inferirse que dichos asentamientos podrían verse afectados por un evento de esas características, sin embargo, de la información presente en el Programa Delegacional no puede emitirse un juicio con precisión. Una situación similar se presenta con los asentamientos "Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado" (expediente PAOT-2010-661-SOT-302) en el poblado San Andrés Mixquic y "El Embarcadero" (PAOT-2010-736-SOT-377) en el poblado San Pedro Tláhuac, toda vez que ambos asentamientos se encuentran cercanos a colonias con el nombre de Barrio Los Reyes por lo que no hay certeza de a cuál colonia se refiriere el Programa Delegacional y por lo tanto qué asentamiento pudiera verse afectado. ----------

Por otro lado, como parte de las acciones realizadas en la investigación de los expedientes relacionados con el presente instrumento, se llevó a cabo la revisión del plano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano con clave de identificación D-2 referente a los Riesgos, desprendiéndose los siguientes resultados: ----------

Tabla 16.- Asentamientos propensos a riesgo según el plano D- 2 Riesgos, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac

Expediente	Nombre del asentamiento	Poblado	Tipo de riesgo
PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado	San Andrés Mixquic	Colinda con área que presenta incendios
PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	San Juan Ixtayopan	Colinda con áreas inundables
PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas	San Juan Ixtayopan	Dentro de área que presenta incendios
PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	San Juan Ixtayopan	Colinda con área que presenta incendios
PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas	San Juan Ixtayopan	Colinda con área que presenta incendios
PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	San Francisco Tlaltenco	Colinda con área que presenta incendios
PAOT-2010-738-SOT-379	El Mirador	Santa Catarina Yecahuizotl	Colinda con área que presenta incendios

De la Tabla anterior, se desprende que únicamente el asentamiento denominado "Cuatro Yuntas" se encuentra dentro de una zona riesgosa puesto que se ubica dentro de un área en donde se presentan incendios. ----------

Así las cosas, se tiene que en general el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac no señala con especificidad el tipo de riesgo al que puedan verse afectados los asentamientos humanos. No obstante lo anterior es importante señalar que los asentamientos referidos están sujetos a la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica por lo que se pretende asignarles una zonificación habitacional. En este sentido, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial considera necesario resaltar que existe una contradicción en el citado Programa Delegacional, puesto que al mismo tiempo que se busca el reubicar y evitar los asentamientos humanos en zonas catalogadas dentro de algún tipo de riesgo, asimismo, a través de la aplicación de la norma referida se estaría otorgando a los asentamientos una zonificación habitacional. ----------

De los asentamientos humanos irregulares PDDU 1997 vs PDDU 2008

Al realizar una comparación entre los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac en sus versiones 1997 y 2008, en lo que respecta a los temas del suelo de conservación y de los asentamientos humanos se desprenden los siguientes datos: ----------

Tabla 17.- Diferencias entre las versiones del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac

	PDDU 1997	PDDU 2008
Superficie de la Delegación Tláhuac	8,534.62 has.	8,534.62 has.
Suelo urbano	2,860 has.	2,064.80 has.
Suelo de conservación	5,674 has.	6,469.62 has
Número de asentamientos	30	93
Superficie ocupada	156.7 has.	429.90 has.
Número de viviendas	2,075	7,557

Nota: De acuerdo con el PDDU versión 2008, la superficie del suelo de conservación ha sido ajustada de acuerdo con la Cartografía Digital proporcionada por Catastro para su conformación.

Ahora bien, tomando como base las 6,469.82 hectáreas del suelo de conservación reportadas por el PDDU 2008, se tiene que 5,707.98 corresponden a las áreas en donde aplican las zonificaciones Preservación Ecológica (1,035.61), Producción Rural Agroindustrial (4,080.79), Rescate Ecológico (429.19) y Equipamiento Rural (162.39), en donde en todas ellas el uso habitacional se encuentra prohibido. Aunado a lo anterior si a esta última cantidad se adicionan las 102.69 correspondientes a las vialidades, se obtiene 5,810.37 hectáreas de suelo de conservación que no son habitables. ----------

Así las cosas, se tiene que de las 5,810.37 hectáreas referidas en el párrafo que antecede, 492.90 se encuentran ocupadas por los asentamientos humanos irregulares, este último dato según lo reportado la sección 1.2.7 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac versión 2008. ---

Por otro lado, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac en su versión 1997, establecía en su capítulo primero de la Fundamentación y Motivación, apartado 1.2 referente al Diagnóstico, en su sección 1.2.3 de los Usos del Suelo, que dentro del uso habitacional existían 30 asentamientos irregulares, la mayoría ubicados en la periferia de la Sierra de Santa Catarina y los alrededores de San Juan Ixtayopan y La Conchita. ----------

En este orden de ideas, en la sección 1.2.8 referente a los Asentamientos Irregulares, el Programa Delegacional referido en el párrafo que antecede puntualizaba que en los 30 asentamientos en ese entonces existentes, se estimaban 2,075 viviendas en un área de 156.7 hectáreas, tal y como se muestra en la siguiente tabla: ----------

Tabla 18.- Asentamientos humanos según el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac versión 1997

Ubicación	Asentamiento	Viviendas de posible incorporación	Área Ha.
Santa Catarina Yecahuizotl	1. Teozoma	70	1
	2. La Mesa	68	4
	3. Chichilaula	29	3
	4. Tezontitla	45	0.8
	5. La Joyita	40	1
San Andrés Mixquic	6. Santa Cruz (N 72, S 4)	76	2.1
	7. San Bartolomé	29	2.5
	8. Axolocalco	34	2.5
	9. Alhelí I y II	12	0.7
	10. San Ignacio	90	2.5
San Nicolás Tetelco	11. San Isidro	41	3
	12. Emiliano Zapata	46	6
	13. Tepantitlamilco	44	2
San Juan Ixtayopan	14. Olivar Santa María	700	67
	15. Peña Alta	30	1
	16. Tierra Blanca	70	4
	17. Las Rosas	24	1
San Pedro Tláhuac Poniente	18. Atotolco Chinanco	70	8
	19. Las Garzas	5	
Ejido Santiago Zapotitlán	20. Tempilulli I y II	49	9
	21. La Conchita Sur (Ampliación)	170	8.5
Conchita Sur	22. La Draga	10	0.5
	23. Las Puertas	3	0.2
Santiago Zapotitlán Norte	24. P.P. Zapotitlán Oriente	50	4.6
	25. Ampliación Zapotitlán	29	6
	26. Ejido la Loma	111	12
San Francisco Tlaltenco	27. Ampliación López Portillo	35	0.5
	28. Zompantitla	20	1.5
	29. Ampliación Selene	2	
	30. Damasco	73	1.8
TOTAL		**2075**	**156.7**

Al hacer una comparación de la información contenida en la tabla anterior con la tabla de nombre "Polígonos correspondientes a los Asentamientos Humanos Irregulares en la Delegación" contenida en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac versión 2008, en su capítulo IX de Anexos, se desprende que para 1997 se tenía reportados 30 asentamientos mientras que para el 2008 se registran 93, obteniéndose una diferencia de 63 asentamientos. ------

Ahora bien, de los 30 asentamientos reportados en 1997, no todos están registrados en la tabla del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano versión 2008, tal es el caso de los asentamientos denominados: "Tezontitla", "San Bartolomé", "Emiliano Zapata", "La Draga" y "Ampliación Zapotitlán". Asimismo, el asentamiento de nombre "Teozoma", a diferencia de los 5 anteriores, está reportado dentro de la relación de los predios a los que les aplica la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica del Programa Delegacional versión 2008, más sin embargo no está registrado dentro de la lista de asentamientos dentro de ese mismo programa.

En este orden de ideas, el asentamiento de nombre "Las Garzas" se encuentra reportado en el versión 2008 del citado Programa Delegacional únicamente como una referencia entre paréntesis después del asentamiento "Atotolco Chinanco", sin embargo, cabe hacer mención que en la versión de 1997 del Instrumento en cuestión se señalan a ambos asentamientos de manera independiente. Finalmente, el asentamiento denominado "Ejido La Loma" está registrado en el Poblado Santiago Zapotitlán Norte en la versión 1997 mientras que en la versión de 2008 se reporta un asentamiento de nombre "Ejido La Loma" en el Poblado San Juan Ixtayopan. ----------

Así las cosas, no obstante las diferencias encontradas entre las dos versiones de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, se tiene que de los 30 asentamientos registrados en la versión de 1997, 21 de ellos se encuentran en el listado respectivo de la versión 2008. De esos 21 asentamientos, a 15 de ellos les aplica la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica, y por lo tanto son analizados en la presente Resolución, dichos asentamientos son los siguientes: ----------

Tabla 19.- Asentamientos humanos reportados en el PDDU de Tláhuac versión 1997 y a los cuales les aplica la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica.

Expediente	Nombre según el PDDU 2008	Nombre según el PDDU 1997
PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz	Santa Cruz
PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	Zompantitla
PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	Damasco
PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	Ampliación Selene
PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco	Tepantitlamilco
PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano	San Isidro
PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas	Las Rosas
PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	Tierra Blanca
PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	Peña Alta
PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	Olivar Santa María
PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	Atotolco Chinanco
PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I	Tempiluli I y II
PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita	La Joyita
PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	La Conchita Sur (Ampliación)
PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán	P.P. Zapotitlán Oriente

Por lado, cabe señalar que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano versión 1997 contemplaba en su capítulo 6 de Acciones Estratégicas e Instrumentos de Ejecución, apartado 6.1 de las Acciones Estratégicas, sección 6.1.1 relacionado con las acciones a implementarse en el tema de Impulso al Reordenamiento Urbano, tres tipos de lineamientos para la atención de asentamientos humanos irregulares los cuales se referían a: 1) la creación de Programas Parciales para aquellos asentamientos consolidados colindantes con la línea de conservación; 2) Programas Parciales para asentamientos contiguos a poblados rurales; y 3) un Estudio Particular para los asentamientos no contemplados dentro de un Programa Parcial. Así las cosas, algunos de los asentamientos relacionados con los expedientes que se atienden mediante la presente resolución y que se encontraban catalogados dentro de una de los tres lineamientos anteriormente citados, son los siguientes: ----------

Tabla 20.- Propuestas de Programas Parciales para aquellos asentamientos consolidados colindantes con la línea de conservación

Expediente	Nombre según el PDDU 2008	Nombre según el PDDU 1997
PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz	Santa Cruz
PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	Olivar Santa María

Tabla 21.- Propuestas de Programas Parciales para asentamientos contiguos a poblados rurales

Expediente	Nombre según el PDDU 2008	Nombre según el PDDU 1997
PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	Damasco
PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco	Tepantitlamilco
PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano	San Isidro
PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas	Las Rosas
PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita	La Joyita

Tabla 22.- Propuestas de Estudios Particulares para los asentamientos no contemplados dentro de un Programa Parcial

Expediente	Nombre según el PDDU 2008	Nombre según el PDDU 1997
PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	Damasco
PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	Ampliación Selene
PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	Tierra Blanca
PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	Peña Alta
PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco Las Garzas)	Atotolco Chinanco
PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I	Tempiluli I y II
PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	La Conchita Sur (Ampliación)
PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán	P.P. Zapotitlán Oriente

Al respecto, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial no tiene conocimiento que se haya implementado alguno de los lineamientos referidos en las tres tablas anteriores. En este contexto, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac 2008, en su apartado 1.5 de nombre "*Justificación de la Revisión, Modificación y Actualización al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 1997*", únicamente se menciona como antecedente de algún Programa Parcial el de "San Juan Ixtayopan – Jaime Torres Bodet", aprobado el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y del cual se reporta ha quedado superado por muchos aspectos urbanos y ecológicos, motivo por el cual se cancela dicho Programa Parcial, incorporando ese polígono dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para esa demarcación territorial en su versión 2008. ----------

En virtud de la información presentada en el presente apartado, esta Unidad Administrativa considera prudente resaltar que no obstante la versión de 1997 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac, contenía disposiciones para el tratamiento y control de los asentamientos humanos en suelo de conservación, éstas no se llevaron a cabo. Asimismo, independientemente de las diferencias encontradas entre las versiones 1997 y 2008 de dicho Programa Delegacional, el número de asentamientos se triplicó en 11 años, toda vez que en la versión de 1997 se registraron 30 asentamientos mientras que en el listado de la versión 2008 se reportan 93. Asimismo, la superficie ocupada por los asentamientos creció 336.2 hectáreas, ya que para 1997 y 2008 se tenían registradas 156.7 y 492.90 hectáreas, respectivamente. Lo anterior, de acuerdo con la información presente en ambas versiones de ese Programa Delegacional. ----------

Por otro lado, al hacer un análisis de los asentamientos humanos que actualmente se encuentran dentro de la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica, de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac versión 2008, y que en su momento estaban contemplados dentro del listado de asentamientos irregulares en suelo de conservación contenido en dicho Programa Delegacional pero en su versión 1997, no se desprende alguna explicación del porqué se encuentran dentro de la citada Norma de Ordenación Particular y por lo tanto sujetos a una zonificación habitacional. Esta situación así como el análisis de dicha norma se plantean en el siguiente aparatado de la presente Resolución. ----------

Finalmente, es necesario señalar que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano establecen el desarrollo de acciones, lineamientos y/o políticas de atención para la problemática de asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación, los cuales tienen la finalidad de buscar los medios para evitar el crecimiento desmedido de los asentamientos y la problemática que eso conlleva. Sin embargo, mientras dichas acciones no se realicen o no se acote el tiempo para ejecutarlas, este problema continuará agravándose. ----------

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal

En materia local, la Ley Ambiental para el Distrito Federal (LADF) es el ordenamiento jurídico que tiene entre sus objetos, los de definir los principios mediante los cuales se formulará, conducirá y evaluará la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación; establecer y regular las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, así como manejar y vigilar aquellas cuya administración se asuma por convenio con la Federación. La Ley Ambiental del Distrito Federal de mérito se aplicará en los casos de conservación y control de la contaminación del suelo; conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de jurisdicción local, así como de la flora y fauna en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas competencia del Distrito Federal; en la evaluación y autorización del impacto ambiental y riesgo de obras y actividades; en la política de desarrollo sustentable y los instrumentos para su aplicación; en el establecimiento de las competencias de las autoridades ambientales; en la prestación de servicios ambientales, y en el establecimiento de medidas de control, seguridad y sanciones. ----------

En los términos de la Ley en cita, se consideran de utilidad pública: el ordenamiento ecológico; las áreas naturales protegidas competencia del Distrito Federal, las zonas de restauración ecológica y el suelo de conservación en general; el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda y las áreas de producción agropecuaria; la prevención y control de la contaminación ambiental del aire, agua y suelo, así como el cuidado, restauración y aprovechamiento de los elementos naturales y de los sitios necesarios para asegurar la conservación e incremento de la flora y fauna silvestres; la participación social encaminada al desarrollo sustentable del Distrito Federal; la elaboración y aplicación de planes y programas que contengan políticas de desarrollo integral de la entidad bajo criterios ambientales; y la celebración de convenios o acuerdos de coordinación entre autoridades ambientales y otras autoridades administrativas para la realización coordinada y conjunta de acciones de protección, vigilancia, conservación y preservación de los ecosistemas y sus elementos naturales. ----------

De conformidad con el artículo 5° de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el ordenamiento ecológico es la "[...] *regulación ambiental obligatoria respecto de los usos del suelo fuera del suelo urbano, del manejo de los recursos naturales y la realización de actividades para el suelo de conservación y barrancas integradas a los programas de desarrollo urbano* [...]"; por su parte, el suelo de conservación, de acuerdo con el mismo artículo, se define como la "[...] *clasificación establecida en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal* [...]". Y, el artículo 28 de la propia Ley, define el ordenamiento ecológico como sigue: ----------

> [...] *un instrumento de política ambiental que tiene por objeto definir y regular los usos del suelo, en el suelo de conservación, los criterios ambientales aplicables a los usos y destinos del suelo de los Programas de Desarrollo Urbano en los asentamientos humanos en suelo de conservación, de los recursos naturales y de las actividades productivas, para hacer compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo regional. Este instrumento es de carácter obligatorio en el Distrito*

Federal y servirá de base para la elaboración de los programas y proyectos de desarrollo, así como obras y actividades que se pretendan ejecutar. ----------

De conformidad con el artículo 13 de la LADF, en la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en las leyes ambientales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes, establecidos en el artículo 18 de la Ley en cita: ----------

I. La conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales del Distrito Federal prevalecerán sobre cualquier otro tipo de uso y destino que se pretenda asignar; ----------
II. Las autoridades así como la sociedad, deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación, restauración y manejo de los ecosistemas y el mejoramiento de la calidad del aire, del agua y del suelo del Distrito Federal, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población; ----------
III. En el territorio del Distrito Federal, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Esta Ley definirá los mecanismos tendientes para hacer efectivo tal derecho; ----------

En lo que se refiere a la planeación, la LADF indica que en la planeación del desarrollo del Distrito Federal se deberá incluir la política de desarrollo sustentable, desarrollo rural y el ordenamiento ecológico. En este sentido, la planeación y ejecución de acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar los lineamientos, criterios e instrumentos de política ambiental, el PGDDF, el Programa Sectorial Ambiental y los programas correspondientes. Igualmente, en el artículo 24, se expone lo siguiente: ----------

En concordancia con lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del Desarrollo sustentable y el ordenamiento ecológico del territorio, serán junto con el Programa General de Desarrollo Urbano, y demás programas de Desarrollo Urbano, el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal. ----------

La planeación ambiental se concretará en la expedición de programas que, persiguiendo los objetivos de sustentabilidad, compatibilicen el desarrollo económico y la protección de sus recursos naturales fundamentales. Asimismo, el artículo 27 Bis de la LADF, señala que en su elaboración, los programas de desarrollo urbano deben atender, además de las disposiciones jurídicas aplicables, al cumplimiento y observancia del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF) y a la conservación de las áreas rurales, de uso agropecuario y forestal, evitando su fraccionamiento para fines de desarrollo urbano. ----------

Asimismo, en la fracción VIII del artículo 29 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se dispone que, en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico, debe considerarse la obligatoriedad prioritaria de la normativa ambiental "[...] *derivada del ordenamiento ecológico* [...] *sobre otros aprovechamientos que no sean compatibles con los principios del desarrollo sustentable, integrándose a los Programas de Desarrollo Urbano* [...]". ----------

El ordenamiento ecológico incluido en los programas de desarrollo urbano será obligatorio en materia de usos y destinos en suelo de conservación, de criterios ambientales aplicables a los usos y destinos del suelo de los Programas de Desarrollo Urbano en los asentamientos humanos en suelo de conservación, en el manejo de los recursos naturales y realización de actividades que afecten al ambiente; los cuales deberán contener los lineamientos y estrategias ecológicas para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales,

así como para la localización de actividades productivas y cuando se pretenda la ampliación de los poblados rurales y del suelo urbano o nuevos asentamientos humanos. ----------

Como ya se mencionó, los programas de ordenamiento ecológico del territorio serán de observancia obligatoria en los siguientes casos, de conformidad con el artículo 35: ----------

I. Las autorizaciones en materia de impacto ambiental, y en general en los proyectos y ejecución de obras, así como en el establecimiento de actividades productivas; ----------
II. El aprovechamiento de los recursos naturales en el Distrito Federal; ----------
III. La creación de áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal; ----------
IV. Los programas de desarrollo urbano; y ----------
V. La elaboración de políticas y programas en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo y programas del sector rural. ----------

En otro orden de ideas, de acuerdo con el Decreto de Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de agosto de 2000, el ámbito de aplicación de ese programa corresponde al suelo de conservación del Distrito Federal, con la participarán el Gobierno del Distrito Federal y sus delegaciones, de acuerdo con las facultades que les confiere la Ley Ambiental del Distrito Federal. Según el mismo Decreto, los "[…] *programas de desarrollo en el ámbito* […] *urbano* […] *así como proyectos, obras, servicios o actividades productivas y de aprovechamiento de los recursos naturales* […] *estarán sujetos a lo dispuesto en el PGOEDF* […]". Y, las políticas ambientales consideradas para ser aplicadas en el territorio para el cual se expide este ordenamiento ecológico serán las siguientes: --

Conservación: "[…] *políticas, planes, programas, normas y acciones, de detección, rescate, saneamiento y recuperación, destinadas a asegurar que se mantengan las condiciones que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas propios del Distrito Federal* […]". ----------
Protección Ecológica: "[…] *políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el ambiente y a prevenir y controlar su deterioro* […].----------
Restauración del Equilibrio Ecológico: "[…] *actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales* […]".----------
Aprovechamiento sustentable: "[…] *Uso de los recursos naturales de forma que respete la integridad estructural y funcional de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y en congruencia con las necesidades de la población actual y futura* […]". ---------

El suelo de conservación es el territorio en que el ordenamiento ecológico debe surtir efectos, por disposición de la Ley Ambiental del Distrito Federal; al respecto, en el PGOEDF, la extensión del suelo de conservación se determinó de acuerdo con análisis geográficos, para quedar de la siguiente manera: "[…] *se extiende en 88,442 ha, principalmente en la región sur-surponiente del Distrito Federal. Abarca nueve delegaciones políticas: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco* […]. ----

En lo que corresponde específicamente a la Delegación Tláhuac, el PGOEDF señala que ocupa una superficie de 6,371 hectáreas de suelo de conservación, en las que predomina la zonificación Agroecológica Especial con 3,113.83 hectáreas, equivalente al 49%, que corresponden a los humedales y a la zona chinampera. El 24% del territorio de la Delegación en suelo de conservación se encuentra en la zonificación Agroecológica, correspondiente a 1,539.40 hectáreas de la zona de la Sierra de Santa Catarina. ----------

Imagen 1.- Distribución de zonificaciones del ordenamiento ecológico en el Distrito Federal.

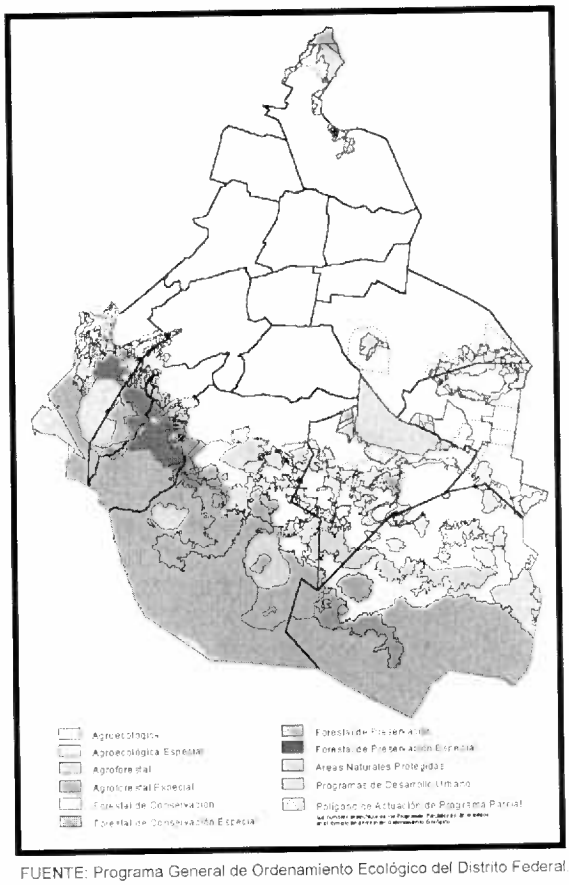

FUENTE: Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal

En lo relativo a la zonificación establecida en el PGOEDF, se expone que el propósito consiste en trazar un patrón de usos del suelo que maximice los servicios ambientales y la capacidad productiva del suelo de conservación y que, al mismo tiempo, minimice los conflictos ambientales relacionados, principalmente con el mantenimiento del ciclo hidrológico de la Cuenca de México y la conservación de la diversidad biológica existente en ese territorio. Por lo tanto, con el PGOEDF se buscó asignar usos de suelo que fueran compatibles entre sí y con el entorno, que, por otro lado, frenaran el cambio de la cobertura natural; la zonificación implementada se determinó a través de la identificación de zonas homogéneas, denominadas unidades ambientales, cuyas características se relacionan en cuanto a la capacidad de cada localidad para sostener actividades productivas, recargar el acuífero y conservar la biodiversidad. ----------

En este tenor, y tal y como se verá más adelante según las zonificaciones que corresponden a los asentamientos objeto de estudio, en el programa de referencia se describen las zonificaciones aplicables en el suelo de conservación de la siguiente manera: ----------

> **Agroecológica (AE):** "(...) *áreas con alto potencial para el desarrollo de actividades productivas agrícolas y pecuarias; en estas áreas se deberá evitar las prácticas que alteren la capacidad física y productiva del suelo y de los recursos naturales; en el desarrollo de las actividades productivas deberán ejecutar técnicas de conservación del suelo y agua, se promoverá el uso de composta y abonos orgánicos, evitando al máximo el uso de productos químicos.* (...)" ----------

Agroecológica Especial (AEE): "(...) *Debido a su vulnerabilidad, estas área se aplica una regulación especial a fin de conservar estos terrenos por sus valores ecológicos, tradicionales y culturales. Se debe fomentar su conservación a través de la continuidad de los sistemas de manejo tradicionales, el mantenimiento de la hidrodinámica prohibiendo la interrupción del flujo y comunicación de los canales, y la reducción al máximo del uso de productos químicos para evitar la contaminación del suelo y agua.* (...)". ----------

Igualmente, siguiendo el tema de las zonificaciones aplicables, también se refiere a los Programas de Desarrollo Urbano vigentes, delegacionales y parciales correspondientes, los cuales contendrán los usos de suelo específicos para poblados rurales, asentamientos humanos y equipamientos; en este sentido, se especifica que la "[...] *zonificación denominada **PDU** corresponde a las áreas normadas por los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano vigentes* [...]", lo cual, por exclusión, indica que las áreas que no están normadas por los programas de desarrollo urbano, están sujetas al PGOEDF. ----------

En otro contexto, el personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial efectúo, con otra escala, el análisis geográfico estadístico de la sobre posición de la cartografía digital realizada para el "Estudio sobre el ordenamiento, control y tratamiento integral de los asentamientos humanos irregulares, ubicados en suelo de conservación del Distrito Federal, PAOT 2010", por lo que los resultados obtenidos no necesariamente coinciden con lo reportado en el mismo estudio, correspondiente respecto a las zonificaciones aplicables del PGOEDF a los asentamientos humanos irregulares existentes en el Distrito Federal, obteniéndose las siguientes zonificaciones para los asentamientos humanos relacionados con los expedientes que se analizan en la presente resolución: ----------

Tabla 23.- Asentamientos Humanos ubicados en áreas consideradas en Programas Parciales

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO
1.	PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita
2.	PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodet sobre Educación Química
3.	PAOT-2010-690-SOT-331	Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes
4.	PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca
5.	PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino
6.	PAOT-2010-704-SOT-345	Los Cornejales
7.	PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán
8.	PAOT-2010-709-SOT-350	Cuatro Milpas
9.	PAOT-2010-712-SOT-353	Educación Primaria y Soneto
10.	PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca
11.	PAOT-2010-719-SOT-360	Educación Tecnológica y Sur del Comercio
12.	PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte
13.	PAOT-2010-726-SOT-367	Ampliación Conchita

De acuerdo con el análisis realizado, se obtuvo que los asentamientos humanos indicados en la tabla anterior se encontrarían ubicados dentro de áreas que fueron incluidas en Programas Parciales de Desarrollo Urbano, por tanto, a los mismos no les es aplicable zonificación alguna del PGOEDF, en consecuencia, no son materia de estudio en lo que corresponde al ordenamiento ecológico. Sin embargo, de acuerdo a los señalamientos del apartado de la presente resolución relacionado con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Poblado Rural San Juan Ixtayopan", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de mayo de 1995, "[...] *se abroga, actualiza y sustituye la normatividad, quedando incorporado a la zonificación general, estableciendo regulaciones homologas a las de origen y aplicándole las disposiciones contenidas en el presente Programa Delegacional de Desarrollo Urbano*". Así las cosas, la zonificación de los asentamientos de referencia se encuentra sujeta a las disposiciones del PDDU correspondiente. ---

Tabla 24.- Asentamientos Humanos ubicados en zonificaciones únicas del PGOEDF

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE	Zonificación PGOEDF
1.	PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado	Agroecológico Especial
2.	PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	Agroecológico
3.	PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	Agroecológico Especial
4.	PAOT-2010-671-SOT-312	Tabla de los Ranchos	Agroecológico Especial
5.	PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez	Agroecológico
6.	PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas	Agroecológico
7.	PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma	Agroecológico y Agroecológico Especial
8.	PAOT-2010-701-SOT-342	Parque Los Olivos	Agroecológico
9.	PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl	Agroecológico
10.	PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	Agroecológico Especial
11.	PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I	Agroecológico Especial
12.	PAOT-2010-730-SOT-371	Tempiluli II	Agroecológico Especial
13.	PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán	Agroecológico
14.	PAOT-2010-746-SOT-387	El Triángulo Zapotitlán	Agroecológico

Según señala la anterior tabla, los asentamientos presentados se encuentran totalmente ocupando zonas incluidas dentro del PGOEDF, por lo tanto, los titulares de los derechos de propiedad, posesión u otros derivados, deberían sujetarse a los usos de suelo establecidos para las zonificaciones aplicables. En este caso, de acuerdo con la tabla anterior, las zonificaciones del ordenamiento ecológico aplicables a los asentamientos son: Agroecológico y Agroecológico Especial. ----------

De acuerdo con el PGOEDF, el uso habitacional, o para vivienda, se encuentra Prohibido en las áreas geográficas que se encuentran dentro de las zonificaciones señaladas. ----------

Tabla 25.- Asentamientos Humanos ubicados entre Programas Parciales y zonificaciones del PGOEDF

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE	Zonificación PGOEDF
1.	PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli	Agroecológico y Programas Parciales
2.	PAOT-2010-686-SOT-327	Prolongación Barranca	Agroecológico y Programas Parciales
3.	PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas	Agroecológico y Programas Parciales
4.	PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	Agroecológico, Poblados Rurales y Programas Parciales
5.	PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	Agroecológico y Programas Parciales
6.	PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	Agroecológico y Programas Parciales
7.	PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era	Agroecológico y Programas Parciales
8.	PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas	Agroecológico Especial y Programas Parciales
9.	PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Ferri	Agroecológico Especial y Programas Parciales
10.	PAOT-2010-713-SOT-354	Ahuehuete	Agroecológico y Programas Parciales
11.	PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla	Agroecológico y Programas Parciales
12.	PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco	Agroecológico y Programas Parciales
13.	PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas	Agroecológico y Programas Parciales
14.	PAOT-2010-722-SOT-363	Cerrada Campeche	Agroecológico y Programas Parciales
15.	PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	Agroecológico y Programas Parciales
16.	PAOT-2010-727-SOT-368	Cerrada Toluca	Agroecológico y Programas Parciales

Los asentamientos arriba indicados, ocupan áreas que tienen tanto zonificaciones de Programas Parciales de Desarrollo Urbano como del ordenamiento ecológico; en tales casos, en las áreas comprendidas dentro de la regulación de "programas parciales", son aplicables las disposiciones del PDDU de Tláhuac, de conformidad con el párrafo precedente; mientras que las partes de los terrenos que estén incluidas dentro del PGOEDF, debería sujetarse a los usos de suelo establecidos para las zonificaciones aplicables. En el último caso, de acuerdo con la tabla anterior,

las zonificaciones del ordenamiento ecológico aplicables a los asentamientos son: Agroecológico y Agroecológico Especial. ----------

Tabla 26.- Asentamientos Humanos ubicados entre zonificaciones del PDDU y del PGOEDF.

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE	Zonificación PGOEDF
1.	PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz	Agroecológico Especial y Poblados Rurales
2.	PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco	Agroecológico, Agroecológico Especial y Poblados Rurales
3.	PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco	Agroecológico y Poblados Rurales
4.	PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano	Agroecológico y Poblados Rurales
5.	PAOT-2010-716-SOT-357	Jazmín Lirio El Llano	Agroecológico y Poblados Rurales
6.	PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	Agroecológico y Poblados Rurales
7.	PAOT-2010-736-SOT-377	Embarcadero	Agroecológico Especial y Equipamiento Rural
8.	PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	Agroecológico Especial y Equipamiento Rural

Al igual que en el caso antepuesto, los asentamientos arriba indicados, ocupan áreas que tienen tanto zonificaciones del PDDU de Tláhuac como del ordenamiento ecológico; en tales casos, en las áreas comprendidas dentro de la regulación de "Poblados Rurales" y "Equipamiento Urbano", son aplicables las disposiciones del PDDU respectivo; mientras que las fracciones de los terrenos que estén incluidas dentro del PGOEDF, deberían sujetarse a los usos de suelo establecidos para las zonificaciones aplicables. En el último caso, de acuerdo con la tabla anterior, las zonificaciones del ordenamiento ecológico aplicables a los asentamientos son: Agroecológico y Agroecológico Especial. ----------

Áreas Naturales Protegidas

La Ley Ambiental del Distrito Federal define, en el artículo 5°, que las áreas naturales protegidas son: "[...] *los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o que requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación* [...]".----------

Ahora bien, de acuerdo con la Ley en cita, en las ANP podrán realizarse actividades de protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable y controlado de recursos naturales, investigación, educación ambiental, recreación y ecoturismo, de conformidad con los señalamientos contenidos en el programa de manejo del área de que se trate. No obstante, el artículo 93 Bis 1 especifica que en las ANP está prohibido el "[...] *establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial* [...]", entre otras prohibiciones. El programa de manejo de las ANP es el instrumento de planificación y normatividad que debe contener, entre otros aspectos, las líneas de acción, criterios, lineamientos y en su caso, actividades específicas a las cuales se sujetará la administración y manejo de las mismas. ----------

Los programas de manejo deberán contener, asimismo, la regulación de los usos de suelo, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en el área y en sus distintas zonas, de acuerdo con sus condiciones ecológicas, las actividades compatibles con las mismas y con los programas de desarrollo urbano respectivo. ----------

Asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley mencionada expresa que las áreas naturales protegidas estarán sometidas a los usos, destinos y aprovechamientos específicos establecidos en

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil once. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5°, 6°, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS, 30 BIS 1, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; 4° fracción IV, 52 fracción I, 59 y 101 del Reglamento de la citada Ley, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes citados al rubro, relacionados con diversas denuncias presentadas ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

I. ANTECEDENTES

Con fecha diez de mayo de dos mil diez, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este Organismo Descentralizado, escritos de misma fecha, mediante los cuales denunció a quien o quienes resulten responsables de hechos u omisiones sancionados por la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Ley de Aguas del Distrito Federal y la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, por el establecimiento y consolidación de asentamientos humanos presuntamente irregulares, todos ellos ubicados en la Delegación Tláhuac. ----------

Asimismo, con fecha tres de agosto de dos mil once, unas personas que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejercieron su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales presentaron, ante este Organismo Descentralizado, escrito de misma fecha, mediante el cual denunciaron "(...) *La invasión realizada al predio catalogado como Reserva Ecológica, de conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, denominado "Paraje Tabla de los Ranchos" ubicado en la Delegación Tláhuac, entre Avenida Estanislao Ramírez Ruiz, al Sur se encuentra Calle Riachuelo serpentino, y al Oriente la Calle Mar de la Fecundidad. Dicha invasión inició aproximadamente hace como un mes* (...) *colocando bardas y en mayado nuevo, restringiendo el paso peatonal* (...) *se han observado maquinaria pesada, así como la cimentación de planchas de concreto sobre las cuales han iniciado la colocación de estructuras metálicas y casetas* (...)". ----------

En la siguiente tabla se muestra el nombre de los asentamientos analizados y el Poblado en donde se encuentran, así como el expediente formado en esta Procuraduría correspondiente a cada uno de los citados asentamientos. ----------

Tabla 1
Relación de asentamientos humanos denunciados.

No.	Expediente	Nombre del asentamiento	Poblado	Número de folio del Acuerdo
1.	PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz	San Andrés Mixquic	PAOT-05-300/300-2359-2010
2.	PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado	San Andrés Mixquic	PAOT-05-300/300-2360-2010
3.	PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	San Francisco Tlaltenco	PAOT-05-300/300-2363-2010
4.	PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	San Francisco Tlaltenco	PAOT-05-300/300-2365-2010
5.	PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Damasco	San Francisco Tlaltenco	PAOT-05-300/300-2367-2010

6.	PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	San Francisco Tlaltenco	PAOT-05-300/300-2368-2010
7.	PAOT-2010-671-SOT-312	Tabla de los Ranchos	San Francisco Tlaltenco	PAOT-05-300/300-2293-2010
8.	PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez	San Francisco Tlaltenco	PAOT-05-300/300-2330-2010
9.	PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco	San Nicolás Tetelco	PAOT-05-300/300-2334-2010
10.	PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco	San Nicolás Tetelco	PAOT-05-300/300-2335-2010
11.	PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano	San Nicolás Tetelco	PAOT-05-300/300-2337-2010
12.	PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli	San Nicolás Tetelco	PAOT-05-300/300-2338-2010
13.	PAOT-2010-686-SOT-327	Prolongación Barranca	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2339-2010
14.	PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2340-2010
15.	PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2284-2010
16.	PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodet sobre Educación Química	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2290-2010
17.	PAOT-2010-690-SOT-331	Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2291-2010
18.	PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2285-2010
19.	PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2286-2010
20.	PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2303-2010
21.	PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2304-2010
22.	PAOT-2010-701-SOT-342	Parque Los Olivos	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2305-2010
23.	PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2306-2010
24.	PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2307-2010
25.	PAOT-2010-704-SOT-345	Los Cornejales	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2308-2010
26.	PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2309-2010
27.	PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2310-2010
28.	PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2311-2010
29.	PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2312-2010
30.	PAOT-2010-709-SOT-350	Cuatro Milpas	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2313-2010
31.	PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Ferri	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2314-2010
32.	PAOT-2010-712-SOT-353	Educación Primaria y Soneto	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2316-2010
33.	PAOT-2010-713-SOT-354	Ahuehuete	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2317-2010
34.	PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2318-2010
35.	PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2319
36.	PAOT-2010-716-SOT-357	Jazmín Lirio El Llano	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2320-2010
37.	PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2321-2010
38.	PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2322-2010
39.	PAOT-2010-719-SOT-360	Educación Tecnológica y Sur del Comercio	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2323-2010
40.	PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2324-2010
41.	PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2325-2010
42.	PAOT-2010-722-SOT-363	Cerrada Campeche	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2571-2010
43.	PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2572-2010
44.	PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2573-2010
45.	PAOT-2010-726-SOT-367	Ampliación Conchita	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2575-2010
46.	PAOT-2010-727-SOT-368	Cerrada Toluca	San Juan Ixtayopan	PAOT-05-300/300-2576-2010
47.	PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	San Pedro Tláhuac	PAOT-05-300/300-2577-2010
48.	PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I	San Pedro Tláhuac	PAOT-05-300/300-2578-2010
49.	PAOT-2010-730-SOT-371	Tempiluli II	San Pedro Tláhuac	PAOT-05-300/300-2579-2010
50.	PAOT-2010-736-SOT-377	Embarcadero	San Pedro Tláhuac	PAOT-05-300/300-2564-2010
51.	PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita	Santa Catarina Yecahuizotl	PAOT-05-300/300-2565-2010
52.	PAOT-2010-738-SOT-379	El Mirador	Santa Catarina Yecahuizotl	PAOT-05-300/300-2566-2010
53.	PAOT-2010-742-SOT-383	Acualaxtlacmecoxtla (Cañada)	Santa Catarina Yecahuizotl	PAOT-05-300/300-2570-2010
54.	PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	Santiago Zapotitlán	PAOT-05-300/300-2558-2010
55.	PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán	Santiago Zapotitlán	PAOT-05-300/300-2560-2010
56.	PAOT-2010-746-SOT-387	El Triangulo Zapotitlán	Santiago Zapotitlán	PAOT-05-300/300-2561-2010
57.	PAOT-2010-747-SOT-388	Camino Real a Zapotitlán	Santiago Zapotitlán	PAOT-05-300/300-2563-2010
58.	PAOT-2011-1486-SOT-680	Tabla de los Ranchos (*)	San Francisco Tlaltenco	Acuerdo sin folio y de fecha 19 de agosto de 2011

(*) NOTA: Se trata de la misma zona denunciada en el expediente PAOT-2010-671-SOT-312.

II. ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

II.1 Investigación documental.

Sobre los asentamientos denunciados el diez de mayo de dos mil diez

Esta Subprocuraduría, mediante los Acuerdos referidos en el listado que antecede, de fechas diecinueve y veinte de mayo de dos mil diez, admitió a trámite las 57 denuncias respecto a presuntas contravenciones a las leyes Ambiental; de Desarrollo Urbano; de Aguas; de Residuos Sólidos; al Reglamento de Construcciones, todos ellos Del Distrito Federal, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial y en la entonces Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial, bajo los primeros 57 expedientes citados al rubro. Dichos acuerdos fueron notificados a la persona denunciante mediante cédula de notificación de fecha veintiséis de mayo dos mil diez. ----------

Mediante el oficio número PAOT-05-300/310-3541-2010 de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a sus escritos de denuncia. Dicho oficio fue notificado mediante cédula de notificación de fecha veintiséis de julio de dos mil diez. ----------

En virtud de lo anterior, de conformidad con los artículos 96 y 98 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mediante el Acuerdo PAOT-05-300/300-5649-2010 de fecha 8 de diciembre de 2010 se acumularon los primeros 57 expedientes citados al rubro en uno sólo bajo el número PAOT-2010-660-SOT-301, por ser éste el primero que se inició, para que en lo sucesivo se atendieran los expedientes citados al rubro dentro del expediente número PAOT-2010-660-SOT-301. El citado acuerdo se notificó mediante cédula catorce de abril de dos mil once. ----------

Mediante el acta circunstanciada de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, se hizo constar que la persona denunciante proporcionó a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial información individualizada de todos los asentamientos humanos referidos en la Tabla número 1, entre otros; Recurso de Revisión RR. 357/2009 interpuesto por la persona denunciante ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y sobre el cumplimiento a la Resolución de dicho Recurso; Recurso de Revisión RR. 359/2009 interpuesto por la persona denunciante ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y sobre el cumplimiento a la Resolución de dicho Recurso. ----------

Así las cosas, por lo que hace a la información individualizada de cada uno los asentamientos humanos referidos, esta Subprocuraduría obtuvo información documental de la Delegación Tláhuac: la Dirección de Regulación Territorial adscrita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno; la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; y la Jefatura de Unidad Departamental del Centro de Servicios y Atención Ciudadana. En este orden de ideas, a continuación se muestra una relación de los expedientes que cuentan con información de acuerdo con el área emisora. ----------

Tabla 2.- Información individualizada presentada por la persona denunciante.

DRT-DGJG, DGODU, JUD-CSAC	DRT-DGJG, DGODU	DRT-DGJG, JUD-CSAC	JUD-CSAC
PAOT-2010-660-SOT-301, PAOT-2010-661-SOT-302, PAOT-2010-664-SOT-305, PAOT-2010-666-SOT-307, PAOT-2010-668-SOT-309, PAOT-2010-669-SOT-310, PAOT-2010-671-SOT-312, PAOT-2010-677-SOT-318, PAOT-2010-685-SOT-326 al PAOT-2010-692-SOT-333, PAOT-2010-699-SOT-340 al PAOT-2010-705-SOT-346, PAOT-2010-707-SOT-348 al PAOT-2010-710-SOT-351, PAOT-2010-712-SOT-353 al PAOT-2010-724-SOT-365, PAOT-2010-727-SOT-368 al PAOT-2010-730-SOT-371, PAOT-2010-736-SOT-377 al PAOT-2010-738-SOT-379, PAOT-2010-742-SOT-383 y PAOT-2010-745-SOT-386 al PAOT-2010-747-SOT-388	PAOT-2010-681-SOT-322, PAOT-2010-692-SOT-323, PAOT-2010-684-SOT-325 y PAOT-2010-744-SOT-385	PAOT-2010-708-SOT-347	PAOT-2010-726-SOT-367

DRT-DGJG.- Dirección de Regulación Territorial adscrita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno
DGODU.- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
JUD-CSAC.- Jefatura de Unidad Departamental del Centro de Servicios y Atención Ciudadana

Así las cosas, toda vez que de la información emitida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac, se desprenden datos relacionados con las acciones realizadas por esa Unidad Administrativa en algunos de los asentamientos humanos que por esta vía se atienden, en la siguiente tabla se muestra la relación de dichas acciones. ----------

Tabla 3.- Acciones llevadas a cabo por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac de los asentamientos humanos.

No.	Expediente	Nombre del asentamiento	A	B	C	D	E
1.	PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz					4
2.	PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado	3				6
3.	PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	0				1
4.	PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	1	1	1		Ilegible
5.	PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	1				Ilegible
6.	PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	10	3	73	52	Ilegible
7.	PAOT-2010-671-SOT-312	Tabla de los Ranchos	0				0
8.	PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez	0				Ilegible
9.	PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantillamilco	1	2	1	4	6
10.	PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco	2			1	2
11.	PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztachuatl, El Llano	1	12			Ilegible
12.	PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli	0	3			Ilegible
13.	PAOT-2010-686-SOT-327	Prolongación Barranca	11				13
14.	PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita	0				Ilegible
15.	PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodet sobre Educación Química	2			5	0
16.	PAOT-2010-690-SOT-331	Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes	0			1	
17.	PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	0				0
18.	PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas	1	1			Ilegible
19.	PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	6				Ilegible
20.	PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma	2				3
21.	PAOT-2010-701-SOT-342	Parque Los Olivos	1				2
22.	PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	1			4	Ilegible
23.	PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino	0				10
24.	PAOT-2010-704-SOT-345	Los Cornejales	2				
25.	PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	0				1
26.	PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era	1				3
27.	PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas	0				0
28.	PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Fern	0				0
29.	PAOT-2010-709-SOT-350	Cuatro Milpas	0				2
30.	PAOT-2010-712-SOT-353	Educación Primaria y Soneto	0				0
31.	PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla	0				0
32.	PAOT-2010-713-SOT-354	Ahuehuete	1	1	3	1	1
33.	PAOT-2010-716-SOT-357	Jazmín Lirio El Llano	0				2

34.	PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco	0		3	2	1
35.	PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca	0			1	0
36.	PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas	2	2	1	4	6
37.	PAOT-2010-722-SOT-363	Cerrada Campeche	0				0
38.	PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte	1				0
39.	PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	0				2
40.	PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomiti	0				6
41.	PAOT-2010-726-SOT-367	Ampliación Conchita	0		3		0
42	PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán	0				2
43.	PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	4				Ilegible
44	PAOT-2010-719-SOT-360	Educación Tecnológica y Sur del Comercio					1
45.	PAOT-2010-727-SOT-368	Cerrada Toluca	2	2			2
46.	PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	17	69		3	Ilegible
47.	PAOT-2010-736-SOT-377	Embarcadero	1				

A.- Acciones en materia de verificación desde el año 2005 al 2010
B.- Actividades, ordenes, actas y sanciones en materia administrativa desde el año 2005 al 2010
C.- Servicios de filiación para identificar a los asentados desde el año 2005 al 2010
D.- Certificados de residencia para identificar a los asentados desde el año 2005 al 2010
E.- Sanciones solicitadas o impuesta relacionadas con la ocupación indebida del suelo de conservación desde el año 2005 al 2010
Notas: Las casillas en blanco representa la ausencia de datos.
La leyenda de "Ilegible" se refiere a que el dato reportado en el documento escaneado no se puede interpretar

Mediante el acta circunstanciada de fecha veinticuatro de junio de dos mil diez, se hizo constar la devolución a la persona denunciante de la información referida en el acta de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez. ----------

Mediante el acta de comparecencia de fecha nueve de junio de dos mil diez, el denunciante manifestó haber detectado inconsistencias entre los nombres de los asentamientos humanos de las denuncias presentadas ante esta Unidad Administrativa, con los nombres con los que cuentan las Delegaciones, por lo que aportó copia simple de los documentos donde constan los nombres correctos y solicitó sean revisados. ----------

Mediante Acuerdo folio número PAOT-300-300/300-3669-2010 de fecha cinco de julio de dos mil diez, se emitió la Fe de erratas a efecto de subsanar las inconsistencias señalas por la persona denunciante en el acta de comparecencia de fecha nueve de junio de dos mil diez. Dicho Acuerdo fue notificado mediante cédula de notificación de fecha veinte de julio de dos mil diez. ----------

Sobre los hechos denunciados el tres de agosto de dos mil once.

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, admitió a trámite la denuncia respecto de la presunta contravención en materia de uso del suelo y obras de construcción derivadas de las actividades realizadas al interior de la zona localizada entre las calles Estanislao Ramírez, Riachuelo Serpentino y Mar de la Fecundidad, Delegación Tláhuac, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia de Ordenamiento Territorial, bajo el último expediente citado al rubro. Asimismo, a través del referido Acuerdo se acumuló dicho expediente al expediente PAOT-2010-660-SOT-301. El Acuerdo fueron notificado a las personas denunciantes mediante cédula de notificación de fecha veinticinco de agosto de dos mil once. ----------

Solicitudes de información

Como parte de la investigación documental, se realizaron diferentes solicitudes de información, referentes a los asentamientos humanos ubicados en suelo de conservación en la Delegación Tláhuac, a las siguientes autoridades: Delegación Tláhuac; Dirección General de Desarrollo

Urbano y Dirección General de Administración Urbana, ambas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas y Dirección General de Recursos Naturales, todas ellas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente. ----------

En este sentido, los siguientes requerimientos de información fueron generales para todas las autoridades anteriormente referidas: ----------

- Los criterios para la elaboración de estudios que permitan determinar la reubicación o regularización de los asentamientos humanos en Suelo de Conservación y las condiciones que debieran observarse para dicho efecto (*). ----------
- Las actuaciones relacionadas con la regularización territorial de los asentamientos humanos referidos (*) ----------
- Si la Comisión de Regulación Especial establecida en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac vigente para Tláhuac, se encontraba ya integrada; cómo se conforma; cómo y de qué manera opera la misma. ----------
- Del listado de asentamientos que se encuentran sujetos a regulación especial según el referido Programa Delegacional, cuáles son las acciones que se hayan realizado y el estado actual en que se encuentran respecto de su política de atención. ----------
- De aquellos asentamientos que no están contemplados en la política de atención de regulación especial, se indicara cuáles están sujetos a estudio específico y cuáles sujetos a diagnóstico; así como el avance del mismo. ----------
- En el caso de que existan asentamientos humanos que no se ubiquen en ninguna de las políticas de atención previstas en el referido Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, se indicara cuál es la atención de los mismos. ----------

(*) Este punto no fue solicitado a la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Asimismo, a cada Autoridad se le solicitó información en particular. ----------

a) ***Delegación Tláhuac***

Oficios de solicitud. ----------

- PAOT-05-300/300-3598-2010 de fecha dos de julio de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4283-2010 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4284-2010 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4644-2010 de fecha diez de septiembre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4785-2010 de fecha primero de octubre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4969-2010 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-2802-2010 de fecha siete de junio de dos mil once. ----------
- PAOT-05-300/300-4616-2010 de fecha veintiséis de agosto de dos mil once. ----------

Requerimientos de información. ----------

- Base de datos sobre información de los asentamientos humanos, con el soporte documental respectivo. ----------
- Si en el proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 2008 de la Delegación Tláhuac, elaborado por esa Delegación en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el cual fue enviado a la Asamblea Legislativa para su revisión y aprobación, se contemplaron o establecieron criterios particulares para asignar la zonificación HRB/2/30/B a los asentamientos objeto de estudio de la presente resolución, criterios en los cuales la Asamblea Legislativa se haya basado para otorgar dicha zonificación a esos asentamientos sin realizar el

análisis previo de las características particulares de los mismos. De ser el caso, se señalara cuáles fueron los criterios empleados para establecer la referida zonificación, así como copia de la documentación con la que contase. ----------

- Realizara las acciones necesarias para llevar a cabo la visita de verificación a efecto de dar cumplimiento a la zonificación aplicable según el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, y de ser el caso informara si se encontraba instaurado algún procedimiento administrativo por las actividades realizadas en la zona objeto de estudio. (Este punto fue solicitado únicamente para el predio conocido como "Tabla de los Ranchos" derivado del expediente PAOT-2011-1486-SOT-680). --

En respuesta la Delegación Tláhuac proporcionó, entre otros, la siguiente información: ----------

- DGJG/3249/2010 de fecha veintidós de julio de dos mil diez. ----------
- DGJG/3326/2010 de fecha veintinueve de julio de dos mil diez. ----------
- JDT/655/2010 de fecha dos de agosto de dos mil diez. ----------
- DGJG/3576/2010 de fecha trece de agosto de dos mil diez. ----------
- DGJG/3583/2010 de fecha trece de agosto de dos mil diez. ----------
- DOJDU/689/2010 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez. ----------
- SCRT/032/2010 de fecha siete de octubre de dos mil diez. ----------
- SCRT/036/2010 de fecha cinco de noviembre de dos mil diez. ----------
- JDT/268/2011 de fecha veintinueve de abril de dos mil once. ----------

Oficio DOJDU/689/2010 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez. ----------

"(...) considerando la cantidad y complejidad de la información requerida, anexo al presente en CD un avance de la misma, por lo que conforme se vaya integrando el resto le será enviado con oportunidad. No omito informar a usted, que respecto a la información solicitada relacionada con la antigüedad, número de viviendas y número de habitantes de los asentamientos Humanos Irregulares en comento, no se tiene información precisa, toda vez que será recavada (sic) a través de la aplicación de Estudios Específicos y los Lineamientos Generales para el Diagnostico que establece el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente para Tláhuac, Versión 2008, contemplando para tales efectos, la aplicación de un Censo o Términos de Referencia, que deberán ser avalados por las tres autoridades que integran la Comisión de Regulación Especial para Tláhuac (...)". ----------

Oficio SCRT/032/2010 de fecha siete de octubre de dos mil diez. ----------

"(...) ***1.-*** *En relación al primer punto, le informo que el Programa Delegacional de Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente para Tláhuac, Versión 2008 (...) en materia de Asentamiento Humanos Irregulares en suelo de conservación establece que (...)* ***Con el objeto de dar atención integral a la problemática global de los Asentamientos Humanos Irregulares, se creará la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac integrada por el Órgano Político Administrativo en Tláhuac, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente, dicha Comisión será presidida por el Jefe del Órgano Político Administrativo en Tláhuac. La Comisión deberá definir sus reglas de operación los términos de referencia para la elaboración de los Estudios para determinar Afectación Urbana Ambiental, así como también de los Estudios Específicos y de aquellos realizados para los Diagnósticos, asimismo determinará el mecanismo por el cual se dictaminarán estos estudios"****, por lo que con el objeto de estabiecer un procedimiento que permita determinar la factibilidad de cambiar el uso de suelo o la posible reubicación de estos núcleos de población, para ello se establecen tres políticas de atención de Regulación Especial, Sujetos a Estudio Específico y Sujetos a Diagnóstico.* ----------

2.- De las actuaciones relacionadas con la regularización territorial de los Asentamientos Humanos referidos. ----------

Dentro de las acciones realizadas al respecto, se encuentra la instalación de la Comisión de Regulación Especial, así como la definición y firma de sus Reglas de Operación y los Términos de Referencia. ----------

Asimismo, respecto a su solicitud de información, relativa a las políticas de atención dirigidas a los Asentamientos Humanos Irregulares le informo. ----------

1.- Si la Comisión de Regulación Especial establecida en el referido Programa Delegacional, ya se encuentra integrada; cómo se conforma; cómo y de qué manera opera la misma. ----------

Sobre el particular, le informo que el 25 de noviembre de 2009, quedó formalmente instalada la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac, tomando posesión como Presidente de la Comisión el Licenciado Rubén Escamilla Salinas, Jefe Delegacional en Tláhuac y como Vocales de la misma, la Licenciada Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente y el Arquitecto Felipe Leal Fernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

Dicha Comisión, sesiona de manera periódica y a petición de parte, para analizar de manera conjunta, y dentro del marco de atribuciones de cada uno de sus integrantes, los diversos aspectos que giran en torno al tema en comento. ----------

Asimismo, le informo que con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación para el adecuado funcionamiento de la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac, con fecha 17 de junio del año en curso, sus integrantes procedieron a firmar las reglas de operación, quedando con ello, determinado el instrumento que regulará su organización y actuación. ----------

2.- Del listado de Asentamientos que se encuentran sujetos a regulación especial anexo al presente (anexo I), cuáles son las acciones que se han realizado y el estado actual en que se encuentran respecto de su política de atención. ----------

3.- Del segundo listado (anexo II), indique cuáles están sujetos a estudio especifico y cuáles sujetos a diagnóstico; así como el avance del mismo. ----------

4.- En el caso de que existan asentamientos humanos que no se ubiquen en ninguna de las políticas de atención previstas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, indique cuál es la atención de los mismos. ----------

Respecto a los numerales 2, 3 y 4, le informo que la Comisión de Regulación Especial no ha realizado la clasificación de los Asentamientos Humanos Irregulares, de acuerdo al tipo de estudio al que serán sujetos. ----------

Es importante señalar, que no obstante que el PDDU establece tres tipos de políticas de estudio para dar atención a los Asentamientos Irregulares, de manera anticipada la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asignó a un grupo de asentamientos la zonificación HRB/2/30/B- Habitacional Rural de Baja Densidad, 2 Niveles de Construcción y 30% de Área Libre, sin realizar el análisis previo de las características particulares que presenta cada uno de estos Asentamientos, y si ésta era la más conveniente para todos ellos, bajo este contexto, será atribución de la Comisión de Regulación Especial determinar la poligonal o superficie que será regulada, de cada uno de estos núcleos de población, por lo que para tal efecto, se aplicarán los Términos de Referencia y los Estudios de Impacto Urbano Ambiental, dichos instrumentos aportarán a la Comisión, los elementos que permitirán de manera objetiva y fundamentada, definir la reasignación de uso de suelo de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en suelo de conservación. ----------

En el anexo I, se indican los Asentamientos Humanos Irregulares a los cuales la ALDF autorizó la zonificación HRB/2/30/B, misma que aplicará una vez que la Comisión de Regulación Especial defina las poligonales a regular. ----------

En lo que respecta a los asentamientos relacionados en el anexo II, la Comisión determinará los estudios para sus análisis correspondiente, a efecto poder determinar la procedencia o no de la regulación de su respectiva zonificación (...). ----------

Anexos al oficio SCRT/032/2010, se proporcionó un listado de los asentamientos humanos que de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, se encuentran con una zonificación autorizada y aquellos que no la tienen, **en este sentido en dichos anexos se mencionan todos los asentamientos correspondientes a los expedientes citados al rubro.** ----------

Oficio SCRT/036/2010 de fecha cinco de noviembre de dos mil diez. ----------

"(...) Por lo que respecta al primer punto, se anexa al presente CD mismo que contiene el avance de la información requerida respecto del tema que nos ocupa. ----------
Respecto al punto dos, este Órgano Político Administrativo desconoce cuáles fueron los criterios considerados por el Asamblea Legislativa para asignar el tipo de zonificación HRB/2/30/B Habitacional Rural de Baja Densidad, Dos Niveles de Construcción y 30% de Área Libre, así como para determinar el grupo de asentamientos humanos irregulares a los cuales sería aplicable dicha zonificación. ----------
Por otro lado, se hace de su conocimiento que en el Proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 2008 de esta Delegación Tláhuac, no estableció criterios para asignar la zonificación HRB/2/30/B Habitacional Rural de Baja Densidad, Dos Niveles de Construcción y 30% de Área Libre, ya que lo que propuso fue en función de las condiciones especiales de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, dependiendo de las características de cada caso, por lo que para tal efecto establece tres tipos de políticas de estudio a aplicar, dependiendo del tipo específico de asentamiento que se tratara: a), de regulación especial, b) sujetos a estudio específico o c) sujetos a diagnostico. Es importante señalar que es proyecto fue revisado y presentado a la Asamblea Legislativa por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Públicas del Distrito Federal (...)". ----------

Oficio DGJG/3326/2010 de fecha veintinueve de julio de dos mil diez. ----------

"(...) Con la finalidad de dar un tratamiento integral a la problemática de los asentamientos humanos irregulares ubicados en suelo de conservación en la Delegación Tláhuac, y en atención a su interés por formar parte de los invitados a las sesiones de trabajo de la Comisión de Regulación Especial me permito informarle lo siguiente: ----------
El pasado 17 de junio del 2010, se aprobaron y firmaron por los titulares de la Comisión los Términos de Referencia y Reglas de Operación, así mismo se firmó un convenio con la Dirección General de Regulación Territorial, en el cual se menciona que será está la encargada de realizar el levantamiento topográfico de algunos de los asentamientos irregulares, ----------
Anexo al presente, copia de las Reglas de Operación y Términos de Referencia firmados por los titulares, así como la lista de los primeros asentamientos donde se comenzarán a realizar los levantamientos topográficos (...)". ----------

Anexo al oficio número DGJG/3326/2010 de fecha veintinueve de julio de dos mil diez se proporcionó copia simple de la siguiente documentación y de la cual se desprende lo siguiente: ----

- Reglas de Operación de la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, firmadas por la Secretaria del Medio Ambiente, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Jefe Delegacional en Tláhuac. ----------
  "(...) ***CUARTA.*** *Establecer las políticas de atención dirigidas al tratamiento, controlo, vigilancia y ordenamiento de los asentamientos humanos irregulares ubicados en Suelo de Conservación de la Delegación Tláhuac, de conformidad con lo establecido en 'El Programa', desde la competencia de cada una de las instancias integrantes de esta Comisión (...)".* ----------
  "(...) ***OCTAVA.*** *De acuerdo con 'El programa', son atribuciones de 'La Comisión' las siguientes:*
  I. Establecer los lineamientos, reglas y procedimientos necesarios para el correcto funcionamiento de 'La Comisión'; ----------
  II. Desarrollar los Términos de Referencia para la elaboración de los estudios correspondientes para el análisis de los asentamientos humanos irregulares; ----------
  III. Establecer los criterios y procedimientos, que tomando como base los estudios sobre asentamientos humanos irregulares, permitan determinar la procedencia o no de la regulación; ----------
  IV. Elaborar el dictamen de acuerdo con los resultados de la evaluación del estudio; ----------

V. *Dictaminar la poligonal o superficie a regular respecto de cada uno de los asentamientos humanos irregulares donde se reasigne la zonificación;* ----------

VI. *Determinar el monto de pago por pérdida de servicios ambientales para aquellos asentamientos humanos irregulares que hayan sido dictaminados procedentes para la reasignación de su zonificación;* ----------

VII. *Iniciar las gestiones correspondientes ante las instancias de gobierno competentes para obtener zonificación que se reasignará a los asentamientos humanos irregulares que resulten con dictamen positivo; y* ----------

VIII. *Solicitar a las instancias de gobierno competentes el inicio del procedimiento para recuperación y restauración del área ocupada por los asentamientos humanos irregulares que resulten con dictamen negativo (...)"*----------

*"(...) **DÉCIMA CUARTA.** Serán sesiones ordinarias las que realice 'La Comisión' cuando menos una vez cada mes. Las sesiones ordinarias de 'La Comisión', se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que se apruebe en sesión de trabajo de programación. Las sesiones serán convocadas por el presidente con 7 días naturales de anticipación a la celebración de la misma. Cuando no exista quórum, no se llevará a cabo la sesión, y ésta se efectuará, en segunda convocatoria, tres días hábiles después de la fecha de la primera (...)"*----------

*"(...) **VIGÉSIMA.** Los estudios para el análisis de los asentamientos humanos irregulares se llevarán a cabo de conformidad con los Términos de Referencia que para ello desarrolle 'La Comisión'.* ----------

***VIGÉSIMA PRIMERA.** El Presidente propondrá ante 'La Comisión' un programa anual para el desarrollo de los estudios. El Programa deberá incluir el número de estudios por desarrollarse; el nombre de los asentamientos humanos irregulares por evaluarse; la ubicación de los asentamientos; y el calendario para el desarrollo de los estudios (...)"*----------

*"(...) **VIGÉSIMA TERCERA.** La dictaminación de los estudios se llevará a cabo tomando como base el estudio del asentamiento humano irregular y de acuerdo con los criterios de evaluación que para ello defina la 'La Comisión'.* ----------

***VIGÉSIMA CUARTA.** El mecanismo para la aprobación de los dictámenes será mediante del consenso y conformidad de las instancias que integran 'La Comisión' (...)"*----------

*"(...) **VIGÉSIMA SEXTA.** En el caso de los asentamientos con dictamen positivo 'La Comisión' gestionará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la reasignación de la zonificación, de acuerdo a lo establecido en el Programa y lo hará del conocimiento de 'La Comisión'.* ----------

***VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Para los asentamientos humanos irregulares que hayan obtenido el Dictamen favorable y obtenido el certificado de uso del suelo, la Comisión solicitará a la instancia de gobierno correspondiente dar inicio al procedimiento de regularización.* ----------

***VIGÉSIMA OCTAVA.** En los dictámenes positivos que emita 'La Comisión' deberán incluirse las medidas de mitigación, restauración, protección, control, vigilancia y conservación, a que estará sujeto el asentamiento. El dictamen deberá acompañarse de un plano georeferenciado que contemple la poligonal del asentamiento a regularizar, así como la reasignación de la zonificación.* ----------

***VIGÉSIMA NOVENA.** Para el caso de los asentamientos con dictamen negativo 'La Comisión' gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la SMA (DEVA), el inicio del procedimiento para la recuperación de la superficie. En la solicitud que se haga a la DEVA se deberá incluir el dictamen correspondiente.* ----------

***TRIGÉSIMA.** Las resoluciones de 'La Comisión' son de carácter definitivo (...)"*----------

*"(...) **TRIGÉSIMA PRIMERA.** Con base en lo establecido en 'El Programa', 'La Comisión' desarrollará el procedimiento para determinar el monto del pago por pérdida de servicios ambientales. El monto se establecerá para cada uno de los propietarios y/o poseedores de los lotes. El pago por pérdida de servicios ambientales solo aplicará para aquellos asentamientos con dictamen positivo.* ----------

***TRIGÉSIMA SEGUNDA.** La Delegación informará a los propietarios y/o poseedores de los lotes que conforman el asentamiento dictaminado el monto a pagar, así como la institución y forma de pago. El depósito se realizará a favor del Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno*

de Tláhuac. Los recursos que ingresen al Fideicomiso serán destinados a la compra de reserva territorial o acciones para mitigación de los impactos ambientales generados por el asentamiento. Las acciones de mitigación serán determinadas por 'La Comisión' (...)". ----------

- Los términos de referencia para la elaboración de los estudios de asentamientos humanos irregulares sujetos a Norma de Regulación Especial en la Delegación Tláhuac, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, firmados por la Secretaría del Medio Ambiente, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Jefe Delegacional en Tláhuac. En este sentido, a continuación se presenta un listado de los puntos que contempla los referidos términos de referencia de acuerdo a la documentación que obra en el expediente en el que se actúa: ----------
  - I. Objetivo----------
    - I.1 Marco de referencia----------
    - I.2 Introducción----------
    - I.3 Fundamentación Jurídica----------
  - II. Localización y Delimitación del Área de Estudio----------
  - III. Aspectos Ambientales----------
    1. Geología----------
    2. Tipo de Suelo----------
    3. Tipo de Vegetación----------
    4. Biodiversidad----------
    5. Riesgo y Vulnerabilidad----------
  - IV. Aspectos Socioeconómicos----------
  - V. Aspectos Urbanos----------
    1. Identificación de lotes en el asentamiento----------
    2. Identificación de superficie por m^2 al interior de los lotes----------
    3. Tipología de vivienda----------
    4. Servicios----------
  - VI. Aspectos Jurídicos----------
  - VII. Valoración de los Impactos Ambientales. ----------
- Convenio de colaboración celebrado entre la Delegación Tláhuac y la Dirección General de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez. ----------

"(...) *3.2* ***'LAS PARTES'*** [La Delegación Tláhuac y la Dirección General de Regularización Territorial] *reconocen las facultades para suscribir el presente convenio y manifiestan que es su voluntad sumar esfuerzo para la consecución de los objetivos del mismo, tendientes a facilitar el desarrollo de las laboras de la Dirección General de Regularización Territorial en la demarcación de la Delegación Tláhuac, así como el proceso de atención a los asentamientos humanos irregulares con origen de propiedad privada* (...)". ----------

"(...) ***SEGUNDA.- 'LA DGRT'*** [La Dirección General de Regulación Territorial] *se compromete a realizar el levantamiento del expediente social en los asentamientos humanos irregulares que se definan en conjunto con la Delegación, así como a destinar una brigada de topógrafos con el equipo técnico necesario para la realización de los levantamientos topográficos en dichos asentamientos* (...)". ----------

"(...) ***SÉPTIMA.*** *La vigencia del presente contrato iniciará el día de la firma del presente instrumento y concluirá el día treinta de septiembre del año dos mil doce* (...)".----------

"(...) ***DÉCIMA. 'LAS PARTES'****, convienen el presente instrumento, podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito signado por ellas mismas, comprometiéndose a tomar las medidas que se juzguen pertinentes, para evitar perjuicio a la Ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca para este fin* (...)". ----------

- Lista de los primeros asentamientos para ser tratados por la Comisión de Regulación Especial En Tláhuac. ----------
  - Tierra Blanca Sobre Barranca ----------
  - Tercera Cerrada de Barranca ----------
  - El Rosario Puebla y Las Cruces ----------

- Tierra Blanca sobre Pino ----------
- La Cuchilla ----------
- Prolongación División del Norte ----------
- Peña Alta Cerrada La Era ----------
- Torres Bodet sobre Educación Química ----------
- Camino a San Nicolás Tetelco ----------
- Frente al Panteón Nuevo ----------
- Deportivo Tecomitl ----------
- Olivar Santa María ----------
- Peña Alta Cerrada Popocatepetl ----------
- Francisco Villa Cerrada Azucenas ----------
- Cerrada Zacatlán ----------
- Franja Milpa Alta ----------
- Camino Real a San Nicolás Tetelco ----------
- El Calvario ----------
- Cerrada Los Chávez ----------
- Tzompantitla ----------
- Ampliación damasco ----------

Oficio JDT/268/2011 de fecha veintinueve de abril de dos mil once. ----------

"(...) Por tratarse de un asunto de alto interés público y de protección al medio ambiente (...) hago a usted la solicitud formal, a fin de que se inicie el procedimiento para modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Versión 2008 vigente, respecto al predio denominado ***"Tabla de los Ranchos"*** *ubicado en calle Mar de la Fecundidad y Estanislao Ramírez Ruiz, Colonia Ampliación Selene, Delegación Tláhuac, el cual tiene asignada una zonificación normativa, HMA/20/M Habitacional Mixto con Cuatro Niveles de Construcción y 20% de Área Libre, siendo esta una evidente incongruencia, que genera un alto impacto negativo al equilibrio ecológico, por lo que me permito proponer reasignar la zonificación a Producción Rural Agroindustrial (PRA), a efecto de restituirle su carácter de suelo de conservación y generar mayores opciones de utilidad y aprovechamiento de ese predio sin violentar su vocación original.* ----------

(...) El Predio conocido como "Tabla de los Ranchos" con una superficie aproximada de 50 hectáreas esta delimitada al Sur por Canal Seco; al Norte por la calle Mar de la Fecundidad, al Oriente con Canal Lerma China y al Oeste con Avenida Estanislao Ramírez en la Colonia Ampliación Selene, Delegación Tláhuac. ----------

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Versión 1997, el predio tenía una zonificación normativa de Rescate Ecológico (RE) y en base al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, el uso de suelo asignado es Agro-Ecológico Especial (AEE) (...) ----------

Durante el 2007 la SEDUVI y la Jefatura Delegacional llevaron a cabo una amplia consulta a la población y se debatió en la Asamblea Legislativa la Modificación del Programa Delegacional del Desarrollo Urbano, dentro de estos trabajos en ningún momento se planteo el cambio de uso de suelo para el predio ***"Tabla de los Ranchos"****, no obstante de manera unilateral la Asamblea Legislativa aprobó una norma de ordenamiento particular, con la cual se le quito el carácter de suelo de conservación y se va al extremo de asignar HM4/20/M (Habitacional Mixto de 4 Niveles y 20% de Área Libre), creando un status jurídico incongruente respecto al uso de suelo de este predio establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Más aún es importante tomar en consideración que este predio ha estado sujeto a procesos judiciales en los que se ha litigado entre el interés colectivo y los intereses particulares, que si bien nuestras leyes tutelan las garantías individuales también ponen en su justa dimensión en interés común. Como antecedente se conoce que existe la pretensión de ocupar para vivienda, debido a que el 11 de enero de 2002 de manera ilegal se ocupó este predio por una multitud quienes habilitaron 230 construcciones, habitando*

aproximadamente 100 de ellas, sustentándose en la compra-venta de parcelas, alegando por ello derechos para realizar las construcciones. (...). ----------

La Delegación a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno dictó el 25 de octubre de 2002, una resolución en la que se ordena como medida de seguridad la ejecución inmediata y directa la desocupación, demolición y retiro de objetos y/o instalaciones ajenas al predio denominado "Tabla de los Ranchos", por violar la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones. ----------

El 30 de septiembre de 2002 se dio cumplimiento a la resolución administrativa citada con la participación de 936 elementos de Seguridad Pública, 150 personas de la CORENADER, 15 Elementos de Policía Judicial, 60 de la Comisión de Aguas, 350 personas de la Delegación Tláhuac; asimismo se utilizaron 18 retroexcavadoras y 120 vehículos para el traslado de menaje y se realizaron 250 demoliciones. ----------

En razón de lo anterior (...) se propone la reasignación de uso de suelo de Producción Rural-Agroindustrial al predio ***"Tabla de los Ranchos"****, esta como una medida preventiva para evitar que detone la ocupación de otros predios que han sido presa de fraccionadores y que esta desconcentrada con apoyo del Gobierno del Distrito Federal ha podido recuperar 55 hectáreas de suelo de conservación; por ello es de vital importancia que se dé trámite inmediato a la presente. (...)".*

b) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal

Dirección General de Desarrollo Urbano

Oficios de solicitud. ----------

- PAOT-05-300/300-4039-2010 de fecha dos de agosto de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4645-2010 de fecha diez de septiembre de dos mil diez. ----------

Requerimientos de información. ----------

- Consideraciones y evaluaciones en los proyectos de programas y demás instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano. ----------
- Consideraciones y evaluaciones en los planes maestros y demás políticas y estrategias en materia de planeación del desarrollo urbano. ----------
- Consideraciones y evaluaciones de los resultados de los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano del Distrito Federal. ----------
- Consideraciones y evaluaciones durante la coordinación con los Órganos Político-Administrativos en la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en sus demarcaciones territoriales correspondientes. ----------

En respuesta, la Dirección General de Desarrollo Urbano proporcionó, entre otros, la siguiente información: ----------

Oficio DGDU/0749/10 de fecha diez de agosto de dos mil diez. ----------

"(...) ***Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Tláhuac (2008)*** ----------
Integra la 'Comisión de Regulación Especial' y 3 políticas de atención para AHI: ----------

- *Asentamientos humanos irregulares sujetos a regulación especial (con zonificación HR).* ----------
- *Asentamientos humanos irregulares sujetos a estudio específico.* ----------
- *Asentamientos humanos irregulares sujetos a diagnóstico (...)".* ----------

Dirección General de Administración Urbana

Oficios de solicitud. ----------

- PAOT-05-300/300-4046-2010 de fecha dos de agosto de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4728-2010 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4935-2010 de fecha catorce de octubre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-5412-2010 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-2803-2010 de fecha siete de junio de dos mil once. ----------

Requerimientos de información. ----------

- Actuaciones y/o gestiones relativas a la elaboración de estudios que permitan determinar el desalojo, o en su defecto, la consolidación de asentamientos humanos en Suelo de Conservación y las condiciones que deban observarse para dicha consolidación. ----------
- Actuaciones relacionadas con la regularización territorial de la tenencia de la tierra, en el ámbito de competencia correspondiente. ----------

Como respuesta la Dirección General de Administración Urbana proporcionó, entre otros, la siguiente información: ----------

- Oficio 101.2/3071 de fecha treinta de agosto de dos mil diez. ----------
- Oficio 1.2.1.0.0.0/3457 de fecha cuatro de octubre de dos mil diez. ----------
- Oficio 1.2.1.0.0.0.4360 de fecha veinte de junio de dos mil once. ----------

Oficio 101.2/3071 de fecha treinta de agosto de dos mil diez. ----------

"(...) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la dependencia del Gobierno del Distrito Federal responsable de generar, implementar y regular, las normas, políticas y estrategias que garanticen el Desarrollo Urbano Sustentable, dentro del marco de tres líneas estratégicas: equidad, sustentabilidad y competitividad, definidas en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (PGDUDF). ----------

Como marco de sus atribuciones se encuentra dentro de su competencia desarrollar políticas y acciones que contribuyen a la distribución equitativa de los servicios y que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, entre los que encuentra incorporar políticas, estrategias, normatividad e instrumentos de planeación que se plasman en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para cada una de las Delegaciones. ----------

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Xochimilco (PDDUX), como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac (PDDUTH), aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicados el 6 de mayo de 2005 y 25 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respectivamente, señalan como estrategia de desarrollo: la integración del ordenamiento territorial urbano y ambiental, aplicación de normas que regulen el uso del suelo y que contribuyan a la disminución del crecimiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación. ----------

En el caso del PDDUX, en el apartado de normas de ordenación particular, la norma 4.4.3 Asentamientos con Regulación Especial, se mencionan aquellos asentamientos que están sujetos a la aplicación de la norma y a la elaboración de un Estudio Específico o de Impacto Urbano y Ambiental, los cuales son elaborados por la Delegación, conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión de Regulación Especial para Xochimilco (CREX), que está conformada por los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Delegación Xochimilco. ----------

La Comisión analiza y evalúa los estudios, emite un dictamen en donde se indica: la delimitación de una poligonal que marca el límite del asentamiento, el uso del suelo, obras y acciones a realizar, condicionantes al cumplimiento de medidas de mitigación dirigidas a recuperar las áreas que fueron impactadas negativamente, así como la aplicación de nuevas alternativas tecnológicas viables para la sustentabilidad del asentamiento. ----------

Es importante señalar que conforme el artículo 70, fracción IV, de Ley Ambiental para el Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra facultada para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables para determinar el pago por pérdida de servicios ambientales, medida que está dirigida a lograr un aprovechamiento eficiente dentro del marco de planeación, orientando el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares en áreas propicias para su desarrollo evitando su establecimiento en zonas de riesgo, de alto valor ambiental evitando impactos negativos a los ecosistemas de la región. ----------

La Comisión en Xochimilco deberá evaluar y dictaminar a 150 asentamientos irregulares indicados en el PDDUX, que de ser favorables, estarán condicionados al pago por pérdida de servicios ambientales, depositado en la cuenta especial dentro del Fideicomiso de Transferencia de Potencialidades F/54, que administra la SEDUVI. ----------

El monto depositado en el Fideicomiso, será utilizado para las obras de mitigación que se indican en el Dictamen, orientadas al mejoramiento urbano del asentamiento, restauración y conservación ecológica del suelo de conservación y solamente serán beneficiados los habitantes que hayan cubierto la totalidad del pago y en caso de que el recurso sea insuficiente para la realización de las obras, la Delegación se verá obligada a cubrir la diferencia del monto total de las obras. La liberación del recurso se realizará cuando se registre el 51% del pago total del asentamiento y se especificará el destino del recurso. ----------

Una vez cubierto el monto total del pago, el propietario o poseedor del predio podrá acudir a la ventanilla única de la SEDUVI y solicitar el certificado de uso del suelo, para posteriormente iniciar el proceso de gestión ante la Dirección General de Regularización Territorial para la escrituración de los predios que presenten el certificado de uso del suelo y el oficio de notificación al cumplimiento del pago por perdida de servicios ambientales. ----------

Es importante señalar que para aquellos casos en que el dictamen sea desfavorable se planteara en la Comisión la reubicación de los asentamientos que se encuentren en áreas de riesgo y vulnerabilidad, estableciendo áreas de reserva territorial dentro de los asentamientos dictaminados como favorables para reubicar a los que se encuentren en estas condiciones, hasta el momento la Delegación no ha ingresado estudios específicos de asentamientos que requieran ser reubicados. -----

Para el caso de los asentamientos que contempla el PDDUT, la Comisión fue instalada oficialmente el 17 de junio de 2010, iniciando la Delegación la elaboración de los estudios de aquellos asentamientos sujetos a norma de regulación especial, para canalizarlos a la Comisión para su evaluación y Dictaminación (...)". ----------

Oficio 1.2.1.0.0.0 4360 de fecha veinte de junio de dos mil once: ----------

"(...) Con relación a las preguntas Nos. 1, 2 y 3 los criterios para la elaboración de estudios, se determinan en los Términos de Referencia, documento que forma parte de las Reglas de Operación de la Comisión de Regulación Especial para Tláhuac, documento en donde se establece la operación de la Comisión y esta conformada por los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda y el Jefe Delegacional en Tláhuac, la cual fue instalada el 25 de noviembre de 2009 (...) ----------

Los temas que se solicitan en dichos Términos permiten que el estudio desarrolle un diagnóstico del asentamiento, en donde es analizado en su contexto regional y específico de tal forma que se identifica el número de habitantes, número de viviendas existentes, la antigüedad de cada una de ellas, superficie ocupada, así como la tipología de vivienda de cada lote y la identificación de aquellas que se encuentran en áreas de riesgo, tipo de servicios de equipamiento e infraestructura con que cuenta, además se solicita se incluyan los temas relacionados a: aspectos ambientales, socioeconómicos y urbanos. ----------

De tal manera que permite realizar un análisis integrado bajo un enfoque de evaluación basado en la metodología de sistemas complejos para la toma de decisiones, sometiendo todas las variables a evaluación cuantitativamente y cualitativamente, al final de cada integrante de la Comisión emite su voto para determinar la procedencia de su consolidación o reubicación, en caso de resultar negativo

el Dictamen, se realizan los acuerdos para establecer entre la Secretaria del Medio Ambiente y Delegación los procedimientos a seguir para su acción. ----------

Es importante señalar que entre las acciones derivadas de la Comisión, señala que los asentamientos no podrán iniciar el proceso de gestión para su regularización en tanto no hayan sido Dictaminados por la Comisión y realizado la totalidad del pago por concepto de perdida de servicios ambientales, una vez que haya sido cubierto, la Delegación solicita ante la SEDUVI el oficio de notificación por concepto de dicho pago, trámite necesario para que posteriormente el particular gestione en la ventanilla única de SEDUVI el certificado de uso e inicie el proceso de regularización ante las Dependencias correspondientes. ----------

Actualmente, la Delegación presentó a la Comisión la relación de los primeros 20 asentamientos que serán sujetos a evaluación por la Comisión y de los que se tendrán que elaborarse los estudios correspondientes por la empresa que contrate la Delegación siento estos: ----------

Estudios sujetos a Evaluación por la Comisión

Poblado	Asentamiento
San Francisco Tlaltenco	1. Zompantlatla
	2. Ampliación Mamasco
	3. Cerrada los Chávez
	4. El Calvario
	5. Camino Real a Tetelco
San Juan Ixtayopan	6. Cerrada Zacatlán
	7. Deportivo Tecomiti
	8. El Rosario Puebla y las Cruces
	9. Francisco Villa Cerrada de Azucenas
	10. Frente al Panteón Nuevo
	11. La Cuchilla
	12. Peña Alta, Cerrada Popocatepetl
	13. Prolongación División del Norte
	14. Tierra Blanca sobre Barranca
	15. Tierra Blanca sobre Pino
	16. Torres Bodet sobre Educación Química
	17. Tercera Cerrada de Barranca
	18. Camino a San Nicolás Tetelco
	19. Peña Alta Cerrada la Era
Al Sur de la Delegación	20. Educación Primaria y Soneto

Referente a las preguntas Nos. 4, 5 y 6, a los anexos I y II, concerniente a los asentamientos sujetos a regulación especial, en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac (PDDUTH), en la parte correspondiente a normas de ordenación en su apartado 4.4.3 Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Regulación Especial, la Delegación presentará los asentamientos que serán sujetos a evaluación por la Comisión, se desarrollará el estudio que deberá elaborarse de acuerdo a los Términos de Referencia; una vez analizado y evaluado el estudio se Dictamina en la Comisión como un Estudio Especifico o Estudio de Impacto Ambiental, el cual es determinado entre otras variables por el grado de consolidación urbana y los servicios de equipamiento e infraestructura que presente el asentamiento. ----------

Respecto a los asentamientos que no estén contemplados en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac (PDDUTH), estos deberán ser atendidos por la Delegación y la Secretaría del Medio Ambiente para sus análisis, al no estar considerados en el PDDUTH, estos no podrán ser atendidos por el Programa de Regulación Especial. (...)". ----------

c) ***Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.***

Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental.

Oficios de solicitud. ----------

- PAOT-05-300/300-4045-2010 de fecha dos de agosto de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-4647-2010 de fecha diez de septiembre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-5125-2010 de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez. ----------
- PAOT-05-300/300-1115-2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once. ----------
- PAOT-05-300/300-4617-2011 de fecha veintiséis de agosto de dos mil once. ----------

Requerimientos de información. ----------

- La operación del sistema de vigilancia ambiental. ----------
- El desarrollo de las actividades de inspección y vigilancia ambiental. ----------
- La realización de visitas y actos de inspección. ----------
- Las acciones de vigilancia sobre el uso, destino y cambio de uso de suelo en el suelo de conservación. ----------
- Informara sobre la existencia en esa Secretaría de planos de inventarios de asentamientos humanos irregulares y los análisis puntuales de éstos en la Delegación Tláhuac, acompañando esta información con la documentación correspondiente. ----------
- Un informe sobre el objeto de las inspecciones realizadas en los asentamientos humanos en los años dos mil nueve y dos mil diez, señalando el paraje, poblado, expediente y el estado procesal de los mismos; y en caso de haber concluido algún procedimiento, se remitiera copia del soporte documental, incluyendo la Resolución Administrativa. Asimismo, se solicitó informara si al nueve de marzo de dos mil once, se habían realizado otras acciones de inspección en asentamientos humanos irregulares y de ser el caso, refiriera el objeto y estatus de las mismas. ----------
- Realizara las acciones necesarias para llevar a cabo la visita de verificación a efecto de dar cumplimiento a la zonificación aplicable según el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. (Este punto fue solicitado únicamente para el predio conocido como "Tabla de los Ranchos" derivado del expediente PAOT-2011-1486-SOT-680). ----------

En virtud de lo impetrado la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental proporcionó, la siguiente información: ----------

- Oficio SMA/DEVA/CIRNANP/04494/2010 de fecha doce de noviembre de dos mil diez. ----------
- Oficio SMA/DEVA/CIRNANP/02135/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once. ----------
- Oficio SMA/DEVA/CIRNANP/05719/2011 de fecha siete de septiembre de dos mil once. ----------

Oficio SMA/DEVA/CIRNANP/04494/2010 de fecha doce de noviembre de dos mil diez. ----------

"(...) Sobre el particular, me permito informar a Usted que con respecto al punto 1 esta Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental (DEVA), no tiene entre sus atribuciones la de 'elaborar estudios' que permitan determinar el desalojo o regularización de los asentamientos humanos irregulares, sino que lleva a cabo actuaciones de inspección, motivo por el cual no podría aportarle los criterios por usted solicitados, en todo caso, serían las instancias normativas de esta Secretaría quien las lleven a cabo. - Por otra parte, en lo que respecta al número 2, las actuaciones que lleva acabo la DEVA a través de su Coordinación de Inspección de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas en asentamientos humanos irregulares, se refiere únicamente a la inspección y vigilancia en suelo de conservación y áreas naturales protegidas, iniciando procedimientos administrativos que, con base en estos se determina mediante resolución, si es el caso, la sanción correspondiente, pero no realiza la regularización territorial de los asentamientos en comento. ----------

En el punto número 3, se adjunta la información relacionada al estado procesal de los Asentamientos Humanos de las delegaciones con suelo de conservación. ----------
Por último y en relación al requerimiento de 'Planos de inventarios de asentamientos humanos irregulares y análisis por delegación con suelo de conservación, así como la documentación correspondiente' en este sentido, le informo que el personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva, ha tenido participación en las mesas de trabajo de ubicación y actualización de los Asentamientos humanos irregulares en Suelo de Conservación convocada por la Dirección de Ordenamiento Ecológico del Territorio y manejo Ambiental del Agua presidida por el M. en C. Enrique Castelán Crespo, en las que ha participado también personal de SEDUVI, PAOT, CORENA y cada una de las delegaciones que en su momento han realizado esta actualización, recopilando la información respecto al número, ubicación y superficie de los Asentamientos Humanos Irregulares (...)". ----------

Anexo al oficio SMA/DEVA/CIRNANP/04494/2010, se proporcionó un listado de los procedimientos que esa Dirección Ejecutiva ha realizado en los asentamientos humanos en la Delegación Tláhuac en los años dos mil nueve y dos mil diez, señalando el paraje, poblado, expediente y el estado procesal de los mismos. En este sentido en la siguiente tabla se muestra la información proporcionada respecto de los asentamientos estudiados en la presente Resolución: ----------

Tabla 4.- Procedimientos Administrativos realizados por la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental.

Expediente	Nombre del asentamiento	ESTADO PROCESAL				
		Pendiente de Resolución	Cerrado	Resolución en firma	Para cierre	Acuerdo de inicio elaborado
PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla			1		
PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	2				8
PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	3				1
PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas	29	1			
PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	1				
PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	17				2
PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I			5		
PAOT-2010-742-SOT-383	Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)					2
PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	4				4
PAOT-2010-746-SOT-387	El Triángulo Zapotitlán		9		1	
	Total	56	10	6	1	17

Oficio SMA/DEVA/CIRNANP/02135/2011 de fecha ocho de abril de dos mil once. ----------

*"(...) el objeto de las inspecciones realizadas y enlistadas fue ... "Verificar si el propietario, poseedor u ocupante cuenta con la autorización previa en **MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA, SI HA DADO CIMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES EN ELLA ESTABLECIDAS, SI LLEVA A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO DEL SUELO SE CONSERVACIÓN..."**, objeto que se integra como parte de la Orden de Inspección emitida para cada caso. (...)".* ----------

Asimismo, se informó que de dichos procedimientos se habian concluido 45 en la Delegación Tláhuac, de los cuales 1 de ellos estaba relacionado con el asentamiento denominado "Cuatro Yuntas" (expediente PAOT-2010-692-SOT-333) el cual fue cerrado mediante Acuerdo de Cierre; asimismo, se concluyeron 7 procedimientos relacionados con el asentamiento "El Triángulo

Zapotitlán" (PAOT-2010-746-SOT-387), 5 mediante Acuerdo de cierre y 2 a través de Resolución Administrativa. ----------

Oficio SMA/DEVA/CIRNANP/05719/2011 de fecha siete de septiembre de dos mil once. ----------

"(...) el día 23 de junio de 2011, en cumplimiento a la orden de inspección ordinaria folio 03672/2011, en el paraje Tabla Los Ranchos, Ejido del Poblado de San Francisco Tlaltenco, de la delegación en comento, se llevó a cabo un operativo en el que se aplicó como medida de seguridad el aseguramiento precautorio y retiro de los materiales (...). ----------

En el sitio de la denuncia se retiraron 61 construcciones que se encontraban en un predio de 43 hectáreas de suelo de conservación de acuerdo a los datos citados en acta número 083 correspondiente al expediente DEVA/CIRNAP/R3/293/2011. (...)" ----------

Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas

Oficios de solicitud. ----------

- Oficio PAOT-05-300/300-4696-2010 de fecha veinte de septiembre de dos mil diez. ----------
- Oficio PAOT-05-300/300-4874-2010 de fecha once de octubre de dos mil diez. ----------

Requerimientos de información. ----------

- Las visitas y actos de inspección que ha realizado en dichos asentamientos con el soporte documental correspondiente y el estado actual de dichos procedimientos. ----------
- Informara sobre la existencia en esa Secretaria de planos de inventarios de asentamientos humanos irregulares y los análisis puntuales de éstos en la Delegación Tláhuac, acompañando esta información con la documentación correspondiente. ----------

Derivado de lo anterior, a través de los oficios que a continuación se mencionan Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas proporcionó, entre otras cuestiones, la siguiente información: ----------

- SMA/DGPCP/DOETMAA/197/2010 de fecha cuatro de octubre de dos mil diez. ----------
- SMA/DGPCP/DOETMAA/197/2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez. ----------

Oficio SMA/DGPCP/DOETMAA/197/2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez. ----------

"(...) El fundamento legal y criterios para la operación de las Comisiones de Regulación Especial (ente encargado de establecer la política de atención para los asentamientos humanos irregulares), se encuentran contenidos en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano (PDDU's). A la fecha solo las Delegaciones de Xochimilco (2005), Tláhuac (2008), Tlalpan (2010) y Gustavo A. Madero (2010), cuentan con estos criterios en sus PDDU's (...). ----------

(...) En anexo le envío la siguiente información correspondiente a las Comisiones Especiales de Regulación que actualmente operan (...) ----------

(...) ***Delegación Tláhuac*** ----------

- *Acta de Instalación de la Comisión de Regulación Especial;* ----------
- *Reglas de Operación de la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac;* ----------
- *Términos de Referencia para la Elaboración de los Estudios de Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Norma de Regulación Especial en la Delegación Tláhuac (...)* ----------

(...) Con relación a otros puntos le comento lo siguiente: ----------

- *La información sobre visitas y actos de inspección que se han realizado en asentamientos humanos irregulares, deberá dirigirse a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, dado que esta Dirección tiene facultad para llevar a cabo actos de inspección.* ----------
- *Con relación a los criterios para determinar qué tipo de estudio corresponde a cada asentamiento, le comento que esta modalidad de atención (Comisiones de Regulación Especial), fue diseñada e implementada en la administración pasada. Así mismo, los PDDU's que hoy día integran esa figura fueron desarrollados en esa misma administración aún cuando algunos de ellos fueron apenas aprobados en la presente (Xochimilco, La Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Gustavo A. Madero). En los PDDU's se señala el tipo de estudio que corresponde a cada asentamiento. Esta Dirección no cuenta con documental que clarifique los criterios o la existencia de algún acuerdo sobre el tipo de estudio que corresponde a cada asentamiento. Le comento que actualmente el PDDU de Álvaro Obregón se encuentra en revisión y esta Dirección ha solicitado a la Delegación, a través de la SEDUVI, que clarifique en el documento los criterios o los acuerdos previos que se tengan para asignar el tipo de estudio. Por otro lado, y como podrá usted constatar, para el caso del PDDU de Tláhuac, la Asamblea Legislativa otorgó el uso del suelo a aproximadamente 60 asentamientos humanos irregulares sin que hubiera de por medio ningún tipo de estudio o evaluación. Lo mismo para el caso de la Delegación Tlalpan donde se le dio el uso de suelo habitacional a 23 asentamientos humanos irregulares. Le comento que en términos generales existe una alta discrecionalidad en los criterios para la atención de los asentamientos humanos irregulares. De hecho si se compara la propuesta de PDDU puesta a consulta pública en Tláhuac y lo que posteriormente fue aprobado por la Asamblea, en el primer documento jamás se menciona la intención de esa Delegación para regularizar de facto a los 60 asentamientos humanos irregulares.* ----------
- *Con relación a los criterios para determinar el desalojo de los asentamientos o su regularización, le comento que ante la discrecionalidad existente en los PDDU's para el tratamiento de los asentamientos irregulares actualmente esta Dirección y la SEDUVI han rediseñado los Términos de Referencia para la Elaboración de los Estudios (los cuales serán aplicados en Tláhuac, Tlalpan y la Gustavo A. Madero), de igual forma nos encontramos trabajando en el desarrollo de criterios para evaluar con elementos objetivos los asentamientos y a partir de ello determinar su regularización o desalojo. La intención es erradicar o cuando menos minimizar la discrecionalidad existente. En cuanto se tengan los criterios antes mencionados se harán de su conocimiento.* ----------
- *La programación de los estudios y acciones corresponde a cada Delegación y se encuentra en función del volumen de estudios, tipo de estudios y presupuestos asignados para la elaboración de los mismos.* ----------
- *Con relación a la solicitud de los planos del Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares, le comento que esa Procuraduría participa en la elaboración de los mismos a través de la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial. Actualmente se cuenta con los planos actualizados para las Delegaciones Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Cuajimalpa, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Milpa Alta y Tláhuac. Para el caso de la Delegación Xochimilco el inventario se encuentra en proceso. Le comento que esta información ya ha sido remitida a la PAOT.* ----------
- *Finalmente le sugiero revisar los listados de asentamientos humanos que fueron enviados en sus oficios de forma anexa, ya que no coinciden plenamente con el Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares (...)".* ----------

Asimismo, anexo al oficio SMA/DGPCP/DOETMAA/197/2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, se proporcionó copia simple de la siguiente documentación y de la cual se desprende lo siguiente: ----------

- Acta de Instalación de la Comisión de Regulación Especial de fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve, firmada por la Secretaria del Medio Ambiente, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Jefe Delegacional en Tláhuac. De dicha acta se desprende lo siguiente: ----------

"(...) En la Delegación Tláhuac, Distrito Federal siendo las 13:00 horas del día 25 de noviembre de 2009, se reúnen los CC. Lic. Martha Delgado Peralta, Secretaría del Medio Ambiente, el Arq. Felipe Leal Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Lic. Rubén Escamilla Salinas, Jefe Delegacional en Tláhuac, a efecto de instalar la Comisión de Regulación Especial que establece el programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008 para la atención de los asentamientos irregulares en suelo de conservación, tomando posesión como Presidente de la Comisión al Lic. Rubén Escamilla Salinas y como vocales de la misma la Lic. Martha Delgado Peralta y el Arq. Felipe Leal Fernández, quienes declaran formalmente instalada la comisión, cuyo objetivo es dar atención a los asentamientos irregulares, firmando alcance para constancia (...)". ----------

- Las Reglas de Operación de la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, firmadas por la Secretaria del Medio Ambiente, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Jefe Delegacional en Tláhuac. ----------
- Los términos de referencia para la elaboración de los estudios de asentamientos humanos irregulares sujetos a Norma de Regulación Especial en la Delegación Tláhuac, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, firmados por la Secretaria del Medio Ambiente, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Jefe Delegacional en Tláhuac. En este sentido, a continuación se presenta un listado de los puntos que contempla los referidos términos de referencia de acuerdo a la documentación que obra en el expediente en el que se actúa. ----------

Por otro lado, como parte de las respuestas proporcionadas a esta Unidad Administrativa, con fecha trece de junio de dos mil once, se realizó en las instalaciones de esta Procuraduría, una reunión de trabajo con el Director de Ordenamiento Ecológico y Manejo Ambiental del Agua, en la cual se proporcionó un archivo electrónico de nombre "Actualización del Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares, 2010", del cual se desprende la siguiente información referente a las decisiones tomadas durante la elaboración de dicho inventario: ----------

- Polígono del inventario 2005 que no sufrió modificación; ----------
- Polígono de construcciones de tipo habitacional que existían en 2005 y no fueron integradas al inventario (omisión); ----------
- Polígono de construcciones de tipo habitacional nuevo identificado en el desarrollo del inventario 2010 perteneciente a un asentamiento ya existente (desdoblamiento); ----------
- Polígono de construcciones de tipo habitacional nuevo identificado en el desarrollo del inventario 2010 y que no pertenece a un asentamiento existente (asentamiento nuevo); ----------
- Polígonos que fueron identificados como irregulares en 2005, pero con la georeferenciación de PDDU's, PPDU's y poblados rurales, se identificaron como pertenecientes a zonas urbanas (exclusión); ----------
- Polígono trazado en el inventario 2005, sin embargo en la actualización no se identificó ninguna construcción (eliminación); ----------
- Polígonos de construcciones identificadas pero que su uso no es habitacional, sin embargo son irregulares de acuerdo con el PGOEDF (construcciones irregulares); ----------
- Polígono que en el inventario 2005 era irregular pero que fue regularizado por Comisión Especial de Regulación o por modificación del PDDU (exclusión). ----------

Dirección General de Recursos Naturales

Oficio de solicitud. ----------

- PAOT-05-300/300-2983-2011 de fecha diez de junio de dos mil once. ----------

Requerimientos de información. ----------

- Los decretos de creación, modificación, así como los que están vigentes para cada una de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) dentro del suelo de conservación, poniendo especial atención al hecho de que algunas cuentan con más de un decreto, en dichos casos, se indicara cuál es el decreto vigente y los instrumentos mediante los cuales quedaron derogados los demás. ----------
- Las superficies totales de cada una de las ANP, así como las superficies ocupadas por asentamientos humanos irregulares. ----------
- Las autoridades encargadas de su administración y vigilancia. ----------
- Si se cuenta con el programa de manejo respectivo y la fecha en que fueron publicados; o bien la etapa en la que se encuentra la elaboración de los mismos. ----------
- Las políticas, estrategias, lineamientos y/o criterios que esa Dirección General contempla y aplica para la protección, conservación y recuperación de áreas naturales protegidas que han sido invadidas por asentamientos humanos irregulares. ----------
- La postura de esa Dirección General en los casos en que los programas delegacionales de desarrollo urbano proponen la modificación de los polígonos de áreas naturales protegidas para llevar a cabo la regularización de asentamientos humanos ubicados dentro de sus superficies. --------

d) Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial

Mediante la Atenta Nota PAOT/310-66-2010 de fecha once de noviembre de dos mil diez, se solicitó a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, proporcionara copia de los Planos de Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares, de diferentes Delegaciones en el Distrito Federal, incluidas entre ellas la Delegación Tláhuac, en cuya elaboración participó dicha Dirección. ----------

Al respecto, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez mediante la Atenta Nota PAOT/330-195/2010 de misma fecha, la Directora de Estudios, Dictámenes y Peritajes del Ordenamiento Territorial, proporcionó copia de los planos del inventario de asentamientos humanos irregulares en las Delegaciones La Magdalena Contreras, Tlalpan, Iztapalapa, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Milpa Alta y Cuajimalpa de Morelos. ----------

Por otro lado, esa Dirección proporcionó información denominada Cédula, Croquis de Localización y Cuadro Diagnostico relacionada con los asentamientos humanos denunciados. Asimismo, se proporcionó el documento denominado "Distribución espacial de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Suelo de Conservación en relación con el proyecto del Programa General de Ordenamiento Ecológico y Zonas de Valor Ambiental del Distrito Federal, 2011". --------

II.2 Investigación de campo.

Con fecha veintiuno de junio de dos mil once, se recibió el oficio FEDAPUR/213-415-2011-06 de misma fecha, a través del cual el titular de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en materia de Protección Urbana de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, solicitó a esta Procuraduría se realizara una visita en conjunto al predio denominado "Tabla de los Ranchos" a efecto de cuantificar el daño ambiental y económico ocasionado por las actividades realizadas al interior del mismo. Al respecto, el veintitrés del mes y año referido se realizó dicha visita. ----------

Reconocimientos de hechos

Con fecha ocho de junio de dos mil once se realizó muestreo sistemático sobre reconocimientos de hechos a los siguientes asentamientos, levantando las actas circunstanciadas respectivas. ------

"*Tierra Blanca sobre Barranca*" (PAOT-2010-702-SOT-343). ----------

> "(...) *se calcula que el asentamiento tiene una antigüedad aproximada de 10 años; una superficie de una hectárea y una densidad de ocupación del 80%; está conformado por aproximadamente 40 viviendas de las cuales aproximadamente el 95% están constituidas por materiales permanentes como son tabiques y techos de loza, con uno ó dos niveles; se calcula que habitan alrededor de 160 personas. Por otro lado, se observa que cuenta con agua potable obtenida mediante red; cuentan con servicio de electricidad vía red y alumbrado público; la calle está pavimentada y no cuenta con guarniciones ni banquetas. No se puede determinar algún tipo de riesgo* (...)". ----------

"*Cerrada Campeche*" (PAOT-2010-722-SOT-363). ----------

> "(...) *se calcula que el asentamiento tiene una antigüedad aproximada de 10 años; una superficie de una hectárea y una densidad de ocupación del 95%; está conformado por aproximadamente 15 viviendas las cuales están constituidas por materiales permanentes como son tabiques y techos de loza, con un nivel; se calcula que habitan alrededor de 60 personas. Por otro lado, se observa que cuenta con agua potable obtenida mediante red; cuentan con red de drenaje; en lo que hace al servicio de electricidad, éste se obtiene vía red y no cuentan con alumbrado público; la calle está pavimentada y no cuenta con guarniciones ni banquetas. No se puede determinar algún tipo de riesgo.* (...)". ----------

"*Olivar Santa María*" (PAOT-2010-724-SOT-365). ----------

> "(...) *se calcula que el asentamiento tiene una antigüedad aproximada de 20 años; una superficie entre 60 y 70 hectáreas y una densidad de ocupación del 95%; está conformado por más de 300 viviendas las cuales están constituidas por materiales permanentes como son tabiques y techos de loza, con uno ó dos niveles; se calcula que habitan alrededor de 1200 personas. Por otro lado, se observa que cuenta con agua potable obtenida mediante red; cuentan con red de drenaje; en lo que hace al servicio de electricidad, éste se obtiene vía red y el alumbrado público cubre la totalidad del asentamiento; las calles están pavimentadas y cuentan con guarniciones ni banquetas. Algunas de las viviendas se ubican sobre laderas.* "(...). ----------

"*Atotolco Chinanco (Las Garzas)*" (PAOT-2010-728-SOT-369). ----------

> "(...) *se calcula que el asentamiento tiene una antigüedad aproximada de 15 años; una superficie entre 70 y 80 hectáreas y una densidad de ocupación del 70%; está conformado por más de 150 viviendas de las cuales aproximadamente el 90% están constituidas por materiales permanentes como son tabiques y techos de loza, con uno ó dos niveles; se calcula que habitan alrededor de 600 personas. Por otro lado, se observa que cuenta con agua potable obtenida mediante mangueras, presumiblemente de manera ilegal; cuentan con red de drenaje; en lo que hace al servicio de electricidad, éste se obtiene vía red y de forma clandestina y el alumbrado público no cubre la totalidad del asentamiento; las calles no están pavimentadas y no cuenta con guarniciones ni banquetas. No se puede determinar algún tipo de riesgo. Existen lotes que contienen residuos sólidos de manejo especial, cascajo, empleado para nivelar el terreno.* (...)". ----------

Con fecha 23 de junio de 2011 se realizó una visita en el siguiente asentamiento, levantando el acta circunstanciada respectiva. ----------

"*Tabla de los Ranchos*" (PAOT-2010-671-SOT-312). ----------

"(...) En compañía de personal adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en materia de Protección Urbana del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, y la Delegación Tláhuac, se realiza un recorrido al interior del predio a efecto de realizar un censo de las viviendas que aquí se encuentran. Se trata de un predio de forma rectangular de aproximadamente 43 hectáreas. Las viviendas se encuentran distribuidas de manera aleatoria y aproximadamente un 92% de ellas están conformadas con materiales provisionales como son tablas, lonas de plástico, láminas metálicas y de cartón. Asimismo, la mayoría de ellas no están completamente terminadas, por lo que son pocas las que se encuentran habitadas. Se observa que en algunos sitios se han cavado fosas muy cerca de las viviendas. Es de señalarse que al mismo tiempo que se realiza el censo, el personal de la Delegación desmantela y retirar las viviendas manualmente así como con la ayuda de trascabos, sin embargo se desconoce el número total de demoliciones que realiza. No hay servicios de electricidad, drenaje, agua potable ni alumbrado público. Los resultados obtenidos del censo son los siguientes: 60 construcciones de las cuales 1 es permanente con muros de tabique y loza, 15 semipermanentes con muros de tabique con techo de lámina o sin presencia de este; 44 provisionales con muros y techo de lámina; 17 están habitadas. (...)". ----------

III. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Considerando la información que consta en los expedientes en los que se actúa, ésta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial considera que los 57 asentamientos humanos relacionados con los hechos denunciados, que por esta vía se atienden, son los mismos a los que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, versión 2008, les aplicó la "Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica". ----------

Así las cosas, la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, proporcionó información denominada "Cuadro Diagnóstico", en la cual se muestran datos descriptivos de los asentamientos humanos analizados en la presente resolución, información que se resume en la siguiente tabla: ----------

Tabla 5.- Descripción de los asentamientos humanos estudiados en la presente resolución.

Expediente	Nombre del asentamiento	Número de viviendas	Antigüedad (años)	Electricidad	Agua potable	Drenaje	Alumbrado público
PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz	46	12	X	X	X	X
PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado	81	16				
PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	38	21				
PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	19	14	X	X	X	X
PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	16	15	X	X		X
PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	8	15	X			X
PAOT-2010-671-SOT-312	Tabla de los Ranchos	14	13				
PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chavez	9	22	X	X	X	X
PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamico	38	13	X	X	X	X
PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco	32	11				
PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano	20	12				
PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli	50	11				
PAOT-2010-686-SOT-327	Prolongación Barranca	28	13				
PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita	29	14				
PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas	30	12	X	X	X	X
PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodet sobre Educación Química	10	13	X	X	X	X
PAOT-2010-690-SOT-331	Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuates	17	13	X	X	X	X
PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	0	12	X	X	X	X

PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas	31	13				
PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	52	11	X			X
PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma	200	15	X	X	X	
PAOT-2010-701-SOT-342	Parque Los Olivos	15	11	X	X	X	X
PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	4	12				
PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino	34	12	X	X	X	X
PAOT-2010-704-SOT-345	Los Cornejales	27	13	X	X	X	X
PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	24	12	X	X	X	X
PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era	62	13	X	X	X	X
PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas	14	13				
PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán	22	12	X	X		X
PAOT-2010-709-SOT-350	Cuatro Milpas	10	14				
PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Ferri	13	15	X	X	X	X
PAOT-2010-712-SOT-353	Educación Primaria y Soneto	26	14	X	X	X	X
PAOT-2010-713-SOT-354	Ahuehuete	28	12				
PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla	12	10	X	X	X	X
PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco	8	13				
PAOT-2010-716-SOT-357	Jazmín Lirio El Llano	30	10	X	X	X	X
PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca	14	10	X	X	X	X
PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas	23	14	X	X	X	X
PAOT-2010-719-SOT-360	Educación Tecnológica y Sur del Comercio	14	14	X	X		
PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	13	9				
PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl	15	11	X			
PAOT-2010-722-SOT-363	Cerrada Campeche	7	14	X	X	X	X
PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte	14	10	X	X	X	X
PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	2005	27	X	X	X	X
PAOT-2010-726-SOT-367	Ampliación Conchita	30	13	X	X	X	X
PAOT-2010-727-SOT-368	Cerrada Toluca	15	14				
PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	557	17	X			X
PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I	46	20	X			
PAOT-2010-730-SOT-371	Tempiluli II	53	14	X			
PAOT-2010-736-SOT-377	Embarcadero	10	12				
PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita	41	17	X	X		X
PAOT-2010-738-SOT-379	El Mirador	43	14	X			
PAOT-2010-742-SOT-383	Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)	150	6				
PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	401	22	X			X
PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán	13	17				
PAOT-2010-746-SOT-387	El Triángulo Zapotitlán	113	15	X			
PAOT-2010-747-SOT-388	Camino Real a Zapotitlán	7	14				
		SUMA	**PROMEDIO**	**SUMA**	**SUMA**	**SUMA**	**SUMA**
		4687	13.7	37	28	24	30

Nota: el símbolo de X en la tabla se refiere únicamente a la existencia del servicio en cuestión en el asentamiento.

Es de señalarse que mediante el oficio SCRT/036/2010 la Delegación Tláhuac, proporcionó información referente a la superficie ocupada por los asentamientos humanos que se estudian en el presente instrumento, al respecto la suma de dicha superficie es de 386.292 hectáreas. ----------

Así las cosas, del análisis de la información existente en el Tabla anterior, se tiene que en lo que respecta al número de viviendas el asentamiento que cuenta con menor número de ellas es el denominado "Tierra Blanca sobre Barranca" (PAOT-2010-702-SOT-343) con 4 viviendas mientras que el asentamiento de nombre "Olivar Santa María" (PAOT-2010-724-SOT-365) presenta 2005 viviendas. En este sentido, en la siguiente gráfica se representa la distribución del número de viviendas existentes en los asentamientos ----------

Grafica 1.- Número de viviendas

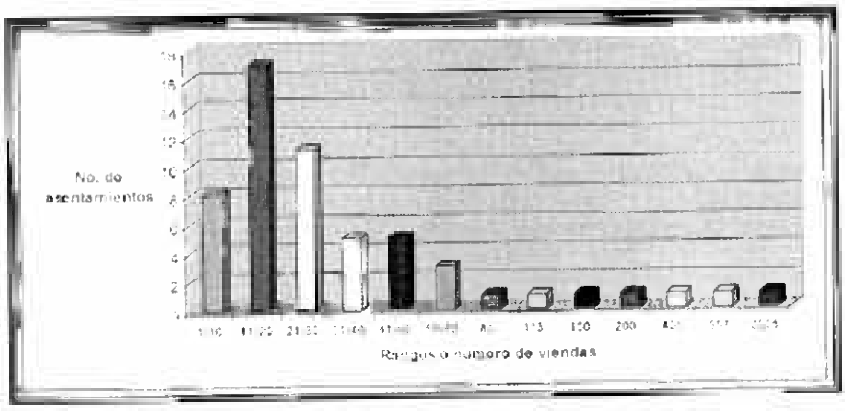

Asimismo, el asentamiento con menor superficie es el de "La Joyita" (PAOT-2010-737-SOT-378) al contar con 0.08 hectáreas y el que presenta la mayor superficie es el de "Ampliación La Conchita" (PAOT-2010-744-SOT-385) con 85.76 hectáreas. ----------

Grafica 2.- Superficie ocupada

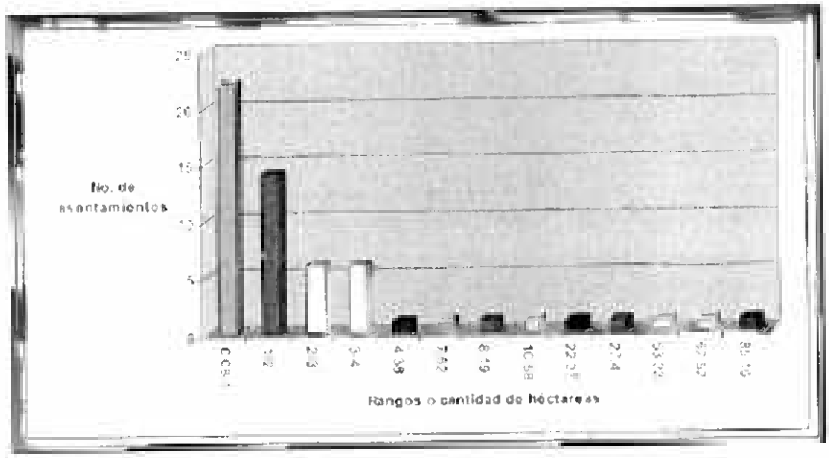

En este orden de ideas, el asentamiento con menor antigüedad es el de "Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)" (PAOT-2010-742-SOT-383) con 6 años y el más antiguo "Olivar Santa María" (PAOT-2010-724-SOT-365) de 27 años. ----------

Grafica 3.- Antigüedad de los asentamientos

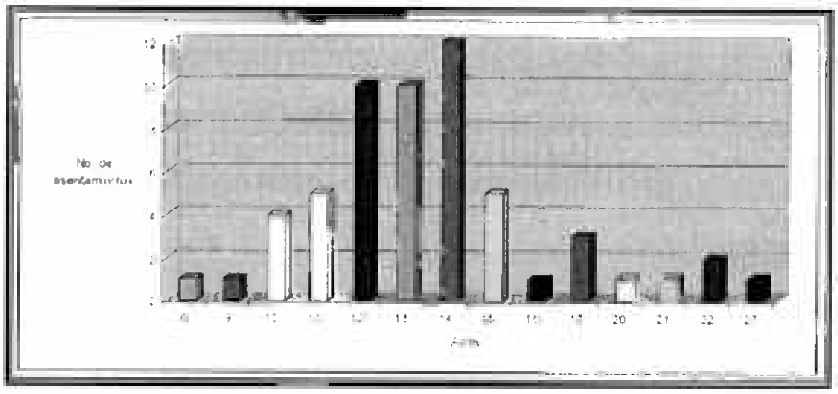

En la siguiente Tabla y gráfica se muestra el número de asentamientos que cuentan con los cuatro servicios y los que no cuentan con ninguno: ----------

Tabla 6.- Relación del número de asentamientos y los servicios.

Servicios\ AHI	C/ servicios	S/ servicios	Total
Electricidad	37	20	57
Agua potable	28	29	57
Drenaje	24	33	57
Alumbrado público	30	27	57

Grafica 4.- Distribución de servicios en los asentamientos

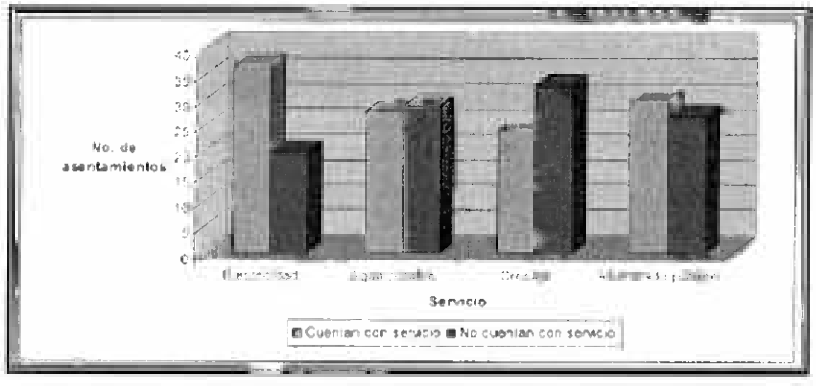

Aunado a la información que antecede, de los 57 asentamientos analizados, 23 de ellos cuentan con los 4 servicios; 14 cuentan por lo menos con uno de ellos; y 20 no cuenta con ningún servicio. Dichos asentamientos son los siguientes: ----------

Tabla 7
Relación del número de servicios por asentamientos

Cuentan con los 4 servicios	Cuentan por lo menos con uno de los servicios	No cuentan con ningún servicio
Ampliación Santa Cruz	Ampliación Mamasco	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado
El Calvario	Ampliación Selene	Tzompantitla
Cerrada de los Chávez	El Rosario Puebla y Las Cruces	Tabla Los Ranchos
Tepantitlamilco	Ejido La Loma	Camino Real a Tetelco
Las Rosas	Cerrada Zacatlán	San Isidro Iztacihuatl, El Llano

Torres Bodet sobre Educación Química	Educación Tecnológica y Sur del Comercio	Prolongación Teuhtli
Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes	Deportivo Tecomitl	Prolongación Barranca
Franja con Milpa Alta	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	Rosa Campanita
Parque Los Olivos	Tempiluli I	Cuatro Yuntas
Tierra Blanca sobre Pino	Tempiluli II	Tierra Blanca sobre Barranca
Los Cornejales	La Joyita	Francisco Villa Cerrada Azucenas
Peña Alta Cerrada Popocatepetl	El Mirador	Cuatro Milpas
Peña Alta Cerrada La Era	Ampliación La Conchita	Ahuehuete
Cuchilla Juan Ferri	El Triángulo Zapotitlán	Camino a San Nicolás Teleico
Educación Primaria y Soneto		Frente al Panteón Nuevo
La Cuchilla		Cerrada Toluca
Jazmín Lirio El Llano		Embarcadero
3a Cerrada de Barranca		Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)
2a Cerrada de Zacatecas		Pequeña Propiedad Zapotitlán
Cerrada Campeche		Camino Real a Zapotitlán
Prolongación División del Norte		
Olivar Santa María		
Ampliación Conchita		
23	14	20

Grafica 5.- Cantidad de servicios por asentamientos

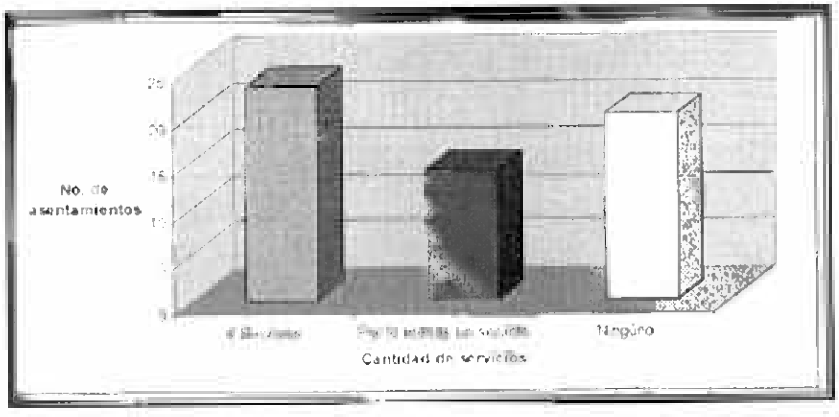

En este sentido, en las siguientes gráficas se muestra el análisis de cada uno de los tres grupos de asentamientos referidos en la tabla y gráfica que antecede en relación con el número de viviendas, su antigüedad y la superficie que ocupan. Es de señalarse que en el grupo de asentamientos que cuenta por lo menos con uno de los servicios, el de agua potable fue el considerado como base para hacer el análisis. ----------

Grafica 6.- Asentamientos con los 4 servicios y el número de viviendas

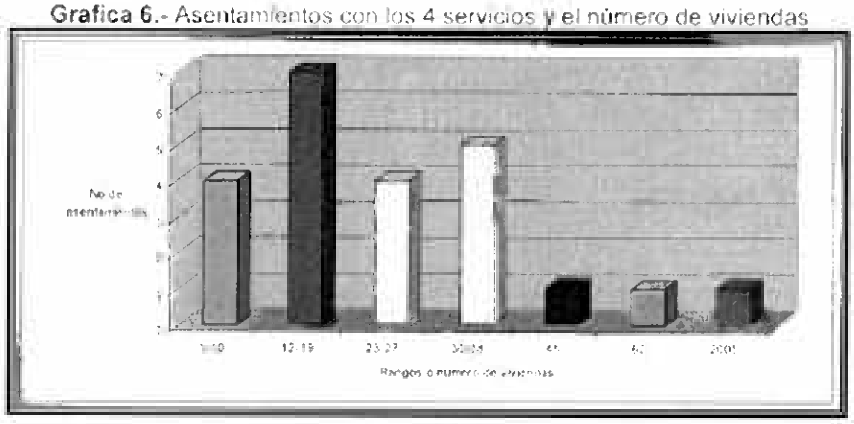

Grafica 7.- Asentamientos con los 4 servicios y su antigüedad

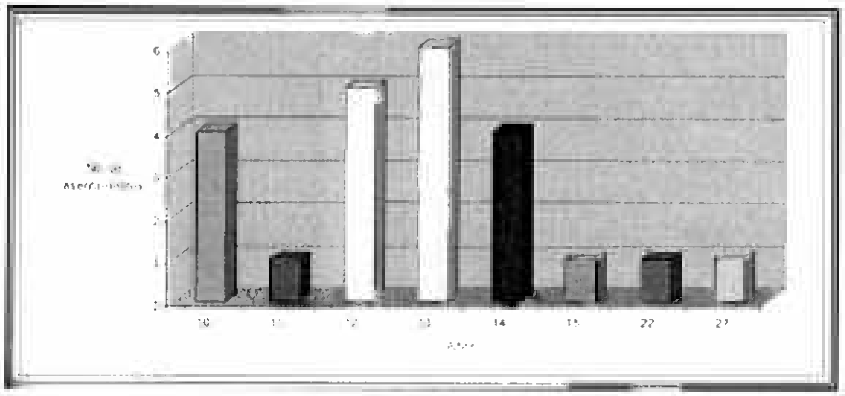

Grafica 8.- Asentamientos con los 4 servicios y la superficie ocupada

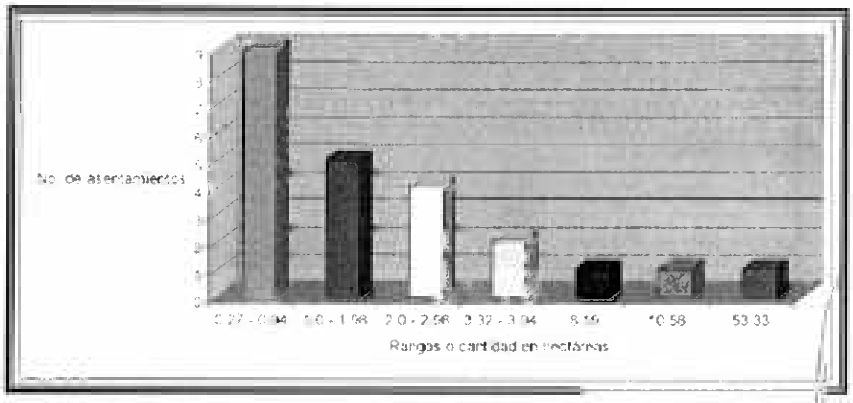

Grafica 9.- Asentamientos con por lo menos un servicio y el número de viviendas

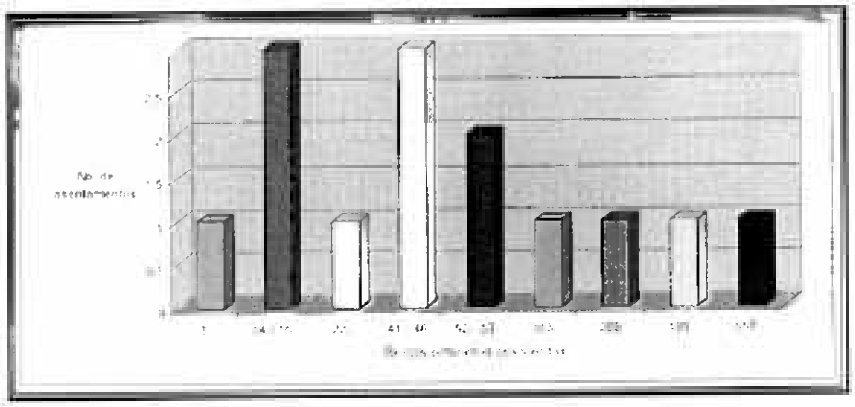

Grafica 10.- Asentamientos con por lo menos un servicio y su antigüedad

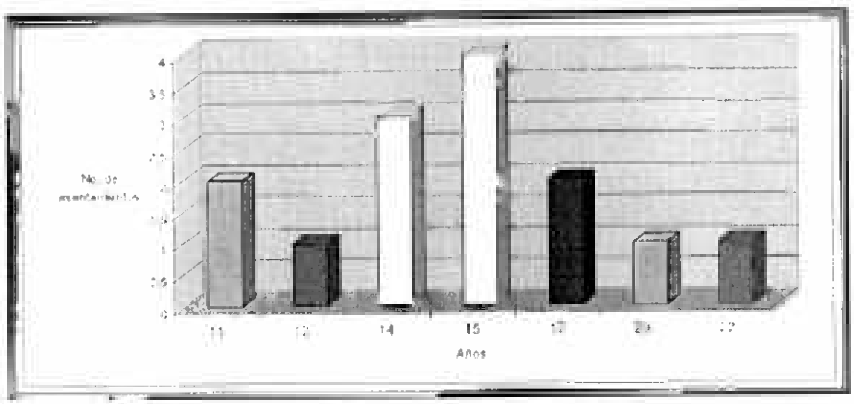

Grafica 11.- Asentamientos con por lo menos un servicio y la superficie ocupada

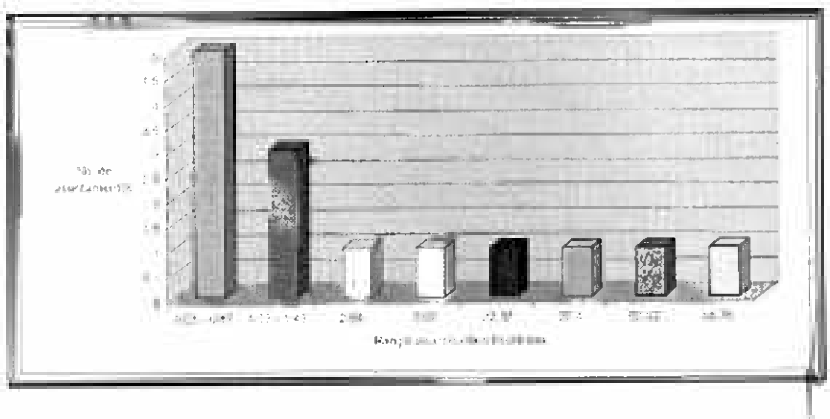

Grafica 12.- Asentamientos que no cuentan con ningún servicio y el número de viviendas

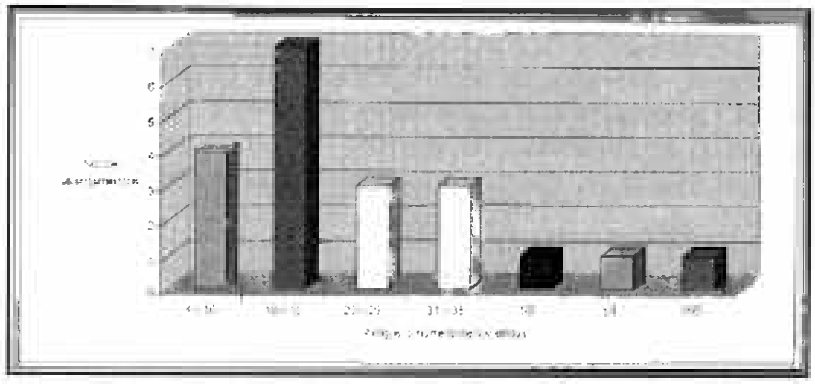

Grafica 13.- Asentamientos que no cuentan con ningún servicio y su antigüedad

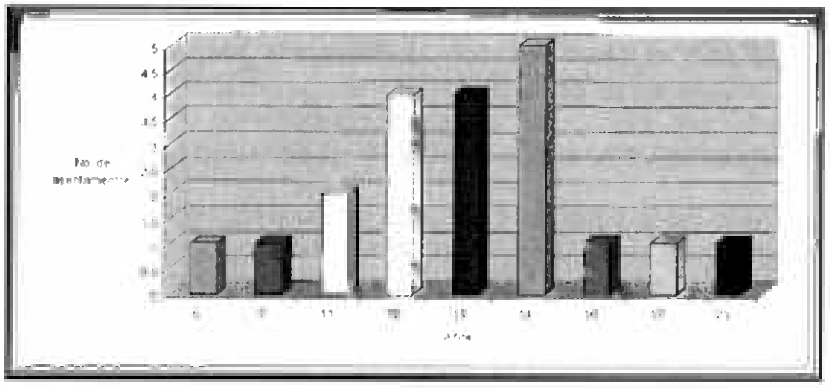

Grafica 14.- Asentamientos que no cuentan con ningún servicio y la superficie ocupada

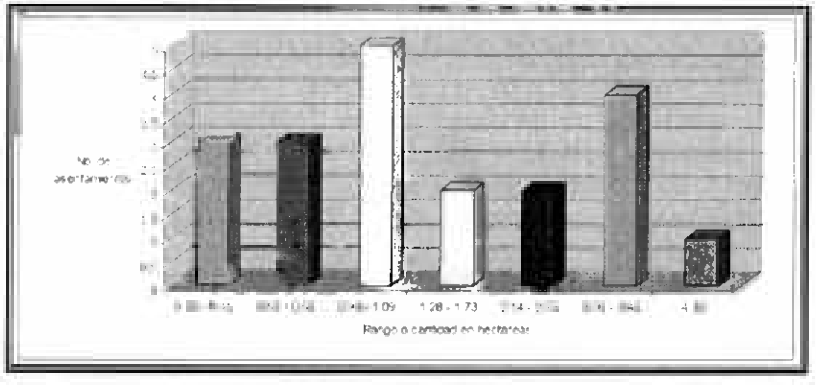

Ahora bien, independientemente de los resultados reportados en las gráficas anteriores, el ocho y veintitrés de junio del año en curso personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo reconocimientos de hechos, en los que se registraron datos descriptivos sobre los asentamientos visitados: ----------

"*Tierra Blanca sobre Barranca*" (PAOT-2010-702-SOT-343). ----------
Así las cosas, se tiene que en relación con los datos reportados en la Tabla 5, la principal diferencia entre los datos reportados y los observados para este asentamiento radica en el número

de viviendas, puesto que varía de 4 a 40; aunado a que en cuanto a los servicios de agua potable, electricidad y alumbrado público, sí se encuentran presentes en el asentamiento. ----------

"Cerrada Campeche" (PAOT-2010-722-SOT-363). ----------
En este caso, en general, derivado del reconocimiento se observa que los datos del número de viviendas, antigüedad y superficie son ligeramente mayores a los señalados en la Tabla 5; por lo que se desprende que el asentamiento ha crecido. Por otro lado, no se constató la presencia de alumbrado público, dato que sí se reporta como existente para ese asentamiento. ----------

"Olivar Santa María" (PAOT-2010-724-SOT-365). ----------
Para este asentamiento, la diferencia más significativa se observa en la superficie del mismo, ya que se reportan 53.33 y la calculada en base a lo observado fue de 60 a 70 hectáreas. Sin embargo, los datos observados junto a los reportados en la tabla número 5, coinciden en el sentido de que se trata de un asentamiento conformado por un número muy grande de vivienda, es antiguo y cuenta con todos los servicios. ----------

"Atotolco Chinanco (Las Garzas)" (PAOT-2010-728-SOT-369). ----------
Al respecto, al igual que el caso anterior, la diferencia más evidente de lo observado en el reconocimiento de hechos es el de la superficie al variar de 62.52 de la Tabla número 5, a un rango de 70-80 hectáreas calculadas en el reconocimiento. Por otro lado, a diferencia de la información contenida en la tabla, sí se observaron los servicios de agua potable y drenaje. ---------

Por otra parte, derivado de la solicitud efectuada por la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en materia de Protección Urbana del Distrito Federal, el veintitrés de junio del año en curso, personal adscrito a esta Entidad realizó un reconocimiento de hechos en "Tabla de los Ranchos" donde se asentó lo que a continuación se transcribe. ----------

"Tabla de los Ranchos" (PAOT-2010-671-SOT-312). ----------
En este caso es de señalarse que las construcciones observadas en el reconocimiento se trataban de viviendas recientes o que estaban siendo montadas, y debido a eso existe una diferencia respecto al número reportado en la tabla 5. Al respecto, es de señalarse que durante el reconocimiento las autoridades realizaron el retiro de las viviendas. ----------

Finalmente, en el siguiente cuadro se muestran las coordenadas de los asentamientos humanos que por esta vía se atienden, conforme a la información proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac, además de la existente en la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes del Ordenamiento Territorial, adscrita a esta Subprocuraduría: ----

Cuadro 1.- Coordenadas de ubicación de los asentamientos humanos sujetos Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica

No.	Expediente	Nombre del asentamiento	Delegación Tláhuac		PAOT	
			X	Y	X	Y
1	PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz	504840	2125501	504637	2125458
2.	PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado	503336	2126274	503136	2125979
3	PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	500240	2133638	500075	2133679
4.	PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	498289	2134215	498155	2134291
5	PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Damasco	500724	2133738	500543	2133789
6.	PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	500759	2133381	500560	2133403
7.	PAOT-2010-671-SOT-312	Tabla de los Ranchos	500171	2131852	500014	2131931
8.	PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez	499443	2133700	499267	2133786
9.	PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco	503083	2125221	502801	2125378

www.paot.org.mx

10.	PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco	502763	2124741	502560	2124777
11.	PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano	502419	2125197	502176	2125244
12.	PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli	499452	2126945	499240	2126598
13.	PAOT-2010-686-SOT-327	Prolongación Barranca	499462	2126995	499211	2127162
14.	PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita	500021	2126129	499380	2126168
15.	PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas	499668	2126092	499731	2126227
16.	PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodet sobre Educación Química	500043	2126517	499910	2126534
17.	PAOT-2010-690-SOT-331	Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes	499837	2126311	499750	2126403
18.	PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	500637	2125877	-	-
19.	PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Puntas	499231	2126052	498912	2126163
20.	PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	499126	2127071	498986	2127136
21.	PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma	499661	2128734	499659	2128898
22.	PAOT-2010-701-SOT-342	Parque Los Olivos	499360	2128415	499295	2128517
23.	PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	499938	2127563	499796	2127680
24.	PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino	499686	2127258	499666	2127398
25.	PAOT-2010-704-SOT-345	Los Cornejales	500295	2126101	500137	2126195
26.	PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	499868	2126800	499694	2126874
27.	PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era	500031	2126812	499857	2126836
28.	PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas	500108	2128417	499959	2128449
29.	PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán	499994	2128135	499858	2128153
30.	PAOT-2010-709-SOT-350	Cuatro Milpas	500286	2126941	500106	2126991
31.	PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Fermi	500292	2128486	500149	2128504
32.	PAOT-2010-712-SOT-353	Educación Primaria y Soneto	500394	2126754	500265	2126829
33.	PAOT-2010-713-SOT-354	Ahuehuete	499437	2126317	499257	2126387
34.	PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla	499797	2128049	499594	2128115
35.	PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco	500979	2126667	500781	2126759
36.	PAOT-2010-716-SOT-357	Jazmín Lirio El Llano	501428	2126160	501415	2126016
37.	PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca	499769	2127492	499592	2127548
38.	PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas	499465	2126092	499306	2126039
39.	PAOT-2010-719-SOT-360	Educación Tecnológica y Sur del Comercio	500662	2126234	500502	2126349
40.	PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	501646	2126320	501481	2126367
41.	PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl	500908	2125960	500822	2126162
42.	PAOT-2010-722-SOT-363	Cerrada Campeche	499735	2126683	499563	2126746
43.	PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte	500203	2127954	500048	2128011
44.	PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	499064	2127917	499409	2127805
45.	PAOT-2010-726-SOT-367	Ampliación Conchita	500292	2126769	496283	2131503
46.	PAOT-2010-727-SOT-368	Cerrada Toluca	499631	2126621	499459	2126694
47.	PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	498226	2130026	497990	2130055
48.	PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I	496889	2131778	496754	2131924
49.	PAOT-2010-730-SOT-371	Tempiluli II	407053	2131867	496775	2131827
50.	PAOT-2010-736-SOT-377	Embarcadero	499308	2130109	499191	2130146
51.	PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita	503158	2135482	502975	2135536
52.	PAOT-2010-738-SOT-379	El Mirador	502999	2135338	502820	2135403
53.	PAOT-2010-742-SOT-383	Acuatlaxtlamecoxtla (Cañada)	502694	2136619	502493	2136697
54.	PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	496453	2131596	-	-
55.	PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán	496839	2134273	496593	2134354
56.	PAOT-2010-746-SOT-387	El Triángulo Zapotitlán	496778	2134542	496550	2134641
57.	PAOT-2010-747-SOT-388	Camino Real a Zapotitlán	497639	2134781	497192	2134592

USO DE SUELO

De conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996, la cual resulta aplicable de conformidad con el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada el 15 de julio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, toda vez que la investigación de los hechos denunciados inició bajo la vigencia de aquélla, la planeación del desarrollo urbano y el

ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de los objetivos señalados en el artículo 2º de la Ley de referencia, entre los que se encuentran: ----------

> [...] *Evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y en las áreas de conservación.* ----------
> [...] *Optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo.* ----------
> [...] *Aprovechar de manera más eficiente, en beneficio de la población urbana y rural, la infraestructura, equipamiento y servicios, procurando la optimización de aquellos y de las estructuras físicas de la ciudad.* ----------
> [...] *La conservación del medio natural, de la flora y fauna silvestres en el territorio del Distrito Federal, la restauración de la salubridad de la atmósfera, del agua, del suelo y el subsuelo; la adecuada interrelación de la naturaleza con los centros de población y la posibilidad de su aprovechamiento y disfrute por los habitantes* [...]. ----------

El artículo 29 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, se expresa que el ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que a continuación se indica: ------

> [...] [Las] *que tienen por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal con los asentamiento humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones de imagen y paisaje urbano, de equipamiento urbano, de impacto urbano o urbano-ambiental y de anuncios.* ----------

De conformidad con las definiciones y los elementos que integran el concepto de ordenamiento territorial, en relación con las disposiciones legales relativas a la planeación del desarrollo, se entiende que el ordenamiento territorial es la división y categorización del territorio de que se trate, en función de sus características naturales, históricas, urbanas, económicas, geográficas y otras, con la finalidad de asignar a cada área resultante uno o más usos adecuados a la vocación que tiene ese suelo. ----------

Así la referida Ley, en su artículo 30, establece la clasificación del territorio en "suelo urbano" y "suelo de conservación", definiéndolos de la siguiente manera: ----------

> I. *Suelo urbano: Constituye el suelo urbano las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y por estar comprendidas fuera de las poligonales que determine el Programa General para el suelo de conservación; y* ----------
> II. ***Suelo de conservación: comprende el que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales.*** ----------

A su vez, el artículo 3º de ese ordenamiento, señala que los programas de desarrollo que se formulen, deben contemplar prioritariamente las disposiciones relativas al cumplimiento de los propósitos ecológicos y ambientales, para lo cual, "[...] *se destinan a la conservación del medio natural y la vida de la flora y la fauna silvestres, los suelos comprendidos en la cartografía que formará parte del Programa General* [Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal].

por tanto, no son urbanizables las zonas del Distrito Federal, comprendidas dentro de los límites fijados por las leyes de la materia [...]"; en este sentido, se especifica que la Ley Ambiental determinará las medidas necesarias para que se cumpla con el uso del suelo correspondiente en los territorios apuntados. ----------

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Urbano la "[...] *planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial se concretará a través del Programa General, los programas delegacionales y los programas parciales* [...]", elementos que, en conjunto, constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia y el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal. El orden jerárquico para la interpretación y aplicación de los programas, se encuentra establecido en el artículo 17 del la Ley en cita, de acuerdo con el cual, el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (PGDUDF) deberá guardar congruencia con la planeación nacional y con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; los programas delegacionales se subordinarán al Programa General de Desarrollo Urbano y deberán ser congruentes entre sí; mientras que los programas parciales se subordinarán al programa delegacional correspondiente. ----------

En concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 18 de la multicitada Ley, el PGDUDF debe contener, entre otros elementos, el ordenamiento del territorio, en donde se incluirá la clasificación del suelo, así como los polígonos que delimitan el suelo urbano y el de conservación, las características que identifican las diversas áreas y las normas de ordenación; asimismo, integrarán la información gráfica que se refiera a la división del Distrito Federal en suelo urbano y de conservación, la estructura propuesta del suelo urbano y de conservación, en el Distrito Federal y a las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico-químico, sanitario y sociourbano. ----------

Por otro lado, en la fracción I del artículo 22 de la Ley de mérito, se establece que todas las personas, físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas en cuanto a la planeación y ejecución de obras públicas o privadas y al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Federal. Por otro lado, la fracción III del mismo artículo ordena que todos los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de inmuebles o con su uso y aprovechamiento contengan las cláusulas correspondientes a su utilización, de conformidad con los programas. ----------

Ahora bien, la Ley Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 7° señala las definiciones de conceptos básicos relacionados con el Uso de Suelo; de tal forma que, la fracción VII del artículo de referencia indica que la clasificación del suelo es la división de la superficie del Distrito Federal en urbana y de conservación; la fracción L, indica que el Programa Delegacional es el instrumento que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en cada una de las Delegaciones del Distrito Federal; la fracción LXXVI, especifica que los Usos son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de la ciudad o centros de población, y, finalmente, la fracción LXXXII, advierte que la zonificación es la división del suelo urbano o de conservación en zonas, para asignar usos del suelo específicos o una mezcla de ellos, de acuerdo con las características socioeconómicas y de funcionamiento de las mismas, y que la propia zonificación constituye uno de los principales componentes del ordenamiento territorial. ----------

En el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se refiere que en el suelo de conservación, como en el suelo urbano, el Programa General de Desarrollo Urbano podrá delimitar

áreas de actuación, para las cuales señalará objetivos y políticas específicos para cada una, dentro de las que incluso podrán establecerse polígonos de actuación, ajustándose a los programas delegacionales y parciales. Las áreas de actuación en el suelo de conservación son: áreas de rescate; áreas de preservación, y áreas de producción rural y agroindustrial. ----------

Entre los componentes de los programas delegacionales deben estar el ordenamiento territorial que contendrá la zonificación y las normas de ordenación particulares, y la información gráfica con respecto a las disposiciones del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que sean aplicables a la delegación, los polígonos de actuación, así como, al igual que el Programa General, las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico-químico, sanitario y sociourbano. Los programas parciales, por su parte, contendrán, además de otros, el ordenamiento territorial que incluirá la zonificación y las normas de ordenación particulares, como también la regulación detallada de los polígonos de actuación, en su caso. Todo lo anterior, de conformidad con los artículos 18, 19 y 20 de la Ley que nos ocupa. ----------

Además de lo anterior, el artículo 32 advierte que la "[...] *zonificación determinará los usos permitidos y prohibidos, así como los destinos y reservas de suelo para las diversas zonas, determinadas en los programas y en el reglamento de esta Ley* [...]" y las demás zonas que a través de la evaluación de los programas se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del ordenamiento territorial. De acuerdo con la fracción II del artículo en mención, las zonificaciones podrán ser "[...] *Rescate Ecológico; Producción Rural-Agroindustrial; Preservación Ecológica; entre otras* [...]"; asimismo, el inciso c, presenta otra categoría de suelo que define como "poblados rurales", en los cuales las zonificaciones podrán ser "[...] *Habitacional Rural de Baja Densidad; Habitacional Rural; Habitacional Rural con Comercio y Servicios; Equipamiento Rural; entre otras* [...]". ----------

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, versión 2008

De acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano (PDDU) de Tláhuac versión 2008, capítulo I de Fundamentación y Motivación, apartado 1.1 de Antecedentes, sección 1.1.4 referente a la situación geográfica, esa Delegación cuenta con una superficie de 8,534.62 hectáreas (5.74% de la superficie total del Distrito Federal), de las cuales 2,064.80 hectáreas corresponden a suelo urbano (24.19% de su superficie) y 6,469.82 hectáreas corresponden a suelo de conservación (75.81%), de acuerdo con la Declaratoria que determina la línea limítrofe entre el área de desarrollo urbano y el área de conservación ecológica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 julio de 1987. ----------

Asimismo, dicho Programa Delegacional especifica en el mismo capítulo, apartado 2.1 referente al Diagnóstico, sección 1.2.3 de los Usos del suelo, que las 6,469.82 hectáreas de suelo de conservación, de acuerdo a los usos del suelo, se encuentran distribuidas de la siguiente forma: ---

Tabla 8.- Distribución de las zonificaciones en Suelo de Conservación en la Delegación Tláhuac.

USO DEL SUELO	SUPERFICIE (HAS)	%	% RESPECTO AL TOTAL DE LA DELEGACIÓN
Habitacional Rural	600.52	9.28	7.04%
Habitacional Rural con Comercio	58.63	0.91	0.69%
Equipamiento Rural	162.39	2.51	1.90%
Vialidad	102.69	1.59	1.20%
Preservación Ecológica	1035.61	16.01	12.13%
Producción Rural Agroindustrial	4080.79	63.07	47.81%

Rescate Ecológico	429.19	6.63	5.03%
Total	6,469.82	100	75.81

El Programa Delegacional en comento, reporta en su sección 1.1.4, que una de las principales causas por las que el medio ambiente sufre alteraciones considerables, es debido a la ocupación del suelo de conservación por asentamientos humanos. Lo anterior, en virtud de que alrededor de 851.69 hectáreas del suelo de conservación tienen usos urbanos, en donde se localizan cinco poblados (Santiago Zapotitlán, San Juan Ixtayopan, San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco y Santa Catarina Yecahuizotl), asentamientos regulares e irregulares. ----------

En este orden de ideas, del multicitado Programa se desprende que de acuerdo a lo señalado en el PDDU de Tláhuac versión 1997 y la situación actual del territorio, **se han perdido 41.80 hectáreas de suelo clasificado como de Preservación Ecológica, principalmente en los poblados de San Pedro Tláhuac, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina y San Juan Ixtayopan.** Además se reporta la conversión de 143.20 hectáreas tipificadas como de Rescate Ecológico a asentamientos humanos principalmente en áreas como son: San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlaltenco y San Pedro Tláhuac. ----------

Así las cosas, en la sección 1.2.7 del mismo Programa Delegacional, referente a los asentamientos humanos, se desprende que de conformidad con los acuerdos derivados de las mesas de trabajo de carácter interinstitucional efectuadas entre los años 2005 y 2006, entre personal de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Delegación Tláhuac, referentes a la actualización y unificación de información y propuestas de tratamientos para los asentamientos irregulares en suelo de conservación de esta demarcación, se desprendió el registro de un total de noventa y tres asentamientos, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente forma: ----------

Tabla 9.- Distribución de Asentamientos Humanos Irregulares, por pueblo, en la Delegación Tláhuac.

PUEBLO/ZONA	NO. DE ASENTAMIENTOS	SUPERFICIE OCUPADA EN HAS
San Andrés Mixquic	7	13.46
San Francisco Tlaltenco	16	24.53
San Juan Ixtayopan	43	172.05
San Nicolás Tetelco	5	8.27
San Pedro Tláhuac	9	90.54
Santa Catarina Yecahuizotl	7	9.24
Santiago Zapotitlán	6	111.80
Total	93	429.90

Dentro de la citada sección 1.2.7 se reporta que existe un total de 7,557 viviendas y residen aproximadamente 30,228 habitantes. Según la georeferencia efectuada en campo, en relación a cada uno de los asentamientos humanos antes señalados, se determinó que ocupan una superficie total de 429.89 hectáreas, y que de acuerdo a la zonificación normativa en que se ubican, estos asentamientos se encuentran localizados de la siguiente forma de acuerdo con lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de 1997: ----------

Tabla 10.- Distribución de los asentamientos humanos en zonificación del PDDU

ZONIFICACIÓN NORMATIVA	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN
Rescate Ecológico	18%
Preservación Ecológica	11%
Producción Rural Agroindustrial	40%

Producción Rural Agroindustrial-Rescate Ecológico		17%
Suelo Urbano-Rescate Ecológico		1%
Zonificaciones de Programa Parcial		13%
	Total	100%

Asimismo, se reporta que en cuanto a la antigüedad de los asentamientos, se tiene que el 4% va de 1 a 5 años; el 51% de los 6 a los 10 años; el 36% de los 11 a 15 años y el 9%, de los 16 años en adelante. Y por lo que se refiere a los servicios en los asentamientos, considerando primordialmente infraestructura de agua, drenaje y electricidad, se considera un 45% con grado de consolidación alto; un 51% medio y un 4% con una consolidación de nivel bajo. ----------

El tipo de vivienda de acuerdo a los materiales de construcción empleados, es de carácter permanente en un 56.48%; semipermanente en un 18.37%, de tipo provisional en un 16.56%, y obras en proceso (cimentación y bardas) un 8.59%. Más del 74.54% de las viviendas cuentan con un nivel de construcción; 23.53% con dos niveles y sólo el 1.93%, con 3 pisos. ----------

Zonificaciones de los asentamientos humanos según el PDDU Tláhuac, versión 2008

Los asentamientos humanos que por esta vía se atienden corresponden a aquellos contemplados dentro de la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica contenida en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Tláhuac. Al respecto, la citada norma asigna la zonificaciones habitacionales a dichos asentamientos, con la condición de que se delimite el polígono dentro del cual aplicará tales zonificaciones. Este rubro será analizado más adelante con mayor detenimiento en el apartado correspondiente. No obstante lo anterior, en virtud de que en la citada norma no se refiere que los asentamientos se sujetarán a ninguna otra zonificación en tanto no se determine el referido polígono, a continuación se muestra un análisis de las zonificaciones aplicables a las áreas donde se ubican los asentamientos según el Programa Delegacional. ----------

De acuerdo con la correlación efectuada entre el Plano de divulgación del PDDU, y los croquis proporcionados por el Dirección General de Estudios y Dictámenes, adscrita a esta Subprocuraduría, se observó que existen diversas zonificaciones para las zonas que ocupan los asentamientos humanos relacionados con las denuncias objeto de la presente resolución. En seguida se presenta las tablas que contienen las zonificaciones correspondientes a cada uno de los asentamientos de mérito, relacionados con los números de expediente que les corresponden. Asimismo, se incluye una descripción de las zonificaciones respectivas y los usos de suelo que corresponden a cada zonificación, de conformidad con la tabla de usos de suelo de conservación y, en su caso, en suelo urbano. ----------

Según se expone en el Programa en cita, dentro de las áreas de actuación definidas como de Producción Rural Agroindustrial, se contemplan áreas destinadas a la producción agropecuaria, piscícola, turística, forestal y agroindustrial, para las cuales la Ley en la materia y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, determinarán la concurrencia y características de producción permitidas. En el caso específico de Tláhuac, las áreas de actuación de producción rural-agroindustrial se localizan al Norte en los límites de la Sierra de Santa Catarina, al Poniente en los ejidos de Tlaltenco y pequeña propiedad de Tláhuac, al Oriente limitando con el Municipio Valle de Chalco-Solidaridad y al Sur, en los Ejidos de Mixquic, Tetelco, San Juan Ixtayopan y en las faldas del Volcán Teuhtli; estas zonas en conjunto abarcan un área total de 3,530.63 hectáreas. ----------

Como zonificación, en estas áreas se ha planteado el fomento de actividades agrícolas, pecuarias y agroindustriales principalmente. "[...] *La producción rural agroindustrial en Tláhuac, se propone en 3,530.63 ha, principalmente cerca de los Poblados Rurales*". Los usos de suelo permitidos para la zonificación de referencia son los siguientes: ----------

- Bodega, almacenamiento y centro de acopio de productos perecederos, implementos agrícolas y alimentos. (2) ----------
- Laboratorios, e instalaciones de asistencia animal. (2) ----------
- Centro de educación y capacitación para el desarrollo agropecuario. ----------
- Palapa para venta de comida y artesanías. ---------
- Ferias, exposiciones y circos. (2) ----------
- Centros ecoturísticos. (2) ----------
- Jardines Botánicos. (2) ----------
- Zoológicos y acuarios. (2) ----------
- Campos deportivos sin techar. (2) ----------
- Centros deportivos, albercas, pistas. (2) ----------
- Campamentos temporales y albergues. ----------
- Pistas de equitación y lienzos charros. (2) ----------
- Actividades físicas al aire libre, excepto con vehículos automotores. ----------
- Pistas para ciclismo. ----------
- Club campestre. ----------
- Campos de Tiro y Gotcha. (2) ----------
- Centros de educación, capacitación y adiestramiento en materia ambiental. (2) ----------
- Garitas, torres y casetas de vigilancia. ----------
- Cementerios. ----------
- Instalaciones para la transformación agroindustrial o biotecnológica. (2) ----------
- Estaciones y subestaciones eléctricas. ----------
- Presas, bordos y estanques. ----------
- Centrales de maquinaria agrícola. (2) ----------
- Helipuertos y pistas de aterrizar. (2) ----------
- Campos de cultivos anuales de estación y tradicional. ----------
- Silos y hornos forrajeros. ----------
- Hortalizas y huertos. (2) ----------
- Centros y laboratorios de investigación. (2) --------
- Cultivo agroforestal. (2) ----------
- Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y vivarios. (2) ----------
- Campos experimentales. (2) ----------
- Laboratorios. (2) ----------
- Piscicultura. ----------
- Apicultura y avicultura. (2) ----------
- Potreros, establos y corrales. (2) ----------
- Encierros. (2) ----------

(2) Para establecer la superficie máxima permitida aplica la Norma de Ordenación Particular para la Homologación de Uso del Suelo con el Ordenación Ecológico. ----------

Tabla 11
Asentamientos en Zonificación Producción Rural Agroindustrial (PRA)

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO
1.	PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz
2.	PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado
3.	PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco
4.	PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco
5.	PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano
6.	PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli
7.	PAOT-2010-686-SOT-327	Prolongación Barranca
8.	PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita
9.	PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas
10.	PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodet sobre Educación Química
11.	PAOT-2010-690-SOT-331	Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes
12.	PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas
13.	PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces
14.	PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma
15.	PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca
16.	PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino
17.	PAOT-2010-704-SOT-345	Los Cornejales
18.	PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl
19.	PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era
20.	PAOT-2010-709-SOT-350	Cuatro Milpas
21.	PAOT-2010-712-SOT-353	Educación Primaria y Soneto

22.	PAOT-2010-716-SOT-357	Jazmín Lirio El Llano
23.	PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca
24.	PAOT-2010-719-SOT-360	Educación Tecnológica y Sur del Comercio
25.	PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl
26.	PAOT-2010-722-SOT-363	Cerrada Campeche
27.	PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte
28.	PAOT-2010-726-SOT-367	Ampliación Conchita
29.	PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I
30.	PAOT-2010-730-SOT-371	Tempiluli II
31.	PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita
32.	PAOT-2010-738-SOT-379	El Mirador
33.	PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita

Las áreas de actuación denominadas de Preservación Ecológica, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac, son extensiones naturales que no presentan alteraciones graves y que requieren medidas para el control del suelo, así como para desarrollar actividades compatibles con la función ambiental. En esta Delegación las áreas de Preservación ecológica se localizan en el Área Natural Protegida de la Sierra de Santa Catarina, en los Humedales, y en el Cerro Teuhtli; la superficie total cubierta por estas zonas es de 1,009.41 hectáreas. Además, esta zonificación plantea mantener las características naturales del territorio, en Tláhuac en las 1,009.41 hectáreas indicadas, abarcando la mayor parte de la Delegación, principalmente al Norte. Los usos de suelo permitidos para la zonificación de referencia son los siguientes: ----------

- Cafés, fondas y restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas. ----------
- Centros ecoturísticos. (2) ----------
- Jardines Botánicos. (2) ----------
- Actividades físicas al aire libre, excepto con vehículos automotores. ----------
- Pistas para ciclismo. ----------
- Centros de educación, capacitación y adiestramiento en materia ambiental. (2) ----------
- Garitas, torres y casetas de vigilancia. ----------
- Presas, bordos y estanques. ----------
- Hortalizas y huertos. (2) ----------
- Centros y laboratorios de investigación. (2) ----------
- Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y viveros. (2) ----------
- Laboratorios. (2) ----------
- Piscicultura. ----------
- Apicultura y avicultura. (2) ----------
- Encierros. (2) ----------

(2) Para establecer la superficie máxima permitida aplica la Norma de Ordenación Particular para la Homologación de Uso del Suelo con el Ordenación Ecológico. ----------

Tabla 12
Asentamientos en Zonificación Preservación Ecológica (PE)

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO
1.	PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla
2.	PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario
3.	PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco
4.	PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene
5.	PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas
6.	PAOT-2010-742-SOT-383	Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)
7.	PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán
8.	PAOT-2010-746-SOT-387	El Triángulo Zapotitlán
9.	PAOT-2010-747-SOT-388	Camino Real a Zapotitlán

Las áreas de actuación correspondientes a Rescate Ecológico, son áreas cuyas condiciones naturales fueron alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y requieren de acciones para restablecer, en la medida de lo posible, su situación original. En estas áreas se ubican generalmente los asentamientos irregulares;

localizados en: Tlaltenco, Ejido de Zapotitlán, Ampliación Selene, al Poniente de la Cabecera Delegacional y Olivar Santa María, y al Sur de la Delegación, Peña Alta y Jardines del Llano. El área total de estas zonas es de 456.34 hectáreas. ----------

Vistas las características que presentan las zonas descritas, esta zonificación pretende fomentar actividades compatibles con la recuperación de suelos y la reforestación y, que al mismo tiempo, puedan generar su automantenimiento. Esta zonificación se concentra principalmente al centro y sur de la Delegación. Los usos de suelo correspondientes son los que a continuación se señalan: -

- Palapa para venta de comida y artesanías. ---------
- Centros ecoturísticos. (2) ----------
- Jardines Botánicos. (2) ----------
- Zoológicos y acuarios. (2) ----------
- Campamentos temporales y albergues. ----------
- Actividades físicas al aire libre, excepto con vehículos automotores. ----------
- Pistas para ciclismo. ----------
- Centros de educación, capacitación y adiestramiento en materia ambiental. (2) ----------
- Garitas, torres y casetas de vigilancia. ----------
- Cementerios. ----------
- Presas, bordos y estanques. ----------
- Campos de cultivos anuales de estación y tradicional. ----------
- Silos y hornos forrajeros. ----------
- Hortalizas y huertos. (2) ----------
- Centros y laboratorios de investigación. (2) ---------
- Cultivo agroforestal. (2) ----------
- Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y vivarios. (2) ----------
- Campos experimentales. (2) ----------
- Laboratorios. (2) ----------
- Piscicultura. ----------
- Apicultura y avicultura. (2) ----------
- Potreros, establos y corrales. (2) ----------
- Encierros. (2) ----------

(2) Para establecer la superficie máxima permitida aplica la Norma de Ordenación Particular para la Homologación de Uso del Suelo con el Ordenación Ecológico. ----------

Tabla 13
Asentamientos en Zonificación Rescate Ecológico (RE)

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO
1.	PAOT-2010-671-SOT-312	Tabla de los Ranchos
2.	PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli
3.	PAOT-2010-701-SOT-342	Parque Los Olivos
4.	PAOT-2010-713-SOT-354	Ahuehuete
5.	PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco
6.	PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas
7.	PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María
8.	PAOT-2010-727-SOT-368	Cerrada Toluca
9.	PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)
10.	PAOT-2010-736-SOT-377	Embarcadero
11.	PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla

Las zonificaciones señaladas con anterioridad se ubican todas en el territorio del Distrito Federal clasificado como suelo de conservación, y según describe la Tabla de Usos de Suelo para Suelo de Conservación, entre los usos permitidos no se encuentra incluido el uso habitacional o para vivienda; por lo tanto, ese uso queda PROHIBIDO. ----------

Ahora bien, existen dos asentamientos que se encuentran ubicados entre dos zonificaciones, tales son los casos de Prolongación Teuhtli, con zonificaciones PRA y RE, y, Rosa Campanita, en las zonificaciones PRA y HR; éste último cae dentro de una zonificación que permite uso de suelo para vivienda. Ahora bien, existen asentamientos humanos que se ubican en zonificaciones que prevén el uso habitacional como permitido, destacando que uno de ellos se ubica en suelo urbano, los cuales se presentan en la siguiente tabla; además de que hay otro asentamiento que se encuentra en zonificación de Equipamiento Rural (ER). En este contexto, la zonificación

Habitacional Rural (HR), de conformidad con el Programa de mérito, se "[...] *establece para zonas intermedias con densidades menores al área central, sus usos complementarios son del tipo básico, a fin de evitar desplazamientos* [...]". Mientras que la zonificación Equipamiento Rural (ER) se establece para permitir la ubicación de inmuebles para equipamiento público o privado, que deberán sujetarse a las leyes y reglamentos ambientales y de construcción vigentes. ----------

Tabla 14
Asentamientos en Zonificaciones H, HR y ER

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO	ZONIFICACIÓN
1.	PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez	H
2.	PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita	HR
3.	PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	HR
4.	PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán	HR
5.	PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Cerri	HR
6.	PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	ER

Según se observa en la tabla precedente, el asentamiento denominado "Cerrada de los Chávez", ubicado en el poblado San Francisco Tlaltenco, se encuentra en suelo urbano con zonificación Habitacional (H), la cual aplica "[...] *principalmente en las zonas en las que actualmente existe este uso y que sus ventajas de localización y limitantes de servicios fomentan el mismo. En esta zona se debe evitar la proliferación de usos diferentes al habitacional, a excepción de las áreas verdes*".

Por lo expuesto, es de subrayarse que los predios y las obras de construcción que existan en los terrenos ocupados por los asentamientos humanos señalados por la persona denunciante en los escritos presentados ante esta Procuraduría, que se encuentren en áreas catalogadas como suelo de conservación, dentro de las zonificaciones de Producción Rural Agroindustrial (PRA), Preservación Ecológica (PE) y Rescate Ecológico, donde el uso de suelo para vivienda está prohibido y, en consecuencia, esos asentamientos humanos son irregulares, toda vez que contravienen lo dispuesto en el artículo 22 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Lo anterior, con excepción de los que, según se señaló, se encuentran en áreas que permiten usos de suelo habitacionales, así como de las fracciones de terreno de aquellos que en determinados porcentajes caen dentro de zonificaciones que permiten el uso de suelo para vivienda. ----------

Finalmente, cabe aclarar que el análisis respecto del uso de suelo aplicable a los predios ocupados por los asentamientos humanos en análisis, se presenta hasta este punto de manera provisional, a reserva de la exposición detallada en el Apartado correspondiente a la Norma de Ordenación Particular.----------

No obstante, resulta importante adelantar que en este sentido es prioritario que se realicen las acciones necesarias para que se valore la biodiversidad, la cubierta vegetal y/o forestal además de las áreas de infiltración de agua al subsuelo, entre otros, de las zonas en las que se encuentran los asentamientos humanos de mérito, debido a que de no efectuarse de manera inmediata se estará propiciando el aumento de las superficies ocupadas por los asentamientos, así como su redensificación, al incrementarse el número de construcciones en la zona del asentamiento, lo cual a su vez redundaría en el aumento negativo en el impacto ambiental y urbano al incrementarse las afectaciones al suelo de conservación, además de generarse un fenómeno de especulación inmobiliaria o de bienes y servicios derivado de que el Programa Delegacional vigente otorga la posible consolidación parcial o total de los asentamientos. ----------

Programa Parcial del poblado de San Juan Ixtayopan

con respecto al Programa Parcial del poblado de San Juan Ixtayopan, el PDDU versión 2008, señala en su apartado 1.5, Justificación de la Revisión, Modificación y Actualización al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 1997, dentro del capítulo I, de la Fundamentación y Motivación, que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano en Tláhuac "San Juan Ixtayopan – Jaime Torres Bodet", aprobado el 29 de mayo de 1995, ha quedado superado en lo urbano y lo ecológico de acuerdo con lo siguiente: ----------

> [...] *San Juan Ixtayopan es el poblado con más asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, los cuales han crecido de manera desordenada. No se prevén espacios para el equipamiento urbano de la población que generen estos asentamientos, por lo que habrá un déficit en los servicios básicos. Es por eso que se hace obligatoria la cancelación del Programa Parcial de San Juan Ixtayopan – Jaime Torres Bodet, e integrar este polígono dentro del Proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano.* ----------

Asimismo, en el capítulo II, de la Imagen objetivo, se plantea en el PDDU correspondiente que, de conformidad con los lineamientos generales del PGDUDF vigente, la imagen objetivo responde, entre otros, al objetivo de "Derogar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano cumpliendo la normatividad y temporalidad de este, exceptuando aquellos que han concluido su vigencia, el que no especifique el plazo de su término y/o cuyas regulaciones no respondan a la dinámica urbana actual". Por lo tanto, uno de los objetivos particulares del Programa Delegacional es la integración del Programa Parcial de San Juan Ixtayopan, versión 1995, al actual programa delegacional. Finalmente, en el capítulo IV, del Ordenamiento Territorial, se expone lo que a continuación se transcribe con respecto a los programas parciales: ----------

> *De conformidad con las diversas actualizaciones del marco jurídico y normativo de planeación del Distrito Federal y a lo establecido en los Artículos 16, 17 y 25 del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de otros ordenamientos asociados al desarrollo urbano, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Poblado Rural San Juan Ixtayopan", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de mayo de 1995, con un plazo de vigencia de dos años, se abroga, actualiza y sustituye la normatividad, quedando incorporado a la zonificación general, estableciendo regulaciones homologas a las de origen y aplicándole las disposiciones contenidas en el presente Programa Delegacional de Desarrollo Urbano.* ----------

Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinticinco de septiembre de dos mil ocho, determina la creación de una Comisión de Regulación Especial, la cual, conforme al capítulo VI referente a las Acciones Estratégicas e Instrumentos de Ejecución, apartado 6.2 de Instrumentos, sección 6.2.2 de Regulación, atiende a lo siguiente: ----------

> "(...) ***Comisión de Regulación Especial*** ----------
> *Con el objeto de dar atención integral a la problemática global de los Asentamientos Humanos Irregulares, se creará una Comisión de Regulación Especial integrada por el Órgano Político Administrativo en Tláhuac, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Secretaría del Medio Ambiente, dicha comisión será presidida por el Jefe del Órgano Político Administrativo en Tláhuac. La Comisión deberá definir sus reglas de operación (...)".* ----------

En relación con lo anterior, la Subdirección de Control y Regularización Territorial adscrita a Dirección de Ordenamiento Jurídico del Desarrollo Urbano de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Tláhuac, informó mediante el oficio SCRT/032/2010 de fecha siete de octubre de dos mil diez, que el veinticinco de noviembre de dos mil nueve quedó formalmente instalada la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac, presidiendo la misma el Jefe Delegacional en Tláhuac y como vocales la C. Secretaria del Medio Ambiente y el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, en dicho oficio se informó que la Comisión sesiona de manera periódica y a petición de parte. Aunado a lo anterior, se indicó que con fecha diecisiete de junio de dos mil diez, los integrantes de la Comisión firmaron las Reglas de Operación de la Comisión de Regulación Especial. ----------

Ahora bien, dentro de la sección 4.4.3 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, se constituye la *Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica*, la cual refiere lo siguiente: ----------

> *"(...) **Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica** ----------
> De acuerdo con las condiciones predominantes de desarrollo existentes en la Delegación Tláhuac, el presente programa dispone de normatividad específica, tanto en usos del suelo, como en zonificación para los predios que a continuación se señalan; adicionalmente, en los casos en que coincidan con un Área de Conservación Patrimonial (ACP), aplicará la zonificación asignada, siempre y cuando el proyecto respete lo indicado en el inciso 4.2 de la Norma de Ordenación para Áreas de Actuación No. 4, contando con el Dictamen Favorable de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (...)". ----------*

Así las cosas, la Norma descrita en el párrafo que antecede establece en su punto número seis que para el predio ubicado en "*Estanislao Ramírez Riachuelo Serpentino* (sic) *y Mar de la Fecundidad (Tabla de los Ranchos)*" el uso autorizado es HM 4/20/M (Habitacional Mixto, cuatro niveles máximos de construcción, 20% de área de libre, densidad muy baja una vivienda por cada 200 metros cuadrados de terreno). Ahora bien, el expediente PAOT-2010-671-SOT-312, el cual forma parte de los expedientes tratados en la presente Resolución, está relacionado con el asentamiento humano denominado "**Tabla de los Ranchos**" ubicado en el poblado de San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac. En este sentido, al ubicar el asentamiento referido, mediante el croquis de localización proporcionado por la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, y relacionarlo con las calles referidas (Estanislao Ramírez, Riachuelo Serpentino y Mar de la Fecundidad) en el Programa Delegacional y la zona donde se reporta la ubicación de ese asentamiento en el plano de divulgación del mismo Programa Delegacional, se observa que se tratan de las mismas zonas y por lo tanto del mismo asentamiento, aún y cuando en la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica no se establezca concretamente que se trata de un asentamiento humano. ----------

Aunado a lo anterior, el punto siete de la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica contempla a **cincuenta y seis asentamientos**. En este sentido a todos ellos se les asigna la Zonificación HRB 2/30/B (Habitacional Rural de Baja Densidad, 2 niveles de construcción y 30% de área libre, densidad baja una vivienda por cada 100 metros cuadrados de terreno). Ahora bien, en el referido punto número siete se especifica lo siguiente: ----------

> *"(...) La delimitación de los polígonos a regularizarse será determinada por la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac (Órgano Tripartito integrado por la Secretaría del Medio Ambiente, la Delegación y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda). (...)". ----------*

Derivado de lo anterior, se tiene que los cincuenta y siete asentamientos humanos referentes a los expedientes citados al rubro están contemplados en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Tláhuac con una zonificación particular, uno de ellos con HM 4/20/M y los cincuenta y seis restantes con HRB 2/30/B, siendo el caso que para estos últimos, la Comisión de Regulación Especial será la encargada de delimitar los polígonos que tendrán la zonificación HRB 2/2/30/B dentro esos asentamientos. **En este sentido, se tiene que todos los asentamientos referidos, una vez sean dictaminados sus respectivos polígonos, según sea el caso, en automático obtendrán una zonificación habitacional.** ----------

No obstante lo anterior, mediante el oficio SCRT/032/2010 de fecha siete de octubre de dos mil diez, la Subdirección de Control y Regularización Territorial adscrita a la Dirección de Ordenamiento Jurídico del Desarrollo Urbano de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Tláhuac, manifiesta, entre otras cuestiones, que: ----------

> *"(...) Es importante señalar, que no obstante que el PDDU establece tres tipos de políticas de estudio para dar atención a los Asentamientos Irregulares, de manera anticipada la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asignó a un grupo de asentamientos la zonificación HRB/2/30/B- Habitacional Rural de Baja Densidad, 2 Niveles de Construcción y 30% de Área Libre, sin realizar el análisis previo de las características particulares que presenta cada uno de estos Asentamientos, y si ésta era la más conveniente para todos ellos, bajo este contexto, será atribución de la Comisión de Regulación Especial determinar la poligonal o superficie que será regulada, de cada uno de estos núcleos de población, por lo que para tal efecto, se aplicarán los Términos de Referencia y los Estudios de Impacto Urbano Ambiental, dichos instrumentos aportarán a la Comisión, los elementos que permitirán de manera objetiva y fundamentada, definir la reasignación de uso de suelo de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en suelo de conservación (...)".* ----------

Por otro lado, cabe hacer mención que aún y cuando la multicitada Norma de Ordenación Particular, asigna la zonificación HM 4/20/M al asentamiento denominado "Tablas de Los Ranchos", de acuerdo con la información que obra en el expediente en el que se actúa, en particular el oficio JDT/268/2011 recibido el doce de mayo del presente año, existe la solicitud hecha por la Delegación Tláhuac ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que el Programa Delegacional vigente en Tláhuac sea modificado y se asigne la zonificación Producción Rural y Agroindustrial a la zona relacionada con el asentamiento en cuestión. Sin embargo, hasta en tanto no sea modificado el citado Programa, regirá la aplicación de la norma objeto de estudio. -

Continuando con el hilo conductor de la exposición de la norma de ordenación particular en comento, se tiene que actualmente la Comisión de Regulación Especial en la Delegación Tláhuac, se encuentra instalada desde el veinticinco de noviembre de dos mis mil nueve, y que la misma cuenta con sus respectivas Reglas de Operación y con los Términos de Referencia para la elaboración de los estudios de asentamientos humanos irregulares sujetos a la Norma de Regulación Especial. En este sentido, de los asentamientos humanos pertenecientes a los expedientes citados al rubro, y de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac, mediante el oficio DGJG/3326/2010 de fecha veintinueve de julio de dos mil diez, los siguientes asentamientos humanos son los primeros a ser tratados por la Comisión de Regulación Especial: ----------

Tabla 15.- Asentamientos humanos en revisión por la Comisión de Regulación Especial

Expediente	Nombre del Asentamiento	Poblado
PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	San Francisco Tlaltenco
PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	San Francisco Tlaltenco
PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Damasco	San Francisco Tlaltenco

PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez	San Francisco Tlaltenco
PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco	San Nicolás Tetelco
PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodet sobre Educación Química	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte	San Juan Ixtayopan
PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	San Juan Ixtayopan

Nota: Los asentamientos "Olivar Santa María" y "Franja con Milpa Alta", no están reportados en el oficio 1.2.1.0.0.0 4360, emitido por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como dentro del primer grupo a ser tratados por la Comisión de Regulación Especial, y si se menciona al asentamiento "Educación Primaria y Solelo" (PAOT-2010-712-SOT-353), por lo que el número total de asentamientos es de 20 ----------

Ahora bien, de los cincuenta y siete asentamientos tratados en la presente Resolución, veintiún de ellos (los cuales se encuentran reportados en la tabla anterior), son los que en primer término serán tratados por la Comisión de Regulación Especial en la Delegación Tláhuac. Sin embargo, toda vez que a la fecha la única información con la que se cuenta respecto a los trabajos realizados por la Comisión de Regulación Especial para atender la problemática de los asentamientos humanos, es la firma del Convenio de colaboración celebrado entre la Delegación Tláhuac y la Dirección General de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez y del cual se desprende que esa Dirección General será la encargada de realizar el levantamiento del expediente social en los asentamientos humanos definidos por la Delegación así como el levantamiento topográfico en dichos asentamientos, esta Unidad Administrativa no cuenta con elementos suficientes que permitan señalar el grado de avance que se tenga para cada uno de los asentamientos referidos en lo que se hace a los trabajos de delimitación de polígonos a regularizarse dentro de cada uno de dichos asentamientos. ----------

Ahora bien, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial considera necesario resaltar lo siguiente respecto al procedimiento descrito con anterior relacionado con la norma de ordenación particular para predio con normatividad específica: ----------

1. En el referido Programa Delegacional no se describe explícitamente el procedimiento mediante el cual la Comisión de Regulación Especial determinará los polígonos de los asentamientos en los que regirá la zonificación HRB. ----------
2. De la lectura estricta del contenido de la norma de ordenación que nos ocupa, en la sección 4.4.3 del citado Programa Delegacional no se desprende elemento alguno que permita identificar que los asentamientos humanos regidos por esa norma requieran de algún procedimiento adicional a la delimitación de su poligonal, como por ejemplo, realizar las acciones mediante las cuales se efectúe el pago por perdida de servicios ambientales. Sin embargo, de acuerdo con las siguientes secciones del Programa Delegacional de referencia se desprenden otros supuestos: ----------

- Sección 6.2.4. En lo que hace al Estudio para determinar afectación Urbana y Ambiental. Se menciona que dicho estudio "(...) *se aplicará a aquellos asentamientos irregulares que en este programa tengan asignada una zonificación HR (...)*". ----------
- Sección 6.2.4. En lo que hace al Control y prevención de Asentamientos Humanos Irregulares y actividades no permitidas en Suelo de Conservación. El inciso f) de este tema señala "(...) *Realizar un Estudio para Determinar Afectación Urbana y Ambiental, para los asentamientos irregulares en Suelo de Conservación que en este Programa tengan asignada una zonificación HR y HRC (...)*". ----------

De lo anterior, se infiere que hay asentamientos humanos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tláhuac que están catalogados dentro de zonificaciones HR y HRC; sin embargo, de su revisión se desprende que no se mencionan explícitamente asentamientos algunos a los que se les asigne dichas zonificaciones. Los únicos asentamientos que se encontraron en este Programa Delegacional con una zonificación asignada son aquellos contemplados dentro de la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica, con el distintivo de que se les adjudicó la zonificación HRB. ----------

3. Independientemente del análisis referido en el punto anterior, relacionado con el requerimiento para la elaboración de algún Estudio para dictaminar a los asentamientos objeto de interés, cabe señalar que los "Términos de Referencia para la elaboración de los estudios de Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Norma de Regulación Especial en la Delegación Tláhuac" (documentación proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de esa demarcación territorial) no se apegan a la información especificada de los estudios ni al diagnostico contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, según su sección 6.2.4, es decir "Estudio para determinar Afectación Urbana y Ambiental", "Estudio Específico" y "Diagnostico". Lo anterior, toda vez que los "Términos de Referencia" se refieren a un sólo estudio el cual contemplan algunos rubros de cada uno de los tres instrumentos referidos, sin que se abarquen todos, además de incluir información que no está contenida en ellos. ----------
4. El Programa Delegacional no especifica ningún tipo de restricción en cuanto a la zonificación aplicable a los asentamientos en tanto no se delimite el polígono que establecerá la superficie que será regulada por la zonificación HRB 2/30/B (esto para los 56 asentamientos correspondientes, para el caso del asentamiento "Tabla Los Ranchos" no se condiciona al polígono). En este sentido, al no existir ninguna condicionante se pone de manifiesto el cambio de zonificación tan drástico y directo que se está realizando al pasar de las zonificaciones que regulan el suelo de conservación (Producción Rural Agroindustrial, Preservación Ecológica y Rescate Ecológico) a otras con fines habitacionales. ----------

Por otro lado, a efecto tratar de encontrar una explicación del porqué los asentamientos que por esta vía se atienden fueron propuestos a ser regidos por la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica, a continuación se exponen algunas consideraciones: (Ver tabla 5). ----------

Al hacer un estudio de las características presentes en el cuadro diagnostico proporcionado por la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial (número de viviendas, antigüedad, superficie, electricidad, agua potable, drenaje y alumbrado público) respecto de los 15 asentamientos que estaban registrados en el Programa Delegacional para Tláhuac versión 1997 y que ahora forman parte de la versión de 2008, no se observa algún patrón de coincidencia que pudiera señalar que por tal motivo se tomó la determinación de colocarlos como sujetos a ser beneficiados por la Norma de Ordenación Particular que nos ocupa. Lo anterior, toda vez que, por ejemplo, los rangos de la superficie ocupada van desde el 0.08, hasta las 85.76 hectáreas; asimismo, existen asentamientos con 12 años de antigüedad

mientras que el más antiguo tiene 27 años; igualmente, hay asentamientos que cuentan con los cuatro servicios y los hay que no cuentan con ninguno de ellos. ----------

Asimismo, también se debe de contemplar que el número de asentamientos humanos en la Delegación Tláhuac se incrementó de 30 a 93 (según los datos manifestados en los respectivos Programas Delegacionales para esa Delegación en sus versiones 1997 y 2008, respectivamente), por lo que se entiende que entre la publicación del Programa Delegacional versión 1997 con respecto al actual en 2008, surgieron 63 nuevos asentamientos. En este orden de ideas, de los cincuenta y siete asentamientos relacionados con los expedientes que por esta vía se atienden, únicamente quince de ellos se encuentran reportados en la versión de 1997 del referido Programa Delegacional (ver tabla 19), por lo que cuarenta y dos de ellos se originaron en el lapso existe entra la publicación de un Programa Delegacional y otro. ----------

Así las cosas, del análisis hecho respecto de las características presentes en el cuadro diagnostico de estos últimos asentamientos, tampoco es posible identificar un patrón en común entre los mismos que permita señalar que derivado de ello, dichos asentamientos fueron elegidos para ser sujetos a la aplicación de la Norma de Ordenación Particular que se estudia. Al respecto, se tiene que los rangos de la superficie ocupada varía desde 0.09 hasta las 27.4 hectáreas; en este sentido, el asentamiento con menos antigüedad tiene 6 años y el mayor tiene 22 años; asimismo, hay dieciocho asentamientos que cuentan con los cuatro servicios; igualmente, hay dieciséis asentamientos que no cuentan con ningún servicio. ----------

Derivado de lo anterior, y contemplando el cuadro diagnostico proporcionado por la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, se observa que todos los asentamientos que están sujetos a la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Especifica, no presentan alguna línea de coincidencia en sus características, tanto en los asentamientos con antecedentes en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac versión 1997 como los nuevos en la de 2008. En tal virtud, no es posible establecer algún argumento que permita explicar el porqué todos los asentamientos humanos estudiados en la presente resolución fueron elegidos para ser regidos por la Norma que nos ocupa. ----------

Asimismo, cabe señalar que 35 de los 57 asentamientos que se analizan en la presente Resolución se encuentran en el Poblado de San Juan Ixtayopan (ver Tabla 1), lo anterior es de relevancia si se toma en consideración que este poblado es el que presenta más asentamientos humanos en la Delegación Tláhuac y que contaba con un Programa Parcial de Desarrollo Urbano el cual actualmente se encuentra abrogado. Así las cosas, al hacer una comparación entre los planos de divulgación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac en sus versiones 1997 y 2008, para poder ubicar los asentamientos humanos que se encuentran en el Poblado San Juan Ixtayopan, y que actualmente se encuentran sujetos a la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Especifica, se desprende que no todos se ubicarían dentro del polígono que anteriormente delimitaba el Programa Parcial referido. Como ejemplo de la situación anterior se tiene a los asentamientos denominados "Cuatro Yuntas" (expediente PAOT-2010-692-SOT-333), "Ejido La Loma" (expediente PAOT-2010-700-SOT-341) y "Deportivo Tecomitl" (expediente PAOT-2010-721-SOT-362). Lo anterior pone de manifiesto, que no podría considerarse que los asentamientos que anteriormente se encontraban dentro de la poligonal del Programa Parcial en cuestión serían los favorecidos para estar regidos por la Norma de Ordenación Particular en comento, toda vez que hay asentamientos que quedan fuera del

polígono y que también están bajo la aplicación de esa Norma. En tal virtud, nuevamente no es posible identificar un motivo por el cual se haya decidido ubicar a los asentamientos humanos, al menos a los ubicados en el Poblado de San Juan Ixtayopan, dentro de la Norma de Ordenación Particular que se estudia. ----------

En este orden de ideas, cabe resaltar la información proporcionada por la Dirección de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Manejo Ambiental del Agua adscrita a la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante el oficio SMA/DGPCP/DOETMAA/197/2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, del cual se desprende lo siguiente: ----------

> *"(...) para el caso del PDDU de Tláhuac, la Asamblea Legislativa otorgó el uso del suelo a aproximadamente 60 asentamientos humanos irregulares sin que hubiera de por medio ningún tipo de estudio o evaluación (...) en términos generales existe una alta discrecionalidad en los criterios para la atención de los asentamientos humanos irregulares. De hecho si se compara la propuesta de PDDU puesta a consulta pública en Tláhuac y lo que posteriormente fue aprobado por la Asamblea, en el primer documento jamás se menciona la intención de esa Delegación para regularizar de facto a los 60 asentamientos humanos irregulares (...)"*. ----------

Respecto del Riesgo

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, versión 2008, en su capítulo I denominado Fundamentación y Motivación, apartado 1.2 de Diagnóstico, sección 1.2.12 referente a los Riesgos y Vulnerabilidad, establece que en congruencia con la clasificación del Centro Nacional de Prevención de Desastres, los riesgos en esta Delegación se encuentran definidos en cinco grandes grupos: geológicos, hidrometeorológicos, fisicoquímicos, sanitarios y socio-organizativos, cada uno de estos grupos con sus características particulares. ----------

En lo que hace al tema de los asentamientos humanos dentro del rubro de riesgo, el Programa Delegacional citado señala en el segmento de riesgo geológico que dentro de este rubro se encuentran la inestabilidad de laderas y taludes, señalando al Pueblo de San Juan Ixtayopan con este tipo de problemas. ----------

Dentro del segmento del riesgo hidrometeorológico se reporta que las inundaciones son el principal evento que se presenta en ese tipo de riesgo, señalando a las partes más bajas de la Delegación y aquellas cercanas a la zona de humedales como los sitios más propensos a estos fenómenos. En este sentido, se reportan una serie de colonias que presentan una mayor susceptibilidad a ser inundadas, entre las cuales se mencionan Torres Bodet, Barrio Los Reyes y Ampliación La Conchita. Aunado a lo anterior, del mismo segmento se desprende que las zonas ocupadas por asentamientos irregulares son áreas muy vulnerables por carecer de una red de drenaje que conduzca las aguas. ----------

Ahora bien, dentro del capítulo II referente a la Imagen Objetivo, del PDDU en comento, se plantea como uno de los objetivos particulares la reubicación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en zonas de riesgo y/o con alto valor ambiental. Aunado a lo anterior, del capítulo VI de las Acciones Estratégicas e Instrucciones de Ejecución, apartado 6.1 referente a las Acciones, sección 6.1.2 de la Estrategia Territorial, se desprenden los siguientes programas para la Prevención y Atención de Riesgos Urbanos en los poblados rurales y suelo de conservación: -------

- Reubicar los asentamientos humanos irregulares que se asienten en zonas de alto riesgo. ----------

- Promover la creación de un programa de atención de riesgos, especifico para los asentamientos humanos irregulares (inestabilidad de laderas). ----------

Asimismo, entre los programas de Protección Civil a implementarse en zonas de inundaciones, zonas de rellenos sanitarios, zonas de explotación de minas y zonas en cauces y barrancas se tienen el siguiente: ----------

- Evitar Asentamientos Humanos en aquellas zonas donde se presentan riesgos. ----------

Así las cosas, de la revisión al contenido del tema de riesgo y asentamientos humanos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, versión 2008, se desprende que el mismo no señala con especificidad algún asentamiento que necesite ser reubicado por encontrarse en alguna situación de riesgo, toda vez que únicamente refiere de manera general a Poblados o Colonias, así como sitios donde se pueden presentar eventos de dicha naturaleza como zonas de inundaciones y barrancas. ----------

Como ejemplo de lo anterior, tenemos que el referido Programa Delegacional establece que en el Pueblo de San Juan Ixtayopan se presenta riesgo de tipo geológico en cuanto a lo que hace a la inestabilidad de laderas y taludes. Al respecto, el Pueblo de San Juan Ixtayopan es el poblado con mayor número de asentamientos en la Delegación Tláhuac, toda vez que en el mismo existen 43 asentamientos humanos (ver Tabla 9), de los cuales 35 son analizados en la presente resolución. Asimismo, dicho Programa señala que la Colonia Torres Bodet, la cual se encuentra en el Pueblo San Juan Ixtayopan, es propensa a riesgo por inundaciones. En este orden de ideas, de los asentamientos ubicados en ese poblado se encuentran los denominados "Torres Bodet sobre Educación Química" (expediente PAOT-2010-689-SOT-330) y "Torres Bodet sobre Pirules y Cazahuetes" (PAOT-2010-690-SOT-331), por lo que pudiera inferirse que dichos asentamientos podrían verse afectados por un evento de esas características, sin embargo, de la información presente en el Programa Delegacional no puede emitirse un juicio con precisión. Una situación similar se presenta con los asentamientos "Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado" (expediente PAOT-2010-661-SOT-302) en el poblado San Andrés Mixquic y "El Embarcadero" (PAOT-2010-736-SOT-377) en el poblado San Pedro Tláhuac, toda vez que ambos asentamientos se encuentran cercanos a colonias con el nombre de Barrio Los Reyes por lo que no hay certeza de a cuál colonia se refiriere el Programa Delegacional y por lo tanto qué asentamiento pudiera verse afectado. ----------

Por otro lado, como parte de las acciones realizadas en la investigación de los expedientes relacionados con el presente instrumento, se llevó a cabo la revisión del plano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano con clave de identificación D-2 referente a los Riesgos, desprendiéndose los siguientes resultados: ----------

Tabla 16.- Asentamientos propensos a riesgo según el plano D- 2 Riesgos, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac

Expediente	Nombre del asentamiento	Poblado	Tipo de riesgo
PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado	San Andrés Mixquic	Colinda con área que presenta incendios
PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	San Juan Ixtayopan	Colinda con áreas inundables
PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas	San Juan Ixtayopan	Dentro de área que presenta incendios
PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	San Juan Ixtayopan	Colinda con área que presenta incendios
PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas	San Juan Ixtayopan	Colinda con área que presenta incendios
PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	San Francisco Tlaltenco	Colinda con área que presenta incendios
PAOT-2010-738-SOT-379	El Mirador	Santa Catarina Yecahuizotl	Colinda con área que presenta incendios

De la Tabla anterior, se desprende que únicamente el asentamiento denominado "Cuatro Yuntas" se encuentra dentro de una zona riesgosa puesto que se ubica dentro de un área en donde se presentan incendios. ----------

Así las cosas, se tiene que en general el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac no señala con especificidad el tipo de riesgo al que puedan verse afectados los asentamientos humanos. No obstante lo anterior es importante señalar que los asentamientos referidos están sujetos a la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica por lo que se pretende asignarles una zonificación habitacional. En este sentido, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial considera necesario resaltar que existe una contradicción en el citado Programa Delegacional, puesto que al mismo tiempo que se busca el reubicar y evitar los asentamientos humanos en zonas catalogadas dentro de algún tipo de riesgo, asimismo, a través de la aplicación de la norma referida se estaría otorgando a los asentamientos una zonificación habitacional. ----------

De los asentamientos humanos irregulares PDDU 1997 vs PDDU 2008

Al realizar una comparación entre los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac en sus versiones 1997 y 2008, en lo que respecta a los temas del suelo de conservación y de los asentamientos humanos se desprenden los siguientes datos: ----------

Tabla 17.- Diferencias entre las versiones del
Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac

	PDDU 1997	PDDU 2008
Superficie de la Delegación Tláhuac	8,534.62 has.	8,534.62 has.
Suelo urbano	2,860 has.	2,064.80 has.
Suelo de conservación	5,674 has.	6,469.82 has
Número de asentamientos	30	93
Superficie ocupada	156.7 has.	429.90 has.
Número de viviendas	2,075	7,557

Nota: De acuerdo con el PDDU versión 2008, la superficie del suelo de conservación ha sido ajustada de acuerdo con la Cartografía Digital proporcionada por Catastro para su conformación.

Ahora bien, tomando como base las 6,469.82 hectáreas del suelo de conservación reportadas por el PDDU 2008, se tiene que 5,707.98 corresponden a las áreas en donde aplican las zonificaciones Preservación Ecológica (1,035.61), Producción Rural Agroindustrial (4,080.79), Rescate Ecológico (429.19) y Equipamiento Rural (162.39), en donde en todas ellas el uso habitacional se encuentra prohibido. Aunado a lo anterior si a esta última cantidad se adicionan las 102.69 correspondientes a las vialidades, se obtiene 5,810.37 hectáreas de suelo de conservación que no son habitables. ----------

Así las cosas, se tiene que de las 5,810.37 hectáreas referidas en el párrafo que antecede, 492.90 se encuentran ocupadas por los asentamientos humanos irregulares, este último dato según lo reportado la sección 1.2.7 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac versión 2008. ---

Por otro lado, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac en su versión 1997, establecía en su capítulo primero de la Fundamentación y Motivación, apartado 1.2 referente al Diagnóstico, en su sección 1.2.3 de los Usos del Suelo, que dentro del uso habitacional existían 30 asentamientos irregulares, la mayoría ubicados en la periferia de la Sierra de Santa Catarina y los alrededores de San Juan Ixtayopan y La Conchita. ----------

En este orden de ideas, en la sección 1.2.8 referente a los Asentamientos Irregulares, el Programa Delegacional referido en el párrafo que antecede puntualizaba que en los 30 asentamientos en ese entonces existentes, se estimaban 2,075 viviendas en un área de 156.7 hectáreas, tal y como se muestra en la siguiente tabla: ----------

Tabla 18.- Asentamientos humanos según el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac versión 1997

Ubicación	Asentamiento	Viviendas de posible incorporación	Área Ha.
Santa Catarina Yecahuizotl	1. Teozoma	70	1
	2. La Mesa	68	4
	3. Chichilaula	29	3
	4. Tezontitla	45	0.8
	5. La Joyita	40	1
San Andrés Mixquic	6. Santa Cruz (N 72, S 4)	76	2.1
	7. San Bartolomé	29	2.5
	8. Axolocalco	34	2.5
	9. Atheli I y II	12	0.7
	10. San Ignacio	90	2.5
San Nicolás Tetelco	11. San Isidro	41	3
	12. Emiliano Zapata	46	6
	13. Tepantitlamico	44	2
San Juan Ixtayopan	14. Olivar Santa María	700	67
	15. Peña Alta	30	1
	16. Tierra Blanca	70	4
	17. Las Rosas	24	1
San Pedro Tláhuac Poniente	18. Atololco Chinanco	70	8
	19. Las Garzas	5	
Ejido Santiago Zapotitlán	20. Tempiluil I y II	49	9
	21. La Conchita Sur (Ampliación)	170	8.5
Conchita Sur	22. La Draga	10	0.5
	23. Las Puertas	3	0.2
Santiago Zapotitlán Norte	24. P.P. Zapotitlán Oriente	50	4.6
	25. Ampliación Zapotitlan	29	6
	26. Ejido la Loma	111	12
San Francisco Tlaltenco	27. Ampliación López Portillo	35	0.5
	28. Zompantitla	20	1.5
	29. Ampliación Selene	2	
	30. Damasco	73	1.8
TOTAL		2075	156.7

Al hacer una comparación de la información contenida en la tabla anterior con la tabla de nombre "Polígonos correspondientes a los Asentamientos Humanos Irregulares en la Delegación" contenida en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac versión 2008, en su capítulo X de Anexos, se desprende que para 1997 se tenía reportados 30 asentamientos mientras que para el 2008 se registran 93, obteniéndose una diferencia de 63 asentamientos. ------

Ahora bien, de los 30 asentamientos reportados en 1997, no todos están registrados en la tabla del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano versión 2008, tal es el caso de los asentamientos denominados: "Tezontitla", "San Bartolomé", "Emiliano Zapata", "La Draga" y "Ampliación Zapotitlán". Asimismo, el asentamiento de nombre "Teozoma", a diferencia de los 5 anteriores, está reportado dentro de la relación de los predios a los que les aplica la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica del Programa Delegacional versión 2008, más sin embargo no está registrado dentro de la lista de asentamientos dentro de ese mismo programa.

En este orden de ideas, el asentamiento de nombre "Las Garzas" se encuentra reportado en el versión 2008 del citado Programa Delegacional únicamente como una referencia entre paréntesis después del asentamiento "Atotolco Chinanco", sin embargo, cabe hacer mención que en la versión de 1997 del Instrumento en cuestión se señalan a ambos asentamientos de manera independiente. Finalmente, el asentamiento denominado "Ejido La Loma" está registrado en el Poblado Santiago Zapotitlán Norte en la versión 1997 mientras que en la versión de 2008 se reporta un asentamiento de nombre "Ejido La Loma" en el Poblado San Juan Ixtayopan. ----------

Así las cosas, no obstante las diferencias encontradas entre las dos versiones de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, se tiene que de los 30 asentamientos registrados en la versión de 1997, 21 de ellos se encuentran en el listado respectivo de la versión 2008. De esos 21 asentamientos, a 15 de ellos les aplica la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica, y por lo tanto son analizados en la presente Resolución, dichos asentamientos son los siguientes: ----------

Tabla 19.- Asentamientos humanos reportados en el PDDU de Tláhuac versión 1997 y a los cuales les aplica la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica.

Expediente	Nombre según el PDDU 2008	Nombre según el PDDU 1997
PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz	Santa Cruz
PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	Zompantitla
PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	Damasco
PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	Ampliación Selene
PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco	Tepantitlamilco
PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Ixtacihuatl, El Llano	San Isidro
PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas	Las Rosas
PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	Tierra Blanca
PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	Peña Alta
PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	Olivar Santa María
PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	Atotolco Chinanco
PAOT-2010-729-SOT-370	Tempilulí I	Tempilulí I y II
PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita	La Joyita
PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	La Conchita Sur (Ampliación)
PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán	P.P. Zapotitlán Oriente

Por lado, cabe señalar que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano versión 1997 contemplaba en su capítulo 6 de Acciones Estratégicas e Instrumentos de Ejecución, apartado 6.1 de las Acciones Estratégicas, sección 6.1.1 relacionado con las acciones a implementarse en el tema de Impulso al Reordenamiento Urbano, tres tipos de lineamientos para la atención de asentamientos humanos irregulares los cuales se referían a: 1) la creación de Programas Parciales para aquellos asentamientos consolidados colindantes con la línea de conservación; 2) Programas Parciales para asentamientos contiguos a poblados rurales; y 3) un Estudio Particular para los asentamientos no contemplados dentro de un Programa Parcial. Así las cosas, algunos de los asentamientos relacionados con los expedientes que se atienden mediante la presente resolución y que se encontraban catalogados dentro de una de los tres lineamientos anteriormente citados, son los siguientes: ----------

Tabla 20.- Propuestas de Programas Parciales para aquellos asentamientos consolidados colindantes con la línea de conservación

Expediente	Nombre según el PDDU 2008	Nombre según el PDDU 1997
PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz	Santa Cruz
PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	Olivar Santa María

Tabla 21.- Propuestas de Programas Parciales para asentamientos contiguos a poblados rurales

Expediente	Nombre según el PDDU 2008	Nombre según el PDDU 1997
PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	Damasco
PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco	Tepantitlamilco
PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano	San Isidro
PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas	Las Rosas
PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita	La Joyita

Tabla 22.- Propuestas de Estudios Particulares para los asentamientos no contemplados dentro de un Programa Parcial

Expediente	Nombre según el PDDU 2008	Nombre según el PDDU 1997
PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	Damasco
PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	Ampliación Selene
PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca	Tierra Blanca
PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	Peña Alta
PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco Las Garzas)	Atotolco Chinanco
PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I	Tempiluli I y II
PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	La Conchita Sur (Ampliación)
PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán	P.P. Zapotitlán Oriente

Al respecto, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial no tiene conocimiento que se haya implementado alguno de los lineamientos referidos en las tres tablas anteriores. En este contexto, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac 2008, en su apartado 1.5 de nombre "*Justificación de la Revisión, Modificación y Actualización al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 1997*", únicamente se menciona como antecedente de algún Programa Parcial el de "San Juan Ixtayopan – Jaime Torres Bodet", aprobado el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y del cual se reporta ha quedado superado por muchos aspectos urbanos y ecológicos, motivo por el cual se cancela dicho Programa Parcial, incorporando ese polígono dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para esa demarcación territorial en su versión 2008. ----------

En virtud de la información presentada en el presente apartado, esta Unidad Administrativa considera prudente resaltar que no obstante la versión de 1997 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac, contenía disposiciones para el tratamiento y control de los asentamientos humanos en suelo de conservación, éstas no se llevaron a cabo. Asimismo, independientemente de las diferencias encontradas entre las versiones 1997 y 2008 de dicho Programa Delegacional, el número de asentamientos se triplicó en 11 años, toda vez que en la versión de 1997 se registraron 30 asentamientos mientras que en el listado de la versión 2008 se reportan 93. Asimismo, la superficie ocupada por los asentamientos creció 336.2 hectáreas, ya que para 1997 y 2008 se tenían registradas 156.7 y 492.90 hectáreas, respectivamente. Lo anterior, de acuerdo con la información presente en ambas versiones de ese Programa Delegacional. ----------

Por otro lado, al hacer un análisis de los asentamientos humanos que actualmente se encuentran dentro de la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica, de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac versión 2008, y que en su momento estaban contemplados dentro del listado de asentamientos irregulares en suelo de conservación contenido en dicho Programa Delegacional pero en su versión 1997, no se desprende alguna explicación del porqué se encuentran dentro de la citada Norma de Ordenación Particular y por lo tanto sujetos a una zonificación habitacional. Esta situación así como el análisis de dicha norma se plantean en el siguiente aparatado de la presente Resolución. ----------

Finalmente, es necesario señalar que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano establecen el desarrollo de acciones, lineamientos y/o políticas de atención para la problemática de asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación, los cuales tienen la finalidad de buscar los medios para evitar el crecimiento desmedido de los asentamientos y la problemática que eso conlleva. Sin embargo, mientras dichas acciones no se realicen o no se acote el tiempo para ejecutarlas, este problema continuará agravándose. ----------

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal

En materia local, la Ley Ambiental para el Distrito Federal (LADF) es el ordenamiento jurídico que tiene entre sus objetos, los de definir los principios mediante los cuales se formulará, conducirá y evaluará la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación; establecer y regular las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, así como manejar y vigilar aquellas cuya administración se asuma por convenio con la Federación. La Ley Ambiental del Distrito Federal de mérito se aplicará en los casos de conservación y control de la contaminación del suelo, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de jurisdicción local, así como de la flora y fauna en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas competencia del Distrito Federal; en la evaluación y autorización del impacto ambiental y riesgo de obras y actividades; en la política de desarrollo sustentable y los instrumentos para su aplicación; en el establecimiento de las competencias de las autoridades ambientales; en la prestación de servicios ambientales, y en el establecimiento de medidas de control, seguridad y sanciones. ----------

En los términos de la Ley en cita, se consideran de utilidad pública: el ordenamiento ecológico; las áreas naturales protegidas competencia del Distrito Federal, las zonas de restauración ecológica y el suelo de conservación en general; el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda y las áreas de producción agropecuaria; la prevención y control de la contaminación ambiental del aire, agua y suelo, así como el cuidado, restauración y aprovechamiento de los elementos naturales y de los sitios necesarios para asegurar la conservación e incremento de la flora y fauna silvestres; la participación social encaminada al desarrollo sustentable del Distrito Federal; la elaboración y aplicación de planes y programas que contengan políticas de desarrollo integral de la entidad bajo criterios ambientales; y la celebración de convenios o acuerdos de coordinación entre autoridades ambientales y otras autoridades administrativas para la realización coordinada y conjunta de acciones de protección, vigilancia, conservación y preservación de los ecosistemas y sus elementos naturales. ----------

De conformidad con el artículo 5° de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el ordenamiento ecológico es la "[...] *regulación ambiental obligatoria respecto de los usos del suelo fuera del suelo urbano, del manejo de los recursos naturales y la realización de actividades para el suelo de conservación y barrancas integradas a los programas de desarrollo urbano* [...]"; por su parte, el suelo de conservación, de acuerdo con el mismo artículo, se define como la "[...] *clasificación establecida en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal* [...]". Y, el artículo 28 de la propia Ley, define el ordenamiento ecológico como sigue: ----------

> [...] *un instrumento de política ambiental que tiene por objeto definir y regular los usos del suelo, en el suelo de conservación, los criterios ambientales aplicables a los usos y destinos del suelo de los Programas de Desarrollo Urbano en los asentamientos humanos en suelo de conservación, de los recursos naturales y de las actividades productivas, para hacer compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo regional. Este instrumento es de carácter obligatorio en el Distrito*

Federal y servirá de base para la elaboración de los programas y proyectos de desarrollo, así como obras y actividades que se pretendan ejecutar. ----------

De conformidad con el artículo 13 de la LADF, en la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en las leyes ambientales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes, establecidos en el artículo 18 de la Ley en cita: ----------

I. La conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales del Distrito Federal prevalecerán sobre cualquier otro tipo de uso y destino que se pretenda asignar; ----------
II. Las autoridades así como la sociedad, deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación, restauración y manejo de los ecosistemas y el mejoramiento de la calidad del aire, del agua y del suelo del Distrito Federal, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población; ----------
III. En el territorio del Distrito Federal, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Esta Ley definirá los mecanismos tendientes para hacer efectivo tal derecho; ----------

En lo que se refiere a la planeación, la LADF indica que en la planeación del desarrollo del Distrito Federal se deberá incluir la política de desarrollo sustentable, desarrollo rural y el ordenamiento ecológico. En este sentido, la planeación y ejecución de acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar los lineamientos, criterios e instrumentos de política ambiental, el PGDDF, el Programa Sectorial Ambiental y los programas correspondientes. Igualmente, en el artículo 24, se expone lo siguiente: ----------

En concordancia con lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del Desarrollo sustentable y el ordenamiento ecológico del territorio, serán junto con el Programa General de Desarrollo Urbano, y demás programas de Desarrollo Urbano, el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal. ----------

La planeación ambiental se concretará en la expedición de programas que, persiguiendo los objetivos de sustentabilidad, compatibilicen el desarrollo económico y la protección de sus recursos naturales fundamentales. Asimismo, el artículo 27 Bis de la LADF, señala que en su elaboración, los programas de desarrollo urbano deben atender, además de las disposiciones jurídicas aplicables, al cumplimiento y observancia del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF) y a la conservación de las áreas rurales, de uso agropecuario y forestal, evitando su fraccionamiento para fines de desarrollo urbano. ----------

Asimismo, en la fracción VIII del artículo 29 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se dispone que, en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico, debe considerarse la obligatoriedad prioritaria de la normativa ambiental "[...] *derivada del ordenamiento ecológico* [...] *sobre otros aprovechamientos que no sean compatibles con los principios del desarrollo sustentable, integrándose a los Programas de Desarrollo Urbano* [...]". ----------

El ordenamiento ecológico incluido en los programas de desarrollo urbano será obligatorio en materia de usos y destinos en suelo de conservación, de criterios ambientales aplicables a los usos y destinos del suelo de los Programas de Desarrollo Urbano en los asentamientos humanos en suelo de conservación, en el manejo de los recursos naturales y realización de actividades que afecten al ambiente; los cuales deberán contener los lineamientos y estrategias ecológicas para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales,

así como para la localización de actividades productivas y cuando se pretenda la ampliación de los poblados rurales y del suelo urbano o nuevos asentamientos humanos. ----------

Como ya se mencionó, los programas de ordenamiento ecológico del territorio serán de observancia obligatoria en los siguientes casos, de conformidad con el artículo 35: ----------

> *I. Las autorizaciones en materia de impacto ambiental, y en general en los proyectos y ejecución de obras, así como en el establecimiento de actividades productivas;* ----------
> *II. El aprovechamiento de los recursos naturales en el Distrito Federal;* ----------
> *III. La creación de áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal;* ----------
> *IV. Los programas de desarrollo urbano, y* ----------
> *V. La elaboración de políticas y programas en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo y programas del sector rural.* ----------

En otro orden de ideas, de acuerdo con el Decreto de Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de agosto de 2000, el ámbito de aplicación de ese programa corresponde al suelo de conservación del Distrito Federal, con la participarán el Gobierno del Distrito Federal y sus delegaciones, de acuerdo con las facultades que les confiere la Ley Ambiental del Distrito Federal. Según el mismo Decreto, los "[...] *programas de desarrollo en el ámbito* [...] *urbano* [...] *así como proyectos, obras, servicios o actividades productivas y de aprovechamiento de los recursos naturales* [...] *estarán sujetos a lo dispuesto en el PGOEDF* [...]". Y, las políticas ambientales consideradas para ser aplicadas en el territorio para el cual se expide este ordenamiento ecológico serán las siguientes: --

> **Conservación**: "[...] *políticas, planes, programas, normas y acciones, de detección, rescate, saneamiento y recuperación, destinadas a asegurar que se mantengan las condiciones que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas propios del Distrito Federal* [...]". ----------
> **Protección Ecológica**: "[...] *políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el ambiente y a prevenir y controlar su deterioro* [...]. ----------
> **Restauración del Equilibrio Ecológico**: "[...] *actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales* [...]". ----------
> **Aprovechamiento sustentable**: "[...] *Uso de los recursos naturales de forma que respete la integridad estructural y funcional de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y en congruencia con las necesidades de la población actual y futura* [...]". ---------

El suelo de conservación es el territorio en que el ordenamiento ecológico debe surtir efectos, por disposición de la Ley Ambiental del Distrito Federal; al respecto, en el PGOEDF, la extensión del suelo de conservación se determinó de acuerdo con análisis geográficos, para quedar de la siguiente manera: "[...] *se extiende en 88,442 ha, principalmente en la región sur-surponiente del Distrito Federal. Abarca nueve delegaciones políticas: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco* [...]. ----

En lo que corresponde específicamente a la Delegación Tláhuac, el PGOEDF señala que ocupa una superficie de 6,371 hectáreas de suelo de conservación, en las que predomina la zonificación Agroecológica Especial con 3,113.83 hectáreas, equivalente al 49%, que corresponden a los humedales y a la zona chinampera. El 24% del territorio de la Delegación en suelo de conservación se encuentra en la zonificación Agroecológica, correspondiente a 1,539.40 hectáreas de la zona de la Sierra de Santa Catarina. ----------

Imagen 1.- Distribución de zonificaciones del ordenamiento ecológico en el Distrito Federal.

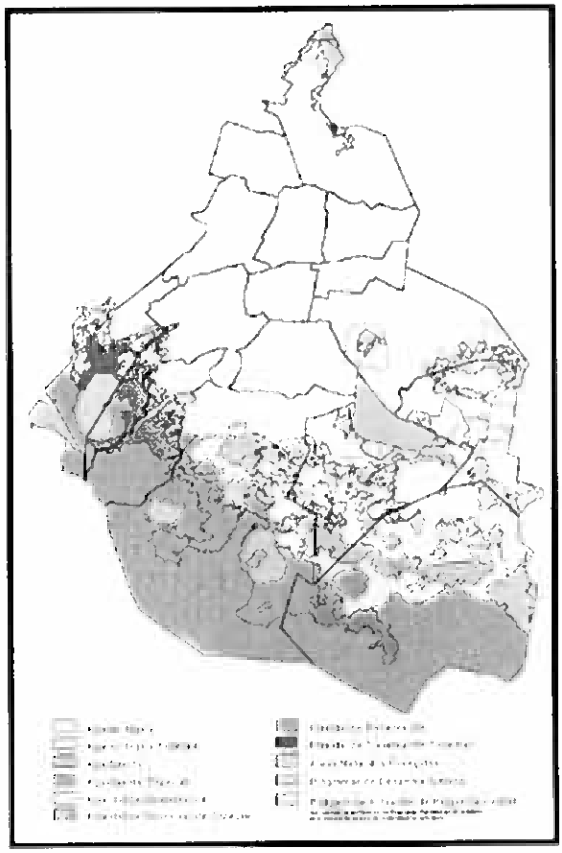

FUENTE: Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal

En lo relativo a la zonificación establecida en el PGOEDF, se expone que el propósito consiste en trazar un patrón de usos del suelo que maximice los servicios ambientales y la capacidad productiva del suelo de conservación y que, al mismo tiempo, minimice los conflictos ambientales relacionados, principalmente con el mantenimiento del ciclo hidrológico de la Cuenca de México y la conservación de la diversidad biológica existente en ese territorio. Por lo tanto, con el PGOEDF se buscó asignar usos de suelo que fueran compatibles entre sí y con el entorno, que, por otro lado, frenaran el cambio de la cobertura natural. la zonificación implementada se determinó a través de la identificación de zonas homogéneas, denominadas unidades ambientales, cuyas características se relacionan en cuanto a la capacidad de cada localidad para sostener actividades productivas, recargar el acuífero y conservar la biodiversidad. ----------

En este tenor, y tal y como se verá más adelante según las zonificaciones que corresponden a los asentamientos objeto de estudio, en el programa de referencia se describen las zonificaciones aplicables en el suelo de conservación de la siguiente manera: ----------

> **Agroecológica (AE):** "(...) *áreas con alto potencial para el desarrollo de actividades productivas agrícolas y pecuarias; en estas áreas se deberá evitar las prácticas que alteren la capacidad física y productiva del suelo y de los recursos naturales; en el desarrollo de las actividades productivas deberán ejecutar técnicas de conservación del suelo y agua, se promoverá el uso de composta y abonos orgánicos, evitando al máximo el uso de productos químicos.* (...)" ----------

Agroecológica Especial (AEE): "(...) *Debido a su vulnerabilidad, estas área se aplica una regulación especial a fin de conservar estos terrenos por sus valores ecológicos, tradicionales y culturales. Se debe fomentar su conservación a través de la continuidad de los sistemas de manejo tradicionales, el mantenimiento de la hidrodinámica prohibiendo la interrupción del flujo y comunicación de los canales, y la reducción al máximo del uso de productos químicos para evitar la contaminación del suelo y agua.* (...)". ----------

Igualmente, siguiendo el tema de las zonificaciones aplicables, también se refiere a los Programas de Desarrollo Urbano vigentes, delegacionales y parciales correspondientes, los cuales contendrán los usos de suelo específicos para poblados rurales, asentamientos humanos y equipamientos; en este sentido, se especifica que la "[...] *zonificación denominada* ***PDU*** *corresponde a las áreas normadas por los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano vigentes* [...]", lo cual, por exclusión, indica que las áreas que no están normadas por los programas de desarrollo urbano, están sujetas al PGOEDF. ----------

En otro contexto, el personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial efectúo, con otra escala, el análisis geográfico estadístico de la sobre posición de la cartografía digital realizada para el "Estudio sobre el ordenamiento, control y tratamiento integral de los asentamientos humanos irregulares, ubicados en suelo de conservación del Distrito Federal, PAOT 2010", por lo que los resultados obtenidos no necesariamente coinciden con lo reportado en el mismo estudio, correspondiente respecto a las zonificaciones aplicables del PGOEDF a los asentamientos humanos irregulares existentes en el Distrito Federal, obteniéndose las siguientes zonificaciones para los asentamientos humanos relacionados con los expedientes que se analizan en la presente resolución: ----------

Tabla 23.- Asentamientos Humanos ubicados en áreas consideradas en Programas Parciales

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO
1.	PAOT-2010-687-SOT-328	Rosa Campanita
2.	PAOT-2010-689-SOT-330	Torres Bodel sobre Educación Química
3.	PAOT-2010-690-SOT-331	Torres Bodel sobre Pinos y Cazahuetes
4.	PAOT-2010-702-SOT-343	Tierra Blanca sobre Barranca
5.	PAOT-2010-703-SOT-344	Tierra Blanca sobre Pino
6.	PAOT-2010-704-SOT-345	Los Comejales
7.	PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlan
8.	PAOT-2010-709-SOT-350	Cuatro Milpas
9.	PAOT-2010-712-SOT-353	Educación Primaria y Soneto
10.	PAOT-2010-717-SOT-358	3a Cerrada de Barranca
11.	PAOT-2010-719-SOT-360	Educación Tecnológica y Sur del Comercio
12.	PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte
13.	PAOT-2010-726-SOT-367	Ampliación Conchita

De acuerdo con el análisis realizado, se obtuvo que los asentamientos humanos indicados en la tabla anterior se encontrarían ubicados dentro de áreas que fueron incluidas en Programas Parciales de Desarrollo Urbano, por tanto, a los mismos no les es aplicable zonificación alguna del PGOEDF, en consecuencia, no son materia de estudio en lo que corresponde al ordenamiento ecológico. Sin embargo, de acuerdo a los señalamientos del apartado de la presente resolución relacionado con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Poblado Rural San Juan Ixtayopan", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de mayo de 1995, "[...] *se abroga, actualiza y sustituye la normatividad, quedando incorporado a la zonificación general, estableciendo regulaciones homologas a las de origen y aplicándole las disposiciones contenidas en el presente Programa Delegacional de Desarrollo Urbano*". Así las cosas, la zonificación de los asentamientos de referencia se encuentra sujeta a las disposiciones del PDDU correspondiente. ---

Tabla 24.- Asentamientos Humanos ubicados en zonificaciones únicas del PGOEDF

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE	Zonificación PGOEDF
1.	PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado	Agroecológico Especial
2.	PAOT-2010-666-SOT-307	El Calvario	Agroecológico
3.	PAOT-2010-669-SOT-310	Ampliación Selene	Agroecológico Especial
4.	PAOT-2010-671-SOT-312	Tabla de los Ranchos	Agroecológico Especial
5.	PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez	Agroecológico
6.	PAOT-2010-692-SOT-333	Cuatro Yuntas	Agroecológico
7.	PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma	Agroecológico y Agroecológico Especial
8.	PAOT-2010-701-SOT-342	Parque Los Olivos	Agroecológico
9.	PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl	Agroecológico
10.	PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	Agroecológico Especial
11.	PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I	Agroecológico Especial
12.	PAOT-2010-730-SOT-371	Tempiluli II	Agroecológico Especial
13.	PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán	Agroecológico
14.	PAOT-2010-746-SOT-387	El Triángulo Zapotitlán	Agroecológico

Según señala la anterior tabla, los asentamientos presentados se encuentran totalmente ocupando zonas incluidas dentro del PGOEDF, por lo tanto, los titulares de los derechos de propiedad, posesión u otros derivados, deberían sujetarse a los usos de suelo establecidos para las zonificaciones aplicables. En este caso, de acuerdo con la tabla anterior, las zonificaciones del ordenamiento ecológico aplicables a los asentamientos son: Agroecológico y Agroecológico Especial. ----------

De acuerdo con el PGOEDF, el uso habitacional, o para vivienda, se encuentra Prohibido en las áreas geográficas que se encuentran dentro de las zonificaciones señaladas. ----------

Tabla 25.- Asentamientos Humanos ubicados entre Programas Parciales y zonificaciones del PGOEDF

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE	Zonificación PGOEDF
1.	PAOT-2010-685-SOT-326	Prolongación Teuhtli	Agroecológico y Programas Parciales
2.	PAOT-2010-686-SOT-327	Prolongación Barranca	Agroecológico y Programas Parciales
3.	PAOT-2010-688-SOT-329	Las Rosas	Agroecológico y Programas Parciales
4.	PAOT-2010-691-SOT-332	Franja con Milpa Alta	Agroecológico, Poblados Rurales y Programas Parciales
5.	PAOT-2010-699-SOT-340	El Rosario, Puebla y Las Cruces	Agroecológico y Programas Parciales
6.	PAOT-2010-705-SOT-346	Peña Alta Cerrada Popocatepetl	Agroecológico y Programas Parciales
7.	PAOT-2010-706-SOT-347	Peña Alta Cerrada La Era	Agroecológico y Programas Parciales
8.	PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas	Agroecológico Especial y Programas Parciales
9.	PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Ferri	Agroecológico Especial y Programas Parciales
10.	PAOT-2010-713-SOT-354	Ahuehuete	Agroecológico y Programas Parciales
11.	PAOT-2010-714-SOT-355	La Cuchilla	Agroecológico y Programas Parciales
12.	PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolás Tetelco	Agroecológico y Programas Parciales
13.	PAOT-2010-718-SOT-359	2a Cerrada de Zacatecas	Agroecológico y Programas Parciales
14.	PAOT-2010-722-SOT-363	Cerrada Campeche	Agroecológico y Programas Parciales
15.	PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María	Agroecológico y Programas Parciales
16.	PAOT-2010-727-SOT-368	Cerrada Toluca	Agroecológico y Programas Parciales

Los asentamientos arriba indicados, ocupan áreas que tienen tanto zonificaciones de Programas Parciales de Desarrollo Urbano como del ordenamiento ecológico: en tales casos, en las áreas comprendidas dentro de la regulación de "programas parciales", son aplicables las disposiciones del PDDU de Tláhuac, de conformidad con el párrafo precedente; mientras que las partes de los terrenos que estén incluidas dentro del PGOEDF, debería sujetarse a los usos de suelo establecidos para las zonificaciones aplicables. En el último caso, de acuerdo con la tabla anterior,

las zonificaciones del ordenamiento ecológico aplicables a los asentamientos son: Agroecológico y Agroecológico Especial. ----------

Tabla 26.- Asentamientos Humanos ubicados entre zonificaciones del PDDU y del PGOEDF.

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE	Zonificación PGOEDF
1.	PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz	Agroecológico Especial y Poblados Rurales
2.	PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamico	Agroecológico, Agroecológico Especial y Poblados Rurales
3.	PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco	Agroecológico y Poblados Rurales
4.	PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano	Agroecológico y Poblados Rurales
5.	PAOT-2010-716-SOT-357	Jazmín Lirio El Llano	Agroecológico y Poblados Rurales
6.	PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	Agroecológico y Poblados Rurales
7.	PAOT-2010-736-SOT-377	Embarcadero	Agroecológico Especial y Equipamiento Rural
8.	PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	Agroecológico Especial y Equipamiento Rural

Al igual que en el caso antepuesto, los asentamientos arriba indicados, ocupan áreas que tienen tanto zonificaciones del PDDU de Tláhuac como del ordenamiento ecológico; en tales casos, en las áreas comprendidas dentro de la regulación de "Poblados Rurales" y "Equipamiento Urbano", son aplicables las disposiciones del PDDU respectivo; mientras que las fracciones de los terrenos que estén incluidas dentro del PGOEDF, deberían sujetarse a los usos de suelo establecidos para las zonificaciones aplicables. En el último caso, de acuerdo con la tabla anterior, las zonificaciones del ordenamiento ecológico aplicables a los asentamientos son: Agroecológico y Agroecológico Especial. ----------

Áreas Naturales Protegidas

La Ley Ambiental del Distrito Federal define, en el artículo 5°, que las áreas naturales protegidas son: "[...] *los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o que requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación* [...]".----------

Ahora bien, de acuerdo con la Ley en cita, en las ANP podrán realizarse actividades de protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable y controlado de recursos naturales, investigación, educación ambiental, recreación y ecoturismo, de conformidad con los señalamientos contenidos en el programa de manejo del área de que se trate. No obstante, el artículo 93 Bis 1 especifica que en las ANP está prohibido el "[...] *establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial* [...]", entre otras prohibiciones. El programa de manejo de las ANP es el instrumento de planificación y normatividad que debe contener, entre otros aspectos, las líneas de acción, criterios, lineamientos y en su caso, actividades específicas a las cuales se sujetará la administración y manejo de las mismas. ----------

Los programas de manejo deberán contener, asimismo, la regulación de los usos de suelo, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en el área y en sus distintas zonas, de acuerdo con sus condiciones ecológicas, las actividades compatibles con las mismas y con los programas de desarrollo urbano respectivo. ----------

Asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley mencionada expresa que las áreas naturales protegidas estarán sometidas a los usos, destinos y aprovechamientos específicos establecidos en

la propia Ley, su Reglamento, el Decreto que las cree y el programa de manejo respectivo. A su vez, el mismo artículo 93 Bis 1 fracción I de la Ley citada y el artículo 50 fracción I de su Reglamento puntualizan que en las áreas naturales protegidas está prohibido *"el establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial"*; así como las actividades que afecten a los ecosistemas del área, la extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los científicos y todas las actividades que estén prohibidas de conformidad con el decreto de creación del área y las disposiciones jurídicas que le sean aplicables. ----------

El artículo 98, por su parte, establece que la superficie, las limitaciones y las modalidades a las que se sujetará el ANP, deben incorporarse de inmediato al ordenamiento ecológico, a los programas de desarrollo urbano y a los instrumentos que se deriven de éstos. ----------

Ahora bien, en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal se identifican las 12 áreas naturales protegidas ubicadas en el territorio del Distrito Federal, donde la regulación específica de los usos y destinos del suelo es definida por el programa de manejo de cada ANP, las cuales comprenden el 9.3% del suelo de conservación; están localizadas en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco y Tláhuac y se dividen en cuatro categorías, de acuerdo con el propio programa: --------

1. Zona Sujeta a Conservación Ecológica: Parque Ecológico de la Ciudad de México, la Sierra Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe, los Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco y la parte central de El Cerro de la Estrella. ----------
2. Parque Nacional: El Tepeyac, El Cerro de la Estrella, Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, el Desierto de los Leones, las Cumbres del Ajusco. ----------
3. Zona Protectora Forestal: Bosques de la Cañada de Contreras. ----------
4. Corredor Biológico: Corredor Biológico Chichinautzin. ----------

Así las cosas, en los casos en que las superficies ocupadas por los asentamientos se ubiquen dentro de zonificaciones previstas por el PDDU correspondiente y por el PGOEDF, aplicará para cada fracción la zonificación y los usos de suelo respectivos. Ahora bien, de conformidad con las tablas que se presentarán a continuación, varios de los asentamientos en análisis se ubican en parte o completamente dentro del polígono de ANP. ----------

Tabla 27. - Asentamientos Humanos ubicados entre ANP, zonificaciones del PGOEDF, del PDDU, Poblados Rurales y Programas Parciales

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE	Zonificación PGOEDF
1.	PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	ANP y Agroecológico
2.	PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	ANP y Agroecológico
3.	PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita	ANP y Poblados Rurales
4.	PAOT-2010-742-SOT-383	Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)	ANP y Programas Parciales (*)

(*) Se refiere al Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Sierra de Santa Catarina" en la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de julio de 2010

En este contexto, en la Delegación Tláhuac se ubica el ANP con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada Sierra Santa Catarina, declarada mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1994, cuyo programa de manejo fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de Agosto de 2005. Dentro de esta ANP existen los siguientes asentamientos. ----------

Tabla 28.- Asentamientos Humanos ubicados completamente en ANP

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE	Zonificación PGOEDF
1.	PAOT-2010-738-SOT-379	El Mirador	Áreas Naturales Protegidas
2.	PAOT-2010-747-SOT-388	Camino Real a Zapotitlán	Áreas Naturales Protegidas

Ahora bien El Programa de Manejo del Área Natural Protegida con carácter de zona de conservación ecológica "Sierra de Santa Catarina", el tiene como objetivo general el de proteger y conservar los recursos naturales del ANP a través de acciones orientadas a un manejo integral del Área, así como regular las actividades que se desarrollen en ella; mientras que sus objetivos particulares consisten en realizar acciones a corto, mediano y largo plazo, para la recuperación, prevención, conservación de los recursos naturales, así como el control de los factores de deterioro en el ANP; fortalecer la administración para el manejo y conservación, fomentando la participación social, y desarrollar programas de investigación y monitoreo de los recursos naturales. ----------

En ese orden de ideas, en la "Matriz de Manejo para la Zonificación del Área Natural Protegida", contenida en la Regla 7 del Programa de Manejo del área natural protegida en cita, se refieren las actividades específicas permitidas y prohibidas dentro de las tres zonificaciones establecidas para el ANP, que son: Zona de Recuperación, Zona de Uso Público y Zona de Protección; entre las actividades específicas consideradas en la Matriz, se encuentran las de "cambio de uso de suelo" y "asentamientos humanos irregulares" las cuales están expresamente prohibidas para las tres zonificaciones indicadas. Por lo tanto, es de subrayarse que los asentamientos presentados en las dos tablas, en su totalidad o en una fracción se encuentran en el Área Natural Protegida "Sierra de Santa Catarina", donde el uso de suelo para vivienda y específicamente para el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, está prohibido. ----------

En otro contexto, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tláhuac, en su capítulo VI relacionado con las Acciones Estratégicas e Instrumentos de Ejecución, apartado 6.2 de Instrumentos, sección 6.2.1 de Planeación, establece que debido a algunas modificaciones posteriores al Decreto mediante el cual se estableció el Área Natural Protegida en cuestión quedaron dentro de su poligonal, algunos predios habitados por asentamientos humanos irregulares y establecidos previamente a dicho Decreto denominados: Ampliación la Mesa, La Joyita, Chichilaula y posteriores Acualaxtlaomecoxtla, Teacalco, Mesitas Capulín, Ampliación Damasco, Tzompantitla, Rancho los Pollitos, Puertantitla, Ampliación López Portillo, Las Antenas y Camino Real a Zapotitlán. ----------

Asimismo, se establece que con objeto de atender la problemática social de los asentamientos humanos que reúnan las condiciones para ser excluidos del polígono del Área Natural Protegida, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADER), en coordinación con las dependencias competentes y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, realizarán los estudios necesarios para que la Secretaría del Medio Ambiente, en su caso, proponga al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la modificación del polígono del Área Natural Protegida. ----------

Finalmente, el Programa puntualiza que una vez realizada esta modificación, los polígonos excluidos quedarán sujetos a la Norma de Ordenación Particular para Asentamientos con Regulación Especial, a partir de la publicación del Decreto que modifique dicha poligonal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Mientras no se publique el decreto de modificación del Área Natural Protegida, estas zonas tendrán la zonificación (PE) Preservación Ecológica y (RE) Rescate Ecológico según corresponda. ----------

Para el caso que nos ocupa, se tiene que los asentamientos humanos analizados en la presente Resolución, que se encuentran dentro del Área Natural Protegida son los siguientes: ----------

Tabla 29.- Asentamientos humanos sujetos Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Especifica dentro del Área Natural Protegida

Expediente	Nombre del Asentamiento	Poblado
PAOT-2010-664-SOT-305	Tzompantitla	San Francisco Tlaltenco
PAOT-2010-668-SOT-309	Ampliación Mamasco	San Francisco Tlaltenco
PAOT-2010-737-SOT-378	La Joyita	Santa Catarina Yecahuizotl
PAOT-2010-742-SOT-383	Acualaxtlaomecoxtla (Cañada)	Santa Catarina Yecahuizotl
PAOT-2010-747-SOT-388	Camino Real a Zapotitlán	Santiago Zapotitlán

Así las cosas, de las constancias que obran en los expedientes en los que se actúa, en particular el oficio número DGJG/3326/2010 de fecha veintinueve de julio de dos mil diez, firmado por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac, se desprende la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac tiene contemplados a los asentamientos Tzompantitla y Ampliación Mamasco, como de los primeros, entre otros, para ser tratados por la misma. ----------

Es de resaltarse que aún y cuando el actual Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac contempla a los dos asentamientos referidos como sujetos a la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Especifica, el mismo Programa Delegacional especifica que los mismos se encuentran dentro del polígono del Área Natural Protegida con carácter de Zona de Conservación Ecológica "Sierra de Santa Catarina", estableciendo un procedimiento para que los mismos sean excluidos de dicho polígono y posteriormente quedar sujetos a la Norma de Ordenación Particular de Regulación Especial. ----------

Así las cosas, se tiene que existe una contradicción dentro del referido Programa Delegacional en cuanto al manejo de los asentamientos referidos en la Tabla 29, puesto que mientras en la sección 4.4.3 de ese Instrumento se les ubica dentro del listado de asentamientos en los cuales aplica la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Especifica, en la sección 6.2.1 se establece que dichos asentamientos deberán ser excluidos de la poligonal del Área Natural Protegida para posteriormente someterse al procedimiento de la Norma de Ordenación Particular de Regulación Especial. ----------

Por último, es de resaltarse que el asentamiento denominado "El Mirador" (Expediente PAOT-2010-738-SOT-379), no se encuentra reportado en la relación de los asentamientos que se encuentran dentro del polígono del Área Natural Protegida que nos ocupa de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en su sección 6.2.1; sin embargo, al ubicar dicho asentamiento en el plano de divulgación del citado Programa, se observa que ese asentamiento sí se encuentra dentro del polígono del ANP. Aunado a lo anterior, tal y como se señaló en la tabla 28 de la presente Resolución, ese mismo asentamientos se ubicó dentro del ANP en cuestión según el análisis geográfico estadístico de la sobreposición de la cartografía digital realizada. Derivado de lo anterior, se observa que existe una contradicción en el Programa Delegacional con respecto a su plano de divulgación, puesto que el primero no contempla al asentamiento en cuestión dentro del Área Natural Protegida mientras que el segundo sí lo hace. ----------

AFECTACIONES AL AMBIENTE

De acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), el funcionamiento natural de los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, es

fundamental para el mantenimiento del ciclo hidrológico de la Cuenca de México, ya que abarca las zonas más importantes para la recarga del acuífero; además, la vegetación natural regula los escurrimientos superficiales y protege al suelo de la erosión hídrica y eólica. Asimismo, es una región prioritaria para la conservación de la diversidad biológica que alberga, especialmente por la variedad de vegetación y de vertebrados terrestres. En relación con las actividades productivas, la agricultura y la ganadería abarcan las mayores extensiones y ocupan una proporción significativa de las actividades de la población que habita las zonas rurales del Distrito Federal. Igualmente, los bosques proveen recursos maderables y no maderables a las comunidades rurales de la región. Por último, el suelo de conservación provee diversas oportunidades de recreación a los habitantes de la Ciudad. ----------

De conformidad con ese programa, la importancia del suelo de conservación y de sus recursos naturales se apoya en las siguientes consideraciones: ----------

- Ambiental, por representar prácticamente la sobrevivencia de la población que habita el Distrito Federal y la Zona Metropolitana, ya que contiene elementos básicos para el mantenimiento del ciclo del agua y otros no menos importantes como lo son los biogeoquímicos, la estabilización de los suelos, la captura del CO_2, así como la retención de partículas de polvo producto de la contaminación y de incendios forestales; ----------
- Biológica, por tener registrada una de las riquezas de especies más relevantes del país y de especies representativas por su endemismo; ----------
- Socioeconómica, al contar con importantes extensiones que son fuente de productos de subsistencia utilizados por la población que habita la zona rural del Distrito Federal y constituyen la base del desarrollo de los diferentes pueblos, ejidos y comunidades; asimismo, han sido el suministro de materias primas para la industria de la transformación, así como constituir sitios con aptitud para el turismo y recreación. ----------

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal presenta un diagnóstico del suelo de conservación y de ciertas afectaciones ocasionadas por el establecimiento de asentamientos humanos en esas áreas. En este sentido, en el Programa se reconoce que 2,693 hectáreas del suelo de conservación están ocupadas por asentamientos irregulares. Al respecto, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal indica en el Eje 6, Desarrollo sustentable y de largo plazo, se indica lo siguiente: ----------

El suelo de conservación del Distrito Federal es el eje del equilibrio ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México. Del suelo de conservación obtenemos recursos alimentarios; es reserva de información genética de especies silvestres y cultivadas; es el espacio donde se recargan los acuíferos de los que se abastece el 70% de la demanda de agua; en sus bosques se regula la temperatura y la humedad; la existencia misma de los bosques, pastizales, tulares, humedales y demás ecosistemas que conforman este espacio permiten la captura de carbono a través de la generación de biomasa, la producción de oxígeno, la formación y retención de suelos y son hábitat de numerosas especies de todos los reinos biológicos. La pérdida o deterioro de áreas verdes urbanas y de los bosques en suelo de conservación, aumentarán cada día el efecto de isla de calor en las calles y avenidas. ----------

Particularmente, la pérdida de cada hectárea de suelo de conservación representa que los mantos acuíferos de la Cuenca del Valle de México, dejen de favorecer la recarga de alrededor de 2.5 millones de litros de agua cada año. Si bien en las últimas décadas el ritmo de expansión urbana ha declinado, en el territorio del Distrito Federal prácticamente ya no hay reservas territoriales para la expansión urbana, el suelo de conservación no es, no puede ser opción para el crecimiento urbano, el costo de la pérdida de los servicios ambientales que presta haría inviable el equilibrio ecológico no sólo de la Ciudad, sino de toda la Cuenca. ----------

El Programa General de Desarrollo indica que las presiones al suelo de conservación están poniendo en riesgo recursos naturales que proporcionan bienes y servicios a la población del Distrito Federal, entre los que destacan la recarga del acuífero, del que se extrae el 57 % del agua que consume la ciudad, la captura de partículas suspendidas, la fijación de carbono, la producción de oxígeno, la estabilidad de los suelos, oportunidades para la recreación, la investigación, el ecoturismo, así como la producción de numerosos productos medicinales y alimenticios. Asimismo, se amenaza el desarrollo de actividades productivas primarias que son parte importante del soporte económico de la población rural y urbana. ----------

El Programa General de Desarrollo señala que la presión de la urbanización anárquica sobre el suelo de conservación en las últimas décadas ha sido uno de los principales factores de degradación y pérdida ambiental; de acuerdo con el programa en cita, se estima que la tasa de deforestación anual es de 500 ha y la tasa de ocupación urbana ha crecido a un ritmo de más de 300 ha por año. Se expone que el proceso de urbanización se debe principalmente a "[...] *la expansión de las construcciones individuales dentro de los asentamientos existentes, a la consolidación de los núcleos que las conforman y a la ocupación masiva de predios, debida a la venta ilegal de propiedad social o privada en donde se prohíbe el uso habitacional* [...]". Según datos presentados en este programa, hasta el año 2000 se tenían registrados 528 asentamientos humanos irregulares, y, de conformidad con información de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADER), el número total de familias asentadas en suelo de conservación llegaba a 59,302, en una extensión de 3,134 hectareas; situación que, además de poner en riesgo la sustentabilidad de la ciudad, también compromete la seguridad de las familias que se establecen en suelos no aptos. En este sentido, el Plan Verde señala que en el suelo de conservación se observa la conformación de zonas de riesgo, formación de taludes y desgajamientos, los cuales se presentan al realizar la remoción del suelo para preparar el terreno para la construcción de viviendas o agricultura en sitios inapropiados. ----------

Así las cosas, en el Programa General de Ordenamiento Ecológico se expone que en el suelo de conservación las principales amenazas a la calidad ambiental están asociadas al crecimiento urbano y al cambio de la cobertura del suelo, por ejemplo, de uso agrícola a urbano; y la transformación de la vegetación natural. Estos procesos de cambio han ocasionado la pérdida de zonas de recarga de acuíferos, la degradación de los bosques y la destrucción de hábitats naturales. El cambio de la cobertura del suelo se debe, en parte, a las transformaciones de la dinámica socioeconómica del suelo de conservación. El sector primario ha ido disminuyendo paulatinamente en cuanto a importancia en la región, y una proporción cada vez mayor de habitantes se dedican a actividades del sector terciario, lo cual ha resultado en el abandono de terrenos agrícolas, facilitando su invasión y fraccionamiento para desarrollos urbanos. ----------

Por otro lado, la calidad y la cantidad del agua subterránea están estrechamente ligadas a la permeabilidad de los suelos. Siendo así, la transformación de las condiciones naturales en las zonas geológicas de transición y de montaña, que resultan ser las de mayor permeabilidad en el suelo de conservación, repercute en la disponibilidad de agua en la Ciudad de México. El crecimiento urbano impide la infiltración y recarga de acuíferos, ya que substituye la cobertura natural por una capa impermeable de pavimento y edificios. Por otro lado, la ocupación urbana trae consigo el incremento de las fuentes de contaminación de agua de origen doméstico e industrial. --

En lo que se refiere al agua, el Programa General de Desarrollo apunta que en materia de abasto la situación es crítica, puesto que las fuentes locales y externas están siendo sobreexplotadas, mientras que la zona de recarga de los acuíferos, al sur y sur poniente de la Ciudad, y las áreas

externas de abastecimiento en el Estado de México, se encuentran amenazadas por el crecimiento de la mancha urbana y la consecuente pérdida de los ecosistemas en el suelo de conservación. Como ejemplos de las afectaciones de la ocupación del suelo de conservación con viviendas, se indica que "[...] *en la zona de malpaíses del Ajusco, por cada hectárea que se urbaniza, en promedio se pierden 2.5 millones de litros de agua al año que antes se infiltraban de forma natural* [...]"; asimismo, se expone que debido a la urbanización de las 2,693 hectáreas que se ha reconocido que están ocupadas por asentamientos irregulares en suelo de conservación, dejan de infiltrarse "[...] *aproximadamente 6 mil 734 millones de litros de agua al año, equivalentes al abasto anual de más de 70 mil personas* [...]". El cambio de uso de suelo del suelo de conservación representa una de las más grandes amenazas en este contexto, puesto que del total de abastecimiento de agua, un 70% se obtiene de los acuíferos dependientes de la recarga en el suelo de conservación, no obstante, el ritmo de extracción del líquido es casi 50% mayor que el ritmo de captación: la recarga de los acuíferos es de alrededor de 700 millones de metros cúbicos, mientras que anualmente se extraen 1,300 millones de metros cúbicos; los datos anteriores indican el riesgo de desecación, por el deterioro debido a la sobreexplotación de los acuíferos. -----

En la Agenda Ambiental de la Ciudad de México 2007-2012, se expone que el suelo de conservación y los recursos naturales que alberga es tan importante que el futuro de los bosques y el suelo de conservación en el Distrito Federal determinará asimismo, el futuro de sus mantos freáticos y, por lo tanto, de la principal fuente de abastecimiento de agua potable para sus 8.6 millones de habitantes. Con la pérdida de bosques y la ocupación del suelo con construcciones, se impide la infiltración de la lluvia que antes se percolaba lentamente hasta alcanzar los acuíferos que proveen de agua potable. El daño que causa cada nueva construcción sobre áreas verdes o suelo de conservación a los acuíferos es irreversible y tiene un alto impacto social al reducir el potencial de captura de agua en suelo natural. ----------

Según la Agenda Ambiental, el abastecimiento de agua potable al Distrito Federal es de 32 m3/seg y está conformado por fuentes locales y fuentes externas, localizadas en el Estado de México y Michoacán. Las fuentes externas son aguas superficiales y representan 37% del caudal total suministrado al Distrito Federal; sus aportaciones no han presentado variación significativa; sin embargo, en el corto plazo, con la terminación de la infraestructura del Estado de México, se prevé la reducción del caudal proveniente del Sistema Cutzamala (por lo menos 1 m3/seg), el cual es suministrado por la Comisión Nacional del Agua. ----------

Por otro lado, las fuentes locales, o propias desde el punto de vista operativo, representan 63% del suministro, y se componen básicamente por el acuífero de Lerma y el de la Ciudad de México; la problemática de éste último se traduce en: ----------

> *a) Sobreexplotación. La extracción es mayor a la recarga, debido a la demanda creciente y a la reducción de zonas de recarga, ubicadas en su mayoría en barrancas y en suelo de conservación. Existen cerca de 80 barrancas divididas en alrededor de 30 sistemas que, durante la temporada de lluvias, captan 70% del agua que se recarga a los mantos acuíferos del Valle de México. Asimismo, el suelo de conservación constituye 59% de la superficie total del Distrito Federal, y se estima que por cada hectárea que se urbaniza, la recarga se ve reducida en promedio en 2.5 millones de litros de agua al año.* ----------
>
> *c) Contaminación. Existen zonas del acuífero, como la Sur Oriente de la Ciudad, que por sus características naturales presentan mala calidad de agua. Sin embargo, poblaciones contiguas a cauces y barrancas han provocado pérdida de vegetación, y contaminación, tanto en la corriente como en el agua que se filtra a los mantos acuíferos, por descargas de aguas residuales y residuos sólidos.*

En otro contexto, en el suelo de conservación del Distrito Federal se ubican zonas decretadas como Áreas Naturales Protegidas (ANP), entre las que se encuentran declaratorias de carácter local y federal, que abarcan ecosistemas representativos de ese territorio, además de otras zonas en el área urbana, sumando en conjunto 15,516.9 hectáreas decretadas, que representan el 10% del territorio del Distrito Federal. ----------

El total de la extensión que han perdido a la fecha el conjunto de ANP por cambio de uso de suelo y ocupación urbana es de 47% de la superficie original decretada, lo cual se debe, en gran parte, a que esos terrenos no fueron considerados dentro de la planificación del Distrito Federal, mediante instrumentos y acciones específicas que incluyeran el rescate, la conservación, la vigilancia especializada y programas específicos de manejo. A pesar de que las ANP constituyen la categoría de protección más estricta del suelo de conservación, han sido "[...] *consideradas históricamente, como zonas de reserva para la expansión urbana* [...]". En el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal se indica que a lo largo de 80 años se ha perdido una superficie de vital importancia "[...] *para el mantenimiento del ciclo hidrológico de la Cuenca de México y la regulación del clima, además del efecto mecánico que ejerce la vegetación natural en la regulación de los escurrimientos superficiales y la protección al suelo de la erosión hídrica y eólica* [...]". -------

Para la atención de las denuncias que nos ocupan, es dado indicar que el área natural protegida "Sierra de Santa Catarina" se ubica en las Delegaciones Tláhuac e Iztapalapa, con una superficie de 220.55 ha. integrada por siete polígonos, para proteger, conservar, restaurar, mejorar y aprovechar las zonas donde es posible que los ambientes originales puedan conservarse, así como para evitar la destrucción de los elementos naturales. ----------

En este sentido, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial considera adecuado señalar que en el territorio del Distrito Federal existen una serie de Áreas Naturales Protegidas que, en su momento, fueron decretadas por el ejecutivo federal, destacando que algunas de ellas persisten actualmente, sin embargo, también es importante resaltar que otras ya no se toman en cuenta, derivado, quizás, de que la mancha urbana las absorbió. Encontrándose cercanas a la Delegación Tláhuac las siguientes áreas con decreto federal: ----------

Tabla 30.- Áreas Naturales Protegidas con Decreto Federal.

Área Natural Protegida	Categoría
Cerro de la Estrella	Parque Nacional*
Vertientes y Planicies de la Cuenca del Valle de México	Zona Protectora Forestal**

Ahora bien, en el tema biodiversidad, en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal se considera que la deforestación y fragmentación son otra de las principales amenazas al suelo de conservación, en virtud de que se estima que las áreas deforestadas equivalen al 7% de la extensión del suelo de conservación. Un aspecto preocupante es el hecho de que en estas delegaciones también se ubican las áreas de recarga de acuífero más importantes del Distrito Federal. La deforestación también ha generado la pérdida de hábitats y la fragmentación del paisaje natural. La agricultura, la ganadería, la extracción forestal y el crecimiento urbano han generado discontinuidades en los hábitats naturales hasta que se han

[1] http://www.conanp.gob.mx/parques_nacionales

[2] Áreas Naturales Protegidas con decretos Federales, 2000, Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Red para el Desarrollo Sostenible, A.C., Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

formado parches de vegetación natural rodeados por una matriz de cobertura del suelo transformada artificialmente. ----------

Además, la fragmentación ha ocasionado la disminución de la conectividad del paisaje, reduciendo los movimientos migratorios de organismos que repueblan parches donde la especie se ha extinguido localmente, y se ha incrementado el riesgo de extinción local de la flora y la fauna en la región, sobre todo para las especies endémicas o de distribución restringida. En materia de biodiversidad, se incrementarán el número de especies en peligro de extinción en la región y un desajuste en el balance ecosistémico, con lo que se ocasionará la aparición de nuevas plagas y enfermedades que afectan los cultivos en la zona. ----------

Por otro lado, según se presenta en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, se ha considerado que la Cuenca del Valle de México, a pesar del proceso de degradación natural que sufre, es una de las más grandes reservas de biodiversidad del país, puesto que alberga el 2 % del total del planeta, con cerca de 3,000 especies de flora y 350 especies de fauna, que conviven con cerca de 20 millones de seres humanos en la Zona Metropolitana del Valle de México. En este contexto, a pesar de su tamaño, el suelo de conservación del Distrito Federal, posee una biodiversidad superior a la de siete estados de la República, y representa el 11% del total nacional. Las presiones al suelo de conservación están poniendo en riesgo una biodiversidad de más de 1,800 especies de flora y fauna silvestres y otros recursos naturales que proporcionan bienes y servicios a la población del Distrito Federal. ----------

Por otro lado, el suelo de conservación, además de proveer de servicios y bienes ambientales, masas boscosas y productos agropecuarios a la ciudad, es también el lugar donde se asientan las comunidades indígenas con sus tradiciones culturales, prácticas productivas y relaciones sociales, como manifestación de su interrelación con la tierra, de conformidad con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal. De tal manera, el crecimiento desordenado en este territorio genera un impacto negativo sobre las características naturales de la zona y sobre los procesos ambientales y culturales que la sustentan. ----------

Considerando los elementos que se han descrito, los instrumentos estudiados terminan por afirmar que **"la supervivencia del Distrito Federal y su creciente población depende de la conservación y la restauración del Suelo de Conservación"**. ----------

Por otro lado, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac en su versión 2008, establece que su sección 1.1.4 relacionada con la Situación Geográfica, que entre las alteraciones al medio natural en el entorno en esa Delegación, se encuentra la paulatina ocupación del suelo de conservación, que pone en riesgo de desaparecer, a la reserva ecológica que aún mantiene Tláhuac en la porción sur de la Sierra de Santa Catarina, ante la continua y fuerte ocupación que se desarrolla en esta desde la Delegación Iztapalapa. Asimismo, el Programa Delegacional en comento señala que los asentamientos se ubican principalmente en los poblados de Zapotitlán, San Juan Ixtayopan, San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco y Santa Catarina Yecahuizotl, lo que genera la continua pérdida de fauna y flora silvestre, contribuyendo a la discontinuidad y degradación del paisaje natural. ----------

Es este orden de ideas, el referido Programa señala que una de las causas principales por las que el medio ambiente sufre alteraciones considerables, es debido a la ocupación del suelo de conservación por asentamientos humanos. En ese sentido, se reporta que alrededor de 851.69 hectáreas del suelo de conservación en la Delegación Tláhuac están dedicadas a usos urbanos, en donde se localizan los cinco poblados anteriormente referidos, asentamientos regulares e

irregulares. Asimismo, se puntualiza que la presencia de estos últimos trae severas consecuencias sobre el suelo de conservación tales como: la pérdida de zonas de recarga; contaminación por falta de drenaje ó fosas sépticas inadecuadas; descuido del Suelo de Conservación por desconocimiento de los servicios ambientales; y falta de prácticas cívicas y riesgos para la población que habita en sitios vulnerables a inundaciones y deslaves. ----------

Asimismo, el referido Programa establece en su sección 1.2.11 referente al Medio Ambiente, que se han presentado graves trastornos al medio natural originado por el continuo crecimiento de la mancha urbana y la proliferación de asentamientos irregulares en suelo de conservación específicamente en el catalogado como rescate ecológico y producción rural agroindustrial, generando un desequilibrio ambiental. En general, todas estas zonas soportan actividades productivas y recreativas que se efectúan sin el control adecuado, por lo que se ven sujetas a diferentes procesos de degradación. ----------

Aunado a lo anterior, en la citada sección 1.2.11 se señala que la proliferación de los asentamientos irregulares así como el crecimiento de la mancha urbana dan como resultado una gran concentración de población que a su vez genera día con día una gran cantidad de residuos de diferente índole. Es así que en el apartado 1.3 referente al Pronóstico, del Programa Delegacional en cuestión, se expone que en lo que hace al suelo de conservación y los poblados rurales, en caso de no frenar la proliferación de asentamientos humanos irregulares, se agravará el señalamiento de importantes zonas de recarga y posible contaminación del acuífero. ----------

Vulnerabilidad Ambiental

Por otro lado, a efecto hacer un ejercicio sobre la importancia ambiental de las zonas ocupadas por los asentamientos humanos, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó la ubicación de los asentamientos humanos respecto de las zonas identificadas dentro del estudio "Evaluación de la vulnerabilidad ambiental que presenta el Suelo de Conservación por la pérdida de servicios ecosistémicos a consecuencia del cambio de uso de suelo", realizado por la PAOT y el CENTROGEO en el año 2010. ----------

Dicho estudio tuvo como finalidad conocer las zonas del Suelo de Conservación del Distrito Federal que aportan más servicios ambientales, en términos de infiltración, almacén de carbono y provisión de hábitat, así como identificar aquellas que son más vulnerables al cambio de uso de suelo y con ello, a la pérdida de servicios ambientales. Como resultado se obtuvieron Zonas de Alto Valor Ambiental (ZAVA), categorizadas en cuatro rangos. Zonas de bajo valor ambiental, zonas de valor medio y zonas de alto y muy alto valor ambiental. ----------

Al respecto, se obtuvieron los siguientes resultados. ----------

Tabla 31.- Asentamientos humanos en zonas de valor ambiental.

Bajo Valor Ambiental		Medio Valor Ambiental	
Expediente	Asentamiento	Expediente	Asentamiento
PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma	PAOT-2010-677-SOT-318	Cerrada de los Chávez
PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas		
PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Ferri		
PAOT-2010-724-SOT-365	Olivar Santa María		
PAOT-2010-745-SOT-386	Pequeña Propiedad Zapotitlán		
PAOT-2010-746-SOT-387	El Triángulo Zapotitlán		
PAOT-2010-747-SOT-388	Camino Real a Zapotitlán		

Cabe señalar que en el citado Estudio las áreas catalogadas como zonas de muy alto y alto valor ambiental se ubican en las zonas boscosas al poniente y sur del Distrito Federal, en las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan y Milpa Alta.

Ahora bien, esto no significa que todas aquellas zonas identificadas con un bajo valor sean áreas que carezcan de importancia ambiental o que su valor sea nulo. Lo anterior es así, al considerarse que cuentan con factores ambientales diferentes a los manejados en el estudio "Evaluación de la vulnerabilidad ambiental que presenta el Suelo de Conservación por la pérdida de servicios ecosistémicos a consecuencia del cambio de uso de suelo" (infiltración, almacén de carbono y provisión de hábitat), aspecto que se confirma debido a que la Delegación Tláhuac ocupa una superficie de 6,371 ha de Suelo de Conservación donde predominan los humedales y a la zona chinampera (aproximadamente 3,113.83 ha, 49% de su superficie), sumado a que en dicha demarcación existen 70 ha de suelo forestal, 50 ha se suelo con matorral, 4,870 ha de zona agricultura y 160 ha con pastizal, todo ello de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, zonas que brindan bienes y servicios ambientales diferentes a los trabajados en el estudio de referencia. ----------

En este sentido, cabe resaltar que los ecosistemas presentes en la Delegación Tláhuac difieren a los existentes en las otras Delegaciones y por lo tanto, los resultados obtenidos refieran que se trate de zonas con un nivel ambiental bajo única y exclusivamente por lo que hace a aspectos asociados a la infiltración, almacén de carbono y provisión de hábitat, y que, sin embargo, esto no implique que estos sitios carezcan de características ambientalmente importantes. Tal como es el caso del Área Natural Protegida "Sierra Santa Catarina" ubicada en la Delegación Tláhuac. ----------

EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES

Al respecto, la Ley Ambiental del Distrito Federal, en su artículo 3°, fracción II, indica que el establecimiento, protección, preservación, restauración y mejoramiento del suelo de conservación se considera de utilidad pública; por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señala, en su artículo 2°, fracción IV, que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y la calidad de vida de la población a través de, entre otras acciones, evitar los asentamientos humanos en las áreas de conservación. En ese sentido, los artículos 55 y 57, fracción I, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal establece que, antes de construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o desmantelar una obra o instalación en suelo de conservación, deberá ser expedida una Licencia de Construcción Especial, en su modalidad de Edificaciones en suelo de conservación. Al mismo tiempo, el artículo 46, fracción II, de la Ley Ambiental para el Distrito Federal detalla que las personas físicas y morales que pretendan realizar obras y actividades o solicitar el cambio de uso de suelo en suelo de conservación, requieren autorización de impacto ambiental y, en su caso, autorización de riesgo previo a la realización de las mismas. ----------

En relación con lo anterior, la Norma de Ordenación General número 20 indica que en las zonificaciones en el suelo de conservación de Preservación Ecológica (PE), de Rescate Ecológico (RE) y de Producción Rural Agroindustrial (PRA), las instalaciones que podrán construirse serán únicamente las relacionadas con los usos permitidos por los programas delegacionales, esto es, las que resulten necesarias para desarrollar las actividades generales y específicas autorizadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, "[...] *con el objeto de instrumentar las acciones de gestión ambiental para mantener los bienes y servicios ambientales y fomentar el desarrollo rural del suelo de conservación* [...]". En este sentido, de acuerdo con las

zonificaciones del suelo de conservación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano aplicable, únicamente se avalan instalaciones que sean necesarias para llevar a cabo los usos de suelo permitidos. Por lo tanto, las construcciones dedicadas a casas-habitación no son susceptibles de ser autorizadas a través de las Licencias de Construcción Especial, que indica el Reglamento de Construcciones, toda vez que el uso de suelo para vivienda está **PROHIBIDO** para las zonificaciones aplicables al suelo de conservación, con excepción de aquellos en los que se permitan los usos habitacionales. ----------

EN MATERIA DE DOTACIÓN DE AGUA

Considerando los señalamientos apuntados en los artículos 6 fracción IV y 50 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, se dispone que los servicios hidráulicos se prestarán a todas las personas "[...] *siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten* [...]"; asimismo, que los servicios hidráulicos "[...] *a cargo de las autoridades no podrán prestarse a quienes habiten en asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación* [...]". ----

En virtud de lo anterior, se determina que los asentamientos humanos establecidos en suelo de conservación de manera irregular, se encuentran emplazados dentro de zonas donde se encuentra PROHIBIDO el uso del suelo para habitación o vivienda, motivo por el cual los servicios hidráulicos no pueden prestarse a los habitantes de los asentamientos de mérito. ----------

EN MATERIA DE DERRIBO DE ÁRBOLES

El artículo 89 bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, especifica que la autorización para el derribo, poda o trasplante de árboles en suelo de conservación se otorgarán únicamente con motivo de la aplicación de medidas fitosanitarias o de prevención de incendios. De igual manera, el artículo 88 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, dispone que "*Cuando las obras y actividades del proyecto se ubiquen en suelo de conservación* [...] *y su realización requiera del derribo... de arbolado, la resolución correspondiente en materia de impacto ambiental incluirá, en su caso, la autorización respectiva, en aquellos casos en que dichas acciones obedezcan a medidas fitosanitarias o de prevención de incendios* [...]". De lo anterior, se desprende que el retiro de árboles para llevar a cabo obras de construcción en suelo de conservación está PROHIBIDO, ya que la construcción de casas habitación se encuentra prohibida y por ende no existe posibilidad de otorgar permisos para derribos. ----------

EN MATERIA DE DEPÓSITO DE CASCAJO

Los residuos de manejo especial se encuentran definidos en el artículo 3° fracción XXX de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal como los que requieran sujetarse a planes de manejo específicos con el propósito de seleccionarlos, acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor o sujetarlos a tratamiento o disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada. Así, de conformidad con los artículos 31, fracción V, y 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, 2°, fracción XXIV, del Reglamento de la Ley apuntada, el cascajo es un residuo de la construcción, considerado como de manejo especial, que deberá sujetarse a planes de manejo para su manejo, tratamiento y disposición final, mismos que deberán ser implementados por sus generadores y autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. ----------

En este sentido, el artículo 169 fracciones I y II de la Ley Ambiental del Distrito Federal dispone que "*Durante las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, se prohíbe* [...]. *El depósito o confinamiento en sitios no autorizados... El fomento o creación de basureros clandestinos* [...]".

Por su parte, el artículo 25 fracciones I, IV, VIII y IX de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal establece que "*Queda prohibido por cualquier motivo* [...]. *Arrojar o abandonar en* [...] *sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie* [...]. *Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto* [...] *residuos sólidos de cualquier especie* [...]. *Fomentar o crear basureros clandestinos* [...] *Confinar residuos sólidos* [...] *en* [...] *áreas de conservación ecológica* [...]". Por otro lado, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal dispone en el artículo 231 fracción III que "*Los propietarios o poseedores de* [...] *predios tienen obligación de conservarlos en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar* [...] *y observar, las siguientes disposiciones: Los predios no edificados deben estar libres de escombros, basura y drenados adecuadamente*". ----------

En relación con lo anteriormente expresado, los artículos 93 Bis 1, fracción IV de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y 50, fracción IV del Reglamento de esta Ley indican que, en general, en las áreas naturales protegidas está prohibido el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo. --

En este orden de ideas, cabe destacar que de manera general, previo a su instalación, algunos asentamientos humanos irregulares depositan cascajo en los sitios donde se ubicarán, con lo que se contraviene las disposiciones normativas antes citadas. ----------

EN MATERIA PENAL

Al momento de la presentación de las denuncias que por el presente medio se atienden, el Código Penal del Distrito establecía lo siguiente en su apartado de los Delitos contra el Ambiente: ----------

ARTÍCULO 343. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente realice la ocupación o invasión de: ----------

I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal (...); ----------

II. El suelo de conservación (...) *Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando la ocupación o invasión se realice con violencia, así como a quien instigue, promueva, dirija o incite la comisión de las conductas anteriores.* ----------

ARTÍCULO 343 BIS. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente realice el cambio del uso del suelo en: ----------

I.- Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal (...); ---------

II.- El suelo de conservación (...) *Las penas previstas en este artículo se disminuirán en una mitad cuando, el cambio de uso de suelo se realice de uno a otro de los usos de suelos previstos en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables.* ----------

ARTÍCULO 344.- Se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien ilícitamente descargue o deposite hasta tres metros cúbicos en cualquier estado físico, excepto líquido que se establece en artículo 346 de este mismo capítulo, residuos (...) *de la construcción en:* ----------

I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal (...); ----------

II. El suelo de conservación (...). ----------

Se le impondrán de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente descargue o deposite más de tres metros cúbicos, en cualquier estado físico, excepto líquido, residuos de la industria de la construcción en las zonas o áreas descritas en las fracciones anteriores (...). ------

ARTÍCULO 344 BIS. Se le impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, a quien ilícitamente extraiga suelo o cubierta vegetal por un volumen igual o mayor a dos metros cúbicos, de. ----------

I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal (...); ----------

II. El suelo de conservación (...); ----------

ARTÍCULO 345 BIS. Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que ilícitamente derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles. ----------

Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando uno a (sic) más de las conductas descritas en el párrafo anterior se desarrollen en un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal (...). ----------

Ahora bien de conformidad con las reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de junio de dos mil once, los artículos anteriormente referidos quedan de la siguiente manera: ----------

Artículo 343. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa a quien realice o permita mediante acciones u omisión la ocupación o invasión (...) ----------

Artículo 343 bis. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien dolosamente haga un uso distinto al permitido del uso de suelo u obtenga un beneficio económico derivado de éstas conductas. ----------

Las penas previstas en el párrafo anterior se aumentarán en una tercera parte, cuando la conducta se lleve a cabo en, o afecte cualquiera de los siguientes lugares: [...] *Las penas previstas en este artículo se disminuirán en una mitad cuando, las actividades realizadas, aún siendo diferentes a las previstas en el uso de suelo correspondiente, se encuentren previstas en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, o en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables.* ----------

Artículo 344. Se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado. ----------

Se le impondrán de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien descargue o deposite más de un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado. ----------

Las mismas penas señaladas en el presente artículo se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes. ----------

Artículo 344 Bis. Se le impondrán de 6 meses a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien extraiga suelo o cubierta vegetal, piedra o tierra natural, por un volumen igual o mayor a dos metros cúbicos, de: ----------

Artículo 345 Bis. Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles. ----------

Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas en el párrafo anterior se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes lugares, competencia del Distrito Federal: ----------

I. En un área natural protegida; ----------

II. En un área de valor ambiental; ----------

III. En suelo de conservación, ----------

IV. En una barranca; [...] ----------

Así las cosas, mediante las reformas citadas, en el artículo 343 también **se tipifican penalmente la conducta consistente en permitir mediante acción u omisión la ocupación o la invasión.** El tipo penal previsto en el artículo 343 bis se modifica para pasar de "*cambio de uso de suelo*"

ilicito, en ANP, AVA o a cualquiera otro en suelo de conservación; para referirse al uso distinto al que permita el uso de suelo aplicable. Asimismo, se agrega la conducta consistente en la obtención de un beneficio económico derivado de la conducta principal; y, se añade la característica del dolo. Además de lo anterior, **se incorpora una "agravante" que radica en el aumento de un tercio de las penas previstas, en caso de que la conducta se lleve a cabo o afecte un ANP, AVA o el suelo de conservación.** ----------

Asimismo, por lo que hace al depósito de residuos sólidos, en el reformado artículo 344, se elimina la característica de la ilicitud, se reduce la cantidad de residuos, de "*hasta 3*" a "*hasta 1*", se concretan los residuos al estado sólido cuando antes se indicaba que podían estar en cualquier estado físico, excepto el líquido; por otro lado, el tipo se amplía en el sentido de que antes de la reforma, la conducta prevista consistía en que se llevara a cabo en ANP, AVA o suelo de conservación, mientras que, con las modificaciones en vigor, la conducta encuadra en el tipo cuando se realice en cualquier "*lugar no autorizado*". Asimismo, la agravante prevista se aplicará desde que la cantidad de residuos sólidos de la construcción rebase un metro cúbico; antes la agravante aplicaba a partir de los 3 metros cúbicos. Por otro lado, el mismo artículo incluye una nueva conducta punible: el "[...] *transporte de residuos de la industria de la construcción sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes*". ----------

Por otra parte, el artículo 344 bis en vigor únicamente agrega los recursos naturales "*piedra o tierra natural*" a los ya previstos "*suelo o cubierta vegetal*", relacionados con la conducta de "extraer" de ANP, AVA, suelo de conservación, barranca o área verde en suelo urbano; y, elimina la característica de ilicitud. Y, finalmente, en lo que atañe a la temática relacionada con los expedientes que por este medio se resuelven, las reformas al artículo 345 Bis radicaron en eliminar la característica de ilicitud e incluir el suelo de conservación como uno más de los lugares en los que la conducta principal de derribar, talar o destruir parcialmente u ocasionar la muerte de uno o más árboles se desarrolle. ----------

Por último, vale indicar que también se llevó a cabo la reforma del artículo 76 del Código citado, la cual incide en la materia que nos ocupa en el sentido de que el referido artículo especifica cuáles serán los delitos que podrán ser sancionados como delitos culposos. De tal modo, se incorporan a esta categoría los "[...] *Delitos contra el Ambiente a que se refieren los artículos 343, 343 bis, 344, 345 bis* [...]".Antes de la reforma sólo podían sancionarse como delitos culposos los previstos en los artículos 345 y 346 del citado ordenamiento. ----------

POLÍGONO DE PATRIMONIO MUNDIAL DE XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA

El once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete fue inscrito en el listado del Patrimonio Mundial de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por sus siglas en inglés), un polígono que abarca las zonas chinamperas de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. Lo anterior por la importancia cultural, patrimonial y ambiental que esta zona representa. ----------

Ahora bien, con fecha dos de de agosto de dos mil once, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal presentó la Propuesta integral para solucionar la problemática ambiental, ecológica y social del "Patrimonio Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta", la cual busca implementar una serie de acciones de protección y conservación en 7, 534 hectáreas del polígono de Patrimonio Mundial en periodos de corto, mediano y largo plazo. En este sentido, de las líneas de acción propuestas a realizarse a corto plazo se tiene las siguientes: ----------

- Delimitación y control. Contempla la instalación de casetas, zaguanes de acceso, muro ecológico y barreras vivas. Lo anterior, con el objetivo de reducir el impacto y perturbación de la zona de humedales debido al avance de la mancha urbana. ----------
- Ordenamiento ecológico. Contempla la actualización del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y así contar con el instrumento de planeación y ordenamiento ecológico, actualizado y operando en la zona Patrimonial de Tláhuac y Milpa Alta. ----------
- Asentamientos humanos irregulares. Busca realizar verificaciones, clausuras y retiro de construcciones. El objetivo es llevar a cabo acciones contundentes que incidan en la recuperación de 30 hectáreas de superficie del Área Natural Protegida [se refiere a la Zona de Conservación Ecológica "Ejidos De Xochimilco y San Gregorio Atlapulco", en la Delegación Xochimilco] e incorporarlas a una proceso de restauración ecológica. ----------

Así las cosas, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial tiene conocimiento de que a efecto cumplir lo establecido en la Propuesta Integral anteriormente citada, se han realizado mesas de trabajo interinstitucionales entre la Secretaría del Medio Ambiente y de la Delegaciones Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco. Derivado de lo anterior, se tiene que dentro del polígono de Polígono Mundial, y en particular la zona que corresponde a la Delegación Tláhuac, existen diversos asentamientos humanos. En este orden de ideas, de los asentamientos humanos analizados en la presente resolución, en el siguiente cuadro se muestran aquellos ubicados dentro del citado polígono. Cabe resaltar que la columna "Propuesta", es el tratamiento que tentativamente se está planteando para los asentamientos, sin embargo está supeditado a la evolución de los trabajos realizados en las mesas interinstitucionales, por lo que no se trata de acciones definitivas. ----------

Tabla 32.- Asentamientos humanos dentro del Polígono de Patrimonio Mundial

Expediente	Asentamiento	Poblado	Propuesta
PAOT-2010-660-SOT-301	Ampliación Santa Cruz	San Andrés Mixquic	Recuperación
PAOT-2010-661-SOT-302	Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado	San Andrés Mixquic	Recuperación
PAOT-2010-681-SOT-322	Tepantitlamilco	San Nicolas Tetelco	Recuperación
PAOT-2010-682-SOT-323	Camino Real a Tetelco	San Nicolas Tetelco	Recuperación
PAOT-2010-684-SOT-325	San Isidro Iztacihuatl, El Llano	San Nicolas Tetelco	Recuperación
PAOT-2010-700-SOT-341	Ejido La Loma	San Juan Ixtayopan	Sin dato
PAOT-2010-701-SOT-342	Parque Los Olivos	San Juan Ixtayopan	Recuperación
PAOT-2010-707-SOT-348	Francisco Villa Cerrada Azucenas	San Juan Ixtayopan	Recuperación
PAOT-2010-708-SOT-349	Cerrada Zacatlán	San Juan Ixtayopan	Sin dato
PAOT-2010-710-SOT-351	Cuchilla Juan Ferri	San Juan Ixtayopan	Sin dato
PAOT-2010-715-SOT-356	Camino a San Nicolas Tetelco	San Juan Ixtayopan	Recuperación
PAOT-2010-716-SOT-357	Jazmín Lirio El Llano	San Juan Ixtayopan	Recuperación
PAOT-2010-720-SOT-361	Frente al Panteón Nuevo	San Juan Ixtayopan	Sin dato
PAOT-2010-721-SOT-362	Deportivo Tecomitl	San Juan Ixtayopan	Recuperación
PAOT-2010-723-SOT-364	Prolongación División del Norte	San Juan Ixtayopan	Sin dato
PAOT-2010-728-SOT-369	Atotolco Chinanco (Las Garzas)	San Pedro Tláhuac	Sujetos a evaluación por la Comisión de Regulación Especial
PAOT-2010-729-SOT-370	Tempiluli I	San Pedro Tláhuac	Sujetos a evaluación por la

			Comisión de Regulación Especial
PAOT-2010-730-SOT-371	Tempiluli II	San Pedro Tláhuac	Sujetos a evaluación por la Comisión de Regulación Especial
PAOT-2010-736-SOT-377	Embarcadero	San Pedro Tláhuac	Sujetos a evaluación por la Comisión de Regulación Especial
PAOT-2010-744-SOT-385	Ampliación La Conchita	Santiago Zapotitlán	Propuestos a Regulación

Ahora bien, independientemente de las propuestas señaladas en el cuadro anterior, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial considera que los siguientes asentamientos son viables a ser reubicados, en virtud del grado de consolidación que presentan (ver Tabla 5): "Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado" (PAOT-2010-661-SOT-302), "Camino Real a Tetelco" (PAOT-2010-682-SOT-323) y "Embarcadero" (PAOT-2010-736-SOT-377. ----------)

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran los expedientes en los que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye lo siguiente: ----------

1. Los asentamientos humanos estudiados en la presente resolución tienen la condición de irregulares en virtud de que el uso de suelo habitacional se encuentra prohibido para las zonificaciones en las que se encuentran de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac versión 2008, así como el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal versión 2000, vigentes en dicha demarcación.
2. El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac versión 2008, asignó la zonificación HM 4/20/M al asentamiento humano denominado "Tabla de Los Ranchos"; y ordenó que la Comisión de Regulación Especial determinara el polígono de los 56 asentamientos humanos restantes estudiados en la presente resolución, para que posteriormente, de ser el caso, les aplique la zonificación HRB 2/30/B, sin que esté expresamente condicionado que se realice pago alguno por pérdida de servicios ambientales. ----------
3. El PDDU de Tláhuac, versión 1997, en su momento estableció estrategias para el tratamiento y control de los asentamientos humanos irregulares, entre las que se encontraban: 1) la creación de Programas Parciales para aquellos asentamientos consolidados colindantes con la línea de conservación; 2) Programas Parciales para asentamientos contiguos a poblados rurales; y 3) un Estudio Particular para los asentamientos no contemplados dentro de un Programa Parcial; sin que se tenga constancia de que alguna de ellas se haya implementado. ----------
4. El PDDU de Tláhuac, versión 1997, reportaba 30 asentamientos humanos irregulares, mientras que el PDDU versión 2008 registra 93, obteniéndose una diferencia de 63 asentamientos, con lo que se desprende que en esa demarcación el número de asentamientos humanos irregulares se triplicó en 11 años. ----------
5. El PDDU de Tláhuac, versión 2008, a través de la 'Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica' asignó la zonificación HM 4/20/M al asentamiento humano denominado "Tabla de los Ranchos", sin que se haya requerido un procedimiento previo para dicho cambio, asimismo no se determinó un polígono que delimitara la superficie del asentamiento y dentro del cual aplica dicha zonificación, dejando con esto un vacío legal respecto del ámbito espacial de validez de dicha norma. ----------

6. Existe la solicitud de modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac versión 2008, para que se asigne la zonificación Producción Rural y Agroindustrial al asentamiento humano "Tabla de los Ranchos", y de esta manera dicha zona sea considerada como suelo de conservación. Sin embargo, hasta en tanto no sea modificado el citado Programa, regirá la aplicación de la norma en comento. ----------

7. Debería revisarse la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica respecto de los 56 asentamientos restantes con zonificación HRB 2/30/B, que por esta vía se atienden, toda vez que de mantenerse obtendrán en automático la zonificación habitacional una vez que sean dictaminados sus respectivos polígonos por la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac, integrada por la Delegación Tláhuac, la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, impactándose gravemente las condiciones ambientales del Distrito Federal. ----------

8. El PDDU de Tláhuac, versión 2008, abrogó el Programa Parcial Poblado Rural San Juan Ixtayopan, e integró su polígono dentro de suelo urbano; sin embargo, no podría considerarse que únicamente los asentamientos humanos que se encontraban dentro de la poligonal del citado Programa Parcial serían los favorecidos para estar regidos por la 'Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica', toda vez que hay asentamientos que quedan fuera del polígono y que también están bajo la aplicación de esa Norma. ----------

9. No obstante que la premisa para el retiro de asentamientos humanos irregulares es la carencia de servicios entre otras políticas de tratamiento, los siguientes asentamientos carecen de los servicios de agua potable, drenaje, electricidad y alumbrado público (de acuerdo con los antecedentes) y al mismo tiempo el PDDU versión 2008 los regulariza mediante la asignación de una zonificación, previa determinación de su polígono: Ampliación Barrio Los Reyes, El Vado; Tzompantitla; Tabla Los Ranchos; Camino Real a Tetelco; San Isidro Iztacihuatl, El Llano; Prolongación Teuhtli; Prolongación Barranca; Rosa Campanita; Cuatro Yuntas; Francisco Villa Cerrada Azucenas; Cuatro Milpas; Ahuehuete; Camino a San Nicolás Tetelco; Frente al Panteón Nuevo; Cerrada Toluca, Embarcadero; Acualaxtlaomecoxtla (Cañada); Pequeña Propiedad Zapotitlán; Camino Real a Zapotitlán. --

10. No se identificó un patrón que explicara por qué los 57 asentamientos humanos objeto de interés, fueron seleccionados para aplicarles la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica, toda vez que no hay coincidencia entre ellos de acuerdo con el análisis efectuado respecto de la antigüedad, localización, superficie ocupada y servicios con los que cuentan. ----------

11. El PDDU de Tláhuac, versión 2008, no determinó periodo de tiempo alguno para que se conformara la Comisión de Regulación Especial, ni acota el lapso en el que se debería completar la integración de la información de los asentamientos humanos para concluir con sus respectivos tratamientos, además de que tampoco define estrategias o políticas para contener su crecimiento o expansión, lo que nuevamente genera incertidumbre jurídica que propicia el crecimiento de los asentamientos humanos y por ende violaciones a la legislación aplicable en la materia. ----------

12. El PDDU de Tláhuac, versión 2008, no es claro por lo que hace al pago por pérdida de servicios ambientales para los 57 asentamientos humanos irregulares objeto de estudio, puesto que no se especifica que tengan que cubrir ese concepto. ----------

13. El PDDU de Tláhuac, versión 2008, es contradictorio respecto del manejo de los asentamientos humanos Tzompantitla, Ampliación Mamasco, La Joyita, Acualaxtlaomecoxtla (Cañada), y Camino Real a Zapotitlán, por los siguientes motivos: ---

    a) Les aplica la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica.
    b) Todos se encuentran dentro del Área Natural Protegida con carácter de Zona de Conservación Ecológica "Sierra de Santa Catarina". ----------
    c) La "Matriz de Manejo para la Zonificación del Área Natural Protegida", contenida en la Regla 7 del Programa de Manejo del ANP en cita, refiere que en las zonificaciones establecidas para el ANP (Zona de Recuperación, Zona de Uso Público y Zona de Protección), el "cambio de uso de suelo" y los "asentamientos humanos irregulares" están expresamente prohibidas. ----------
    d) El PDDU especifica que se deberá modificar la poligonal del Área Natural Protegida, para que dichos asentamientos queden excluidos de su superficie y posteriormente quedar sujetos a la Norma de Ordenación Particular de Regulación Especial. ----------
    e) Hasta en tanto no se publique el Decreto que modifique dicha poligonal del Área Natural Protegida, estos asentamientos tendrán la zonificación (PE) Preservación Ecológica y (RE) Rescate Ecológico según corresponda. ----------
    f) Todo lo anterior significa que los citados asentamientos tendrán la zonificación habitacional rural en cuanto la Comisión de Regulación Especial les dictamine su poligonal, pero al mismo tiempo les aplican las zonificaciones de Preservación Ecológica o Rescate Ecológico, hasta en tanto se modifique la poligonal del ANP en la que se encuentran, para quedar sujetos a la Norma de Ordenación Particular de Regulación Especial. ----------

14. El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, versión de 2008, tiene como inconsistencia que no ubica al asentamiento humano irregular denominado "El Mirador" dentro del Área Natural Protegida "Sierra de Santa Catarina", sin embargo en el plano de divulgación del mismo programa el mismo asentamiento sí se localiza dentro del polígono de esa zona. ----------

15. El PDDU de Tláhuac, versión 2008, señala 5 tipos de riesgos (geológicos, hidrometeorológicos, fisicoquímicos, sanitarios y socio-organizativos) sin que especifique el tipo de riesgo por el que puedan verse afectados los asentamientos humanos objeto de interés, sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias: ----------

    a. Se plantea reubicar los asentamientos humanos irregulares que se asienten en zonas de alto riesgo; y promover la creación de un programa de atención de riesgos, específico para los asentamientos humanos irregulares (inestabilidad de laderas). --------
    b. Menciona al Pueblo de San Juan Ixtayopan con problemas de inestabilidad de laderas y taludes. ----------
    c. Menciona que las Colonias Torres Bodet, Barrio Los Reyes y Ampliación La Conchita, así como las zonas ocupadas por asentamientos irregulares, en general, son áreas muy vulnerables a riesgo hidrometeorológico por inundaciones al carecer de una red de drenaje. ----------
    d. Existe contradicción en el citado Programa Delegacional, puesto que al mismo tiempo que se busca reubicar y evitar los asentamientos humanos en zonas catalogadas dentro de algún tipo de riesgo, también, a través de la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica, se está permitiendo la existencia de dichos asentamientos. ----------

16. Esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial estima adecuado referir las siguientes inconsistencias detectadas entre los PDDU, versiones 1997 y 2008, de Tláhuac: ----------

    a) De los 30 asentamientos humanos reportados en el PDDU de Tláhuac, versión 1997, se desprende que no todos están registrados en el PDDU versión 2008 sin que se especifiquen los motivos, tal es el caso de los asentamientos denominados: "Tezontitla", "San Bartolomé", "Emiliano Zapata", "La Draga" y "Ampliación Zapotitlán". ----------
    b) El asentamiento humano identificado como "Las Garzas" se encuentra reportado en el PDDU, versión 2008, únicamente como una referencia entre paréntesis después del asentamiento "Atotolco Chinanco", sin embargo, cabe hacer mención que en la versión de 1997 del Instrumento en cuestión se señalan a ambos asentamientos de manera independiente. Sin que el Programa versión 2008 aclare dicha circunstancia. ----------
    c) El asentamiento humano conocido como "Ejido La Loma" está registrado en el Poblado Santiago Zapotitlán Norte en la versión 1997 mientras que en la versión de 2008 se reporta un asentamiento de nombre "Ejido La Loma" en el Poblado San Juan Ixtayopan.

17. El PDDU de Tláhuac, versión 2008, al cambiar el uso del suelo de los 57 asentamientos humanos irregulares a los que les asignó una zonificación habitacional omitió indicar que deberán reparar los daños ambientales que se hubieren causado a los recursos naturales o al ambiente de acuerdo con lo establecido por la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, lo anterior debido a que los asentamientos humanos se instalaron sin someterse de manera previa a la evaluación de Impacto Ambiental, que es el instrumento de política ambiental y el procedimiento a través del cual se puede otorgar una autorización cuando se promueven cambios de uso del suelo en el suelo de conservación que cumplan con los requisitos establecidos. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la evaluación de impacto ambiental debe ser previa a la realización del cambio de uso del suelo, ya que permite conocer las condiciones de los sitios que serán afectados, para ordenar las medidas de prevención, mitigación y compensación necesarias una vez que han sido ponderados los posibles impactos ambientales negativos. ----------

18. Existe incompatibilidad entre la normatividad ambiental y urbana y la aplicación de las políticas públicas que tienden a regularizar asentamientos humanos, lo cual se comprueba por las siguientes consideraciones: ----------

    a) El PGDUDF indica que en las áreas de preservación no podrán realizarse obras y acciones de urbanización, además de que se regirán por la legislación ambiental federal, la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. ----------
    b) El PGOEDF tiene como uno de sus objetivos particulares el de garantizar la permanencia de los recursos naturales que generan bienes y servicios ambientales; conservar y proteger los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos naturales y el uso cultural de los mismos, y regular las actividades de producción, conservación y restauración en el suelo de conservación y evitar el cambio de uso del suelo. ----------
    c) Ley Ambiental del Distrito Federal dispone que la conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales del Distrito Federal prevalecerán sobre cualquier otro tipo de uso y destino que se pretenda asignar. ----------
    d) En las ANP está prohibido el "[...] *establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial* [...]", de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal. ----------
    e) La Ley Ambiental del Distrito Federal dispone que el PGOEDF es un instrumento de carácter obligatorio en el Distrito Federal y servirá de base para la elaboración de los

programas y proyectos de desarrollo, sin embargo, se dejó de considerar por el PDDU de Tláhuac para la regularización de los asentamientos humanos. ----------

19. Con la prestación de servicios (agua, luz, drenaje, alumbrado público y demás equipamiento urbano) a los asentamientos humanos irregulares se incurre en contravenciones a la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Ley de Aguas del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y sus respectivos reglamentos, así como a los programas: de Desarrollo del Distrito Federal, de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, delegacionales de Desarrollo Urbano, parciales de Desarrollo Urbano y General de Ordenamiento Ecológico, además de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas. ----------

20. La regularización de los asentamientos humanos relacionados con el presente instrumento avala el cambio de uso del suelo que los consolida y permite que sigan existiendo, ahora de manera 'legal', sin embargo, en los instrumentos legales para su regulación y en los planes y programas que generan la aplicación de políticas públicas, no se definen estrategias, acciones o procedimientos que aseguren su contención para evitar que sigan creciendo y ocupando nuevas áreas del suelo de conservación. ----------

21. Únicamente el asentamiento "Cerrada los Chávez" se ubica dentro de una zona de valor ambiental medio, mientras que los asentamientos "Ejido La Loma", "Francisco Villa Cerrada Azucenas", "Cuchilla Juan Ferri", "Olivar Santa María", "Pequeña Propiedad Zapotitlán", "El Triángulo Zapotitlán", "Camino Real a Zapotitlán" se localizan en zonas de valor ambiental bajo, de acuerdo a las zonas identificadas dentro del estudio "Evaluación de la vulnerabilidad ambiental que presenta el Suelo de Conservación por la pérdida de servicios ecosistémicos a consecuencia del cambio de uso de suelo", sin embargo esto no significa que las zonas en donde se ubican los asentamientos y sus alrededores carezcan de importancia ambiental o que su valor sea nulo. ----------

22. Veinte asentamientos se ubican dentro del polígono que conforma la zona chinampera de las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, el cual forma parte del listado de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Y actualmente se realizan mesas de trabajo interinstitucionales para implementar las líneas de acción de la Propuesta integral para solucionar la problemática ambiental, ecológica y social de esa zona. ----------

23. Corresponde a la Delegación Tláhuac, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, verificar y sancionar el cumplimiento de la normatividad en materia de uso del suelo, lo anterior es así, debido a que, de acuerdo con los artículos 12 fracciones III y X de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 10 fracciones IV y VI de la Ley Ambiental del Distrito Federal, 124 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública, entre sus atribuciones está la de vigilar el cumplimiento de los programas dentro del ámbito de su delegación y aplicar las sanciones previstas en dicha Ley y sus Reglamentos, entre las cuales se encuentra prevenir el establecimiento de nuevos asentamientos humanos irregulares así como llevar a cabo las acciones necesarias para el retiro de aquellos que contravengan los programas de desarrollo urbano. ----------

24. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiente, integrar, coordinar y operar el Sistema de Vigilancia Ambiental; llevar a cabo la gestión y la instrumentación de los Programas de su competencia; establecer, coordinar y desarrollar las actividades de inspección y vigilancia ambiental, así como ordenar la realización de visitas y actos de inspección correspondientes; imponer las sanciones y medidas de seguridad que procedan, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones

aplicables al suelo de conservación, así como prevenir el establecimiento de nuevos asentamientos humanos irregulares y llevar a cabo las acciones necesarias para el retiro de aquellos que contravengan la normatividad ambiental; actualmente, con fundamento en los artículos 9 fracciones XXIX y XX, 10 fracciones VI y VII, 86 fracción IV y último párrafo, y 210 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y 56 Quintus fracciones II, III, VI, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. ----------

25. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana, integrar y operar el Sistema de Información y de Evaluación de los Programas; de modo que, los programas General de Desarrollo Urbano; Delegacionales, y Parciales de Desarrollo Urbano, deben revisarse por lo menos cada 6 años en función de las determinaciones obtenidas del sistema, con el propósito de verificar la congruencia con otros instrumentos y las variaciones económicas, ambientales y sociales que se hubieran producido en el territorio. Asimismo, con los resultados de la revisión, podrá determinarse si los elementos que dieron base a la formulación y aprobación del programa respectivo, persisten o si se debe iniciar el proceso de modificación al mismo, en los términos de la Ley. ----------

26. Corresponde al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mediante la Coordinación de Verificación Administrativa, practicar visitas de verificación administrativa en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica, lo anterior de conformidad con el artículo 7, letra A, número I, inciso a) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del distrito Federal. ----------

La presente Resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos denunciados para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independiente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Los asentamientos humanos objeto de estudio en la presente resolución, localizados dentro del suelo de conservación de la Delegación Tláhuac, tienen la condición de irregulares toda vez que el uso habitacional se encuentra prohibido por las zonificaciones aplicables a las áreas donde se ubican de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano versión 2008 de esa demarcación territorial, así como por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federa versión 2000. No obstante lo anterior, el citado Programa Delegacional mediante la Norma de Ordenación Particular para Predio con Normatividad Específica asignó la zonificación HM 4/20/M al asentamiento denominado "Tabla de Los Ranchos"; y ordenó que la Comisión de Regulación Especial determinara el polígono de los 56 asentamientos humanos restantes analizados en la presente resolución, para que posteriormente, en su caso, les aplique la zonificación HRB 2/30/B, sin que esté expresamente condicionado que se realice pago alguno por perdida de servicios ambientales. ----------

SEGUNDO.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana, iniciar las acciones correspondientes a efecto de que se realicen las modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tláhuac versión 2008, a efecto de que se reasigne la zonificación a la zona

denominada "Tabla de los Ranchos" y de esta manera recupere su estatus de suelo de conservación. Lo anterior de acuerdo a la solicitud hecha por la Delegación Tláhuac ante la citada Secretaría. ----------

TERCERO.- La Secretaría del Medio Ambiente, mediante la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental; el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal a través de la Coordinación de Verificación Administrativa, así como la Delegación Tláhuac por medio de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, deberán valorar la información descrita en este documento, con la finalidad de que inicien, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las acciones y procedimientos administrativos necesarios para retirar los asentamientos que contravengan la normatividad aplicable en suelo de conservación. ----------

CUARTO.- Túrnese copia de la presente Resolución a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría a efecto de que valore si los hechos y conductas descritas en este documento encuadran en alguno de los supuestos previstos en el Código Penal y de ser el caso, inicie los procedimientos administrativos correspondientes, informando a esta Subprocuraduría lo conducente. -----

QUINTO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 101 de su Reglamento. ----------

SEXTO.- Se dejan a salvo los derechos de las personas denunciantes, para que en el momento en que conozcas diversos hechos, actos y omisiones que constituyan una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, presenten la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría. ----------

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, así como a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas y la Dirección General de Recursos Naturales, todas ellas de la Secretaría del Medio Ambiente; a la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal; a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac; y a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y al titular de la Comisión de Regulación Especial en Tláhuac. ----------

OCTAVO.- Túrnese copia de la presente resolución a la Contraloría General del Distrito Federal para que revise las acciones, por lo que hace a las atribuciones de cada una de las autoridades citadas en este instrumento y en su caso, determine lo conducente. ----------

NOVENO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la unidad administrativa correspondiente para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por triplicado el licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.-** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente

JLGM/IDPJ/JAV/JCM